



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 22 DE JUNY DE 2018

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 22 de juny de 2018, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de huit dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors tinents i les senyores tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, María Oliver Sanz, Giuseppe Grezzi, Neus Fàbregas Santana, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència les senyores tinentes d'alcalde Consol Castillo Plaza i Anaïs Menguzzato García.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 15 de juny de 2018.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 15 de juny de 2018.

2	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2016-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm CF-2513, de 17 de novembre de 2016.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. D^a. *****, con DNI *****, solicitó en fecha 26 de enero de 2016, el abono de la cantidad que se establece por muerte de personal funcionario por causa violenta en acto de servicio, en el acuerdo para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para 2012-2015, alegando la interesada que, el fallecimiento de su esposo venía dado como consecuencia de las secuelas padecidas por las heridas de arma blanca sufridas con anterioridad en acto de servicio.

SEGUNDO. En la documentación aportada por la interesada, consta el certificado de defunción de D. *****, funcionario del Ayuntamiento de València, y cónyuge de la interesada, según consta en la fotocopia del Libro de Familia aportada por la misma, así como el informe de alta de hospitalización en el Hospital Doctor Peset de fecha 12 de enero de 2016, y el parte de urgencias expedido por el Hospital Clínico Universitario de fecha 25 de mayo de 1996.

TERCERO. Por Resolución CF-2513, de 17 de noviembre de 2016, se reconoció a la interesada el derecho a percibir la cantidad de 18.843,00 euros en concepto de indemnización por fallecimiento en activo de su cónyuge D. *****, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València 2012-2015, desestimando su solicitud respecto al reconocimiento de percibir la indemnización citada en la cuantía de 47.105,50 euros correspondiente a la indemnización de fallecimiento por accidente laboral como consecuencia de muerte violenta en acto de servicio.

La citada Resolución fue notificada el día 24 de noviembre de 2016, conforme consta en el aviso de recibo de la notificación que obra en el expediente.

CUARTO. Mediante escrito con registro de entrada nº. 00110-2016-121810, de fecha 27 de diciembre de 2016, la interesada interpuso recurso potestativo de reposición contra la indicada Resolución.

En el recurso la interesada modifica la pretensión inicial efectuada en la instancia iniciadora del expediente, pasando a solicitar la indemnización prevista en el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València 2012-2015 para los supuestos de fallecimiento como consecuencia de un accidente laboral (37.686,00 euros), en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



lugar de la prevista para los supuestos de fallecimiento por causas violentas en acto de servicio (47.107,50 euros).

Asimismo, se aporta en este acto fotocopia del 'Certificado médico de defunción' de fecha 1 de enero de 2016 (DOCUMENTO nº. 1) e 'Informe de alta de hospitalización' de la misma fecha (DOCUMENTO nº. 2).

QUINTO. Por decreto del teniente alcalde coordinador del Área de Gobierno Interior de 19 de septiembre de 2017 se acordó requerir a la interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, se acreditara por la interesada si la pensión de viudedad reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social como consecuencia del fallecimiento de D. ***** deriva de contingencias comunes o de contingencias profesionales.

Este requerimiento fue notificado el día 21 de septiembre de 2017.

SEXTO. Mediante escrito con registro de entrada nº. 00110-2017-090785, de fecha 10 de octubre de 2017, superado el término para la acreditación conforme a lo indicado en el punto anterior, la interesada solicitó una ampliación del plazo por cinco días para poder aportar la documentación acreditativa.

Finalmente, mediante escrito con registro de entrada nº. 00110-2017-092293, de fecha 16 de octubre de 2017, la interesada aportó un certificado del INSS en el que consta que percibe una pensión de viudedad, sin que conste si deriva de contingencias comunes o profesionales, y un certificado del INSS en el que consta el importe que se abona por dicha pensión de viudedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El expediente se inicia en virtud de instancia presentada con fecha 26/01/2016, estando vigente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, la Resolución CF-2513, de 17 de noviembre de 2016, se dicta una vez entró en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), por lo que para la resolución del recurso potestativo de reposición habrá que estar al procedimiento previsto en la misma, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera, referida al régimen transitorio de los procedimientos, que en su apartado c) prevé que 'los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma'.

II. El artículo 124 de la LPACAP, establece un plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición de un mes cuando el acto fuera expreso, transcurrido el cual 'únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión'.

Habiéndose notificado la Resolución que se recurre el día 24 de noviembre de 2016, y habiéndose interpuesto el recurso contra dicha Resolución el día 27 de diciembre de 2016, esta presentación resulta extemporánea, incurriendo, en virtud de lo previsto en el artículo 116, letra d), en causa de inadmisión del recurso, al haber transcurrido el plazo para su interposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. El artículo 116 de la LPACAP señala como causa de inadmisión del recurso, en su letra c), el 'haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso'.

Asimismo, y conforme se prevé en el artículo 119 LPACAP, 'la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión'.

IV. El artículo 118.1, párrafo segundo, de la LPACAP establece que 'no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho'.

En este sentido, en el recurso se aporta como nueva documentación la siguiente:

DOCUMENTO nº. 1: certificado médico de defunción, expedido con fecha 11 de enero de 2016.

DOCUMENTO nº. 2: informe de alta de hospitalización, expedido con fecha 12 de enero de 2016.

Si bien el citado DOCUMENTO nº. 2 fue aportado al expediente en la instancia presentada el día 26 de enero de 2016, sin que su contenido contradiga el sentido de la Resolución adoptada, el DOCUMENTO nº. 1 no fue aportado con carácter previo a que se dictara la Resolución CF-2513, de 17 de noviembre de 2016, habiendo teniendo disponibilidad para haberlo hecho, por lo que conforme a lo indicado en el citado artículo 118.1 de la LPACAP, no puede en este momento ser tenido en cuenta.

V. La pensión que percibe la interesada del INSS como consecuencia del fallecimiento de su cónyuge no deriva de contingencias profesionales, y por tanto el INSS al resolver sobre dicha pensión tampoco entendió que la misma fuera causa de un accidente de trabajo.

VI. El órgano competente para la adopción del acuerdo resolutorio del recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar la inadmisión del recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a. ***** contra la Resolución CF-2513, de 17 de noviembre de 2016, al haber sido interpuesto este recurso una vez transcurrido el plazo del que la interesada disponía para ello, resultando en consecuencia extemporáneo."

3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-001552-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa esmenar una omissió involuntària i reconèixer triennis a la interessada.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

Primero. Mediante informe de la Sección se tramitó expediente para el reconocimiento de servicios previos en otras administraciones de D^a. *****, docente del Taller de Empleo Dinamizando la Ciudad, efectuándose operación de gasto nº. 2018/346.

Segundo. Una vez remitido el expediente al Servicio Fiscal de Gastos, se observa por este una duplicidad de servicios prestados en el Ayuntamiento de Mislata, por lo que se remiten nuevamente las actuaciones al Servicio mediante diligencia, a efectos de modificar la fecha de antigüedad de D^a. ***** en este Ayuntamiento, sin que se emita informe de fiscalización por el Servicio Fiscal de Gastos.

Tercero. Una vez recibidas las actuaciones en el Servicio y modificada la fecha de antigüedad de la mencionada trabajadora se adoptó Resolución CF-1352, de 29 de mayo de 2018, reconociéndose los trienios a D^a. *****.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículos 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo. La base 75^a de las de ejecución del Presupuesto de 2018 (apdo.4.1.1.B.1) establece la obligación de la Intervención General de emitir un informe cuando tenga conocimiento de la adopción de actos administrativos omitiendo su preceptiva fiscalización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar por subsanada la omisión involuntaria de la fiscalización previa, con motivo de la adopción de la Resolución CF-1352, de 29 de mayo de 2018, por la que se reconocen los trienios de D^a. *****, según informe de la Intervención General de 12 de junio de 2018."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002120-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis al lloc de cap de secció (TD), referència núm. 6359, en el Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 8 de juny del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de necessitat de dotar de responsable la Secció Enllumenat Eficient del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics i de l'absència de resposta davant la crida efectuada per la Corporació, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopti, transformar el lloc de treball de 'Personal tècnic superior AE', referència número 6359, que es troba vacant i adscrit orgànicament en el Servici de Personal on no s'estima necessari en la Secció Enllumenat Eficient del Servici

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics i adscriure en comissió de servicis ***** en l'esmentat lloc de treball'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal tècnic superior AE', referència número 6359, barem retributiu A1-20-210-210, adscrit orgànicament en el Servici de Personal que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar transformat en lloc de treball de Cap secció (TD), barem retributiu A1-25-601-601 i incardinat en la Secció Enllumenat Eficient del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, transformació que modificarà, si s'aprovara, l'actual Relació de Llocs de Treball.

L'esmentat lloc de treball exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria d'enginyer/a industrial i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat convocatòria pública, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis, pel període màxim de 2 anys, i s'han d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 6359 pel procediment legal de concurs de mèrits.

S'ha efectuat oferiment a través de la Intranet municipal a fi de cobrir el lloc de treball de cap secció, categoria enginyer industrial en la Secció Enllumenat Eficient del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, sense que cap persona voluntària s'haja presentat per a exercir-lo.

TERCER. *****, funcionari interí de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, categoria: enginyer industrial i subgrup A1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic superior AE', referència número 6601, en el Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Secció Enllumenat Eficient, amb barem retributiu A1-24-210-210, i ha manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 9 de juny del 2018.

QUART. La cap del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics fonamenta la designació del Sr. ***** '...por su prolongada experiencia, predisposición, motivación, capacidad e interés, ***** ha demostrado un elevado nivel de implicación en la gestión del servicio, función que lleva en el Servicio desde el año 2000, y como primer responsable técnico desde el año 2006. En la actualidad gestiona el Servicio junto con otro ingeniero técnico industrial donde anteriormente había cinco técnicos (dos ingenieros superiores y tres ingenieros técnicos) y la prestación del servicio prácticamente se ha seguido realizando con un correcto nivel de servicio. Ha participado y ha gestionado personalmente la totalidad de los proyectos que afectan al alumbrado público de este Ayuntamiento desde hace más de 15 años y ha llevado a cabo desde las propuestas y pliegos hasta su contratación, resolución, ejecución y puesta en servicio, destacando en los últimos tiempos los dos proyectos del IDAE donde el Ayuntamiento de València ha cuadruplicado la media de ahorro nacional, además de otro proyecto financiado por este instituto que ya se nos ha concedido y está a punto de empezar'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CINQUÉ. Aquesta adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. ***** conforme al barem retributiu A1-25-601-601 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

Així mateix comporta el seu cessament en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Personal tècnic superior AE', referència número 6601, en el Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Secció Enllumenat Eficient, procedint efectuar reserva expressa de l'esmentat lloc de treball a l'interessat, als únics efectes que es deriven de la convocatòria d'un eventual procés selectiu i/o a la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència 6359.

SISÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 19 de juny del 2018, inclosos els 5 triennis del subgrup A1 de classificació professional, amb venciment del sisé al llarg del 2018, que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 39.815,96 €.

En conseqüència cal autoritzar i disposar gasto en quantia de 39.815,96 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/16500/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 26.706,48 € en les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/92010/12000, 12009, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2018/410.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. Segons l'article 33 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran, amb caràcter general, en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent.

Als efectes del que disposa aquest decret, es consideraran llocs corresponents a la categoria d'entrada aquells que tinguen assignat el menor nivell de complement competencial del lloc de treball dins de l'interval de nivells en què estiguen classificats els llocs del cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte.

Excepcionalment podran efectuar-se nomenaments de personal funcionari interí en altres llocs de treball quan per raons d'ubicació territorial, especificitat de les funcions o dèficit d'efectius de personal en el cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



s'acredite documentalment en l'expedient la impossibilitat de cobrir-lo amb personal funcionari de carrera, mitjançant algun dels sistemes de provisió voluntària i d'efectuar un nomenament per millora d'ocupació.

QUART. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fóra de lliure designació i en cas de no estar concursat excepte que per la junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, i no es podrà romandre, en este últim supòsit més de sis mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'aquesta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

Així mateix, en el present supòsit l'adscripció en comissió de servicis finalitzarà si concurreix qualsevol de les causes recollides per la normativa de cessa de personal interí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CINQUÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, modificar el lloc de treball de 'Personal tècnic superior AE', referència 6359, adscrit en el Servei de Personal, on no s'estima tan necessari, en el sentit que resulte transformat en lloc de treball de 'Cap secció (TD)', barem retributiu A1-25-601-601, i incardinat en el Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Secció Enllumenat Eficient i modificar, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, *****, funcionari interí de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, categoria: enginyer industrial i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 6359, en el Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Secció Enllumenat Eficient, després d'haver quedat desert l'ofertament efectuat per la Corporació a la Intranet municipal i atesos els motius exposats per la cap del Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, en data 7 de juny del 2018.

Tercer. Amb els mateixos efectes, cessar simultàniament ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal tècnic superior AE', referència número 6601 en el Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Secció Enllumenat Eficient, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat als únics efectes que es deriven de la convocatòria en un eventual procés selectiu i/o de la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 6359.

Quart. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què se li adscriu.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto en la quantia 39.815,96 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/16500/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 26.706,48 € en les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/92010/12000, 12009, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2018/410."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002075-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa, referència núm. 3032, en el Servei Fiscal de Gastos.		

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 5 de juny del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria d'auxiliar administratiu/iva en el Servei Fiscal Gastos, de l'ofertament realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud de ***** , una vegada acordat el criteri per calcular el 15 % d'efectius per la Mesa General de Negociació i estant previst substituir a la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei Fiscal Gastos de la Sra. ***** , funcionària interina que ocupa lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència número 3032 mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana en tant es produísca l'aprovació del proper Pressupost.

Així mateix, a la vista de les tasques que està previst que la Sra. ***** realitze, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat ofertament per a trasllat de personal amb categoria d'auxiliar administratiu/iva, entre altres, en el Servei Fiscal Gastos i una vegada comprovats els correus remesos a plantillas@valencia.es en resposta a l'esmentat ofertament resulta que han sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei:

***** , funcionària de carrera amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 6 de maig del 1994, que ocupa lloc de treball en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, unitat que supera el 15 % de variació d'efectius i que, en conseqüència no pot ser traslladada.

***** , funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació 30 d'abril del 1996, que ocupa lloc de treball en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, unitat que no ha superat el 15% de variació d'efectius i que, en conseqüència pot ser traslladada.

***** , funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 26 de desembre del 1997.

***** , funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 2 de novembre del 1999.

***** , funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació 18 de desembre del 2002.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****, funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 14 de març del 2003.

*****, funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 8 de gener del 2018.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència número 3032, barem retributiu C2-16-500-500, adscrit orgànicament en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, és la funcionària interina amb major antiguitat reconeguda en la Corporació que ha sol·licitat el canvi al Servei Fiscal Gastos i que pot traslladar-se per no superar el percentatge del 15 %.

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència número 3032, barem retributiu C2-16-500-500, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei Fiscal Gastos, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', barem retributiu C2-16-500-500, amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal de la Sra. ***** en el Servei Fiscal Gastos, és procedent continuar l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa en el sentit que resulte definit com a lloc 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, per a ajustar-se a les tasques generals d'auxiliar administratiu que està previst que la Sra. ***** realitze.

SISÉ. Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2018 (OG 2/2018), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. *****, en conseqüència, no se n'estima necessària la remissió al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjudi que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei Fiscal Gastos *****, funcionària interina de l'Escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència número 3032, barem retributiu C2-16-500-500, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en la unitat de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', barem retributiu C2-16-500-500, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent, en tant es tramita la transformació en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002077-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa, referència núm. 383, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 5 de juny del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva en el Servei de Descentralització y Participació Ciutadana, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud de *****, una vegada acordat el criteri per calcular el 15 % d'efectius per la Mesa General de Negociació i estant previst substituir la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana de la Sra. *****, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball «d'auxiliar administrativa», referència número 383, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat ofertament per a trasllat de personal amb categoria auxiliar administratiu, entre altres, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana i una vegada comprovats els correus remesos a plantillas@valencia.es en resposta a l'esmentat ofertament resulta que *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 383, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, unitat que no ha superat el 15 % de variació d'efectius, és l'única funcionària que ha sol·licitat trasllat a l'esmentada unitat Servei, i en conseqüència, pot tramitar-se l'expedient.

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 383 barem retributiu C2-16-361-361, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa, barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent.

Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2018 (OG 2/2018), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. *****, en conseqüència, no se n'estima necessària la remissió al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 383, barem retributiu C2-16-361-361, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del pressupost vigent."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002078-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa, referència núm. 8527, en el Servei de Gestió Tributària Específica-Activitats Econòmiques.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 5 de juny del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva en el Servei de Gestió Tributària Específica-Activitats Econòmiques, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud de *****, una vegada acordat el criteri per calcular el 15 % d'efectius per la Mesa General de Negociació i estant previst substituir la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei de Gestió Tributària Específica-Activitats Econòmiques de la Sra. *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administrativa', referència número 8527, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Activitats, Secció Adm. Zona Sud, en tant es produísca l'aprovació del proper Pressupost'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria auxiliar administratiu, entre altres, en el Servei de Gestió Tributària Específica-Activitats Econòmiques i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



una vegada comprovats els correus remesos a plantillas@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que han sol·licitat trasllat a l'esmentat Servici:

*****, funcionària de carrera amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació 20 d'octubre de 1997, trobant-se en tràmit expedient 2077/2018 relatiu al seu trasllat a una destinació marcada com a preferent per a la interessada.

*****, funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació 14 de juliol del 2002.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 8527, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servici d'Activitats, Secció Administrativa Zona Sud, unitat que no ha superat el 15 % de variació d'efectius, és la única funcionària que complix els requisits i ha sol·licitat el trasllat.

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 8527 barem retributiu C2-16-361-361, en el Servici d'Activitats, Secció Administrativa Zona Sud, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servici de Gestió Tributària Específica-Activitats Econòmiques, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa, barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent.

Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2018 (OG 2/2018), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. *****, en conseqüència, no se n'estima necessària la remissió al Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Gestió Tributària Específica-Activitats Econòmiques *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 8527, barem retributiu C2-16-361-361, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Activitats, Secció Administrativa Zona Sud, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball 'd'Auxiliar Administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002080-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa, referència núm. 660, en el Jurat Tributari.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 5 de juny del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva, en el Jurat Tributari, de l'ofertament realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud de ***** una vegada acordat el criteri per calcular el 15 % d'efectius per la Mesa General de Negociació i estant previst substituir la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Jurat Tributari de la Sra. *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball «d'auxiliar administrativa», referència número 660, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial, en tant es produísca l'aprovació del proper Pressupost'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat ofertament per a trasllat de personal amb categoria auxiliar administratiu, entre altres, en el Jurat Tributari i una vegada comprovats els correus remesos a plantillas@valencia.es en resposta a l'esmentat ofertament resulta que ***** funcionària interina

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 660, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial unitat que no ha superat el 15 % de variació d'efectius, és l'única funcionària que ha sol·licitat trasllat a l'esmentada unitat Servei, i en conseqüència, pot tramitar-se l'expedient.

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 660, barem retributiu C2-16-361-361, en l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Jurat Tributari, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa, barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent.

Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2018 (OG 2/2018), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. *****, en conseqüència, no se n'estima necessària la remissió al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjudi que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Jurat Tributari *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 660, barem retributiu C2-16-361-361, i mantenir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en la Unitat de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002084-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa, referència núm. 3656, en el Servei de Patrimoni.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 5 de juny del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva en el Servei de Patrimoni, de l'ofertament realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud d'*****, una vegada acordat el criteri per calcular el 15 % d'efectius per la Mesa General de Negociació i estant previst substituir la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei de Patrimoni de la Sra. *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball «d'auxiliar administrativa», referència número 3656, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Ocupació Domini Públic Municipal, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat ofertament per a trasllat de personal amb categoria auxiliar administratiu, entre altres, en el Servei de Patrimoni i una vegada comprovats els correus remesos a plantillas@valencia.es en resposta a l'esmentat ofertament resulta que han sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei:

*****, funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació 28 de març del 2002 i que ocupa lloc de treball adscrit orgànicament en el Servei d'Ocupació Domini Públic Municipal, unitat que ja ha superat el 15 % de variació d'efectius. No obstant això, la cap de l'esmentada unitat ha informat que no existeix inconvenient en accedir a la sol·licitud de trasllat de la Sra. *****.

*****, interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació 14 de març del 2003.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****, funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació 12 de febrer del 2003.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 3656, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei d'Ocupació Domini Públic Municipal, és la funcionària interina amb major antiguitat reconeguda en esta Corporació que ha sol·licitat el trasllat al Servei de Patrimoni.

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 3656 barem retributiu C2-16-361-361, en el Servei d'Ocupació del Domini Públic Municipal, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Patrimoni, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa, barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent.

Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2018 (OG 2/2018), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. *****, en conseqüència, no se n'estima necessària la remissió al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Patrimoni *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 3656, barem retributiu C2-16-361-361, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Ocupació del Domini Públic Municipal, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals d'*****, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002103-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICIO DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de nou auxiliars administratius/ives amb destinació en diversos servicis municipals.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i altres documents obrants en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 i 4 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017 actualment prorrogada, l'article 33.1 del Decret 3/2017 pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, l'extrem 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 9 de febrer de 2018.

De conformitat amb el que es disposa, en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emès en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord emès pel Servei de Personal, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària, l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, i el decret del Sr. regidor de Personal de 14 de juny de 2018, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir nou places d'auxiliar administratiu/iva amb destinació als Servicis municipals que se citen en el punt Tercer del present acord, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, actualment prorrogat per al present exercici.

Segon. Modificar l'adscripció orgànica i transformar els llocs de treball que a continuació es relacionen de conformitat amb les especificacions que es detallen; així com efectuar l'adscripció temporal de les persones nomenades en els llocs de treball que s'especifiquen en el punt Tercer del present acord, des de servicis on no es consideren necessaris als servicis objecte de destinació, mantenint inicialment l'adscripció orgànica d'aquestos fins que es produísca l'adscripció orgànica definitiva en els servicis de destinació amb l'aprovació del capítol 1 de despeses de personal del pròxim pressupost; tot açò amb efectes des de l'endemà a la notificació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 19 de juny de 2018, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificar, consegüentment, en algun dels suposats la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyalava la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Taula que assenyalava com han de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica y adscripció temporal de la persona corresponent, aprovada la seua transformació:

Nº.	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	240	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Atenció al Públic Barem: C2.14.500.500 Vacant i reservat a funcionari de carrera per comissió de servicis	Servicio de Sociedad de la Información
2	539	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i reservat a funcionari de carrera per comissió de servicis	Servicio Gestión Tributaria Específica-Activitats Econòmiques con adscripción temporal de la persona al Servicio d'Activitats
3	627	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Atenció al Públic Barem: C2.14.500.500 Vacant i reservat a funcionari de carrera per comissió de servicis	Servici de Societat de la Informació
4	3025	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i reservat a funcionari de carrera per millora d'ocupació	Descentralización y Participación Ciudadana
5	3489	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i reservat a funcionari de carrera per comissió de servicis	Oficina de Responsabilidad Patrimonial
6	6469	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Atenció al Public Barem: C2.14.500.500 Vacant i reservat a funcionari de carrera per millora d'ocupació	Servici Societat de la Informació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nº.	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
7	6531	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i reservat a funcionari de carrera per millora d'ocupació	Servici de Descentralització i Participació Ciutadana con adscripció temporal de la persona al Servei d'Educació
8	8902	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Pobles de València
9	8962	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Coor. Jurídica y Processos Electorals con adscripció temporal de la persona al Servei Ocupació del Domini Públic Municipal

TERCER. Nomenar com a auxiliar administratiu/iva interí/ina a les persones que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 19 de juny de 2018; tot açò en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 22 de setembre de 2017 (modificat per acord de la JGL de data 06/10/2017):

Nº.	Cognom i nom	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	240	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Atenció al Públic Barem: C2.14.500.500 Vacant i reservat a funcionari de carrera per comissió de servicis	Servicio de Sociedad de la Información
2	*****	539	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i reservat a funcionari de carrera per comissió de servicis	Servicio Gestión Tributaria Especifica-Activitats Econòmiques con adscripció temporal de la persona al Servicio d'Activitats
3	*****	627	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Atenció al Públic Barem: C2.14.500.500 Vacant i reservat a funcionari de carrera per comissió de servicis	Servici de Societat de la Informació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nº.	Cognom i nom	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
4	*****	3025	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i reservat a funcionari de carrera per millora d'ocupació	Descentralización y Participación Ciudadana
5	*****	3489	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i reservat a funcionari de carrera per comissió de servicis	Oficina de Responsabilidad Patrimonial
6	*****	6469	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Atenció al Públic Barem: C2.14.500.500 Vacant i reservat a funcionari de carrera per millora d'ocupació	Servici Societat de la Informació
7	*****	6531	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administrativo/a Barem: C2.14.361.361 Vacant i reservat a funcionari de carrera per millora d'ocupació	Servici de Descentralizació i Participació Ciutadana con adscripció temporal de la persona al Servici d'Educació
8	*****	8902	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Pobles de València
9	*****	8962	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Coor. Jurídica y Processos Electorals con adscripció temporal de la persona al Servici Ocupació del Domini Públic Municipal

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emès per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: C2.14.361.361, sou base: 611,31 €; complemente lloc de treball factor exercisc: 710,91 €; Complemente lloc de treball factor competència: 311,16 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopte.

- Barems retributius: C2.14.500.500, sou base: 611,31 €; complemente lloc de treball factor exercisc: 785,91 €; complemente lloc de treball factor competència: 311,16 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 19 de juny de 2018, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 144.398,35 € de conformitat amb la OG 2/2018, existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5ª de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedeix autoritzar i disposar despesa per la quantitat de 32.424,58 € i declarar disponible crèdit per la quantitat de 51.275,80 €, tot açò, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 423/2018.

Sisé. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002189-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la declaració d'excepcionalitat per a nomenaments interins de personal de centres docents.		

"FETS

ÚNIC. Mitjançant decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 14 de juny de 2018, es proposa l'inici de les actuacions necessàries a fi d'agilitar el procediment dels nomenaments interins del personal que afecte al sector d'educació, en concret en centres educatius, que permeta la incorporació del personal amb la major celeritat possible per a cobrir les necessitats del Servei d'Educació que puguen derivar-se com a conseqüència de baixes laborals, renúncies, jubilacions, etc.

Als anteriors fets són aplicable els següents:

FONAMENTS DE DRET

I

La Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local ha modificat, entre unes altres, la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, dissenyant un nou mode de competència municipal mitjançant la classificació de les competències de les entitats locals en pròpies, delegades i diferents de les pròpies o de les atribuïdes per delegació. Aquestes últimes competències només podran exercir-se quan no es pose en risc la sostenibilitat financera del conjunt de la hisenda municipal i no s'incórrega en un supòsit d'execució simultània del mateix servei públic amb una altra Administració pública. A aquests efectes, resulta necessari els informes previs i vinculants de l'Administració competent per raó de la matèria en la qual s'assenyale la inexistència de duplicitats, i de l'Administració que tinga atribuïda la tutela financera sobre la sostenibilitat financera de les citades competències.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Així mateix, la disposició addicional 15^a de la Llei estipula el següent: 'Les normes reguladores del sistema de finançament de les Comunitats Autònomes i de les hisendes locals fixaran els termes en els quals les Comunitats Autònomes assumiran la titularitat de les competències que es preveuen com a pròpies del Municipi, tot i que hagen sigut exercides per aquestes, per Diputacions Provincials o entitats equivalents, o per qualsevol altra Entitat Local, relatives a participar en la vigilància del compliment de l'escolaritat obligatòria i cooperar amb les administracions educatives corresponents en l'obtenció dels solars necessaris per a la construcció de nous centres docents, així com la conservació, manteniment i vigilància dels edificis de titularitat local destinats a centres públics d'educació infantil, d'educació primària o d'educació especial, per al qual es contemplarà el corresponent traspàs de mitjans econòmics, materials i personals'.

En relació amb aquest assumpte, la Junta de Govern Local, en sessió celebrada l'11 d'abril de 2014 va acordar, entre altres extrems, el següent: 'Segon. Seguir exercint les competències actuals de manera que no es produïska menyscapte en les prestacions que la ciutadania de València ve rebent de l'Ajuntament en el moment actual, en els termes del precitat informe'. 'Quart. En relació a les competències relatives a educació, mantenir les relatives als centres educatius de titularitat municipal fins que es dicten les normes referides en la disposició addicional 15^a de la Llei de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local'.

II

Que la Llei 3/2017 de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, actualment prorrogats per a l'exercici 2018, en el seu article 19.dos) estableix que: 'No es podrà procedir a la contractació de personal temporal, així com al nomenament de personal estatutari temporal i de funcionaris interins excepte en casos excepcionals i per a cobrir necessitats urgents i inajornables'.

III

Per tant, i per a donar compliment a l'anteriorment assenyalat correspondrà l'aprovació o valoració de l'excepcionalitat, necessitat, urgència i prioritat, donada la seua naturalesa de concepte jurídic indeterminat, a l'òrgan de govern amb l'atribució per a resoldre, que és la Junta de Govern Local, d'acord amb el que es disposa en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, de conformitat amb el decret esmentat, ja que el no procedir als nomenaments afecta al sector de l'educació, que es considera prioritari per aquest Ajuntament.

En conseqüència, tenint en compte que es mantenen les competències d'educació relatives als centres educatius de titularitat municipal fins que es dicten les normes referides en la disposició addicional 15^a de la Llei de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, que el sector educatiu és prioritari, i amb la finalitat d'agilitar els nomenaments del personal de centres docents la incorporació dels quals es realitze amb la major celeritat possible.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únic. Declarar com a excepcionalitat a la limitació establida en l'article 19.dos) de la Llei 3/2017, de 21 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, actualment prorrogats per a l'exercici 2018 per als nomenaments interins de personal de centres docents, tenint en compte que el no procedir a aquests nomenaments afecta al sector de l'educació que es considera prioritari per aquest Ajuntament, a més el dret a l'educació és un dret constitucionalment protegit."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000128-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment obert per a contractar l'execució de les obres de construcció dels carrils bici, dividit en 5 lots, seleccionats a través de la consulta ciutadana d'inversions en barri 2016, en relació al lot núm. 1 (carril bici a l'avinguda de Burjassot, tram Sant Pancraç-Ronda Nord), classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2017, aprobó contratar la ejecución de obras de construcción de los carriles bici, dividido en 5 lotes, seleccionados a través de la consulta ciudadana de inversiones en barrio 2016: carril bici en la av. Burjassot, tramo San Pancraccio-Ronda Norte (lote 1), carril bici en la av. Constitución-Ronda Norte (lote 2), carril bici en av. Suecia, c/ Cuenca y puente Campanar (lote 3), carril bici en Manuel Candela-Tomás de Montañana (lote 4) y carril bici en Reino de València (lote 5), según proyectos aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de septiembre de 2017 y las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 1.269.104,23 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 266.511,89 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.535.616,12 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 4 de enero de 2018 por no estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 30 de enero de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada once proposiciones para los 5 lotes, las formuladas por las siguientes empresas, indicando cada una de ellas a qué lotes licitan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	BECSA, SAU
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU
3ª	OBREMO, SL
4ª	CIVINED, SLU
5ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA
6ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
8ª	GEOCIVIL, SA
9ª	IMBESTEN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SL
10ª	PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU
11ª	LICUAS, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE Nº. 1), celebrado el día 1 de febrero de 2018, concediéndole plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 8 de febrero de 2018, a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los mismos, concediéndole plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados; y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio de Mobilitat Sostenible.

Por el Servicio de Mobilitat Sostenible 8 de mayo de 2018 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

Para cada uno de los lotes la siguiente:

LOTE Nº. 1:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: /hsE DS+O aTBP HII3 6/PF Odz2 CEY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	17
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,5
3ª	OBREMO, SL	3
4ª	CIVINED, SLU	26,5
5ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14
6ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29,5
8ª	GEOCIVIL, SA	27,5
10ª	PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU	12,5
11ª	LICUAS, SA	6,5

LOTE Nº. 2:

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	17
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,5
3ª	OBREMO, SL	3
4ª	CIVINED, SLU	26,5
6ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29,5
8ª	GEOCIVIL, SA	27,5
9ª	IMBESTEN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SL	3

LOTE Nº. 3:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	17
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,5
3ª	OBREMO, SL	15
4ª	CIVINED, SLU	26,5
5ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14
6ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29,5
8ª	GEOCIVIL, SA	27,5

LOTE Nº. 4:

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	17
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,5
3ª	OBREMO, SL	15
4ª	CIVINED, SLU	26,5
5ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14
6ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29,5
8ª	GEOCIVIL, SA	27,5
10ª	PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU	12,5
11ª	LICUAS, SA	6,5

LOTE Nº. 5:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	17
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,5
3ª	OBREMO, SL	15
4ª	CIVINED, SLU	26,5
5ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14
6ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29,5
8ª	GEOCIVIL, SA	27,5
10ª	PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU	12,5

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 15 de mayo de 2018 en los términos establecidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), quedando fijado para el día 22 de mayo de 2018, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE Nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 30 de mayo de 2018 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que pone de manifiesto que en los lotes nº. 2, 3, 4 y 5 algunas de las proposiciones podrían considerarse desproporcionadas, para las mismas se instruye el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP, y en su consecuencia se ofrece audiencia a las mismas, a fin de que justifiquen sus ofertas.

Respecto al lote nº. 1, según el mencionado informe del Servicio Económico-Presupuestario, no existe ninguna plica que contenga valores desproporcionados, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	51,27
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	52,07
3ª	OBREMO, SL	53,91
4ª	CIVINED, SLU	52,32
5ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	55,00
6ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	53,18
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	54,55
8ª	GEOCIVIL, SA	47,57
10ª	PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU	54,61
11ª	LICUAS, SA	51,87

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Mobilitat Sostenible y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29,5	54,55	84,05
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,5	52,07	82,57
3ª	CIVINED, SLU	26,5	52,32	78,82
4ª	GEOCIVIL, SA	27,5	47,57	75,07
5ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14	55	69,00
6ª	BECSA, SAU	17	51,27	68,27
7ª	PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU	12,5	54,61	67,11
8ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10	53,18	63,18
10ª	LICUAS, SA	6,5	51,87	58,37
11ª	OBREMO, SL	3	53,91	56,91

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de junio de 2018, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa, para el lote nº. 1, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Movilitat Sostenible y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF nº. A46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato para el lote 1, por un precio de 237.526,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 49.880,46 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 287.406,46 € y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 € y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de obras de construcción de los carriles bici, dividido en 5 lotes, seleccionados a través de la consulta ciudadana de inversiones en barrio 2016, en relación al lote nº. 1 (carril bici en la av. Burjassot, tramo San Pancraccio-Ronda Norte), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Movilitat Sostenible y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29,5	54,55	84,05
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,5	52,07	82,57
3ª	CIVINED, SLU	26,5	52,32	78,82
4ª	GEOCIVIL, SA	27,5	47,57	75,07
5ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14	55	69,00
6ª	BECSA, SAU	17	51,27	68,27
7ª	PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU	12,5	54,61	67,11
8ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10	53,18	63,18
10ª	LICUAS, SA	6,5	51,87	58,37
11ª	OBREMO, SL	3	53,91	56,91

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para el lote nº. 1 a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF nº. A46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 237.526,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 49.880,46 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 287.406,46 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 11.876,30 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado Impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. Publicar el requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000167-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment obert per a contractar l'execució de les obres de construcció dels carrils bici, dividit en 3 lots, seleccionats a través de la consulta ciutadana d'inversions en barri 2017, en relació al lot núm. 2 (carril bici a l'eix Sancho Tello-Jeroni de Montsoriu) i al lot núm. 3 (carril bici a l'avinguda del Mestre Rodrigo. Tram Miquel Navarro (escultor)-Pío Baroja), classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, aprobó contratar la ejecución de obras de construcción de los carriles bici, dividido en 3 lotes, seleccionados a través de la consulta ciudadana de inversiones en barrio 2017: carril bici en la av. Juan XXIII (lote 1), carril bici en el eje Sancho Tello-Jerónimo Monsoriu (lote 2) y carril bici en la av. Maestro Rodrigo. Tramo Miquel Navarro (Escultor)-Pío Baroja (lote 3), según proyectos aprobados que se adjuntan como anexos del pliego de prescripciones técnicas y las características que se establecen en el mencionado pliego, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 631.046,07 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 132.519,67 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 763.565,74 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 22 de enero de 2018 por no estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 19 de febrero de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada ocho proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN PRESENTACIÓ	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	BECSA, SAU
2ª	GEOCIVIL, SA
3ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL
4ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU
5ª	CIVINED, SLU
6ª	OBREMO, SL
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
8ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE nº. 1), celebrado el día 20 de febrero de 2018, fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 27 de febrero de 2018 a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio de Mobilitat Sostenible.

Por el Servicio de Mobilitat Sostenible, el 8 de mayo de 2018 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

LOTE nº. 1

CARRIL BICI EN LA AV. JUAN XXIII

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	17
2ª	GEOCIVIL, SA	27,5
3ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10
4ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	28,5
5ª	CIVINED, SLU	24,5
6ª	OBREMO, SL	15
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	28,5
8ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14

LOTE nº. 2

CARRIL BICI EN EL EJE SANCHO TELLO-JERÓNIMO MONSORIU

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	17
2ª	GEOCIVIL, SA	27,5
3ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10
4ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	28,5
5ª	CIVINED, SLU	24,5
6ª	OBREMO, SL	15
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	28,5
8ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14

LOTE nº. 3

CARRIL BICI EN LA AV. MAESTRO RODRIGO. TRAMO MIQUEL NAVARRO (ESULTOR)-PÍO BAROJA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	17
2ª	GEOCIVIL, SA	27,5
3ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10
4ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	28,5
5ª	CIVINED, SLU	24,5
6ª	OBREMO, SL	15
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	28,5
8ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 15 de mayo de 2018 en los términos establecidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE nº. 3), quedando fijado para el día 22 de mayo de 2018, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 28 de mayo de 2018 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que ponen de manifiesto que la oferta nº. 8, en cuanto a la proposición correspondiente al lote nº. 1 podría considerarse desproporcionada tras la aplicación del criterio de valoración 12.2.1, al superar el límite de desproporción establecido en 174.455,71 € para el lote 1, para la misma se instruye el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP, y en su consecuencia se ofrece audiencia, a fin de que justifique su oferta.

Respecto a los lotes nº. 2 y 3, según el mencionado informe del Servicio Económico-Presupuestario, no existe ninguna plica que contenga valores desproporcionados, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares el siguiente, para el:

LOTE nº. 2

CARRIL BICI EN EL EJE SANCHO TELLO-JERÓNIMO MONSORIU

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	53,88
2ª	GEOCIVIL, SA	53,79
3ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	53,32
4ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	50,35
5ª	CIVINED, SLU	50,94
6ª	OBREMO, SL	55,00
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	54,63
8ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	48,02

Y, para el

LOTE nº. 3

**CARRIL BICI EN LA AV. MAESTRO RODRIGO. TRAMO MIQUEL NAVARRO
(ESCULTOR)-PÍO BAROJA**

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	51,84
2ª	GEOCIVIL, SA	49,50
3ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	50,57
4ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	52,07
5ª	CIVINED, SLU	52,55
6ª	OBREMO, SL	51,76
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	52,58
8ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	55,00

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Mobilitat Sostenible y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente, para el:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



LOTE nº. 2

CARRIL BICI EN EL EJE SANCHO TELLO-JERÓNIMO MONSURIU

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	28,5	54,63	83,13
2ª	GEOCIVIL, SA	27,5	53,79	81,29
3ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	28,5	50,35	78,85
4ª	CIVINED, SLU	24,5	50,94	75,44
5ª	BECSA, SAU	17	53,88	70,88
6ª	OBREMO, SL	15	55	70,00
7ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10	53,32	63,32
8ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14	48,02	62,02

Y para el

LOTE nº. 3

CARRIL BICI EN LA AV. MAESTRO RODRIGO. TRAMO MIQUEL NAVARRO (ESCUPTOR)-PÍO BAROJA

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	28,5	52,58	81,08
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	28,5	52,07	80,57
3ª	CIVINED, SLU	24,5	52,55	77,05
4ª	GEOCIVIL, SA	27,5	49,5	77,00
5ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14	55	69,00
6ª	BECSA, SAU	17	51,84	68,84
7ª	OBREMO, SL	15	51,76	66,76
8ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10	50,57	60,57

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de junio de 2018, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa, para el lote nº. 2 y lote nº. 3, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Mobilitat Sostenible y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF nº. A-46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato para el lote 2, por un precio de 127.343,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 26.742,03 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 154.085,03 €, y para el lote nº. 3 por un precio de 227.271,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 47.726,91 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 274.997,91 € la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de obras de construcción de los carriles bici, dividido en 3 lotes, seleccionados a través de la consulta ciudadana de inversiones en barrio 2017, en relación al lote nº. 2 (carril bici en el eje Sancho Tello-Jerónimo Monsoriu) y lote nº. 3 (carril bici en la av. Maestro Rodrigo. Tramo Miquel Navarro (Escultor)-Pío Baroja), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Mobilitat Sostenible y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente, para el:

LOTE nº. 2

CARRIL BICI EN EL EJE SANCHO TELLO-JERÓNIMO MONSORIU

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE n°. 2	PUNTOS SOBRE n°. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	28,5	54,63	83,13
2ª	GEOCIVIL, SA	27,5	53,79	81,29
3ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	28,5	50,35	78,85
4ª	CIVINED, SLU	24,5	50,94	75,44
5ª	BECSA, SAU	17	53,88	70,88
6ª	OBREMO, SL	15	55	70,00
7ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10	53,32	63,32
8ª	COMPañÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14	48,02	62,02

Y para el

LOTE n°. 3

**CARRIL BICI EN LA AV. MAESTRO RODRIGO. TRAMO MIQUEL NAVARRO
(ESCUPTOR)-PÍO BAROJA**

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE n°. 2	PUNTOS SOBRE n°. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	28,5	52,58	81,08
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	28,5	52,07	80,57
3ª	CIVINED, SLU	24,5	52,55	77,05
4ª	GEOCIVIL, SA	27,5	49,5	77,00
5ª	COMPañÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14	55	69,00
6ª	BECSA, SAU	17	51,84	68,84
7ª	OBREMO, SL	15	51,76	66,76
8ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10	50,57	60,57

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para el lote n°. 2 y lote n°. 3, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Mobilitat Sostenible y del Servicio Económico-Presupuestario, a la presentada por la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF n°. A-46015129, quien

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



se obliga al cumplimiento del contrato para el lote 2, por un precio de 127.343,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 26.742,03 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 154.085,03 € y para el lote nº. 3 por un precio de 227.271,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 47.726,91 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 274.997,91 €, la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 320 del TRLCSP, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva, la correspondiente al lote nº. 2 por un importe de 6.367,15 €, y la correspondiente al lote nº. 3 por un importe de 11.363,55 €, cuantías equivalentes al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, de cada uno de los lotes, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. Publicar el requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



14	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04101-2017-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar l'execució de les obres de rehabilitació i ampliació de l'edifici denominat 'l'Escorxador' situat al barri del Cabanyal, finançades amb càrrec al Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.			

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2018, aprobó contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de rehabilitación y ampliación del edificio denominado 'El Escorxador' sito en el barrio del Cabanyal, incluido en el ámbito del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana aprobado por Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, y modificado por Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 438.028,47 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 91.985,98 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 530.014,45 € a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 8 de marzo de 2018 por no estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 3 de abril de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada siete proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN PRESENTACIÓ	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	CONTRATAS VILOR, SL
2ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL
3ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU
4ª	MARTÍN CASILLAS, SLU
5ª	HELIOPOL, SAU
6ª	GISERCO INNOVA, SL
7ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE nº. 1), celebrado el día 5 de abril de 2018; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática para el día 12 de abril de 2018 a las 12 horas.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios evaluables de forma automática (SOBRE nº. 2). La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 17 de abril de 2018 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que las ofertas nº. 2 (BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL) y nº. 6 (GISERCO INNOVA, SL), podrían considerarse desproporcionadas tras la aplicación del criterio de valoración 11.1.2, (menor precio). No obstante es objeto de valoración y al ser la baja mayor es la referencia para la valoración del resto de ofertas, aplicando la fórmula prevista en el pliego siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE n.º 3)			
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS BAJA	PUNTOS MENOR PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CONTRATAS VILOR, SL	40,00	48,88	88,88
2ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	6,09	51,38	57,48
3ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	8,38	44,53	52,91
4ª	MARTÍN CASILLAS, SLU	4,11	37,95	42,07
5ª	HELIOPOL, SAU	3,05	39,29	42,34
6ª	GISERCO INNOVA, SL	33,97	60,00	93,97
7ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	0,00	37,11	37,11

Habiendo sido identificada una proposición anormal o desproporcionada, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a la baja ofertada previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las mismas, a fin de que justifiquen sus ofertas; posteriormente, una vez presentada por las mismas la documentación justificativa, se dio traslado del expediente al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, emitiendo un informe el 7 de junio de 2018, en el que pone de manifiesto, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, que se entiende que dichas justificaciones presentadas por las mercantiles BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, y GISERCO INNOVA, SL, no se entienden válidas y que no queda justificada la viabilidad de sus ofertas, y en su consecuencia pueden considerarse desproporcionadas.

Tras esto, se solicita un nuevo informe al Servicio Económico-Presupuestario para que proceda nuevamente a valorar las ofertas, en lo relativo a la reducción de plazo de ejecución, sin incluir a las ofertas que han sido consideradas desproporcionadas, y en su consecuencia excluidas, y que es emitido en fecha 14 de junio de 2018, siendo el total de puntuaciones asignadas a cada empresa por orden decreciente el siguiente:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE n.º 3)			
ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS BAJA	PUNTOS MENOR PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CONTRATAS VILOR, SL	40,00	60,00	100,00
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	8,38	54,67	63,04
3ª	HELIOPOL, SAU	3,05	48,24	51,28
4ª	MARTÍN CASILLAS, SLU	4,11	46,59	50,70
5ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	0	45,56	45,56

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 19 de junio de 2018, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa CONTRATAS VILOR, SL, con CIF B-97400626, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 13 unidades y 13 centésimas (13,13 %), aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 380.515,34 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 79.908,23 €, en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 460.423,57 € y por un plazo de ejecución de la obra de 205 días naturales y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar las obras correspondientes al proyecto de rehabilitación y ampliación del edificio denominado 'El Escorxador' sito en el barrio del Cabanyal, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Este proyecto está incluido en el ámbito del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana aprobado por Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, y modificado por Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell.

Segundo. Rechazar la proposición nº. 2 presentada por la mercantil BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, y la proposición nº. 6, presentada por la mercantil GISERCO INNOVA, SL, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo a la reducción del plazo de ejecución del contrato, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta viable su ejecución.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE n°. 3)			
ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS BAJA	PUNTOS MENOR PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CONTRATAS VILOR, SL	40,00	60,00	100,00
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	8,38	54,67	63,04
3ª	HELIOPOL, SAU	3,05	48,24	51,28
4ª	MARTÍN CASILLAS, SLU	4,11	46,59	50,70
5ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	0	45,56	45,56

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil CONTRATAS VILOR, SL, con CIF B-97400626, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 13 unidades y 13 centésimas (13,13 %), aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 380.515,34 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 79.908,23 €, en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 460.423,57 € y por un plazo de ejecución de la obra de 205 días naturales, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 19.025,77 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De no complimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment obert per a contractar l'execució de les obres de camp de futbol i edifici de vestidors a Malilla, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2018, aprobó contratar la ejecución de las obras del campo de fútbol y edificio de vestuarios en Malilla, según proyecto básico y de ejecución aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2017 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 1.239.669,42 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 260.330,58 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.500.000,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 5 de marzo de 2018 por no estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 3 de marzo de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada 17 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN PRESENTACIÓ	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	GEOCIVIL, SA
2ª	ARQUITANIA BUSINESS, SL
3ª	CONTRATAS VILOR, SL
4ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL
5ª	BECSA, SAU
6ª	RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL
7ª	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA
8ª	OBREMO, SL
9ª	ACTUACIONES PÚBLICAS Y CIVILES, SL
10ª	JOFIBA, SA
11ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU
12ª	CIVINED, SLU
13ª	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA
14ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
15ª	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU
16ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL
17ª	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE N.º. 1), celebrado el día 5 de abril de 2018 (concediéndole plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados), fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática para el día 12 de abril de 2018 a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N.º. 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los mismos y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 16 de abril de 2018 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que pone de manifiesto que las ofertas n.º. 13 y 14 podrían

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



considerarse desproporcionadas. No obstante, es objeto de valoración y al ser la nº. 14 la baja mayor, es la referencia para la valoración del resto de ofertas, aplicando la fórmula prevista en el pliego siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GEOCIVIL, SA	49,51
2ª	ARQUITANIA BUSINESS, SL	50,78
3ª	CONTRATAS VILOR, SL	50,83
4ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	49,06
5ª	BECSA, SAU	47,93
6ª	RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL	46,71
7ª	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA	54,59
8ª	OBREMO, SL	54,09
9ª	ACTUACIONES PÚBLICAS Y CIVILES, SL	49,06
10ª	JOFIBA, SA	53,75
11ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	53,47
12ª	CIVINED, SLU	54,06
13ª	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA	58,48
14ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	60,00
15ª	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	48,02
16ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	47,42
17ª	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, SA	51,11

IV. Habiendo sido identificadas dos proposiciones anormales o desproporcionadas, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a las bajas ofertadas previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las mismas, a fin de que justifiquen sus ofertas; posteriormente, una vez presentada por las mismas la documentación justificativa, se dio traslado del expediente al Servicio de Deportes, emitiendo un informe el 17 de mayo de 2018, en el que pone de manifiesto, por las razones que expresamente indica 'que, revisados los documentos de justificación presentados por las dos empresas que han presentado proposiciones consideradas como desproporcionadas, ninguno de los escritos justifica su oferta en los términos referidos en el artículo 152 del TRLCSP, ya que no precisan las condiciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la obtención de una ayuda del Estado, por lo que se propone la exclusión de ambas ofertas de la clasificación'.

V. Tras esto, se solicita un nuevo informe al Servicio Económico-Presupuestario para que proceda nuevamente a valorar las ofertas en lo relativo al criterio de la baja ofertada, sin incluir a las ofertas que han sido consideradas desproporcionadas, y en su consecuencia excluidas, y que es emitido en fecha 22 de mayo de 2018, siendo el total de puntuaciones asignadas a cada empresa:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GEOCIVIL, SA	54,30
2ª	ARQUITANIA BUSINESS, SL	55,80
3ª	CONTRATAS VILOR, SL	55,87
4ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	53,92
5ª	BECSA, SAU	52,68
6ª	RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL	51,33
7ª	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA	60,00
8ª	OBREMO, SL	59,45
9ª	ACTUACIONES PÚBLICAS Y CIVILES, SL	53,92
10ª	JOFIBA, SA	59,07
11ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	58,77
12ª	CIVINED, SLU	59,42
15ª	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	52,77
16ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	52,12
17ª	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, SA	56,17

Una vez depuradas las ofertas incursas en presunción de anomalía por el Servicio Económico-Presupuestario se solicita informe del Servicio de Deportes en relación al criterio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



valoración automático contenido en el apartado 11.2 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (mejoras en el proyecto) a los efectos de que se calcule la puntuación que corresponde a cada una de las licitadoras.

El citado Servicio de Deportes emite informe en fecha 6 de junio de 2018, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que se asigna a las licitadoras la siguiente puntuación:

	CRITERIO DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTE A MEJORAS EN EL PROYECTO	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GEOCIVIL, SA	40
2ª	ARQUITANIA BUSINESS, SL	40
3ª	CONTRATAS VILOR, SL	40
4ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	0
5ª	BECSA, SAU	40
6ª	RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL	0
7ª	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA	40
8ª	OBREMO, SL	40
9ª	ACTUACIONES PÚBLICAS Y CIVILES, SL	40
10ª	JOFIBA, SA	40
11ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	40
12ª	CIVINED, SLU	40
15ª	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	40
16ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	40
17ª	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, SA	40

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuadas por el Servicio Económico-Presupuestario y por el Servicio de Deportes, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA	100,00
2ª	OBREMO, SL	99,45
3ª	CIVINED, SLU	99,42
4ª	JOFIBA, SA	99,07
5ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	98,77
6ª	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, SA	96,17
7ª	CONTRATAS VILOR, SL	95,87
8ª	ARQUITANIA BUSSINES, SL	95,80
9ª	GEOCIVIL, SA	94,30
10ª	ACTUACIONES PÚBLICAS Y CIVILES, SL	93,92
11ª	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	92,77
12ª	BECSA, SAU	92,68
13ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	92,12
14ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	53,92
15ª	RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL	51,33

VI. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de junio de 2018, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA, con CIF A36006666, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 1.047.183,68 € incluidos gastos generales y beneficio industrial más 219.908,57 € en concepto de IVA al tipo 21 %, los que supone un total de 1.267.092,25 € y por las mejoras que se detallan en la tabla adjunta a la oferta y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 320 del TRLCSP.

VII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de las obras del campo de fútbol y edificio de vestuarios en Malilla, según proyecto básico y de ejecución aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2017 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Rechazar la proposición nº. 13 presentada por la empresa EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA, y la proposición nº. 14 presentada por la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Deportes, '*Revisados los documentos de justificación presentados por las dos empresas que han presentado proposiciones consideradas como desproporcionadas, ninguno de los escritos justifica su oferta en los términos referidos en el artículo 152 del TRLCSP, ya que no precisan las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la obtención de una ayuda del Estado, por lo que se propone la exclusión de ambas ofertas de la clasificación*'.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA	100,00
2ª	OBREMO, SL	99,45
3ª	CIVINED, SLU	99,42
4ª	JOFIBA, SA	99,07
5ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	98,77
6ª	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, SA	96,17
7ª	CONTRATAS VILOR, SL	95,87
8ª	ARQUITANIA BUSSINES, SL	95,80
9ª	GEOCIVIL, SA	94,30
10ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	93,92
11ª	ACTUACIONES PÚBLICAS Y CIVILES, SL	92,77
12ª	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	92,68
13ª	BECSA, SAU	92,12
14ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	53,92
15ª	RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL	51,33

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa a la mercantil CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA, con CIF A36006666, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio sin IVA de 1.047.183,68 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 219.908,57 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que supone un total de 1.267.092,25 €, y por las mejoras que se detallan en la tabla adjunta a la oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 52.359,18 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado Impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. Publicar el requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2018-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment obert per a contractar el servici de menjador i monitors a les escoles infantils 'Gent Menuda', 'Quatre Carreres' i 'Solc', classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"I. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 se aprobó contratar la prestación de los servicios de comedor y monitores de las escuelas infantiles de 'Gent menuda', 'Quatre Carreres' y 'Solc', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), por un importe de 566.224,74 euros, más 50.124,94 euros (10 % IVA), lo que hace un total de 616.349,68 euros, a la baja; se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación; se aprobó el gasto plurianual correspondiente y se acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación, al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada, fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 6 de marzo de 2018 y, asimismo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas del día 16 de abril de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Mediante comunicación de fecha 11 de abril de 2018 efectuada por el Servicio de Educación se pone de manifiesto la existencia de un error en los antecedentes elaborados por dicho Servicio que sirvieron de base para el procedimiento en relación con dos aspectos (la escuela infantil 'Solc' dispone de cocina in situ, cuando en el apartado 1 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares se ha consignado 'suministro de catering'; asimismo, el período de prestación del servicio comprende del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019 y del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020, tal como aparece, y no 'del 1 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2019 y del 1 de septiembre al 30 de junio de 2020', como se señalaba en el apartado 5 del anexo I del PCAP). En consecuencia, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2018 se rectificaron los errores materiales detectados en el anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, suspendiéndose el plazo de presentación de proposiciones hasta el envío del nuevo anuncio de licitación, añadiendo al plazo pendiente de consumir un nuevo plazo para la presentación de proposiciones de 5 días naturales a partir de la fecha del envío de la rectificación al Diario Oficial de la Unión Europea. Dicho anuncio fue enviado a publicación en el DOUE en fecha 17 de abril de 2018, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas del día 26 de abril de 2018.

IV. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada dos proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SA (Lotes 1, 2 y 3)
2ª	Empresas que formarán una UTE: ITS COMEDORES, SL, y EDUCATER, SL (Lote 1)
3ª	Empresas que formarán una UTE: ITS COMEDORES, SL, y EDUCATER, SL (Lote 2)
4ª	Empresas que formarán una UTE: ITS COMEDORES, SL, y EDUCATER, SL (Lote 3)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación administrativa celebrado el día 30 de abril de 2018, concediendo plazo de subsanación de los defectos de documentación de que adolecía a la empresa MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SA, así como a las empresas que formarán una UTE: ITS COMEDORES, SL, y EDUCATER, SL, y fijándose la apertura pública de los sobres de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 8 de mayo de 2018 a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa, en dicho acto, y con carácter previo a la apertura de los sobres, admitió la documentación contenida en los sobres presentados por las empresas MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SA, e ITS COMEDORES, SL, y EDUCATER, SL, una vez subsanados los defectos de documentación de que adolecían las mismas. A continuación, tras la apertura de los sobres, la Mesa admitió la documentación contenida en los sobres nº. 2 presentados (criterios dependientes de un juicio de valor), concediéndole plazo a las empresas que adolecen de defectos de documentación para subsanar los mismos, y considerando conveniente que el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego. En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se pasa la documentación de los sobres al Servicio de Educación, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio de Educación se emite informe, en fecha 18 de mayo de 2018, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que se concluye que, una vez valorado los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

Para el LOTE 1 (Escuela infantil 'Gent Menuda')

	Criterios dependientes de un juicio de valor	
Orden presentación	Empresas licitadoras	Puntuación total
1ª	Mediterránea Gestión Social y Cultural, SA	12,5
2ª	Empresas que formarán una UTE: ITS COMEDORES, SL, y EDUCATER, SL	43

Para el LOTE 2 (Escuela infantil 'Cuatro Carreres')

	Criterios dependientes de un juicio de valor	
Orden presentación	Empresas licitadoras	Puntuación total
1ª	Mediterránea Gestión Social y Cultural, SA	12,5
2ª	Empresas que formarán una UTE: ITS COMEDORES, SL, y EDUCATER, SL	43

Para el LOTE 3 (Escuela infantil 'Solc')

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	Criterios dependientes de un juicio de valor	
Orden presentación	Empresas licitadoras	Puntuación total
1ª	Mediterránea Gestión Social y Cultural, SA	12,5
2ª	Empresas que formarán una UTE: ITS COMEDORES, SL, y EDUCATER, SL	43

A la vista del informe emitido por el Servicio de Educación sobre la revisión y valoración de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, la Mesa de Contratación decide que se convoque la apertura del sobre nº. 3 'Criterios evaluables de forma automática' del referido procedimiento en fecha 29 de mayo de 2018 a las doce horas.

El día y hora señalados tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios evaluables de forma automática. La Mesa, en dicho acto, admite las proposiciones presentadas, procede a la apertura de los sobres de las proposiciones admitidas y manifiesta que considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, pasa las proposiciones al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio Económico-Presupuestario, el 31 de mayo de 2018 se emite informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que se concluye que, una vez revisado y valorado el criterio evaluable de forma automática conforme a la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

Para el LOTE 1 (Escuela infantil 'Gent Menuda')

Plica	Empresas licitadoras	Baja %	Puntos Baja PBOi
1ª	Mediterránea Gestión Social y Cultural, SA	0,15 %	0,70
2ª	Empresas que formarán una UTE: ITS COMEDORES, SL, y EDUCATER, SL	11,00 %	51

Para el LOTE 2 (Escuela infantil 'Cuatro Carreres')

Plica	Empresas licitadoras	Baja %	Puntos Baja PBOi
1ª	Mediterránea Gestión Social y Cultural, SA	0,15 %	0,59
2ª	Empresas que formarán una UTE: ITS COMEDORES, SL, y EDUCATER, SL	13,00 %	51

Para el LOTE 3 (Escuela infantil 'Solc')

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Plica	Empresas licitadoras	Baja %	Puntos Baja PBOi
1ª	Mediterránea Gestión Social y Cultural, SA	0,15 %	0,59
2ª	Empresas que formarán una UTE: ITS COMEDORES, SL, y EDUCATER, SL	13,00 %	51

V. Ante los informes de evaluación de las proposiciones, efectuados por el Servicio de Educación y por el Servicio Económico-Presupuestario atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones:

Para el LOTE 1 (Escuela infantil 'Gent Menuda')

Plica	Empresas licitadoras	Puntuación por criterios depend. de juicio de valor	Puntuación por criterio automático	Puntuación total
1ª	Mediterránea Gestión Social y Cultural, SA	12,5	0,70	13,2
2ª	Empresas que formarán una UTE: ITS COMEDORES, SL, y EDUCATER, SL	43	51	94

Para el LOTE 2 (Escuela infantil 'Cuatro Carreres')

Plica	Empresas licitadoras	Puntuación por criterios depend. de juicio de valor	Puntuación por criterio automático	Puntuación total
1ª	Mediterránea Gestión Social y Cultural, SA	12,5	0,59	13,09
2ª	Empresas que formarán una UTE: ITS COMEDORES, SL, y EDUCATER, SL	43	51	94

Para el LOTE 3 (Escuela infantil 'Solc')

Plica	Empresas licitadoras	Puntuación por criterios depend. de juicio de valor	Puntuación por criterio automático	Puntuación total
1ª	Mediterránea Gestión Social y Cultural, SA	12,5	0,59	13,09
2ª	Empresas que formarán una UTE: ITS COMEDORES, SL, y EDUCATER, SL	43	51	94

VI. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de junio de 2018, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Educación y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por las empresas que formarán una UTE: ITS COMEDORES, SL, y EDUCATER, SL, con NIF B98881105 y B85610046, quienes se obligan al cumplimiento del contrato en cuanto al lote 1: por una baja única y global de 11,00 %, aplicable a los precios unitarios relacionados en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en cuanto al lote 2: por una baja única y global de 13,00 %, aplicable a los precios unitarios relacionados en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y en cuanto al lote 3: por una baja única y global de 13,00 %, aplicable a los precios unitarios relacionados en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, resultando procedente requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 320 del TRLCSP.

VII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP para contratar el servicio de comedor y monitores de las escuelas infantiles de 'Gent menuda', 'Quatre Carreres' y 'Solc', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación, atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Educación y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, por orden decreciente:

Para el LOTE 1 (Escuela infantil 'Gent Menuda')

Orden	Empresas licitadoras	Puntuación por criterios depend. de juicio de valor	Puntuación por criterio automático	Puntuación total
1ª	Empresas que formarán una UTE: ITS COMEDORES, SL, y EDUCATER, SL	43	51	94
2ª	Mediterránea Gestión Social y Cultural, SA	12,5	0,70	13,2

Para el LOTE 2 (Escuela infantil 'Cuatro Carreres')

Orden	Empresas licitadoras	Puntuación por criterios depend. de juicio de valor	Puntuación por criterio automático	Puntuación total
1ª	Empresas que formarán una UTE: ITS COMEDORES, SL, y EDUCATER, SL	43	51	94
2ª	Mediterránea Gestión Social y Cultural, SA	12,5	0,59	13,09

Para el LOTE 3 (Escuela infantil 'Solc')

Orden	Empresas licitadoras	Puntuación por criterios depend. de juicio de valor	Puntuación por criterio automático	Puntuación total
1ª	Empresas que formarán una UTE: ITS COMEDORES, SL, y EDUCATER, SL	43	51	94
2ª	Mediterránea Gestión Social y Cultural, SA	12,5	0,59	13,09

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en los tres lotes, a las empresas que formarán una UTE: ITS COMEDORES, SL, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



EDUCATER, SL, con NIF B98881105 y B85610046, quienes se obligan al cumplimiento del contrato por lo que se refiere al LOTE 1: por una baja única y global de 11,00 %, aplicable a los precios unitarios relacionados en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares; en cuanto al LOTE 2: por una baja única y global de 13,00 %, aplicable a los precios unitarios relacionados en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y en cuanto al LOTE 3: por una baja única y global de 13,00 %, aplicable a los precios unitarios relacionados en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituyan en los términos establecidos en la cláusula 10ª del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 28.311,24 €, equivalente al 5 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado 'impresos', el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

Las empresas que formarán una UTE: ITS COMEDORES, SL, y EDUCATER, SL, en el mismo plazo deberán presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en los apartados a) a h) de la cláusula 13ª en relación a la 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que las licitadoras han retirado su oferta.

Cuarto. El gasto de carácter plurianual del contrato una vez adjudicado de máximo 616.349,68 €, se realizará con cargo a la aplicación ME280 32300 22799 del vigente Presupuesto, según propuestas de gasto núm. 2018/00683, ítems 2018/032600; 2018/032610; 2018/032620; 2019/003360; 2019/003370; 2019/003380; 2020/001480; 2020/001490 y 2020/001500, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Publicar el requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



oferta econòmicament més ventajosa al fax indicat per la mateixa, de conformitat amb lo dispost en la clàusula 20ª del plec de clàusules administratives particulars."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a l'alienació de catorze immobles de propietat municipal i naturalesa jurídica patrimonial (dividit en 14 lots).		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión de fecha 16 de febrero de 2018, se aprobó convocar por procedimiento abierto la enajenación por subasta de catorce inmuebles propiedad municipal, (dividido en catorce lotes), aprobar los pliegos de condiciones que han de regir la contratación para la enajenación por subasta de catorce inmuebles y, acordó, proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018, acordó, a propuesta de la Mesa de Contratación:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la enajenación de catorce inmuebles de propiedad municipal y naturaleza jurídica patrimonial (dividido en catorce lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Declarar desiertos los lotes 1, 2, 3, 5, 6, 10, 11 y 14 del procedimiento abierto celebrado para contratar la enajenación de catorce inmuebles de propiedad municipal y naturaleza jurídica patrimonial (dividido en catorce lotes).

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación conforme a los criterios establecidos en las cláusulas 4 y 11 del pliego de condiciones, ordenadas por orden creciente, al tratarse de una subasta, cuyo único criterio de adjudicación es la oferta econòmicament més alta:

Lote 4

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	
6ª	JOSÉ LUIS MORELLA IBÁÑEZ	18.008,00

Lote 7

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	
3ª	DOÑA INMACULADA DUATO ESTREMS	18.150,00

Lote 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	
2ª	DON ANTONIO DEL AMO SÁNCHEZ	20.550,00

Lote 9

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	
1ª	DON ASCENSIÓN MONTÓN ABARCA	14.051,00

Lote 12

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	
5ª	DOÑA MAIKA MARCO JUAN	10.375,00

Lote 13

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	
4ª	DOÑA TRINIDAD RUIZ JOAQUÍN	12.405,00

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadoras que han presentado las ofertas económicamente más ventajosas; en cuanto al lote 4: la oferta presentada por DON JOSÉ LUIS MORELL IBAÑEZ, quien se obliga al cumplimiento del contrato en primera subasta, por un importe de 18.008,00 €, impuestos no incluidos; en cuanto al lote 7: la oferta presentada por DOÑA INMACULADA DUATO ESTREMS, quien se obliga al cumplimiento del contrato en primera subasta, por un importe de 18.150,00 €, impuestos no incluidos; en cuanto al lote 8: la oferta presentada por DON ANTONIO DEL ÁLAMO SÁNCHEZ, quien se obliga al cumplimiento del contrato en primera subasta, por un importe de 20.550,00 €, impuestos no incluidos; en cuanto al lote 9: la oferta presentada por DON ASCENSIÓN MONTÓN ABARCA, quien se obliga al cumplimiento del contrato en primera subasta, por un importe de 14.051,00 €, impuestos no incluidos; en cuanto al lote 12: la oferta presentada por DOÑA MAIKA MARCO JUAN, quien se obliga al cumplimiento del contrato en segunda subasta, por un importe de 10.375,00 €, impuestos no incluidos y en cuanto al lote 13: la oferta presentada por DOÑA TRINIDAD RUIZ JOAQUÍN, quien se obliga al cumplimiento del contrato en primera subasta, por un importe de 12.405,00 €, impuestos no incluidos; a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, se proceda por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo las personas licitadoras deberán presentar la documentación relativa a la capacidad a que se hace referencia en las cláusulas 11ª en relación con la 5ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector público, y notificarlo a las licitadoras que han presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11ª del pliego de condiciones'.

III. Se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público y se notifica a las licitadoras que han presentado la oferta económicamente más alta, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del pliego de condiciones.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío del requerimiento a las licitadoras, se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad a que se hace referencia en la cláusula 5ª del pliego de condiciones.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del contrato.

VI. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de catorce inmuebles de propiedad municipal y naturaleza jurídica patrimonial (dividido en catorce lotes), en su calidad de licitadoras que ha presentado la oferta económicamente más alta, quienes se obligan al cumplimiento del contrato: en cuanto al lote 4: la oferta presentada por DON JOSÉ LUIS MORELL IBAÑEZ, quien se obliga al cumplimiento del contrato en primera subasta, por un importe de 18.008,00 €, impuestos no incluidos; en cuanto al lote 7: la oferta presentada por DOÑA INMACULADA DUATO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ESTREMS, quien se obliga al cumplimiento del contrato en primera subasta, por un importe de 18.150,00 €, impuestos no incluidos; en cuanto al Lote 8: la oferta presentada por DON ANTONIO DEL ÁLAMO SÁNCHEZ, quien se obliga al cumplimiento del contrato en primera subasta, por un importe de 20.550,00 €, impuestos no incluidos; en cuanto al lote 9: la oferta presentada por DON ASCENSIÓN MONTÓN ABARCA, quien se obliga al cumplimiento del contrato en primera subasta, por un importe de 14.051,00 €, impuestos no incluidos; en cuanto al lote 12: la oferta presentada por DOÑA MAIKA MARCO JUAN, quien se obliga al cumplimiento del contrato en segunda subasta, por un importe de 10.375,00 €, impuestos no incluidos y en cuanto al lote 13: la oferta presentada por DOÑA TRINIDAD RUIZ JOAQUÍN, quien se obliga al cumplimiento del contrato en primera subasta, por un importe de 12.405,00 €, impuestos no incluidos.

Segundo. Declarar desierto los lotes 1, 2, 3, 5, 6, 10, 11 y 14, dado que únicamente se puede resultar adjudicatario de una plaza de aparcamiento, atendiendo al orden de preferencia especificado por la persona o empresa licitadora, a la hora de resultar adjudicataria.

Tercero. Devolver las garantías provisionales constituidas a las personas o empresas licitadoras, las cuales se extinguirán automáticamente, inmediatamente después de la adjudicación del contrato. A dichos efectos, el presente acuerdo se comunicará al Servicio de Fiscal Ingresos y al Servicio de Tesorería.

En todo caso, la garantía será retenida a las personas licitadoras cuyas proposiciones hubieran sido seleccionadas para la adjudicación, hasta que proceda a la formalización de la escritura de compraventa.

Cuarto. El abono del precio de cada lote, se realizará mediante transferencia en la cuenta del Ayuntamiento de València abierta en CaixaBank con código IBAN: ES68 2100 0700 1202 0044 8409, no admitiéndose pagos fraccionados o en especie.

Quinto. Los adjudicatarios, con carácter previo a la formalización del contrato en escritura pública, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14ª del pliego de condiciones, deberán hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se les acompañará la liquidación correspondiente. Será a cargo de la contratista los gastos derivados del otorgamiento del contrato en escritura pública.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, adjuntando las correspondientes garantías provisionales a los efectos establecidos en el apartado Tercero, y, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12ª del pliego de condiciones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar la modificació del contracte d'execució de les obres de renovació d'infraestructures viàries i millores mediambientals i d'accessibilitat amb paviment fonoabsorbent als carrers de la Barraca, de la Reina i del Doctor Lluch (entre el carrer dels Pescadors i l'avinguda dels Tarongers), finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"Hechos

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2010, acordó aprobar el proyecto denominado 'Obras de renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre la calle Pescadores y la avenida de los Naranjos, en la ciudad de València', barrio Cabanyal-Canyamelar, distrito Poblados Marítimos, el cual fue redactado por la empresa Oficina Técnica Tes, SL, en virtud de Resolución nº. 3010-W, de fecha 5 de julio de 2010, dictada por el concejal delegado de Contratación por la que se le adjudicó el contrato de redacción del proyecto referido.

Tramitado el expediente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2017 acordó, entre otros extremos, adjudicar el contrato de ejecución de las obras mencionadas, a la mercantil BECSA, SAU, con CIF A46041711, quien se obligó al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de 42 unidades y 35 centésimas (42,35 %) aplicable al presupuesto de licitación, lo que determinó un importe de 1.179.433,61 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 247.681,05 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hizo un total de 1.427.114,66 €, y una reducción del plazo de ejecución de la obra de 10 semanas, lo que determinó una duración de 22 semanas. El contrato fue formalizado con fecha 23 de febrero de 2017.

II. Mediante Resolución CF-493, de fecha 14 de marzo de 2017, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, se dispuso, entre otros extremos, adjudicar el contrato de la prestación de los servicios de dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras e instalaciones mencionadas, por un plazo de ejecución que comenzó con la formalización del contrato y vendrá dado por la duración del contrato de obras al que está vinculado, a la mercantil URBANISTAS INGENIEROS, SA, con CIF A46149787, quien se obligó al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de cuarenta y tres unidades y setenta y cinco centésimas (43,75 %), aplicable al presupuesto de licitación, lo que determinó un importe de 34.519,08 €, más 7.249,00 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que ascendió a un total de 41.768,08 €. El contrato fue formalizado con fecha 24 de marzo de 2017.

III. Con fecha 30 de mayo de 2017 y número de Registro de Entrada 00113 2017 019271 se presenta escrito por la mercantil URBANISTAS INGENIEROS, SA, en calidad de dirección facultativa de las obras de referencia, en el que solicita autorización para redactar el primer modificado del proyecto de obras mencionado, a dicho escrito se acompaña informe justificativo de la necesidad de modificar el proyecto inicial por causas sobrevenidas consistentes en un cambio de diseño de la planta viaria actual propuesto por el Servicio de Movilidad Sostenible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. Por el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras se emite informe en fecha 19 de septiembre de 2017 favorable a la redacción del mencionado proyecto modificado.

V. Se ha solicitado autorización para la tramitación del modificado a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, habiéndose remitido por la misma el documento contable de Retención de Crédito que la Conselleria ha elaborado para este ejercicio 2017 y del que se desprende que existe cobertura presupuestaria para hacer frente a la modificación del proyecto propuesta.

Por otro lado se ha remitido informe del Servicio de Arquitectura de la Direcció General d'Habitatge, Rehabilitació i Regeneració Urbana perteneciente a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, en el que literalmente se dispone '(...) se informa favorablemente la conformidad para iniciar las actuaciones tendentes a modificar el proyecto de obras, entre las que se encuentra encargar la redacción del proyecto modificado nº. 1 y su aprobación municipal, previamente a la ejecución de las obras'.

VI. La Junta de Gobierno Local en fecha 27 de octubre de 2017, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 23 de octubre de 2017, acuerda autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato de obras de renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre la calle Pescadores y la avenida de los Naranjos, barrio Cabanyal-Canyamelar, distrito Poblados Marítimos, y en su consecuencia, autorizar la redacción del proyecto modificado de las obras, teniendo en cuenta que el proyecto que se elabore deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa que ha hecho necesaria la modificación, y por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras se lleven a cabo las actuaciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 234.3 del TRLCSP con carácter previo a la aprobación de la modificación del contrato.

Mediante Resolución del concejal delegado de Mantenimiento de Infraestructuras SM-5265, de fecha 22 de noviembre de 2017, se adjudicó la mercantil Urbanistas Ingenieros, SA, con CIF nº. A46149787, mediante contrato menor el servicio de redacción del modificado nº. 1 del proyecto mencionado, con un plazo de ejecución de 1 mes, contado a partir de la recepción de la notificación de la adjudicación y por un importe por un importe de 3.336,18 € más 700,60 € en concepto de 21 % de IVA lo que asciende a un total de 4.036,78 €.

Dado el emplazamiento de las actuaciones objeto del mencionado proyecto en el ámbito del BIC del Núcleo Original del Ensanche del Cabañal y, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 4/98, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, se ha adoptado acuerdo nº. 40 por la COMISIÓN TÉCNICA DE PATRIMONIO de fecha 21 de diciembre de 2017 que literalmente concluye: 'Se informa favorablemente, recomendando que se tenga especial cuidado en el tránsito de unas obras ya urbanizadas con las que se pretende urbanizar'.

Consta en el expediente informe de los técnicos del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 6 de febrero de 2018 justificativo de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



subsanción de los reparos enumerados por Servicios Centrales Técnicos en su informe de reparos 3.18. Así como, informe de Servicios Centrales Técnicos de 12 de febrero de 2018 en el que señala que dicho proyecto reúne los requisitos mínimos exigidos por el art. 123 del TRLCSP.

VII. La Junta de Gobierno Local en fecha 9 de marzo de 2018 acuerda aprobar el proyecto modificado de las obras de renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre la calle Pescadores y la avenida de los Naranjos en la ciudad de València, barrio Cabanyal-Canyamelar, distrito Poblados Marítimos financiado con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

VIII. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal, en relación con el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe preceptivo, de fecha 14 de junio de 2018, en el que se considera conforme a derecho la modificación del contrato propuesta.

A los hechos expuestos les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 1ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público 'Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior'.

2. En consecuencia, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en cuyos artículos 210, 211 y 105 se establece que, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el Órgano de Contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211, previo informe del Servicio Jurídico, debiendo darse audiencia al contratista. En dichos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

El artículo 105 TRLCSP establece que sólo podrán modificarse los contratos cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

El artículo 107 TRLCSP, enumera las circunstancias, al margen de las previstas, en su caso, en los pliegos o en el anuncio de licitación, cuya concurrencia, cuando se justifique, determinará la posibilidad de modificar los contratos, y, además, no deben resultar alteradas las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, entendiéndose que dicha alteración se produce en los supuestos que relaciona. Así, se considera alteración sustancial cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, no pudiendo superar ese límite en el caso de modificaciones sucesivas su conjunto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El proyecto modificado se justifica en el apartado 107.1.e) TRLCSP que permite la modificación ante la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Concretamente respecto de los contratos de obras el artículo 234 del TRLCSP establece que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerde de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La empresa adjudicataria del contrato de obras manifiesta su conformidad como se ha señalado anteriormente en el resumen del presupuesto del proyecto modificado. También dispone el apartado tercero del artículo 234 *'No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato'*.

3. Habida cuenta que la modificación propuesta no comporta alteración del precio del contrato se considera que no deberá procederse a reajustar la garantía en los términos establecidos en el artículo 99.3 de la TRLCSP.

4. Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.2 en relación al 156 de la TRLCSP, la modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la modificación, pudiendo elevarse a escritura pública a solicitud del contratista y a su costa.

5. Por último, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del contrato de las obras de 'Renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles: Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre la calle Pescadores y la avenida de los Naranjos' formalizado en fecha 23 de febrero de 2017, según el proyecto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2018.

Segundo. El proyecto se financia con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, en el marco del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Tercero. La modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

19	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05301-2018-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa acceptar la posada a la disposició de diversos immobles a favor de l'Ajuntament per part de l'empresa pública Pla Cabanyal-Canyamelar, SA, amb la finalitat de poder desenvolupar les actuacions previstes tant en el marc de l'estratègia EDUSI com del Pla d'inversió productiva de la Generalitat Valenciana (PIP).			

"Antecedentes de hecho

Primero. El Ayuntamiento cuenta en su patrimonio con una serie de inmuebles en el Cabanyal-Canyamelar que actualmente no tienen un uso atribuido y que por razones de rentabilidad son susceptibles de enajenación para adquirir los solicitados desde las distintas delegaciones. La concejala de Gestión de Patrimonio Municipal, mediante moción de 27 de abril, ha dispuesto que, para la adquisición de los solares o edificaciones necesarios se proceda, cuando sea posible atendiendo a los valores respectivos, a la permuta de esas propiedades municipales sin uso actual o previsto, priorizando para la enajenación aquellos inmuebles que den lugar a la agrupación de viviendas en un mismo edificio con las de la empresa pública Plan Cabanyal-Canyamelar, SA (en adelante PCCSA).

Y también que, hasta que se materialice la adquisición mediante esas permutas, y para tener a la mayor brevedad posible, al menos la disponibilidad de los terrenos necesarios que permita la realización de las actuaciones preparatorias y el comienzo de las obras que se propone realizar el Ayuntamiento, se solicite a PPCSA la inmediata puesta a disposición de los solares y edificaciones necesarios.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2018 se solicitó a la empresa pública PPCSA que acreditara la titularidad y pusiera a disposición del Ayuntamiento de València los inmuebles que se relacionan a continuación, para que se puedan desarrollar las actuaciones que se tienen previstas en el marco de la estrategia EDUSI por la Delegación de Formación y Ocupación:

- Vidal de Canelles, números 46 y 48.
- Francisco Eximenis, números 43, 45, 47 y 49.
- Lavadero, número 18.
- San Pedro, números 43, 45, 51, 53 y 55.
- Luís Despuig, números 27 y 29.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Francisco Eximenis, números 40.
- Lavadero, número 8.
- Amparo Guillem, número 4.
- San Pedro, números 33 y 35.
- Luís Despuig, número 20.
- Antonio Juan, número 19.

Tercero. Por acuerdo del Consejo de Administración de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en fecha 4 de abril de 2018, se acordó poner a disposición del Ayuntamiento de València los inmuebles, conforme a lo solicitado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo, con excepción del inmueble ubicado en la c/ Francisco de Eximenis, nº. 40, por haber sido transmitido por compraventa a AUMSA, lo que certifica su secretario en fecha 17 de abril de 2018.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 231 de la Ley de Contratos del Sector Público exige para la adjudicación de un contrato de obras, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto. El artículo 236 de la ley define el replanteo diciendo que 'consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución'. Lo que exige que, para poder ejecutar la obra, disponga la entidad contratante, al menos, de la disponibilidad del terreno.

Segundo. El artículo 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que faculta a las Administraciones públicas para adquirir bienes y derechos 'por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico' y, en particular, entre otros modos, prevé que sea 'a título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación'.

Tercero. El artículo 189 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que prevé la permuta de bienes patrimoniales, cuando se acredite en el expediente la necesidad o conveniencia de efectuarla y la equivalencia de valores entre los bienes o cuando la diferencia de valores entre los bienes no sea superior al 50 % del que tenga el valor más alto y se establezca la compensación económica pertinente.

Cuarto. El artículo 348 del Código civil, que define la propiedad como el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.

Quinto. En cuanto a la competencia para la adopción del acto administrativo, al amparo de lo previsto por el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, la Alcaldía delegó en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Junta de Gobierno Local la facultad de 'adoptar cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal'.

Sexto. De la propuesta de acuerdo que se formula no deriva el reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, razón por la que no ha sido sometida a fiscalización por la Intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aceptar la puesta a disposición a favor del Ayuntamiento de València por parte de la empresa pública Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, de los inmuebles que se relacionan en la certificación de su secretario de fecha 17 de abril de 2018 y se detallan a continuación, con la finalidad de poder desarrollar las actuaciones previstas tanto en el marco de la estrategia EDUSI como del Plan de inversión productiva de la Generalitat Valenciana (PIP):

- Vidal de Canelles, números 46 y 48.
- Francisco Eximenis, números 43, 45, 47 y 49.
- Lavadero, número 18.
- San Pedro, números 43, 45, 51, 53 y 55.
- Luís Despuig, números 27 y 29.
- Lavadero, número 8.
- Amparo Guillem, número 4.
- San Pedro, números 33 y 35.
- Luís Despuig número 20.
- Antonio Juan, número 19."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2018-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació d'Esports una parcel·la municipal situada a la pedania de Massarrojos, junt al carrer de les Llometes.		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de la parcela de dominio público, destinada a servicio público, sita en el barrio de Massarrojos, junto a la calle Llometes, de forma cuadrangular irregular, inventariada dentro de otra parcela de mayor tamaño, al código 1.S1.0257 del Inventario Municipal de Bienes, referencia catastral 2505803YJ2820F, con una superficie total grafiada de 2.250,00 m².

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Por la Delegación de Deportes, se ha solicitado la adscripción de la mencionada parcela, a fin de ampliar la oferta deportiva en el barrio de Massarrojos.

Tercero. Por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Deportes el inmueble mencionado a los fines solicitados.

Fundamentos de Derecho

1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que la parcela cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir a la Delegación de Deportes la parcela de dominio público, destinada a servicio público, sita en el barrio de Massarrojos, junto a la calle Llometes, inventariada dentro del ámbito de una parcela de mayor tamaño, al código 1.S1.0257 del Inventario Municipal de Bienes, referencia catastral 2505803YJ2820F, con una superficie total grafiada de 2.250,00 m², corriendo a su cargo, desde dicho momento, los gastos que correspondan a la parcela adscrita para el adecuado sostenimiento de la misma, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La presente adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2018-000080-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació de Benestar Animal una parcel·la situada al límit del terme municipal de Tavernes Blanques amb la finalitat d'adequar-la i utilitzar-la per a ubicar i acollir animals.		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de la parcela con acceso urbanizado, sita en el límite del término municipal con Tavernes Blanques, junto a calle en proyecto, paralela a la calle Tavernes Blanques, con referencia catastral 7060703YJ2776A, y una superficie total grafiada de 2.089,07 m², inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S1.0317.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Por la Delegación de Bienestar Animal se ha solicitado la adscripción de la mencionada parcela, a fin de adecuarla y utilizarla para ubicar y acoger un número determinado de animales, ya que el centro de acogimiento de animales municipal de Benimàmet se halla saturado.

Tercero. Por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Bienestar Animal el inmueble mencionado a los fines solicitados.

Fundamentos de Derecho

1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio resulta que la parcela cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir a la Delegación de Bienestar Animal la parcela con acceso urbanizado, sita en el límite del término municipal con Tavernes Blanques, junto a calle en proyecto, paralela a la calle Tavernes Blanques, inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código I.S1.0317, con referencia catastral 7060703YJ2776A, y una superficie total grafiada de 2.089,07 m², a fin de adecuarla y utilizarla para ubicar y acoger animales, corriendo a su cargo, desde dicho momento, los gastos que correspondan a la parcela adscrita para el adecuado sostenimiento de la misma, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La presente adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2016-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la justificació i la devolució de l'aval de les persones i empreses beneficiàries de les ajudes d'innovació social 2016.		

"HECHOS

I. El Ayuntamiento de València acordó, la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones para la realización de proyectos de innovación social 2016, mediante Resolución número Z-803, de fecha 29 de agosto de 2016, dictada por la alcaldesa en funciones, en virtud de delegación conferida por la Resolución de Alcaldía nº. 126, de fecha 15 de julio de 2015, modificada parcialmente por la Resolución núm. 228, de 5 de agosto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. El 7 de septiembre de 2016, el BOP publicó dichas bases, y el 21 de septiembre de 2016 se publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente a dicha fecha.

III. El 7 de diciembre de 2016 se reunió la Comisión de Valoración de dichas ayudas, a efectos de evaluar los proyectos presentados.

IV. El 23 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó declarar válida y aprobar la selección realizada por la Comisión de Valoración, siendo beneficiarias de las ayudas, las siguientes personas y empresas:

NÚM.	NOMBRE BENEFICIARIO	CIF
15	MIGUEL ARCE RIVERO	*****
27	FUNDACIÓN CODIFIVA KRATOS-HUMANITAS	G98758709
82	SERGIO MILLA MONTERO	*****
55	ASOCIACIÓN ALANNA	G97285308

V. Previo al abono anticipado de la subvención, la citadas personas y empresas beneficiarias, depositaron en la Caja Municipal de Depósitos del Ayuntamiento de València, el aval bancario, para garantizar la subvención concedida a cada una de ellas.

VI. La concesión de las mismas se publicó en la Base Nacional de Subvenciones, y el 3 de marzo de 2017 se hizo efectivo el pago de las ayudas.

VII. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a las personas o empresas beneficiarias se hicieron con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 47000 del Presupuesto municipal 2016 con el siguiente detalle:

NÚM.	NOMBRE BENEFICIARIO	CIF	PROPUESTA GASTOS	ITEM GASTOS	IMPORTE
15	MIGUEL ARCE RIVERO	*****	2016/03083	2016/191350	34.971,00 €
27	FUNDACIÓN KRATOS-HUMANITAS	CODIFIVA G98758709	2016/03083	2016/191360	31.000,00 €
82	SERGIO MILLA MONTERO	*****	2016/03083	2016/191380	34.500,00 €
55	ASOCIACIÓN ALANNA	G97285308	2016/03083	2016/191390	35.000,00 €

VIII. Todas las personas y empresas beneficiarias de las ayudas citadas en el punto anterior presentaron la justificación en tiempo y forma aportaron la documentación justificativa, cumpliendo la misma con los requisitos exigidos en la convocatoria, tal y como se establece en los informe personales de cada una de ellas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Tercero. Las bases reguladoras y la convocatoria de la subvención para la realización de proyectos de innovación social 2016.

Cuarto. Los informes técnicos de fecha 30 de mayo de 2018.

Quinto. En cuanto al órgano competente para la aprobación de la justificación de la subvención concedida, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el punto 35.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por ser el órgano que concedió la subvención.

Sexto. Por otra parte, el artículo 52 del Reglamento de la LGS, establece que las garantías en pagos anticipados se cancelarán por acuerdo del órgano concedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por las personas y empresas beneficiarias, de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016, en concepto de subvención para la realización de proyectos de innovación social 2016 con el siguiente detalle:

NÚM.	NOMBRE BENEFICIARIO	CIF	PROPUESTA GASTOS	ÍTEM GASTOS	IMPORTE	DO
15	MIGUEL ARCE RIVERO	*****	2016/03083	2016/191350	34.971,00 €	2016/026419
27	FUNDACIÓN CODIFIVA KRATOS-HUMANITAS	G98758709	2016/03083	2016/191360	31.000,00 €	2016/026592
82	SERGIO MILLA MONTERO	*****	2016/03083	2016/191380	34.500,00 €	2016/026461
55	ASOCIACIÓN ALANNA	G97285308	2016/03083	2016/191390	35.000,00 €	2016/026420

Segundo. Proceder a la devolución del aval bancario, a las personas y empresas beneficiarias que han justificado correctamente la subvención concedida, con el siguiente detalle: (documentos que se adjuntan al acuerdo):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



NOMBRE BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE	BANCO	NÚMERO AVAL	MANDAMIENTO INGRESO	FECHA	NÚMERO EXPEDICIÓN
MIGUEL ARCE RIVERO	*****	34.971,00 €	BBVA	Nº. 0182000888717	E 2017/5551	03/02/2017	539
FUNDACIÓN CODIFIVA KRATOS-HUMANITAS	G98758709	31.000,00 €	CAJAMAR	REA Nº. 146024	E 2017/5452	02/02/2017	520
SERGIO MILLA MONTERO	*****	34.500,00 €	SABADELL	REA 10001074781	E 2017/5454	02/02/2017	521
ASOCIACIÓN ALANNA	G97285308	35.000,00 €	TRIODOS BANK	REA Nº. 06/2017	E 2017/3867	25/01/2017	292

Tercero. Notificar a las personas y empresas beneficiaras, que deberán personarse en el Servicio de Tesorería con el original del mandamiento de ingreso, para la devolución del aval bancario.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General Servicio Fiscal del Gasto, al Servicio de Contabilidad y al Servicio de Tesorería."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00805-2018-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE CIUTAT INTEL·LIGENT. Proposa aprovar el projecte pilot 'Connecta VLCi' per a participar en la 'Convocatòria del Pla nacional de territoris intel·ligents de l'Agenda Digital per a Espanya, pilots d'edificis intel·ligents'.	

"HECHOS

PRIMERO. En el BOE núm. 309, de 21 de diciembre de 2017, páginas 126254 a 126270, se ha publicado la Resolución, de 4 de diciembre de 2017, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, Pilotos de Edificios Inteligentes.

SEGUNDO. Esta convocatoria tiene como objetivo el desarrollo de una serie de proyectos piloto que permitan depurar y contrastar el modelo de integración, así como demostrar sus bondades y los servicios que dicha integración permitirá prestar. También es objeto de esta convocatoria que las ciudades seleccionadas colaboren, en el marco del Plan Nacional de Territorios Inteligentes y los grupos de trabajo específicos del CTN 178, en el intercambio de experiencias y casos de uso, así como en la redacción de la/s norma/s UNE sobre los objetos internos de ciudad. Las actuaciones a realizar por Red.es, previstas en las bases que rigen la convocatoria podrán ser financiadas con cargo a Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) del Programa Operativo Crecimiento Inteligente, del periodo de programación 2014-2020 de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

TERCERO. El Ayuntamiento de València, por el tipo de actuaciones que lleva a cabo en materia de Ciudades Inteligentes, cumple los requisitos para ser beneficiario de esta línea de ayuda. Así, por moción del concejal delegado de Administración Electrónica se ha propuesto llevar a cabo los trámites oportunos, en orden a participar, en modo de participación individual, en la 'CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA, PILOTOS DE EDIFICIOS INTELIGENTES', solicitar la correspondiente ayuda en especie para municipios que participan en la Convocatoria así como aprobar el proyecto piloto denominado 'Connecta VLCi'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la base SÉPTIMA de la convocatoria, relativa a la financiación y cuantía de la subvención, el presupuesto del proyecto piloto se ha fijado en 5.000.000,00 € IVA incluido (4.132.231,40 € más 867.768,60 €, en concepto de IVA al tipo de 21 %).

Por otra parte, por tratarse de un piloto ubicado Comunidad Valenciana, conforme a la citada base SÉPTIMA, de la convocatoria, Red.es contribuirá a la financiación con un cincuenta por ciento (50 %) del coste de la fase de implantación y puesta en producción del proyecto piloto, y el Ayuntamiento de València financiará un cincuenta por ciento (50 %) del coste total de dicha fase del proyecto piloto:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	APORTACIÓN DEL RED.ES (ayuda en especie) (50 %)	APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (50 %)	AÑO 2019	AÑO 2020
5.000.000,00 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	1.250.000,00 €	1.250.000,00 €

La aportación de la entidad local se realizará mediante transferencia anticipada a Red.es del 50 % del presupuesto aportado por la entidad local para el desarrollo del proyecto piloto, a los seis meses de la firma del convenio de colaboración. El 50 % restante se abonará a los dieciocho meses desde la firma.

QUINTO. Mediante moción de fecha 19 de junio de 2018 del delegado de Administración Electrónica, se propone llevar a cabo los trámites oportunos, en orden a participar, en modo de participación individual, en la 'CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA, PILOTOS DE EDIFICIOS INTELIGENTES', y solicitar la correspondiente ayuda en especie para financiar la ejecución del proyecto piloto del Ayuntamiento de València denominado 'Connecta VLCi', diseñado técnicamente por el la Oficina de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de València.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El apartado tercero del artículo 70.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dispone que las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. La ayuda en especie para municipios que participan en la CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA, PILOTOS DE EDIFICIOS INTELIGENTES consisten en una subvención en especie, que se sujetará a Derecho Público y se regirá por lo previsto en las bases aprobadas por Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, Pilotos de Edificios Inteligentes , y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En defecto de lo previsto en esta normativa se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, y en último término el Derecho Privado.

TERCERO. En virtud del artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

CUARTO. La base TERCERA de la convocatoria, contempla expresamente como posibles beneficiarias de esta ayudas al Ayuntamiento de València, como entidad local definidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

'En el procedimiento de selección podrán participar los municipios que se encuentren ubicados en las comunidades autónomas de Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia o Madrid; y cuya población a 1 de enero de 2016 no sea inferior a 200.000 habitantes.

Adicionalmente, el solicitante habrá de cumplir los requisitos establecidos en la base Quinta, para poder ser beneficiario.

Con carácter previo a la formulación de la propuesta de resolución, las entidades participantes en el procedimiento de selección deberán acreditar no estar incurso en las prohibiciones previstas en las letras e) y g) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones'.

No obstante, de conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otra documentación que obre en poder de la Administración relacionada con la presentes bases, a través de medios electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la documentación correspondiente cuando le sea requerida por el órgano instructor.

QUINTO. El proyecto técnico elaborado por la Oficina de Ciudad Inteligente, denominado 'Connecta VLCi', cumple los requisitos establecidos para ser objeto de las ayudas en especie para municipios que participan en la convocatoria, conforme a la Base SÉPTIMA de la convocatoria, que establece que 'El presupuesto de cada proyecto piloto presentado no podrá ser superior a CINCO millones de euros (5.000.000 €), impuestos indirectos aplicables incluidos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por otra parte, su objeto se encuentra entre los descritos en la base CUARTA de la convocatoria.

SEXTO. Conforme a la Orden IET/2531/2012, por la que se regula la obligatoriedad de comunicarse a través de medios electrónicos con la Entidad Pública Empresarial Red.es en los procedimientos de licitación o concesión de ayudas cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y las comunicaciones, los solicitantes podrán presentar solicitud únicamente por vía telemática, con certificado digital válido (DNI electrónico y el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre), a través de la sede electrónica de Red.es, donde deberán cumplimentar el formulario electrónico que se habilitará al efecto en la sede electrónica de Red.es (<https://sede.red.gob.es/>).

La solicitud deberá ser presentada por cualquier representante legal de la entidad solicitante, en este caso el concejal delegado de la Administración Electrónica, Sr. Pere Sixte Fuset i Tortosa.

SÉPTIMO. En cuanto al órgano competente para aprobar la participación del Ayuntamiento de València en la CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA, PILOTOS DE EDIFICIOS INTELIGENTES', es la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones derivadas del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto piloto propuesto por la Oficina de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de València, denominado 'Connecta VLCi', valorado en 5.000.000,00 € IVA incluido (4.132.231,40 € más 867.768,60 €, en concepto de IVA al tipo de 21 %) a los efectos de su participación, en la 'CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA, PILOTOS DE EDIFICIOS INTELIGENTES', en modalidad de participación individual.

Segundo. Solicitar a la Entidad Pública Empresarial Red.es, adscrita al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, la participación, en la 'CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA PILOTOS DE EDIFICIOS INTELIGENTES' C052/17-SP, en modalidad de participación individual.

La Entidad Pública Empresarial Red.es, en caso de que el Ayuntamiento de Valencia sea seleccionado en la convocatoria, contribuirá a la financiación con un cincuenta por ciento (50 %) del coste de la fase de implantación y puesta en producción del proyecto piloto, y el Ayuntamiento de València financiará un cincuenta por ciento (50 %) del coste total de dicha fase del proyecto piloto conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	APORTACIÓN DEL RED.ES (ayuda en especie) (50 %)	APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (50 %)	AÑO 2019	AÑO 2020
5.000.000,00 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	1.250.000,00 €	1.250.000,00 €

Tercero. Habilitar a Pere Sixte Fuset i Tortosa, concejal delegado de la Administración Electrónica, como representante legal del Ayuntamiento de València, a fin de que cumplimente los trámites oportunos en orden a formalizar la solicitud por medios telemáticos.

Cuarto. Designar a *****, jefe de la Oficina de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de València, como responsable técnico del proyecto denominado 'Connecta VLC'."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00910-2018-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici d'impressió, acabat i trasllat a Correus de documentació de Padró relativa a cartes ordinàries i notificacions administratives dirigides a estrangers.	

"En cumplimiento de la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 1081VL00316A emitida por Servinform, SA, con CIF A41050980 (NIP 20839), en fecha 25/01/2018 por importe de 554,77 € (IVA incluido) en concepto de servicios prestados por impresión, acabado y traslado a Correos de València de impresos relativos a cartas ordinarias y notificaciones administrativas que se envían a población de extranjeros (comunitarios y extra-comunitarios) según normativa técnica de Padrón Habitantes, durante el período de 01/01 a 31/01/2018.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria JF690 49100 22706 del Presupuesto municipal de gastos 2018. Por la Jefatura del Servicio de Sociedad de la Información, conocedora de la situación, se dio instrucciones para reconocer la obligación y abonar la factura, basándose en necesidades propias de la gestión municipal y que complementa las funciones que realiza el Servicio de Sociedad de la Información. Dada la necesidad de rematar la gestión padronal previamente al inicio de la formalización del contrato actual en fecha posterior a la presente ejecución, a través de la contratación reglamentaria aprobada por Resolución GL-258, de 27.02.2018, con la autorización del crédito necesario para el desarrollo de la gestión de Padrón Municipal a través de los trabajos técnicos y suministro de documentación, previsto en la Resolución de 30.01.2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base de ejecución del Presupuesto citada en el párrafo primero, acompañan a las actuaciones el informe de la Jefatura del Servicio sobre el encargo realizado, la acreditación documental del encargo, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



factura del gasto realizado, así como la propuesta de gasto e ítem de gasto, que evidencia la disposición de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la obligación.

La base 31 de las de ejecución del Presupuesto determina que es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de Servinform, SA, con CIF A41050980 (NIP 20839), por importe de 554,77 € (incluido 21 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 1081VL00316A emitida en fecha 25/01/2018 por dicho importe en concepto de servicios prestados por impresión, acabado y traslado a Correos de València de impresos relativos a cartas ordinarias y notificaciones administrativas que se envían a población de extranjeros (comunitarios y extra-comunitarios) según normativa técnica de Padrón Habitantes, ejecutados durante el período de 01/01 a 31/01/2018; el crédito necesario irá a cargo de la aplicación presupuestaria JF690 49100 22706 del Presupuesto 2018, incluido en la propuesta de gastos ADO 2018/02107-ítem 2018/084400 por dicho importe; doc. obligación 2018/08336, relación DO 2018/1983)."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2018-000329-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a diverses factures de subministrament d'electricitat.	

"Fets

Primer. Les empreses GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, amb NIF A-61797536, i IBERDROLA CUR, SA, amb NIF A-95554630, han presentat al cobrament diverses factures per un import total d'1.180.990,04 € pel subministrament d'electricitat de l'enllumenat públic, dependències municipals i col·legis corresponent al mes d'abril de 2018 que afecta l'aplicació pressupostària CD110 16500 22100, CD110 92050 22100 i CD110 32300 22100.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació, que consisteix en el subministrament d'electricitat de l'enllumenat públic, dependències municipals i col·legis per a les quals no hi ha cap contracte en vigor, havent-se aprovat per acord de Junta de Govern Local de data 1 de desembre de 2017 (E-01201-2013-234) la continuïtat de la prestació del servici per motius d'interés general fins a la formalització del nou contracte, per la qual cosa no existeix autorització prèvia de la despesa, encara que les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses.

Segon. Pel Centre gestor es van iniciar actuacions administratives per a la licitació del nou contracte de subministrament d'energia elèctrica en baixa i alta tensió (E-01201-2017-131), si bé el Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals va estimar en part per Resolució núm. 1065/2017, de 17 de novembre del 2017, els recursos interposats per Endesa Energia, SAU, i Gas Natural Comercialitzadora, SA, contra el plec de clàusules administratives particulars

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



considerant l'atenció i reducció de la pobresa energètica en el municipi de València, retrotraient les actuacions al moment immediatament anterior a l'aprovació dels plecs.

Tercer. Així mateix, en data 17 d'abril de 2018 s'ha procedit a iniciar nou expedient (E-01201-2018-271) per a la celebració d'un contracte basat en l'acord marc per a la contractació del subministrament d'electricitat en alta i baixa tensió per la Central de Contractació de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies.

Quart. Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Aquestes factures s'aplicaran al Pressupost del 2018, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de despesa número 2018/2524, tipus 'R', en fase ADO, per un import d'1.184.990,04 euros, import que correspon a la totalitat de les factures de les empreses esmentades en els anteriors punts primer i segon, essent en conseqüència aquest import el del present reconeixement.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998 entre altres).

2. La base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

'Correspon a la JGL:

b) Aprovar un gasto realitzat en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar la despesa i reconixer l'obligació a favor de les empreses GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, amb NIF A-61797536, i IBERDROLA CUR, SA, amb NIF A-95554630, pel subministrament d'electricitat efectuat durant el mes d'abril del 2018, l'import total del qual ascendeix a 1.184.990,04 € i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, IVA inclòs, d'acord amb el que preveu les bases esmentades, a càrrec de les següents aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost, pels imports corresponent a cadascuna d'aquestes i segons la proposta de despesa, items, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: /hsE DS+0 aTBP HII3 6/PF Odz2 CEY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

PROPOSTA DESPESES Nº 2018/2524
Relació D.O. número 2018/2200

EXPT. 01201-2018-329 RECON. OBLIGACIÓ

Nº Factura	Data	Proveïdor	C.I.F.	Concepte	Aplic. Presup.	Item	Doc. Oblig.	Import	
PO18142000003154				ELECT. COL·LEGIS ALTA TENSIÓ	CD110/32300/22100	2018/092370	2018/9143	30.202,49 €	
PO18142000003155				ELECT. - ENLLUM. BAIXA TENSIÓ	CD110/16500/22100	2018/092380	2018/9144	51.099,96 €	
PO18142000003156	03/05/2018	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	A61797536	ELECT. - DEPEND. - BAIXA TENSIÓ	CD110/92050/22100	2018/092390	2018/9146	118.137,16 €	
PO18142000003157	ELECT. - ENLLUM. BAIXA TENSIÓ			CD110/16500/22100	2018/092410	2018/9147	609.887,22 €		
PO18142000003158	ELECT. COL·LEGIS BAIXA TENSIÓ			CD110/32300/22100	2018/092420	2018/9148	91.610,99 €		
PO18142000003159	ELECT. - DEPEND. - BAIXA TENSIÓ			CD110/92050/22100	2018/092430	2018/9149	283.355,83 €		
09180427040000089	27/04/2018	IBERDROLA CUR S.A.U.	A95554630	ELECT. COL·LEGIS - BAIXA TENSIÓ	CD110/32300/22100	2018/092450	2018/9151	696,39 €	
TOTAL...									1.184.990,04 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000341-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment d'impressores OKI i HP i d'equips multifunció.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa JESÚS ESTEVE, con CIF B96713490, ha presentado al cobro la factura nº. 2018-32182180, de fecha 02/05/2018, correspondiente al mantenimiento de impresoras OKI del mes de abril, por un importe de 1.785,79 €; la empresa SERVICIO TÉCNICO CARLET, con CIF B96786512, ha presentado al cobro la factura nº. 498, de fecha 07/05/2018, correspondiente al mantenimiento de equipos multifunción del mes de abril, por un importe de 2.944,26 €; y por último la empresa COPIVALENCIA, SL, con CIF B4622028, ha presentado al cobro la factura número 274118, de fecha 16/05/2018, correspondiente al mantenimiento de impresoras HP, del mes de abril de este año, con un importe de 1.853,94 €.

SEGUNDO. El importe total para reconocer es de 6.583,99 €. Este importe es de aplicación a la partida presupuestaria 2018 CD110 92060 21500, 'Mobiliario'; y ha sido aplicado a la propuesta de gastos confeccionada para ello, tipo 'R' en fase ADO nº. 2018/2643; encontrándose en trámite el expediente (01201/2017/304), para el mantenimiento y reparación de equipos multifunción e impresoras (en cuatro lotes).

Siendo los contratos anteriores de que tenían adjudicados dichos proveedores los siguientes; a la empresa JESÚS ESTEVE el 01201/2016/684; a la empresa SERVICIO TÉCNICO CARLET, el 01201/2016/688; y por último a la empresa COPIVALENCIA, el 01201/2016/683.

TERCERO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar la factura de la empresa JESÚS ESTEVE, con CIF B96713490, nº. 2018-32182180, de fecha 02/05/2018, con un importe de 1.785,79 €, por el mantenimiento de impresoras OKI del mes de abril; de la empresa SERVICIO TÉCNICO CARLET, con CIF B96786512, nº. 498, de fecha 07/05/2018, con un importe de 2.944,26 €, por el mantenimiento de equipos multifunción del mes de abril; y de COPIVALENCIA, con CIF B46422028, por la factura número 274118, de fecha 16/05/2018, con un importe de 1.853,94 €, por el mantenimiento de impresoras HP durante el mes de abril; siendo el importe total a reconocer de las tres facturas de 6.583,99 €, IVA incluido, de acuerdo con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria CD110 92060 21500, 'Mobiliario', del vigente Presupuesto, y según las propuestas de gastos, items, documentos de obligación y relación de documentos de obligación que se detallan en cuadro anexo."

Id. document: /hsE DS+0 aTBP HII3 6/PF Odz2 CEY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: /hsE DS+0 aTBP HII3 6/PF Odz2 CEY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES**

EXPT. 01201/2018/341 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRAS DE JESUS ESTEVE, SERTEC Y COPIVALENCIA

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
2018- 32182180 498	02/05/2018	JESUS ESTEVE	1.785,79	Mant. Impresoras OKI Abril 2018	CD110 92060	2018/2350	2018/2643	2018/96050	2018/9425	1.785,79
274118	07/05/2018	SERVICIO TECNICO CARLET	2.944,26	Mant. Equip. Multif. Abril 2018	CD110 92060	2018/2350	2018/2643	2018/96060	2018/9426	2.944,26
	16/05/2018	COPIVALENCIA	1.853,94	Mant. Impresoras H.P. Abril 2018	CD110 92060	2018/2350	2018/2643	2018/96070	2018/9427	1.853,94
				TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	CD110					
					92060					
								Suma Total		6.583,99

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000376-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de material fungible d'informàtica.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa DISTRIBUIDORA MATERIAL OFICINA, SA, con CIF A78557808, ha presentado al cobro la factura nº. 2790 de fecha 28 de mayo de 2018, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València correspondiente al suministro de material fungible de informática para las dependencias del Ayuntamiento, durante los meses de febrero y marzo del presente año. El importe total de la factura es de 13.750,66 €, IVA incluido.

SEGUNDO. Por tanto el importe a reconocer es de 13.750,66 €. Este importe es de aplicación a la partida presupuestaria 2018 CD110 92060 22000, '*Material oficina no inventariable*', y ha sido aplicado a la propuesta de gastos confeccionada para ello, tipo 'R' en fase ADO nº. 2018/2818; al haber finalizado el contrato de este suministro el 20 de noviembre de 2017 (E/01201/2014/69), y a la espera de que se adjudicará el nuevo contrato de material fungible de informática (E/01201/2017/140), el cual ha sido formalizado con fecha 25 de mayo del año en curso.

TERCERO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la factura nº. 2790 de fecha 28 de mayo de los corrientes, correspondiente al suministro de los meses de febrero y marzo del año en curso, de material fungible de informática para las oficinas del Ayuntamiento de València, emitida por la empresa DISTRIBUIDORA MATERIAL DE OFICINA, SA, con CIF A78557808, por un importe total de 13.750,66 euros, IVA incluido, de acuerdo con la base 31.2.b) de las de ejecución del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria CD110 92060 22000, '*Material de oficina no inventariable*', del vigente Presupuesto, y según la propuesta de gastos, ítem, documento de obligación y relación de documentos de obligación que se detallan en cuadro anexo."

Id. document: /hsE DS+0 aTBP HII3 6/PF Odz2 CEY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: /hse DS+0 aTBP HII3 6/PF Odz2 CEY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

EXPT. 01201/2018/376 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION FRA. DIMOSA

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	CD110	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Importe
2790	28/05/2018	DISTRUBUIDORA MATERIAL OFICINA S.A.	13.750,66	Material fungible inform. febrero y marzo/2018	CD110	92060	2018/2549	2018/2818	2018/99520	2018/10432	13.750,66
<i>Total Aplicació Pressupostària CD110</i>											13.750,66 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000378-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del servici de missatgeria tradicional mòbil (sms).		

"Fets

L'empresa TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SA, amb NIF A78923125, ha presentat al cobrament factures pel servici de missatgeria tradicional mòbil (sms) durant el mes de novembre de l'any 2017, efectuats per necessitats de l'Ajuntament que afecten a la Delegació de Servicis Centrals de l'Àrea de Govern Interior durant l'exercici pressupostari del 2017.

Aquesta despesa ha estat degudament adquirida abans del 31 de desembre de 2017, i amb cobertura pressupostària mitjançant la corresponent proposta de gasto, el romanent de la qual no s'ha incorporat al Pressupost del 2018, corresponent l'aprovació del pagament d'aquesta factura a la Junta de Govern Local, segons disposa la base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost municipal vigent, per no haver pogut tramitar-se en temps i forma degut a les normes de tancament comptable del Pressupost municipal del 2017.

Aquesta factura afecta l'aplicació pressupostària CD110 92050 22200, essent el seu import 37,69 euros, essent aquest l'import total d'aquest reconeixement. La mateixa ha estat degudament conformada pel Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicarà al Pressupost del 2018, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada a tal efecte, número 2018/2851, tipus 'R', en fase ADO, per un import total de 37,69 euros, IVA inclòs, tal com consta en el quadre adjunt, on es detallen les dades de la factura, documentació comptable elaborada pel Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, import, i la seua imputació a pressupostària.

Es tracta d'una despesa inajornable per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, encara que quedaran minvades aquelles.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998 entre d'altres).

2. La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'Correspon a la JGL:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) *El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit (...)*'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar la despesa i reconèixer l'obligació a favor de l'empresa TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SA, amb NIF A78923125, pel servei de missatgeria tradicional mòbil (sms) durant el mes de novembre de l'any 2017, per un import total de 37,69 euros, IVA inclòs, segons la factura i la proposta de despesa, ítem, relació de documents i document d'obligació que es detallen a continuació, i abonar a aquesta empresa l'import assenyalat, a càrrec de l'aplicació pressupostària del vigent Pressupost CD110 92050 22200."

Id. document: /hsE DS+0 aTBP HII3 6/PF Odz2 CEY=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: /hsE DS+0 aTBP HII3 6/PF Odz2 CEY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2018-378Reconeixement Obligació

Relació Documents 2018/2576										
Nº Factura	Data	MF	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
ADM17000049438	14/12/2017	A78923125	Telefónica Móviles España, S.A	37,69	Novembre 2017 missatgeria (sms)	CD110	2018/265T	2018/100270	2018/10490	37,69
Total Aplicació Pressupostària				37,69		CD110	92050	22200		
Suma										37,69
SUMA TOTAL										37,69

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2014-000121-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10 en el Procediment Ordinari núm. 330/16 i aprovar el gasto corresponent.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 28 de marzo de 2018 ha recaído Sentencia nº. 97/2018 en el Procedimiento Ordinario nº. 330/2016 sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de València, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. *****.

SEGUNDO. La citada Sentencia se dicta como consecuencia del recurso interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2016 desestimatorio de reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en el paseo de la Alameda, nº. 15, el día 17 de marzo de 2013.

TERCERO. Se ha recibido en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, procedente de la Asesoría Jurídica Municipal, la comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018 por el que se dispone consentir y cumplir la Sentencia antes indicada.

CUARTO. D^a. ***** solicitó en su reclamación administrativa como indemnización la cantidad de 52.447,52 €. La citada Sentencia condena al Ayuntamiento a abonarle la cantidad de 19.372,46 €. Atendiendo a la póliza de seguros vigente en el momento del evento dañoso contratada con Mapfre Seguros de Empresas, SA, corresponde al Ayuntamiento el abono de 1.500,00 € por la franquicia de daños físicos. El exceso sobre la franquicia por daños físicos, esto es 17.872,46 €, ha sido abonado por Mapfre Seguros de Empresas en fecha 7 de mayo de 2018.

QUINTO. Para atender la obligación legal de ejecutar la Sentencia a que se refiere el presente acuerdo, se ha confeccionado la propuesta de gasto 2018/2830, ítem nº. 2018/99720, DO nº. 2018/10448 y RDO 2018/2559 por el importe citado de 1.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2018, el Servicio Fiscal de Gastos ha informado favorablemente y censurado de conformidad la propuesta de gasto transcrita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena en su artículo 106 que: '1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial'.

Por su parte, el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas'.

El artículo 173.1 de dicha Ley preceptúa que:

'1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes.

4. La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.500,00 € a favor de D^a. *****, así como reconocer la obligación derivada de la Sentencia n^o. 97/2018 de fecha 28 de marzo de 2018, recaída en el Procedimiento Ordinario n^o. 330/2016, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o. 10 de València, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. *****. El citado importe se hará efectivo mediante consignación en la cuenta bancaria habilitada al efecto por dicho Juzgado.

Segundo. El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2018 (propuesta de gasto 2018/2830, ítem n^o. 2018/99720, DO n^o. 2018/10448 y RDO 2018/2559) efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el Juzgado citado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2018-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa aprovar pagaments a justificar del Certamen Internacional de Bandes de Música 'Ciutat de València' 2018.		

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la aprobación de un mandamiento de pago a justificar a fin de atender gastos de gestión derivados de la organización de la 132ª edición del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València' 2018, que se señalan en los antecedentes, en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2017, aprobó las bases reguladoras del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', correspondiente a la edición del año 2018.

2. En relación directa con dicho acuerdo, y mediante moción de fecha 30 de mayo de 2018, la Ilma. Sra. Concejala Delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, ha propuesto la iniciación de los trámites administrativos necesarios para aprobar un gasto por importe estimado de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 €), con la finalidad de atender los que se citan, por las cantidades que a continuación se relacionan:

TIPO DE GASTO	IMPORTE
HONORARIOS DE LOS JURADOS	12.500,00 €
CACHÉ DE BANDA INVITADA EN LA SECCIÓN TERCERA	2.000,00 €
CACHÉ DE BANDA INVITADA EN LA SECCIÓN SEGUNDA	2.000,00 €
CACHÉ DE BANDA INVITADA EN LA SECCIÓN PRIMERA	3.500,00 €
GASTOS NOTARIALES	1.000,00 €
IMPREVISTOS DE NATURALEZA ORGANIZATIVA	2.000,00 €
TOTAL	23.000,00 €

Consideraciones jurídicas

I. Memoria justificativa del gasto. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2º de la base 13ª, según el cual los gastos derivados de actividades de carácter cultural 'deberán contener una memoria explicativa del gasto propuesto, con detalle de las actividades a realizar valoradas económicamente», y 37ª, apartado 2, letras a) y b) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2018, se exponen los siguientes datos:

1. Honorarios del jurado del Certamen a favor de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El importe de los honorarios correspondientes a los servicios de los (5) miembros del jurado del Certamen se estiman en la cantidad máxima de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €), a razón de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €) netos por jurado.

2. Caché de las Bandas Invitadas en la Sección Tercera, Segunda y Primera:

Bandas invitadas	Sección	Fecha actuación	Caché	Importe IVA/IRNR	Total
ENSEMBLE DE DOLÇAINA I PERCUSSIÓ DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA	Tercera	19 de julio	2.000	Exento	2.000 €
NINETIES TROMBONE ENSEMBLE	Segunda	20 de julio	2.000	Exento	2.000 €
Bezirksjugendorchester Kirchdorf (Austria)	Primera	21 de julio	3.500	(-) 19,00 %	2.835 € NETO 3.500 €
TOTAL					7.500 €

3. Notarios: TOTAL: 1.000 €

4. Imprevistos: TOTAL: 2.000 €

II. Crédito presupuestario. El gasto es imputable a la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, denominada 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS', del Presupuesto municipal de 2018, donde existe crédito suficiente para su atención, según propuesta mecanizada núm. 2018/2802, ítem 2018/99040, que, suscrita por el técnico de la Unidad Administrativa y por la mencionada concejala delegada, se acompaña al informe, aplicación en la que se ha reservado el crédito oportuno, y con cargo a cuya consignación deberán efectuarse los pagos.

La distribución del gasto global presenta el siguiente detalle:

SECTOR	PROGRAMA	ECONÓMICO	IMPORTE	Propuesta gasto	Ítem
EP630	33020	22609	23.000,00	2018/2802	2018/99040

III. Procedimiento y régimen jurídico. A nivel procedimental, el apartado 1º de la base 12ª de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente, dispone la necesidad de formar expediente administrativo para elaborar propuestas de gastos en cualquiera de sus fases, salvo en aquellos supuestos enumerados en su apartado segundo (que no son de aplicación al supuesto objeto de informe).

El régimen jurídico material que se aplica en el ámbito del expediente de autorización del gasto programado, se encuentra recogido en el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en directa relación con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, según el cual: 'la autorización es el acto mediante el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario', y en la base 12ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2018.

IV. Forma de pago y ampliación del plazo de justificación. En relación al sistema de pago propuesto, la base 37ª, apartado 2, letras a) y b), de las de ejecución del Presupuesto municipal 2018, prevé la posibilidad de acudir al procedimiento de ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR en el supuesto de 'cualquier pago cuyo documento justificativo no se pueda acompañar en el momento de su expedición' y 'obligaciones de pagos con personas físicas o jurídicas, residentes o no en el territorio nacional, que demanden el pago inmediato'.

A este respecto, se estima oportuno que conforme a lo que autoriza el apartado 2º, letra a) y b), de la base 37ª de las de ejecución del Presupuesto de 2018, dada la naturaleza del gasto y al objeto de agilizar la gestión del pago, una vez prestados los servicios a contratar, se expida mandamientos de pago a justificar a favor de D. *****, TAG de la Unidad Administrativa, por el citado importe total de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 €).

Por otra parte, y sobre la base de lo dispuesto en el apartado 2º, de la base 38ª, de las de ejecución del Presupuesto municipal en vigor, se considera necesario desde esta unidad administrativa ampliar el plazo previsto, inicialmente, para la justificación del mandamiento hasta los 4 meses y 15 días sobre la base de que intervienen en el procedimiento de los libramientos de pagos a justificar, interesados (miembros del jurado) residentes fuera de España.

V. Competencia material. En relación con la competencia material de las actuaciones objeto de informe, el artículo 25.2, letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE 03/04/2003), en la redacción operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, atribuye al Municipio el ejercicio en materia de promoción cultural. Esta acción de promoción y tutela de la cultura constituye una competencia que nuestra Carta Magna atribuye a los poderes públicos (art. 44). En tal sentido, el Tribunal Constitucional (STC 49/1984, de 5 de abril) ha señalado que 'la cultura es algo de la competencia propia e institucional tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, y aún podríamos añadir de otras Comunidades, pues allí donde vive una comunidad hay una manifestación cultural respecto de la cual las estructuras públicas pueden ostentar competencias...'

VI. Competencia orgánica. En relación con la competencia orgánica, la misma queda reservada a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para resolver en materia de '(...) premios (...) de toda clase' y en la base 42ª 1 de las de ejecución del Presupuesto municipal para al año 2018, al generar la autorización del gasto documento contable en fase ADO por tratarse de mandamiento de pagos a justificar.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. AUTORIZAR, en los términos expuestos en el considerando jurídico I 'Memoria justificativa del gasto', un gasto por importe máximo de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, denominada 'ACTIVIDADES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CULTURALES Y DEPORTIVAS', del Presupuesto municipal de 2018, según propuesta mecanizada núm. 2018/2802, ítem 2018/99040, para financiar las obligaciones que se deriven de los siguientes pagos:

- a) Honorarios de los miembros del jurado del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València'.
- b) Caché de la banda invitada para clausurar la Sección Tercera.
- c) Caché de la banda invitada para clausurar la Sección Segunda.
- d) Caché de la banda invitada para clausurar la Sección Primera.
- e) Gastos notariales.
- f) Otros gastos para imprevistos directamente relacionados con la organización del Certamen.

Segundo. Se estima oportuno que conforme a lo que autoriza el apartado 2º, letra a) y b), de la base 37ª de las de ejecución del Presupuesto de 2018, dada la naturaleza del gasto y al objeto de agilizar la gestión del pago, se expida mandamientos de pago a justificar a favor del TAG de la Unidad Administrativa, D. *****, por el citado importe total de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 €), según propuesta de gasto 2018/2802, ítem 2018/99040, ampliando el plazo de justificación del mandamiento de pagos a justificar hasta los 4 meses y 15 días."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000215-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club de Béisbol y Sóftbol Piratas Valencia.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017 se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78, de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder a la entidad Club de Béisbol y Sóftbol Piratas Valencia una subvención por un importe de 2.928,52 €, para la realización de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-17 con el siguiente desglose: 675,00 € para 'Deporte para todos' y 2.253,52 € para 'Deporte competición oficial'.

En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 18 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la cuenta justificativa simplificada, aportando algunos documentos de gasto y justificantes de pago efectivo. Revisada toda esta documentación, se comprobó que era insuficiente, por lo que se requirió a la beneficiaria la subsanación de la documentación justificativa.

En relación con el requerimiento de subsanación de la documentación justificativa y la aplicación de la técnica de muestreo a la que hace referencia el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y el punto 10.2 de la convocatoria, figura 'Hago constar' del Servicio de Deportes sobre las actuaciones realizadas y los documentos de gasto y sus justificantes de pago efectivo que han sido objeto de comprobación mediante muestreo.

QUINTO. Tras una nueva revisión de la documentación inicialmente presentada junto con la nueva documentación requerida, que obra en el expediente, se comprueba que ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10 de la convocatoria y el artículo 35.2 de la OGSAV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y el punto 10 de la convocatoria.

TERCERO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto para 2018.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Club de Béisbol y Sófbol Piratas Valencia, con CIF G98677990, para la realización de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, para 'Deporte para todos' y 'Deporte competición oficial', según propuesta de gasto 2017/1269 e ítem 2017/169830, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, por un importe de 2.928,52 €, por cumplir los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, de concesión de la subvención."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000241-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la liquidació del reintegrament de la subvenció concedida al Club Deportivo Waterpolo Turia.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78, de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 15 de diciembre de 2017, acordó conceder una subvención a la entidad Club Deportivo Waterpolo Turia, con CIF G97904593, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte en competición oficial', por un importe de 21.205,00 €.

En el mismo acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700/34100/48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 19 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la documentación justificativa. Revisada la misma, se comprueba que en el Anexo IV 'Memoria deportiva' no están cumplimentados los puntos 7, 8, 9 y 18; y que en el Anexo V 'Cuenta justificativa', que no está firmado, se relacionan detalladamente gastos por importe de 23.706,61 €, y no todos los gastos de la actividad subvencionada, cuyo coste total, según el Anexo VIII 'Liquidación definitiva', es 103.134,39 €, que tampoco está firmado.

La deficiente presentación del Anexo V 'Cuenta justificativa', al no estar relacionados todos los gastos de la actividad subvencionada, no permite que pueda comprobarse correctamente la muestra de justificantes de gasto prevista en la base 10.2.a y b de la presente convocatoria, por lo que se le requirió para que presentase nueva documentación en el plazo adicional e improrrogable de 10 días hábiles.

QUINTO. Expirado el citado plazo, la entidad beneficiaria tampoco presentó la debida justificación, por lo que la Junta de Gobierno Local, en fecha 20 de abril de 2018, acordó iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por la citada entidad, en concepto de ayuda económica para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte competición oficial', por un importe de 21.205,00 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar, concediéndole un plazo de 15 días para que alegase o presentase los documentos o justificaciones que estimase pertinentes.

SEXTO. Transcurrido el plazo concedido, la interesada no presenta alegaciones ni justificación alguna ni tampoco ha realizado el ingreso del importe a reintegrar en favor del Ayuntamiento en la cuenta operativa de la Caixa indicada al efecto.

SÉPTIMO. Los intereses de demora a cobrar a la beneficiaria de la ayuda sobre el importe a reintegrar, ascienden a la cantidad de 320,91 €, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial, la fecha del ingreso de la subvención, y como fecha final, la fecha de la propuesta de procedencia del reintegro, con el siguiente desglose:

Subv.	DO	F. Inicial	F. Final	Tipo	Importe
70 %	2017/023163	29/12/2017	30/05/2018	3,750 %	233,33 €
30 %	2017/026122	17/01/2018	30/05/2018	3,750 %	87,58 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV); y la base 10 de la presente convocatoria.

SEGUNDO. Respecto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono del interés de demora en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, el art. 37.1.c de la LGS, dispone que '*procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente...*'. En este mismo sentido, el art. 36.1.c de la OGSAV y la base 11.3.1.d de la presente convocatoria.

TERCERO. En relación con el cálculo de los intereses de demora, es de aplicación el art. 37.1 de la LGS, que señala que procede el abono de intereses de demora '*...desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta*'. Así como, el art. 38 de la citada LGS en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, que establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

CUARTO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

QUINTO. El órgano competente para la resolución del procedimiento de reintegro de la subvención es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.1 de la LGS y el art. 41.4 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro de la subvención concedida al Club Deportivo Waterpolo Turia, con CIF G97904593, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte competición oficial', por un importe de 21.205,00 €, incrementado con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda hasta la fecha de la propuesta, que ascienden a la cantidad de 320,91 €, de forma que la cantidad a reintegrar por la interesada asciende a un total de 21.525,91 €.

Segundo. Aprobar la relación de liquidaciones nº. 2018/3078, por el concepto Reintegros Presupuestos Cerrados, que contiene la liquidación nº. PI 2018 03 00000150 6, por importe de 21.525,91 €, a efectos de su ingreso por la interesada a favor de este Ayuntamiento.

Resumen de datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Rel. Liq.	Concepto Ingreso	Tipo	Ofic. Liq.	Número	Importe
2018/3078	PI	IN	03	1	21.525,91 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



33	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01905-2018-000276-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la composició de la Comissió Avaluadora que ha d'intervindre en la concessió de les ajudes a les Arts Escèniques 2018.			

"Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 13 de abril de 2018, aprobó la convocatoria, bases y gasto para la concesión de ayudas a las Artes Escénicas 2108 de la ciudad de València en sus cinco categorías, residencias de creación, festivales y circuitos, producción escénica, proyectos de especial interés y programación en espacios escénicos privados.

Segundo. Estando próxima la concesión de las mismas, mediante moción de 15 de junio de 2018, la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural propone el nombramiento de la Comisión Evaluadora que ha de intervenir en la concesión de las citadas ayudas, siendo el contenido de dicha moción consecuencia lógica de las convocatorias referidas y en aplicación de las bases que regulan dichas convocatorias.

Tercero. En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la composición de la Comisión Evaluadora que ha de intervenir en la concesión de las ayudas a las Artes Escénicas 2018, que queda establecida de la siguiente manera:

Presidenta:

María Oliver Sanz

Vocales:

Secretario:

*****."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2018-000418-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització del catàleg de l'exposició 'Infirmes'.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 31^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura núm. 2013, emesa per IMPRENTA ROMEU, SL, amb CIF núm. B46250981, per la realització del catàleg de l'exposició 'Infirmes', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de dos mil tres-cents vint-i-quatre euros i quaranta cèntims (2.324,40 €), IVA inclòs, corresponent efectivament, a servicis prestats per la citada empresa.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'enriquitment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31^a.2.b de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per IMPRENTA ROMEU, SL, amb CIF núm. B46250981, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Factura núm. 2013 amb data 14 de febrer de 2018 i data d'entrada de 28 de març, per la realització del catàleg de l'exposició 'Infirmes', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de dos mil tres-cents vint-i-quatre euros i quaranta cèntims (2.324,40 €), IVA inclòs

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de dos mil tres-cents vint-i-quatre euros i quaranta cèntims (2.324,40 €), IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2018/1782 e ítem de despesa núm. 2018/070680 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22799 del Pressupost de despeses de 2018."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-002131-00		PROPOSTA NÚM.: 51
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la prestació del servici de gestió del centre de dia per a jòvens 'Malva-rosa'.		

"En cumplimiento de la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 3118-1 de fecha 05-06-2018, por importe de 21.591,84 €, de la asociación ALANNA, CIF G97285308. La factura corresponde al mes de mayo de 2018 del contrato de servicio de gestión del centro de día para jóvenes 'Malvarrosa', adjudicado a ALANNA por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15-11-2013. Finalizada la segunda prórroga el 31 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local en fecha 22-09-2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, por motivos de interés general, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que se encuentra en trámite.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2018.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la asociación ALANNA, CIF G97285308, de la factura nº. 3118-1, de fecha 05-06-2018, por importe de 21.591,84 € (exento de IVA art. 20.1.8 Ley 37/1992) correspondiente al mes de mayo de 2018, del contrato de servicio de gestión del centro de día para jóvenes 'Malvarrosa', y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 22799 (ppta. gto. 2018/3083, ítem 2018/103560, documento obligación 2018/11019, relación DO nº. 2018/2714)."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-002143-00		PROPOSTA NÚM.: 45
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura del servici d'atenció i suport al Punt de Trobada Familiar a la ciutat de València.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"En cumplimiento de la base 31.2ª.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 2118-1 de fecha 25/05/2018, por importe de 8.820,50 €, de la asociación Alanna, CIF G97285308. La factura corresponde al mes de abril de 2018 del contrato para la prestación del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de València, adjudicado por Resolución nº. 923, de fecha 30 de agosto de 2013, y de conformidad con el informe técnico de la Sección del Menor sobre la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto de 2018.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la asociación Alanna, CIF G97285308, por importe de 8.820,50 €, que corresponde a la factura nº. 2118-1 de fecha 25/05/2018, del contrato para la prestación del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de València, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del año 2018. Propuesta de gasto nº. 2018/2340, ítem 2018/100200, documento de obligación 2018/10484 y relación documento 2018/2569."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-002143-00	PROPOSTA NÚM.: 47	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura en concepte d'indemnització substitutiva relativa al servici d'atenció i suport al Punt de Trobada Familiar a la ciutat de València.		

"Examinado el expediente 02201-2013-2143 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución nº. 923, de fecha 30 de agosto de 2013, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de València, a favor de la asociación Alanna. Finalizada la vigencia de dicho contrato, mediante informe técnico emitido por la Sección del Menor se valoró necesaria la continuidad del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en dicho recurso y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio.

A la vista de la valoración técnica, la Concejalía de Servicios Sociales, a través de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración, dio las instrucciones necesarias para la continuidad en la prestación del servicio por la asociación Alanna en las mismas condiciones en que fue adjudicado por Resolución nº. 923, de fecha 30 de agosto de 2013.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Con fecha 5 de junio ha tenido entrada en el Registro de Facturas Municipal la factura nº. 2918-1 de fecha 5 de junio, emitida por la asociación Alanna, por importe de 8.820,50 €, por la prestación del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar del mes de mayo de 2018.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar y la corrección del precio facturado, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de la factura presentada, de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana que desarrollan los principios rectores establecidos en el artículo 39 de la Constitución española referidos a la protección social, económica y jurídica de la familia y a la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

Resulta, asimismo, de aplicación el artículo 94 del Código Civil que establece que 'El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor'.

SEGUNDO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar para el correcto funcionamiento de este recurso, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no existir contrato de servicios en vigor formalizado entre el Ayuntamiento de València y la asociación Alanna, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar durante el periodo de mayo de 2018, cabe referirse la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas. Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



prohíbe el enriquiment injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

TERCERO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la asociación Alanna, CIF G97285308, por importe de 8.820,50 €, que corresponde a la factura nº. 2918-1 de fecha 5 de junio de 2018, correspondiente al mes de mayo de 2018 del contrato de servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de València, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del año 2018. Propuesta de gasto nº. 2018/3226, ítem 2018/107590, documento de obligación 2018/11512 y relación documento 2018/2917."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000305-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura del servici de suport a la intervenció integral amb famílies del cens de vivenda precària a la ciutat de València.		

"En cumplimiento de la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 3018-1 de fecha 05/06/2018 por importe de 16.920,82 €, presentada por la ASOCIACIÓN ALANNA el 05/06/2018 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de mayo de 2018 del contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2014 y formalizado el 30/06/2014, por el plazo de dos años (del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2016) y posibilidad de una prórroga.

Finalizando la prórroga el 30 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local en fecha 23/06/2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto 2018.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la ASOCIACIÓN ALANNA, CIF G97285308, adjudicataria del contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, del importe de 16.920,82 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura nº. 3018-1 de fecha 05.06.2018 (mayo 2018), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto 2018 (ppta. 2018/3074, ítem 2018/103430, doc. obl. 2018/11008, relación DO 2018/2703)."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura en concepte d'indemnització substitutiva relativa a servicis prestats en el Punt de Trobada Familiar el proppassat mes d'abril.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 21.099,56 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 22799, de conformidad con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (COEESCV), del Colegio Oficial de Psicólogos de la CV, del Colegio Oficial de Trabajo Social y de D. Jose Gabriel Ortolá Dinnbier, para satisfacer el importe de las facturas que han tenido entrada en el Registro de Facturas y que han sido emitidas por la prestación de servicios en Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de abril de 2018 en virtud del encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales a dichos Colegios Profesionales y a Jose Gabriel Ortolá Dinnbier a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en el Punto de Encuentro Familiar de València y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada la naturaleza y objetivo de la actividad desarrollada en dicho recurso.

En el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del Registro de Facturas del Ayuntamiento de València, han entrado las siguientes facturas:

A. Con fecha de entrada 2 de mayo de 2018, la factura nº. 4, de fecha 30/04/2018, emitida por el Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana por importe de 7.254,37 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante abril de 2018.

B. Con fecha de entrada 3 de mayo de 2018, la factura nº. 12, de fecha 30/04/2018, emitida por el Colegio Oficial de Psicólogos de la CV por importe de 4.755,09 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante abril de 2018.

C. Con fecha de entrada 7 de mayo de 2018, la factura nº. 14, de fecha 07/05/2018, emitida por D. Jose Gabriel Ortolá Dinnbier por importe de 1.824,83 € en virtud de la coordinación del Punto de Encuentro Familiar durante el mes de abril de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



D. Con fecha de entrada 17 de mayo de 2018, la factura nº. 55, de fecha 15/05/2018, emitida por el Colegio Oficial de Trabajo Social por importe de 7.265,27 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante abril de 2018.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar durante abril de 2018 y la adecuación del precio facturado a los encargos realizados por la Concejalía de Servicios Sociales, procede tramitar los correspondientes reconocimientos de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de las facturas presentadas, de conformidad con lo informado por la Sección de Familia, Menor y Juventud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana que desarrollan los principios rectores establecidos en el artículo 39 de la Constitución Española referidos a la protección social, económica y jurídica de la familia y a la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

Resulta, asimismo, de aplicación el artículo 94 del Código Civil que establece que 'El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor'.

SEGUNDO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación del servicio del Punto de Encuentro Familiar durante el mes de abril de 2018, cabe referirse la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas. Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto, -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

TERCERO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva por importe de total de 21.099,56 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2018/3171, RDO 2018/2842), con el siguiente desglose:

1. A favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (CIF G97457972) el importe de 7.254,37 € (10 % IVA incluido) a fin de abonar la factura nº. 4, de fecha 30/04/2018, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante abril de 2018 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ítem 2018/106290, DO 2018/11342).

2. A favor del Colegio Oficial de Psicólogos de la CV (CIF V97392211) el importe de 4.755,09 € (21 % IVA incluido) a fin de abonar la factura nº. 12, de fecha 30/04/2018, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante abril de 2018 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ítem 2018/106280, DO 2018/11341).

3. A favor de D. Jose Gabriel Ortolá Dinnbier (NIF *****) el importe de 1.824,83 € (21 % IVA incluido) para satisfacer el pago de la factura nº. 14, de fecha 07/05/2018, por la coordinación del Punto de Encuentro Familiar durante el mes de abril de 2018 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ítem 2018/106270, DO 2018/11340).

4. A favor del Colegio Oficial de Trabajo Social (CIF Q4669005C) el importe de 7.265,27 € (exento de IVA) a fin de abonar la factura nº. 55, de fecha 15/05/2018, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante abril de 2018 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ítem 2018/106300, DO 2018/11343)."

40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2018-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura en concepte d'indemnització substitutiva relativa a servicis prestats en el Punt de Trobada Familiar el proppassat mes de maig.	

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 13.834,29 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 22799, de conformidad con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (COEESCV), del Colegio Oficial de Psicólogos de la CV y de D. Jose Gabriel Ortolá Dinnbier, para satisfacer el importe de las facturas que han tenido entrada en el Registro de Facturas y que han sido emitidas por la prestación de servicios en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de mayo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2018 en virtud del encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales a dichos colegios profesionales y a Jose Gabriel Ortolá Dinnbier, a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en el Punto de Encuentro Familiar de València y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada la naturaleza y objetivo de la actividad desarrollada en dicho recurso.

En el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del Registro de Facturas del Ayuntamiento de València, han entrado las siguientes facturas:

A. Con fecha de entrada 4 de junio de 2018, la factura nº. 5, de fecha 31/05/2018, emitida por el Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana por importe de 7.254,37 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante mayo de 2018.

B. Con fecha de entrada 31 de mayo de 2018, la factura nº. 13, de fecha 31/05/2018, emitida por el Colegio Oficial de Psicólogos de la CV por importe de 4.755,09 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante mayo de 2018.

C. Con fecha de entrada 1 de junio de 2018, la factura nº. 15, de fecha 01/06/2018, emitida por D. Jose Gabriel Ortolá Dinnbier por importe de 1.824,83 € en virtud de la coordinación del Punto de Encuentro Familiar durante el mes de mayo de 2018.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar durante mayo de 2018 y la adecuación del precio facturado a los encargos realizados por la Concejalía de Servicios Sociales, procede tramitar los correspondientes reconocimientos de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de las facturas presentadas, de conformidad con lo informado por la Sección de Familia, Menor y Juventud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana que desarrollan los principios rectores establecidos en el artículo 39 de la Constitución española referidos a la protección social, económica y jurídica de la familia y a la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. Resulta, asimismo, de aplicación el artículo 94 del Código Civil que establece que 'El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor'.

SEGUNDO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



procesos conflictivos de divorcio, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación del servicio del Punto de Encuentro Familiar durante el mes de mayo de 2018, cabe referirse la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

TERCERO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago, en concepto de indemnización sustitutiva, por importe de total de 13.834,29 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2018/3215, RDO 2018/2896), con el siguiente desglose:

1. A favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (CIF G97457972) el importe de 7.254,37 € (10 % IVA incluido) a fin de abonar la factura nº. 5, de fecha 31/05/2018, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante mayo de 2018 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (Ítem 2018/107360, DO 2018/11471).

2. A favor del Colegio Oficial de Psicólogos de la CV (CIF V97392211) el importe de 4.755,09 € (21 % IVA incluido) a fin de abonar la factura nº. 13, de fecha 31/05/2018, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante mayo de 2018 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ítem 2018/107370, DO 2018/11473).

3. A favor de D. Jose Gabriel Ortolá Dinnbier (NIF *****) el importe de 1.824,83 € (21 % IVA incluido) para satisfacer el pago de la factura nº.15, de fecha 01/06/2018, por la coordinación del Punto de Encuentro Familiar durante el mes de mayo de 2018 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ítem 2018/107380, DO 2018/11475)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000076-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura del servei de teleassistència de l'Ajuntament.		

"En cumplimiento de la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 2018/VAL18/9042 de fecha 31/05/2018 por un importe de 91.556,30 €, presentada por SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, el 05/06/2018 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de mayo de 2018 del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia del Ayuntamiento de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/06/2013 y formalizado el 16/07/2013, por el plazo de dos años y seis meses, y posibilidad de dos prórrogas.

Finalizando la segunda prórroga el 31 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de diciembre de 2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2018.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, CIF A80495864, adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia del Ayuntamiento de València, del importe de 91.556,30 € (88.034,90 más 3.521,40 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 2018/VAL18/9042 de fecha 31.05.2018 (mayo 2018), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2018 (ppta. 2018/3088, ítem 2018/103700, doc. obl. 2018/11039, relación DO 2018/2721)."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000196-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les modificacions sol·licitades per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2017.		

"El equipo técnico de servicios sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por entidades beneficiarias de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento en la convocatoria de acción social del año 2017, en el municipio de València, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El òrgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos, ya que la adecuación presupuestaria es debida a las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-12-17 (Acción social-Convocatoria 2017), en su apartado 29, solicitada por ASOC. VALENCIANA DE ESPINA BÍFIDA (AVEB), CIF G46136453, por importe de 9.166 €, para el proyecto 'Programa de fomento de la autonomía y la independencia', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 29-05-2018, n.º. de registro 00118-2018-023703.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-12-17 (Acción social-Convocatoria 2017), en su apartado 64, a PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, CIF G96288410, por importe de 9.575 €, para el proyecto 'Apoyo psicosocial comunitario con personas migrantes en situación de riesgo y vulnerabilidad', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 21-02-2018, n.º. de registro 00118-2018-007531.

3. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-12-17 (Acción social-Convocatoria 2017), en su apartado 36, a AVALCAB (ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS CON TRASTORNOS ALIMENTARIOS: ANOREXIA Y BULIMIA), CIF G96419098, por importe de 11.200 €, para el proyecto 'Ayuda y autoayuda a familiares de pacientes con TCA', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 07-06-2018, n.º. de registro 00118-2018-026110."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Limpiezas Amparo Cifuentes, SA, en matèria d'inserció laboral.		

"Examinado el expediente 02201-2018-185 se desprenden los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante moción suscrita por la concejala de Inserción Social y Laboral se propone la aprobación y formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Limpiezas Amparo Cifuentes, SL, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de las personas usuarias de los programas de empleo, atendiendo a las ofertas de trabajo que la empresa precise cubrir.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. La Sección de Programas de Inserción Social y Laboral emite informe con fecha 14 de mayo de 2018 favorable a la formalización de un convenio de colaboración con Limpiezas Amparo Cifuentes, SL, y aporta el texto del convenio cuyo objeto es la articulación de la colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto 'València Inserta' (en adelante, dispositivo de inserción), y LIMPIEZAS AMPARO CIFUENTES-LA, SL, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de las personas usuarias de los programas de empleo, atendiendo a las ofertas de trabajo que la empresa precise cubrir.

Tercero. La ejecución del presente convenio no comporta gasto para el Ayuntamiento de València por lo que no procede la fiscalización previa por parte del Servicio Fiscal de Gastos.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Ayuntamiento de València es titular de la competencia propia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social de conformidad con lo previsto por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en sus artículos 47 y siguientes regula los convenios.

Tercero. El artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana así como el artículo 21 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana que establecen las obligaciones de publicidad que el Ayuntamiento de València debe cumplir en relación a los convenios de colaboración que suscriba.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre Limpiezas Amparo Cifuentes, SL, y el Ayuntamiento de València con el texto que se adjunta como anexo.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Inserción Social y Laboral, Isabel Lozano Lázaro, para la formalización del convenio de colaboración entre Limpiezas Amparo Cifuentes, SL, y el Ayuntamiento de València, cuyo texto se aprueba en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LIMPIEZAS AMPARO CIFUENTES-LAC, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

En Valencia, a -----

REUNIDOS

De una parte, la Il.lma. Sra. Isabel LOZANO I LÁZARO, Regidora d'Igualtat i Polítiques Inclusives/Inserció Sòciolaboral de l'Ajuntament de València, con CIF: P4625200C, con sede en la C/ Amadeo de Saboya 11, 46010 Valencia, autorizada para este Acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de-----, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, D. Hilario Llavador Cisternes.

Y de otra parte, Dña. María Amparo CIFUENTES JIMÉNEZ, mayor de edad, provista de D.N.I. número _____, en nombre y representación de la Empresa LIMPIEZAS AMPARO CIFUENTES-LAC, S.L., CIF B97110860, con domicilio social en Valencia, calle Picayo, nº 18, bajo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados, y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Valencia a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto "Valencia Inserta", que se esta desarrollando desde hace 11 años en colaboración con la Fundación APIP-CAM, La Fundación CEDAT de la Comunidad Valenciana y la Asociación ALANNA, y tiene como finalidad fundamental la inserción social y laboral de personas en riesgo o exclusión social derivados desde los 11 Centros Municipales de Servicios Sociales, además del Centro de Apoyo a la Inmigración (CAI), el Centro de Atención Social a Personas sin Techo (CAST), el Centro Municipal de la Mujer (CMIO), la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAD), el equipo de Medidas Judiciales en Medio Abierto y el Centro de día para jóvenes "Malvarrosa", lleva a cabo funciones de asesoramiento y orientación laboral, formación para el empleo...etc., con el objetivo de acompañarlas y ayudarlas en la búsqueda de un puesto de trabajo y conseguir su inserción laboral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II.- Que LIMPIEZAS AMPARO CIFUENTES-LAC, S.L. dedicada a LIMPIEZA Y FORMACIÓN, tiene, como consecuencia de su quehacer empresarial, necesidades puntuales de cubrir con garantías las ofertas de trabajo que genera su quehacer empresarial, para lo que sería conveniente tener acceso a personal trabajador seleccionado y formado que cuente con el perfil profesional demandado y unas características determinadas.

III. Que el Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, desea proporcionar a las personas usuarias de sus programas un empleo adecuado a sus características, y se pone a disposición de LIMPIEZAS AMPARO CIFUENTES-LAC, S.L. para facilitarles la contratación del personal más apropiado a sus requerimientos y necesidades.

IV. Que la competencia municipal para las actuaciones que se regulan en el presente Convenio se desprenden de lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración Local, al disponer que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: "e) *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*".

V. Que ambas partes están interesadas en mantener una relación fluida de comunicación y cooperación estrecha y continuada, basada en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de una de las partes que afecten a la otra, y apoyo mutuo para favorecer los fines de ambas entidades. Y lo llevan a cabo por medio del presente convenio que se regirá conforme a las siguientes

CLAUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto "Valencia Inserta" (en adelante, dispositivo de Inserción), y LIMPIEZAS AMPARO CIFUENTES-LA, S.L., para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de las personas usuarias de los Programas de Empleo, atendiendo a las ofertas de trabajo que la Empresa precise cubrir.

2. ALCANCE DE LA COLABORACION

El presente convenio de colaboración se desarrollará entre el Ayuntamiento de Valencia, a través del dispositivo de inserción, y LIMPIEZAS AMPARO CIFUENTES-LAC, S.L. en VALENCIA.

El Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, establece una relación de colaboración con LIMPIEZAS AMPARO CIFUENTES-LAC, S.L. en los procesos de **selección de personal**, tanto en los supuestos de puesta en marcha de nuevos servicios de los que la Empresa sea adjudicataria, como en aquellos procesos de selección encaminados a cubrir vacantes o a reforzar las plantillas ya existentes, en los lugares de trabajo y servicios ubicados en el ámbito territorial determinado en este convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Empresa informará al Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, de las ofertas de trabajo que precise cubrir. El Ayuntamiento de Valencia, a través del proyecto "Valencia Inserta", a la vista de dichas demandas, se compromete a **mejorar las condiciones de empleabilidad** de las personas usuarias de sus Programas, por medio de **acciones de orientación laboral y formación para el empleo**, pudiendo contemplar específicamente las necesidades formativas de los puestos de trabajo que LIMPIEZAS AMPARO CIFUENTES-LAC, S.L. esté interesada en cubrir.

El Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, procederá a la **búsqueda de personas candidatas** para la **realización del proceso de selección** bajo las pautas de prospección marcadas directamente por LIMPIEZAS AMPARO CIFUENTES-LAC, S.L.. Posteriormente, procederá a la **aportación de dichas candidaturas** en los procesos de selección correspondientes a los perfiles obrantes en sus bases de datos, siguiendo rigurosamente los requisitos expuestos por la Empresa en la determinación del perfil profesional y respetando la normativa en materia de protección de datos con las personas usuarias.

Por su parte, LIMPIEZAS AMPARO CIFUENTES-LAC, S.L. se compromete a la contratación de al menos el 40% de las personas candidatas remitidas por el Ayuntamiento que hayan participado en alguna de las acciones formativas relacionadas con los perfiles ofertados, siempre y cuando dichas acciones formativas se hayan promovido a petición expresa de la Empresa.

3. COORDINACION DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Ambas partes se comprometen a colaborar estrechamente para la consecución de los fines objeto del presente convenio para lo cual cada una nombrará una persona interlocutora que coordine las actuaciones necesarias.

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Protocolo de Colaboración y garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos expuestos, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

1. La elaboración de propuestas que conducen a la consecución de los objetivos del Protocolo de Colaboración.
2. La determinación de los objetivos del plan de trabajo.
3. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
4. Cuantas acciones sean precisas que impulsen los objetivos prescritos.

A tal fin, dicha Comisión de seguimiento estará integrada por 2 personas, una designada por el Ayuntamiento de Valencia y otra designada por LIMPIEZAS AMPARO CIFUENTES-LAC, S.L.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. CONFIDENCIALIDAD

Las partes mantendrán en todo momento confidencialidad sobre cualquier información, de cualquier clase o naturaleza, que las mismas reciban con ocasión de las actividades realizadas al amparo del presente documento, ya sea de su titularidad o relativas a las personas que conforman su clientela, comprometiéndose a utilizar para protegerla, al menos, los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia información confidencial, restringiendo su acceso en su organización interna lo máximo posible y adoptando las medidas necesarias para salvaguardar y preservar el secreto y la privacidad de la información confidencial.

Adicionalmente, las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco del presente acuerdo de colaboración.

5. ENTRADA EN VIGOR Y DURACION

La duración del presente convenio se extenderá a un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio, por un período de hasta cuatro años adicionales.

Durante su vigencia, ambas partes podrán, de mutuo acuerdo, manifestado expresamente, proceder a su modificación o desarrollo en aspectos más concretos, mediante adendas en las que se contemplen y regulen acciones o colaboraciones más específicas.

6. FINALIZACIÓN DEL CONVENIO Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las partes.

El Ayuntamiento de Valencia podrá rescindir el convenio si durante su vigencia no se llevaran a cabo las acciones o no se cumplieran los fines y objetivos que lo fundamentan. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 15 días naturales, a los efectos oportunos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización

En todo caso, la terminación del Convenio conforme lo previsto a la presente cláusula no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300

**7. NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente Convenio se rige por la ley española, tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como por el resto de normativa que le sea de aplicación.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán de mutuo acuerdo a través de la comisión Mixta de seguimiento prevista en la cláusula tercera.

En defecto de acuerdo, la resolución de tales problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Valencia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente contrato a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por LIMPIEZAS AMPARO CIFUENTES- LAC, S.L. Por el Ayuntamiento de Valencia

Amparo Cifuentes Jiménez- LAC S.L. Ilma. Dña. Isabel Lozano i Lázaro

Ante mí,
Secretario del Ayuntamiento de Valencia,

Hilario Llavador Cisternes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-003291-00		PROPOSTA NÚM.: 42
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar la quarta revisió de preus del contracte de gestió i execució d'activitats físiques per a persones majors de la ciutat de València.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02201/2013/3291:

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2014 fue adjudicado a Ebone Servicios de Educación y Deporte, SL, el contrato de servicio de gestión y ejecución de actividades físicas para personas mayores, por un importe de 174.327,43 € (cantidad que incluye el 10 % de IVA), para 10 mensualidades, excepto julio y agosto. La vigencia del contrato se extiende desde el 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2017, pudiendo prorrogarse expresamente por un período de un año, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 7ª del contrato, que ha sido prorrogado hasta la adjudicación del nuevo contrato por la Junta de Gobierno Local 19/01/2018.

II. El artículo 8 del contrato, que es el que regula la revisión de precios del mismo, remite a lo dispuesto en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que señala la procedencia de la revisión transcurrido un año desde la fecha de adjudicación y que se haya ejecutado al menos el 20 % del importe total del contrato.

III. Por lo que respecta a la incidencia del mecanismo de la revisión de precios en las situaciones de prórroga forzosa del contrato, diversos pronunciamientos judiciales y en particular la Sentencia de 18 de noviembre de 1986 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo han declarado el derecho de las empresas encargadas de la prestación de un servicio objeto de contrato a que se les abone el importe correspondiente a la revisión del precio del mismo durante el periodo relativo a su prórroga forzosa, en el que se ha continuado prestando el servicio en los mismos términos que durante el periodo 'ordinario', al resultar más oneroso para el contratista la prestación de los servicios contratados como consecuencia de los correspondientes incrementos de los costes.

IV. El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 23 de mayo de 2018 sobre la cuarta revisión de precios, señalando que el coeficiente a aplicar sobre el precio de adjudicación es del 1,017 % de lo que se deriva un importe anual de 161.173,63 € más 16.117,36 correspondiente al de 10 % de IVA, lo que hace un total de 177.290,99 €, con efectos desde el día 24 de marzo de 2018.

V. Procede aprobar el gasto correspondiente a la diferencia de precios con respecto al precio de adjudicación para el período del 24 de marzo de 2018 al 23 de marzo de 2019:

Precio anual de adjudicación: 174.327,43 € (IVA al 10 %)

Nuevo precio anual: 177.290,99 € (IVA al 10 %)

Diferencia precio: 2.963,56 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



VI. Dado que el contrato se encuentra prorrogado hasta que se produzca la nueva adjudicación, las facturas, con el precio revisado, serán abonadas a través del expediente de la base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal correspondiente a 2018, por lo que no consideramos necesario aportar a las actuaciones propuesta de gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el porcentaje del 1,017 % respecto al precio de adjudicación (coeficiente K_1 1,017) correspondiente a la cuarta revisión de precios del contrato de de gestión y ejecución de actividades físicas para personas mayores, adjudicado a EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTE, SL (CIF: B73405599), quedando fijado el nuevo precio anual en 161.173,63 € más 16.117,36 € en concepto de 10 % de IVA, lo que hace un total de 177.290,99 €, con efectos desde el día 24 de marzo de 2018.

Segundo. La diferencia entre el precio de adjudicación y el nuevo precio anual calculado se abonará en cada una de las facturas mensuales emitidas por la mercantil Ebone Servicios de Educación y Deporte, SL, mientras esté prorrogado el contrato y hasta que se produzca la nueva adjudicación."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2017-000490-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'associació Hogares Compartidos.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224-2017-490:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017 se concede una subvención a la asociación Hogares Compartidos con una aportación municipal total de 10.000 €.

Con fecha 08/06/18 la asociación Hogares Compartidos aporta la justificación de los fondos recibidos.

El jefe del Servicio de Personas Mayores informa en fecha 12 de junio de 2018 que vista la documentación presentada por Hogares Compartidos considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017 por importe de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 48920, a favor de la asociación Hogares Compartidos, CIF G98570690, para el desarrollo de un programa de acompañamiento social en viviendas tuteladas con supervisión para personas mayores por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de abril de 2018. (Ppta. gastos 2017/5564, ítem 2017/173470, DO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2017/23206, RDO 2017/5524) y cuya justificación fue presentada en fecha 8 de junio de 2018 por Pilar Pardo Rabadán, en representación de la asociación Hogares Compartidos."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2018-000273-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió i execució d'activitats físiques per a persones majors de la ciutat de València.		

"En cumplimiento de la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 0069 de fecha 31/05/2018, presentada por EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL, el 31/05/2018 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de mayo de 2018 del contrato para la gestión y ejecución de actividades físicas para personas mayores en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/02/2014 y formalizada el 24/03/2014, por el plazo de cuatro años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 19/01/2018 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2018.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL, con CIF B73405599, adjudicataria del contrato para la gestión y ejecución de actividades físicas para personas mayores en la ciudad de València, del importe de 17.572,21 € (15.974,74 € más 1.597,47 € 10 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 0069 de fecha 31/05/2018 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2018 (ppta. gto. 2018/3076, ítem 2018/103460, doc. obligación 2018/11011, RDO 2018/2704)."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2018-000274-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'la Puríssima'.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"En cumplimiento de la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 6 de fecha 01/06/2018, presentada por PASTOR CASTELLOTE, SL, el 01/06/2018 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de mayo de 2018 del contrato para la gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes La Purísima en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/11 y formalizado el 21/07/11, por el plazo de cuatro años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 02/06/17 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente nº. 02224/2017/96.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2018.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de PASTOR CASTELLOTE, SL, CIF B97419907, adjudicataria del contrato de gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes La Purísima en la ciudad de València, del importe de 32.710,64 € (31.452,54 € más 1.258,10 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 6 de fecha 01/06/2018 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2018 (ppta. gto. 2018/3122, ítem 2018/104890, doc. obligación 2018/11202, RDO 2018/2784)."

48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02224-2018-000275-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Arniches'.	

"En cumplimiento de la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 2018/ARN2/5 de fecha 31/05/2018, presentada por LA SALETA CARE, SL, el 01/06/2018 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de mayo de 2018 del contrato para la gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes Arniches en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2011 y formalizada el 05/12/2011, por el plazo de cuatro años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 22/12/2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente nº. 02224/2017/152.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2018.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de LA SALETA CARE, SL, CIF B96648563, adjudicataria del contrato de gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes Arniches en la ciudad de València, del importe de 54.084,06 € (52.003,90 € más 2.080,16 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 2018/ARN2/5 de fecha 31/05/2018 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2018 (ppta. gto. 2018/3123, ítem 2018/104930, doc. obligación 2018/11203, RDO 2018/2786)."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a favor de Fundació por la Justícia per al desenvolupament de distintes activitats relacionades amb la realització del IX Festival Internacional de Cine i Drets Humans.		

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician en virtud de moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 15/01/2018.

SEGUNDO. El Festival Internacional de Cine y Derechos Humanos de València es un proyecto de la Fundación por la Justicia coorganizado con otras entidades de la ciudad de València como CEAR, Amnistía Internacional del País Valencià, Associació ÀMBIT, CVONGD, València en Bici, Acció Ecologista Agró, Movimiento contra la Intolerancia, Lambda, SJM, Entreculturas, que ofrece un espacio audiovisual para sensibilizar en materia de derechos humanos en la ciudad de València. Es un programa cultural clave para ver las últimas novedades internacionales del cine documental, en torno a los derechos humanos y a los objetivos de desarrollo del milenio.

Su IX edición, la desarrollada en 2018, comprende las siguientes actividades:

Proyecciones de cine (sección oficial, sección temática de cortometrajes, sección Humans Fest), además de talleres educativos, el foro de Derechos Humanos, los talleres de arteterapia y,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



como novedad, una extensión del Festival (entre marzo y diciembre) en los barrios de la ciudad que llevará cine y reflexión sobre las temáticas de: personas refugiadas, género, VIH, prisión y diversidad funcional.

Todo ello confluye con los fines de la Regidoria de Cooperació al Desenvolupament i Migració en materia de promoción de valores y sensibilización sobre justicia, derechos humanos, cultura de paz y desarrollo humano.

En los elementos de divulgación del Festival Internacional de Cine y Derechos Humanos de València se deberá reflejar la colaboración del Ayuntamiento mediante la inserción del logotipo del mismo.

En virtud de lo anterior se propone la concesión de una subvención nominativa de 10.000 €, teniendo en cuenta: la posición singular de la Fundación por la Justicia en las materias señaladas arriba como fines de esta Regidoria; la trayectoria de esta fundación en la organización de este festival; y la existencia de disponibilidad presupuestaria en la partida KI590 23100 48920 para atender la subvención solicitada para este proyecto.

TERCERO. Por lo expuesto, se propone la concesión de una subvención nominativa de 10.000 €, teniendo en cuenta: la posición singular de la Fundación por la Justicia en las materias señaladas arriba como fines de esta Regidoria; la trayectoria de esta fundación en la organización de este festival; y la existencia de disponibilidad presupuestaria en la partida KI590 23100 48920 para atender la subvención solicitada para este proyecto.

CUARTO. No procede solicitar garantía por constituir entidad sin ánimo de lucro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos.

La solicitud de subvención es compatible con cualquier otra que se le pudiera otorgar tanto por cualquier organismo público o privado.

Así mismo, no se tiene conocimiento de que FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, con respecto a las subvenciones de la cual es beneficiaria la entidad, vienen detalladas en la declaración jurada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del Presupuesto.

Al respecto cabe constatar que el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2018 prevé una subvención nominativa de 10.000,00 euros a favor de la FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA, con CIF G96356290.

Cabe estar a lo que dispone la subsección primera, 'Régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas' (artículos 22 y 23), de la sección segunda 'Régimen de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



concesión directa', del capítulo II, 'Procedimiento de concesión' de la Ordenanza General de Subvenciones y también a las bases 22ª y 23ª de ejecución del Presupuesto 2018.

El artículo 22.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades receptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta ordenanza que les sean aplicables y por lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal. Cabe señalar que el anexo II de las de ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifiquen las especiales circunstancias del objeto de la subvención.

En el caso que nos ocupa cabe señalar que dado que se trata de un acto concreto, propio, singular, especial y debido a que todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentada por la entidad solicitante es prescindible la figura del convenio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la subvención del proyecto 'Festival Internacional de Cine y Derechos Humanos de València' presentado por 'Fundación por la Justicia', con CIF G96356290, por un importe de diez mil euros (10.000 €) con cargo a la aplicación KI590 23100 48920, 'Otras transferencias, subvenciones nominativas'.

a) Objeto de la subvención.

El Festival Internacional de Cine y Derechos Humanos de València es un proyecto de la Fundación por la Justicia coorganizado con otras entidades de la ciudad de València como CEAR, Amnistía Internacional del País Valencià, Associació ÀMBIT, CVONGD, València en Bici, Acció Ecologista Agró, Movimiento contra la Intolerancia, Lambda, SJM, Entreculturas, que ofrece un espacio audiovisual para sensibilizar en materia de derechos humanos en la ciudad de València. Es un programa cultural clave para ver las últimas novedades internacionales del cine documental, en torno a los derechos humanos y a los objetivos de desarrollo del milenio.

Su IX edición, la desarrollada en 2018, comprende las siguientes actividades:

Proyecciones de cine (sección oficial, sección temática de cortometrajes, sección Humans Fest), además de talleres educativos, el foro de Derechos Humanos, los talleres de arteterapia y, como novedad, una extensión del Festival (entre marzo y diciembre) en los barrios de la ciudad que llevará cine y reflexión sobre las temáticas de: personas refugiadas, género, VIH, prisión y diversidad funcional.

b) Régimen de concesión: subvención nominativa.

c) Beneficiario: FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA, con CIF G96356290, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- En sus Estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.

- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de València. En periodo de ejecución.

- No tiene deuda alguna ni requerimiento del Excm. Ayuntamiento de València.

d) Gastos subvencionables: serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto.

e) Pago de la subvención: la subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

f) Régimen de garantías: no procede al ser en beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa. La subvención tendrá una cuantía de 10.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 del Presupuesto municipal 2018.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: la subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

i) Forma y plazo de realización de la actividad. El proyecto se llevará a cabo a lo largo del año 2018.

j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: se justificará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto que abarca desde el 1 de ENERO del año 2018 al 31 de DICIEMBRE del año 2018.

La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación en el Registro General de Entrada, de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Los facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, y la documentación acreditativa del pago.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- El incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad subvencionada y de los fondos percibidos dará lugar al reintegro de la subvención.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar el gasto de 10.000 € a favor de la FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA, CIF G96356290, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, conceptuada como 'Otras transferencias. Subvenciones nominativas', del Presupuesto del 2018, según propuesta de gasto 2018/897 e ítem de gasto 2018/38550."

50	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2018-000059-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Residència Religiosa Esclavas de María Inmaculada.	

"HECHOS

El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la aprobación y formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, centro benéfico social sin ánimo de lucro.

La Junta de Gobierno Local en fecha 26 de diciembre de 2014 aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada. El 29 de diciembre del año 2014 se firmó el citado convenio de colaboración. Este convenio tenía por objeto facilitar, diariamente, alojamiento, manutención y apoyo social educativo a (10) personas potencialmente susceptibles de incorporarse al mundo laboral, todas ellas objeto de atención en los programas municipales de acogida de la Delegación de Bienestar Social e Integración.

En fecha 21 de julio de 2017 la Junta de Gobierno Local, orden 71, aprobó la adenda de modificación del citado convenio siendo el objeto del mismo articular la cooperación y coordinación de la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada y el Ayuntamiento de València, en facilitar, diariamente, alojamiento, manutención y apoyo social-educativo a diecisiete (17) personas potencialmente susceptibles de incorporarse al mundo laboral, todas ellas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



objeto de atención en los programas municipales de acogida de la Delegación de Bienestar Social e Integración.

En el mes de diciembre del año 2017 se empezó a tramitar la tercera prórroga del citado convenio de colaboración no pudiendo ser fiscalizado de conformidad debido a las normas de cierre del Presupuesto municipal.

En virtud de todo ello se estima necesario suscribir un nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Residencia Religiosa Esclavas de María desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, por importe de 100.000 euros para 17 plazas, ampliable en 7 plazas más para el caso de que existiese disponibilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2017-2019, en el grupo de programas 'Acción social', incluye tanto los premios de cooperación como subvenciones de sensibilización, educación para el desarrollo, mesa de la lengua, cooperación internacional, ayuda humanitaria de emergencia y para personas refugiadas en Serbia. Consultado el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, se observa que no existe grupo de programa y programa específico para la inclusión del indicado convenio.

Por lo expuesto, procede modificar el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València, **ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**. Política de gasto: servicios sociales y promoción social, con el fin de incluir en el grupo de programas: acción social, el programa: convenio colaboración. Proponiéndose su aprobación, con la siguiente redacción:

'Grupo de programas: convenio colaboración.

Programa: convenio con entidad religiosa para el alojamiento, manutención y apoyo social educativo a personas objeto de atención en los programas municipales de acogida de la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración.

(Aplicación presupuestaria KI590 23100 48920)

Objetivos: Facilitar la incorporación al mundo laboral de las personas objeto de atención en los programas municipales de acogida.

Plazo: anual.

Previsión costes: 100.000 euros.

Fuentes de financiación: fondos propios'.

Por moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 06 de junio de 2018, se ha dispuesto que se inician los trámites necesarios con objeto de modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 en el sentido indicado en el apartado anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. El principio de colaboración, de carácter general, que rige las relaciones entre las administraciones públicas, es también aplicable a las relaciones de colaboración que en virtud de un convenio, la Administración pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

Segundo. Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los arts. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86 texto refundido, atribuye a los municipios; el art. 111 de este último cuerpo legal, permite a las entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, art. 6, están excluidos del ámbito de la citada Ley, los convenios de colaboración que suscriba la Administración general del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las universidades públicas, las comunidades autónomas, las entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebran estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley, así como aquellos que con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Cuarto. Por lo que respecta a la aportación económica municipal al convenio de colaboración, la misma se encuentra prevista en el anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas del Presupuesto municipal de 2018 y resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (OGS) así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, concretamente la base 23 y la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018.

Quinto. Por el que se refiere a convenios como instrumentos de ejecución del presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los cuales se derivan obligaciones económicas para la Administración, el marco jurídico convencional lo constituyen, además de las citadas leyes, las normas presupuestarias de aplicación por las cuales se regula la gestión del presupuesto de gasto, el control interno que tiene que ejercer la Intervención, etc.

Sexto. A tal efecto, según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Octavo. Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del alcalde, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015, en conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València, **ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**. Política de gasto: servicios sociales y promoción social, con el fin de incluir en el grupo de programas: acción social, el programa: convenio colaboración. Proponiéndose su aprobación, con la siguiente redacción:

'Grupo de programas: convenio colaboración.

Programa: convenio con entidad religiosa para el alojamiento, manutención y apoyo social educativo a personas objeto de atención en los programas municipales de acogida de la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración.

(Aplicación presupuestaria KI590 23100 48920)

Objetivos: Facilitar la incorporación al mundo laboral de las personas objeto de atención en los programas municipales de acogida.

Plazo: anual.

Previsión costes: 100.000 euros.

Fuentes de financiación: fondos propios'.

Segundo. Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Residencia Religiosa Esclavas de María, siendo el objeto del mismo facilitar, diariamente, alojamiento, manutención y apoyo social-educativo a diecisiete (17) personas potencialmente susceptibles de incorporarse al mundo laboral, todas ellas objeto de atención en los programas municipales de acogida, con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA RESIDENCIA RELIGIOSA ESCLAVAS DE MARÍA INMACULADA, CENTRO BENÉFICO SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO

REUNIDOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De una parte el Excmo. Sr. D. Joan Ribo Canut, alcalde presidente del Ayuntamiento de València, CIF P-4625200-C, asistido por el secretario general de la Administración municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

De otra D^a. M^a. Dolores Sempere Francés, directora de la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, centro benéfico social sin ánimo de lucro, con NIF R-4600942-I.

MANIFIESTAN

PRIMERO

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantiza en el TÍTULO PRELIMINAR, artículo 1º b), 'la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos'.

En su artículo 3º dice que 'son titulares de los derechos en la presente Ley los valencianos y valencianas y transeúntes en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Los extranjeros, exiliados, refugiados y apátridas, hombres y mujeres, en el territorio de la Comunidad Valenciana, serán igualmente beneficiarios de dichos servicios y prestaciones, conforme a lo dispuesto en las normas y en los tratados y en los convenios internaciones vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en reconocido estado de necesidad'.

En su artículo 4º b) expresa que 'las actuaciones en el ámbito de los servicios sociales se someterán al principio de solidaridad y participación de la sociedad civil en la planificación y control de las actuaciones, garantizando una justa distribución de los recursos'.

En su artículo 11º, dentro del capítulo primero del TÍTULO SEGUNDO, establece que 'los servicios sociales generales constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante la prestación de una atención integrada y polivalente dirigida a toda la población, articulada a través de actuaciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, a nivel primario, con carácter universal y gratuito'.

SEGUNDO

La Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada desarrolla un proyecto de acogida dirigido a mujeres en situación de riesgo social.

TERCERO

El presente convenio estará sujeto a la legislación vigente, y en particular la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en sus artículos 47 a 53 regula los convenios. En relación a la subvención nominativa regirán los artículos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

Por todo ello ambas partes han decidido dar estabilidad y contenido a la cooperación que vienen manteniendo, siendo la materialización de dicha voluntad el presente convenio que se articula mediante las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio articular la cooperación y coordinación de la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada y el Ayuntamiento de València, en facilitar, diariamente, alojamiento, manutención y apoyo social-educativo a diecisiete (17) personas potencialmente susceptibles de incorporarse al mundo laboral, todas ellas objeto de atención en los programas municipales de acogida de la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración.

SEGUNDA. ACTUACIONES A DESARROLLAR

Las actuaciones que se realizarán serán las siguientes:

- a) Atender a las necesidades de alojamiento y manutención.
- b) Ofrecer hospitalidad en función del desarrollo de la autonomía personal y social del beneficiario/a.
- c) Posibilitar alojamiento y manutención en situaciones de emergencia, tanto a nivel individual, estacional o en situaciones de catástrofe que puedan producirse.
- d) Acogida y atención socio-educativa, por un equipo técnico, en cuya composición figurará como mínimo la figura de un trabajador social a media jornada, de todas las personas derivadas, aplicando la intervención social plasmada en el proyecto.

La vigilancia y el control de las personas derivadas corresponderá en todo caso a la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada. El Ayuntamiento de València en ningún caso responderá de las acciones u omisiones de las personas derivadas que se encuentren en alojamiento, manutención, acogida o atención por la citada Residencia.

En todo caso las y los profesionales que participen en el programa no mantendrán relación laboral alguna, ni cualquier tipo de dependencia con el Ayuntamiento de València.

Tras haber sido aprobado el convenio, la entidad deberá hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción 'Ayuntamiento de València' (Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración), en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles... que tengan relación con el programa convenido.

TERCERA. VIGENCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El presente convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia retroactivamente desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, con la posibilidad de realizar tres prórrogas del mismo, que deberán ser expresas y previas a la finalización de la vigencia del convenio o prórroga en su caso.

Será causa de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará para la resolución del mismo.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

CUARTA. FINANCIACIÓN

Para el año de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de València abonará a la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €), en concepto de aportación a los gastos que constituye el objeto de este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920.

Para el presente año el Ayuntamiento de València abonará a la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada la citada cantidad con independencia de la fecha de su firma, entrando el vigor el pasado día 1 de enero de 2018.

El importe del convenio se abonará el 100 % del importe a la firma del convenio, mediante el sistema de abono a cuenta a tenor de la base 23 de ejecución del Presupuesto municipal de 2018 y lo establecido en el art. 34 de la LGS y el art. 38 de la OGS.

La Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada vendrá obligada a remitir al Ayuntamiento de València una memoria anual del desarrollo del programa y su justificación documental en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de la vigencia del convenio y, en su caso, de cada una de las prórrogas.

En caso de acordarse las prórrogas en los términos de la cláusula tercera del convenio, a partir de la 2ª prórroga, la aportación municipal se incrementará conforme IPC correspondiente respecto al año inmediatamente anterior a la finalización de cada periodo anual, si procede.

Gastos subvencionables

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los efectos del presente convenio de colaboración, tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que, no refiriéndose a inversiones, resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio y se hayan realizado durante el plazo de vigencia del mismo y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Justificación de la subvención

La entidad religiosa Esclavas de María Inmaculada, a efectos de justificar los fondos percibidos, y de conformidad con el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, presentará una memoria completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y del destino de los fondos aportados, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) La memoria de actuación referenciada en el apartado anterior, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el art. 29.1.2:

a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de València con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas originales y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el anterior apartado, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la entidad beneficiaria.

Una vez estampillados los documentos originales y digitalizados en el expediente electrónico, serán devueltos a la entidad beneficiaria mediante comparecencia en las dependencias del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración de Ayuntamiento de València. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

- Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Solo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

La aportación municipal será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, y el pago será único por su totalidad y con carácter anticipado a la justificación.

Se exceptúa a la entidad religiosa Esclavas de María Inmaculada de aportar la garantía a la que se refiere el art. 17 y art. 21 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley y el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para el caso de que se realicen pagos anticipados, basándonos en que se trata de una entidad sin ánimo de lucro según el art. 1 de sus Estatutos.

QUINTA. PROGRAMA DE ACTUACIÓN

- La relación entre la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada y el Ayuntamiento se canalizará a través de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración mediante la Jefatura de Servicio y la Jefatura de Sección del mismo.

La gestión del citado programa se presta a través del Servicio Municipal de Primera Acogida de Inmigrantes (SPAI) que, en coordinación con el Equipo Técnico de la Congregación Religiosa Esclavas de María Inmaculada, remitirá aquellas personas susceptibles de precisar la atención del mismo, con un documento en el que constará:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Identificación del usuario.
- Días de atención y propuesta de intervención.
- Especificación del profesional que llevará el seguimiento de cada caso.

En caso de modificación del contenido de la colaboración por los técnicos responsables de la Religiosa Esclavas de María Inmaculada, deberá remitirse al Servicio Municipal de Primera Acogida información sobre las causas de dicha modificación.

- Al efecto de velar por el cumplimiento de los planes de intervención individualizados, así como de llevar a cabo propuestas técnicas de mejora de la citada cooperación y colaboración, se llevará a cabo quincenalmente reuniones técnicas de coordinación y seguimiento. La comisión estará formada por algún miembro de la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada y técnicos municipales dentro del Servicio Municipal de Primera Acogida de Inmigrantes.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes asumen el compromiso de cumplimiento efectivo del derecho de protección de datos de carácter personal y de la normativa que lo regula, garantizando su cumplimiento.

Si se utilizan medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se dará cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y sus normas de desarrollo y al Reglamento 2016/679 de la Unión Europea.

Asimismo deberá observarse lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al acceso limitado a los propios interesados con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.

SÉPTIMA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

Se podrá dictar resolución de minoración o rescisión del convenio, en su caso, y de reintegro de las cantidades percibidas, así como de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. JURISDICCIÓN

Las partes intervinientes se someten, expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del convenio, a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en València.

Tercero. Aprobar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, con CIF R4600942I, de la cantidad de cien mil euros (100.000.00 euros), propuesta de gastos 2018/1639, ítem 2018/65390, DO 2018/5983 y RDO 2018/1300."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000334-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Russafa per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigida al foment de l'associacionisme al municipi de València.		

"PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08-09-2017 se aprobó conceder subvención a las asociaciones que a continuación se relacionan y por los importes que se citan:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE
ALTO CONSEJO MALIENSE	G97800528	2.450,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ARGENTINOS EN VALENCIA	G98850639	1.800,00 €
ESCUELA DE MUSICA AMPARO ITURBI	G96746813	1.300,00 €
ASOCIACIÓN RUSSAFART	G98541428	2.500,00 €
ASSOCIACIÓ PLATAFORMA PER RUSSAFA	G97706352	6.580,00 €
UNION CONSUMIDORES VALENCIA	G46558599	2.500,00 €
ASOCIACIÓN VALENCIANA AFECTADOS FIBROMIALGIA	G96654249	2.500,00 €
ACASI	G97552954	992,00 €
ASOCIACIÓN CONSUMIDORES ACUSE	G96738661	700,00 €
ASOCIACIÓN NOURDINE ASOCIACIÓN CULTURAL LA PAZ	G98783566	2.470,00 €

SEGUNDO. Derivado de dicho acuerdo por parte de las citadas asociaciones se han presentado facturas justificativas correspondientes al referido importe, con el siguiente detalle:

Numero de factura/fecha de presentación por registro/importe

1.ASOCIACIÓN ALTO CONSEJO MALIENSES CV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: /hsE DS+0 aTBP HII3 6/PF Odz2 CEY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
2017006686	08/02/2018	4,50 €
699	08/02/2018	108,00 €
A/409	08/02/2018	228,47 €
709	08/02/2018	143,00 €
1700112	08/02/2018	314,60 €
20170955	08/02/2018	217,80 €
G03791	08/02/2018	11,64 €
G03801	08/02/2018	32,13 €
970226160021352	08/02/2018	51,11 €
20171027	08/02/2018	245,00 €
2017FBFN000099734	08/02/2018	29,56 €
9/17	08/02/2018	240,00 €
7 2017	08/02/2018	825,00 €

2. ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ARGENTINOS EN VALENCIA:

Nº. factura	Fecha presentación	Importe
170001	01/12/2017	650,00 €
2052	01/12/2017	300,00 €
170002	01/12/2017	860,00 €

3. ESCUELA DE MÚSICA AMPARO ITURBI:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: /hsE DS+0 aTBP HII3 6/PF Odz2 CEY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
7ªA06097	20/11/2017	16,08 €
A2133	20/11/2017	7,99 €
7A07091	20/11/2017	15,21 €
12	20/11/2017	50,00 €
1705647	20/11/2017	39,59 €
2017012893	20/11/2017	6,60 €
160222981V	20/11/2017	40,74 €
F2017-0044	20/11/2017	109,08 €
7A08642	20/11/2017	97,77 €
1830/17	20/11/2017	435,60 €
67/17	20/11/2017	475,53 €
A2154	20/11/2017	10,29 €

4. ASOCIACIÓN RUSSAFART:

Nº. factura	Fecha presentación	Importe
20-12-17-017	26/02/2018	2.500,00 €

5. ASOCIACIÓ PLATAFORMA PER RUSSAFA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nº. factura	Fecha presentación	Importe
01/2017 (*****)	23/01/2018	255,00 €
11/2017 (OBSERVATORI DESC)	23/01/2018	200,00 €
RECIBÍ *****	23/01/2018	170,00 €
01/2017 (SINDICAT LLOGATERS)	23/01/2018	124,95 €
01/2017 (ASSOCIACIÓ TERRAFERIDA)	23/01/2018	106,25 €
01/2017 (*****)	23/01/2018	106,25 €
01/2017 (*****)	23/01/2018	165,75 €
06/2017 (*****)	23/01/2018	148,75 €
03/2017 (*****)	23/01/2018	170,00 €
11/2017 (*****)	23/01/2018	340,00 €
F-219 (*****)	23/01/2018	514,25 €
06/2017 (*****)	23/01/2018	530,00 €
22/2017 (ON AIR COMUNICACIÓ I PRODUCCIÓ, SL)	23/01/2018	605,00 €
A-254 (*****)	23/01/2018	113,28 €
33/2017 (LA DULA ESTUDI, SC)	23/01/2018	707,85 €
28/2017 (*****)	23/01/2018	477,00 €
JAPL-041217 (ZALAMERA BnB-44 BEND AND BREAKFAST, SLU)	23/01/2018	558,25 €
32/2017 (LA DULA ESTUDI, SC)	23/01/2018	833,08 €
LIQUIDACIÓN DIETA *****	23/01/2018	70,00 €
LIQUIDACIÓN DIETA *****	23/01/2018	35,00 €
LIQUIDACIÓN DIETA *****	23/01/2018	35,00 €
LIQUIDACIÓN DIETA *****	23/01/2018	35,00 €
LIQUIDACIÓN DIETA *****	23/01/2018	35,00 €
LIQUIDACIÓN DIETA *****	23/01/2018	35,00 €
LIQUIDACIÓN DIETA *****	23/01/2018	35,00 €
LIQUIDACIÓN DIETA *****	23/01/2018	70,00 €
LIQUIDACIÓN DIETA *****	23/01/2018	35,00 €
LIQUIDACIÓN DIETA *****	23/01/2018	35,00 €
LIQUIDACIÓN DIETA *****	23/01/2018	35,00 €

6. ASOCIACIÓN UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA:

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
Nómina octubre-Modelo 111	22/02/2018	2.184,00 €
09/2017	22/02/2018	400,00 €
001533	22/02/2018	400,81 €
178-17	22/02/2018	600,00 €

7. ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA:

Nº. factura	Fecha presentación	Importe
69/2017M	17/01/2018	573,00 €
170654	17/01/2018	1.930,24 €

8. ASOCIACIÓN ACASI:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nº. factura	Fecha presentación	Importe
B-4352	20/11/2017	157,30 €
2017/2.618	20/11/2017	439,00 €
27CV/2017	20/11/2017	150,00 €
628	20/11/2017	3,75 €
A/188	20/11/2017	242,00 €

9. ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ESPAÑA (ACUSE):

Nº. factura	Fecha presentación	Importe
26/2017	29/12/2017	510,00 €
22	29/12/2017	255,00 €
170203	29/12/2017	260,15 €
170204	29/12/2017	308,55 €

10. ASOCIACIÓN NOURDINE-ASOCIACIÓN CULTURAL LA PAZ:

Nº. factura	Fecha presentación	Importe factura	Importe imputado
001/2017	08/02/2018	51,00 €	51,00 €
002/2017	08/02/2018	241,50 €	205,19 €
003/2017	08/02/2018	216,75 €	140,89 €
RETENCIONES MODELO 111	08/02/2018	89,85 €	89,85 €
2	08/02/2018	700,00 €	700,00 €
1811	08/02/2018	5 €	4,50 €
1-2017	08/02/2018	200,00 €	200,00 €
17/731	08/02/2018	544,50 €	462,83 €
17/850	08/02/2018	326,70 €	196,02 €
F-188371	08/02/2018	123,71 €	92,78 €
87910	08/02/2018	44,51 €	44,51 €
1286	08/02/2018	28,97 €	28,97 €
F9981217019218	08/02/2018	62,46 €	62,46 €
033206/V/18/000007	08/02/2018	105,00 €	84,00 €
22	08/02/2018	0,75 €	0,56 €
A-V2017-00004153745	08/02/2018	58,60 €	58,60 €
a-v2017-00004337722	08/02/2018	47,85 €	47,85 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal.
4. Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la citada Ordenanza, para la justificación de las subvenciones explicitadas, la aprobación de la justificación lo será por el órgano concedente, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2017 a las asociaciones relacionadas, por un total de 23.792,00 € durante el ejercicio 2017, con cargo a la propuesta de gastos 2017/1623 y aplicación presupuestaria JU130 92400 48910, 'Otras transferencias':

ENTIDAD	CIF	IMPORTE	ÍTEM
ALTO CONSEJO MALIENSE	G97800528	2.450,00 €	2017/117820
ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ARGENTINOS EN VALENCIA	G98850639	1.800,00 €	2017/117840
ESCUELA DE MUSICA AMPARO ITURBI	G96746813	1.300,00 €	2017/117850
ASOCIACIÓN RUSSAFART	G98541428	2.500,00 €	2017/117860
ASSOCIACIÓ PLATAFORMA PER RUSSAFA	G97706352	6.580,00 €	2017/134180
UNION CONSUMIDORES VALENCIA	G46558599	2.500,00 €	2017/117880
ASOCIACIÓN VALENCIANA AFECTADOS FIBROMIALGIA	G96654249	2.500,00 €	2017/117920
ACASI	G97552954	992,00 €	2017/117950
ASOCIACIÓN CONSUMIDORES ACUSE	G96738661	700,00 €	2017/117960
ASOCIACIÓN NOURDINE ASOCIACIÓN CULTURAL LA PAZ	G98783566	2.470,00 €	2017/117970."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000335-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Trànsits per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigida al foment de l'associacionisme al municipi de València.		

"PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía número Z-335, de fecha 28-08-2017, se aprobó conceder subvención a las asociaciones que a continuación se relacionan y por los importes que se citan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ENTIDAD	CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN VALENCIANA DE TRANSTORNO BIPOLAR	G97275473	2.500,00 €
ASOCIACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL ARKETIPA	G98611262	2.500,00 €
ASOCIACIÓN VALENCIANA SÍNDROME PRADER WILLI	G96663422	2.500,00 €
UNIÓ DE POBLES SOLIDARIS	G96631213	2.499,28 €
AVV BENIMÀMET	G96069497	2.500,00 €
ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DEL MEDITERRÀNEO	G96260989	2.355,00 €
SOSTRE ARQUITECTURA Y COOPERACIÓN	G98239387	2.500,00 €
AVV CAMPANAR	G46973863	2.500,00 €
AVV TORREFIEL-AITANA	G96088174	6.200,00 €

SEGUNDO. Derivado de dicha Resolución por parte de las citadas asociaciones se han presentado facturas justificativas correspondientes al referido importe, con el siguiente detalle:

Numero de factura/fecha de presentación por registro/importe

1. ASOCIACIÓN VALENCIANA DE TRANSTORNO BIPOLAR:

Nº FACTURA	FECHA PRESENTACIÓN	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO
Nómina septiembre 2017	4-enero-2018	2.121,77 €	1.261,40 €
Seguridad social nómina septiembre 2017	4-enero-2018	1.375,58 €	633,41 €
IRPF nómina septiembre 2017	4-enero-2018	1.552,77 €	304,34 €
1251	4-enero-2018	242,00 €	242,00 €
C-939	4-enero-2018	19,21 €	19,21 €
269	4-enero-2018	13,61 €	13,61 €
00947000519	4-enero-2018	21,50 €	21,50 €
462179420171102000107	4-enero-2018	5,50 €	5,50 €

2. ASOCIACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL ARKETIPA:

Nº FACTURA	FECHA PRESENTACIÓN	IMPORTE TOTAL
A/002/17	28-febrero-2018	625,00 €
A/022/17	28-febrero-2018	625,00 €
002/2017	28-febrero-2018	1.530,00 €

3. ASOCIACIÓN VALENCIANA SÍNDROME PRADER WILLI:

Nº FACTURA	FECHA PRESENTACIÓN	IMPORTE TOTAL
Nómina y seguridad social enero 2017	15-febrero-2018	696,41 €
Nómina y seguridad social abril 2017	15-febrero-2018	697,06 €
Nómina y seguridad social septiembre 2017	15-febrero-2018	697,06 €
Nómina y seguridad social diciembre 2017	15-febrero-2018	697,06 €

4. UNIÓ DE POBLES SOLIDARIS:

Nº FACTURA	FECHA PRESENTACIÓN	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO
Nómina diciembre 2017	22-febrero-2018	2.439,37 €	1.555,38 €
2017/9	22-febrero-2018	423,50 €	423,50 €
2017/10	22-febrero-2018	423,50 €	388,50 €
V94925	22-febrero-2018	16,94 €	16,94 €
H231996	22-febrero-2018	34,28 €	34,28 €
H261106	22-febrero-2018	8,14 €	5,36 €
401186024	22-febrero-2018	75,32 €	75,32 €

5. AVV BENIMÀMET:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nº. FACTURA	FECHA PRESENTACIÓN	IMPORTE TOTAL
117VN001301	13-febrero-2018	19,99 €
7508-0572165	13-febrero-2018	79,90 €
A170002092	13-febrero-2018	55,38 €
76	13-febrero-2018	6,05 €
A2017002444	13-febrero-2018	11,70 €
55	13-febrero-2018	57,00 €
1700387	13-febrero-2018	221,43 €
274	13-febrero-2018	171,82 €
26	13-febrero-2018	1.149,50 €
1169	13-febrero-2018	176,00 €
182	13-febrero-2018	14,85 €
20173509	13-febrero-2018	116,77 €
F-158670	13-febrero-2018	73,40 €
A/758	13-febrero-2018	24,81 €
698	13-febrero-2018	90,00 €
A17/1420	13-febrero-2018	28,60 €
707	13-febrero-2018	190,60 €
721	13-febrero-2018	63,20 €

6. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DEL MEDITERRÁNEO:

Nº. FACTURA	FECHA PRESENTACIÓN	IMPORTE TOTAL
462179420171106000035	18-diciembre-2017	10,00 €
00157008195	18-diciembre-2017	57,40 €
A173402	18-diciembre-2017	5,51 €
A/2362	18-diciembre-2017	62,92 €
P/2017026	18-diciembre-2017	276,52 €
2 000113	18-diciembre-2017	316,80 €
1 000233	18-diciembre-2017	181,50 €
000154	18-diciembre-2017	42,35 €
A 5425	18-diciembre-2017	72,01 €
00157008194	18-diciembre-2017	1.375,62 €
P/2017027	18-diciembre-2017	180,00 €

7. SOSTRE ARQUITECTURA Y COOPERACIÓN:

Nº. FACTURA	FECHA PRESENTACIÓN	IMPORTE TOTAL
2017_26	13-febrero-2018	778,03 €
07/2017	13-febrero-2018	679,77 €
42	13-febrero-2018	728,33 €
7A13656	13-febrero-2018	4,05 €
17115377	13-febrero-2018	5,70 €
17114833	13-febrero-2018	56,74 €
TIDEYCJ92	13-febrero-2018	20,00 €
7A15219	13-febrero-2018	55,94 €
1-20170446	13-febrero-2018	72,95 €
Premi Concurs	13-febrero-2018	100,00 €

8. AVV CAMPANAR:

Nº. FACTURA	FECHA PRESENTACIÓN	IMPORTE TOTAL
35/2017	27-febrero-2018	723,58 €
141676	27-febrero-2018	14,15 €
39	27-febrero-2018	614,80 €
3 VSF	27-febrero-2018	455,00 €
1	27-febrero-2018	219,52 €
R 17255	27-febrero-2018	484,00 €

9. AVV TORREFIEL-AITANA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nº FACTURA	FECHA PRESENTACIÓN	IMPORTE TOTAL
Alquiler marzo 2017	27-febrero-2018	316,92 €
Alquiler abril 2017	27-febrero-2018	316,92 €
Alquiler mayo 2017	27-febrero-2018	316,92 €
Alquiler junio 2017	27-febrero-2018	316,92 €
Alquiler julio 2017	27-febrero-2018	316,92 €
Alquiler agosto 2017	27-febrero-2018	316,92 €
Alquiler septiembre 2017	27-febrero-2018	316,92 €
Alquiler octubre 2017	27-febrero-2018	316,92 €
Alquiler noviembre 2017	27-febrero-2018	316,92 €
Alquiler diciembre 2017	27-febrero-2018	316,92 €
20170629010245381	27-febrero-2018	72,81 €
20170728010272344	27-febrero-2018	55,94 €
20170829010262541	27-febrero-2018	52,26 €
20170927010284651	27-febrero-2018	49,36 €
20171027010260704	27-febrero-2018	53,88 €
20171128010286423	27-febrero-2018	59,80 €
21180102010233185	27-febrero-2018	68,74 €
A2017FC1371209	27-febrero-2018	59,06 €
A2017FC1814357	27-febrero-2018	48,85 €
A2017FCU054122	27-febrero-2018	48,85 €
Seguro MAPFRE	27-febrero-2018	467,06 €
Seguro SEG. GENERALES RURAL	27-febrero-2018	183,49 €
16	27-febrero-2018	850,00 €
5000015	27-febrero-2018	653,40 €
1700806	27-febrero-2018	81,07 €
2000430	27-febrero-2018	419,33 €
1700930	27-febrero-2018	1.157,97 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal.
4. Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la citada Ordenanza, para la justificación de las subvenciones explicitadas, la aprobación de la justificación lo será por el órgano concedente, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2017 a las asociaciones relacionadas, por un total de 26.054,28 € durante el ejercicio 2017, con cargo a la propuesta de gastos 2017/1623, aplicación presupuestaria JU130 92400 48910, 'Otras transferencias':

ENTIDAD	CIF	IMPORTE	ÍTEM
ASOCIACIÓN VALENCIANA DE TRANSTORNO BIPOLAR	G97275473	2.500,00 €	2017/132690
ASOCIACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL ARKETIPA	G98611262	2.500,00 €	2017/132700
ASOCIACIÓN VALENCIANA SÍNDROME PRADER WILLI	G96663422	2.500,00 €	2017/132710
UNIÓN DE POBLES SOLIDARIS	G96631213	2.499,28 €	2017/132720
AVV BENIMAMET	G96069497	2.500,00 €	2017/132730
ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DEL MEDITERRÁNEO	G96260989	2.355,00 €	2017/132740
SOSTRE ARQUITECTURA Y COOPERACIÓN	G98239387	2.500,00 €	2017/132750
AVV CAMPANAR	G46973863	2.500,00 €	2017/132760
AVV TORREFIEL-AITANA	G96088174	6.200,00 €	2017/132770.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000078-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Federació d'Associacions de Veïns de València.		

"Vistas las actuaciones iniciadas para la aprobación del texto del 'Convenio regulador entre la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción Vecinal del Ayuntamiento de València y la Federación de Asociaciones de Vecinos', con el objeto de fomentar la participación ciudadana a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos ya que se promueve una finalidad pública relacionada con materias de competencia municipal, y de conformidad con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de fecha 12 de marzo de 2018 de la concejala delegada de Participación y Acción Vecinal se propone, por las razones que se exponen, iniciar los trámites administrativos oportunos para la aprobación del texto del mencionado convenio de colaboración.

SEGUNDO. La participación ciudadana es una actividad esencial en el ejercicio de las competencias municipales. Las asociaciones de vecinos, reconocidas por la legislación, son instrumentos de participación ciudadana en las políticas públicas del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, asume dichas competencias, toda vez que, para su ejecución, es necesario incentivar, apoyar e impulsar las políticas de participación a través del empoderamiento de las asociaciones vecinales de la ciudad.

TERCERO. La Federación de Asociaciones de Vecinos de València, según se define en sus Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro y resultado de la unión de todas las asociaciones integradas en ella. Su finalidad principal es servir de cauce a todas las actuaciones comunes que promuevan las asociaciones federadas, establecer entre las asociaciones la necesaria relación en orden a una mayor eficacia en sus actuaciones individuales, y en suma, extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito en el que actúa.

CUARTO. El convenio supone la obligación del Ayuntamiento de València de poner a disposición de la Federación de Asociaciones de Vecinos una aportación económica de 90.000 € para el ejercicio 2018. En el Presupuesto vigente se contempla dicha cantidad, subvención recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de abril de 2017, con el objeto de fomentar la participación ciudadana a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos ya que se promueve una finalidad pública relacionada con materias de competencia municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. Que la Federación se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de València, que asciende a 90.000,00 €, a la antedicha finalidad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en este convenio, así como al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en la base segunda del convenio.

SEXTO. La aportación económica para sufragar los gastos derivados de la ejecución del convenio es de 90.000 €, que será con cargo a la aplicación JU130 92400 48920, denominada como 'Otras transferencias subv. nominativas', del Presupuesto 2018, donde existe crédito suficiente para atender el gasto, propuesta de gasto 2018/892 e ítem de gasto 2018/38440.

En fecha 13 de marzo de 2017, D^a. M^a. José Broseta, en calidad de representante legal de la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, formula declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, se incorpora declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal y de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Por otro lado, no se tiene conocimiento por el Servicio de que la Federación de Asociaciones de Vecinos de València sea deudora por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones obtenidas del Servicio.

En fecha 11 de abril de 2018, el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación informa, respecto de la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, con número de CIF G46602173, que no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento.

Así mismo, se incorpora autorización del solicitante para que esta Corporación pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, comprobándose la inexistencia de deudas con la Seguridad Social y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

SÉPTIMO. La Federación de Asociación de Vecinos se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades por Resolución de Alcaldía nº. 3358, de fecha 20 de junio de 1990. En cuanto al régimen de garantías, no procede al ser, la beneficiaria, una entidad sin ánimo de lucro.

OCTAVO. Se incorpora al expediente copia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2018, sobre aprobación de la justificación de la aportación concedida a la mencionada Federación en el ejercicio 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre, aplicable a todas las administraciones públicas, recoge los principios de actuación y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



funcionamiento del sector público español, regulando expresamente los convenios administrativos.

La Ley en el apartado primero del artículo 47, define los convenios administrativos como aquellos 'acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común'.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de aplicación al ámbito local, la Generalitat fomentará la participación ciudadana, de forma individual o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana. Asimismo impulsará el fortalecimiento del tejido asociativo, la implicación ciudadana en la formulación y evaluación de las políticas públicas, así como la generación de cultura y hábitos participativos entre la ciudadanía. En el mismo sentido, el artículo 26.2.d) de la Ley, establece que en la elaboración de las políticas públicas, primará el principio de participación, reforzando la interacción con los organismos regionales y locales y la sociedad civil, y la disposición adicional primera regula la colaboración con las entidades locales.

TERCERO. Es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016 (en adelante OGS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio (en adelante Reglamento de la LGS), y por las bases de ejecución del Presupuesto para 2018.

En cuanto a que se trata de una subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento para 2018 es de aplicación el artículo 22.2.c), contenido en la subsección primera de la Sección 2ª del Capítulo II de la OGS 'Régimen y procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas', supuesto en el que se prevé que se seguirá el procedimiento de concesión establecido en el artículo 23 de dicha Ordenanza, y que se regirá por la resolución de concesión a través de la cual se canalice, siendo su contenido el establecido en el artículo 18.4 de la misma, modulado en función de la naturaleza y del objeto de la subvención.

La base 23ª de las de ejecución del Presupuesto que regula las subvenciones.

CUARTO. El artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de València, por el que se da traslado del expediente al Servicio Jurídico, a los efectos de recabar el oportuno informe. Es competencia de la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la aprobación de la aportación objeto de las presentes actuaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del 'Convenio de colaboración entre la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción Vecinal y la Federación de Asociaciones de Vecinos', con el objeto de fomentar la participación ciudadana a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos ya que se promueve una finalidad pública relacionada con materias de competencia municipal, con el tenor literal que se cita a continuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Facultar a la concejala delegada del Área de Participación Ciudadana y Acción Vecinal para la firma del presente convenio que se aprueba y para resolver cuantas cuestiones se deriven del desarrollo del mismo.

'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCION VECINAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VALÈNCIA, PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE AYUDAS PARA GASTOS ORDINARIOS DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS.

En la ciudad de, a dede 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima Sra. D^a. Neus Fábregas Santana, concejala de Participación Ciudadana y Acción Vecinal del Ayuntamiento de València, quien comparece asistida por el secretario, D. Hilario Llavador Cisternes, actuando en representación del mismo, atribución que tiene conferida conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De otra parte, D^a. M^a. José Broseta Serrano, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, con CIF G-46602173 y con domicilio en València, en la calle Enguera, s/n, en su calidad de presidenta.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xx de xxxxxx de 2018 y a los efectos,

EXPONEN

La participación ciudadana es una actividad esencial en el ejercicio de las competencias municipales. Las asociaciones de vecinos, reconocidas por la legislación, son instrumentos de participación ciudadana en las políticas públicas del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, asume dichas competencias, toda vez que, para su ejecución, es necesario incentivar, apoyar e impulsar las políticas de participación a través del empoderamiento de las asociaciones vecinales de la ciudad.

Una posible vía para que las asociaciones de vecinos puedan beneficiarse de estos recursos, es mediante la celebración de convenio o acuerdos de colaboración con el objetivo de que sus asociadas cuenten con una vía de financiación en gastos ordinarios y de funcionamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Siendo la voluntad de las partes continuar con esta línea de actuación, mediante la firma de un convenio fundamentado en los siguientes puntos:

1º. Por moción de la concejala delegada de Participación y Acción Vecinal, de fecha 12 de marzo de 2018 se propone inicien los trámites para la aprobación y firma de un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, en el ámbito de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos.

2º. Que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En todo caso, ejercerá competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las materias señaladas en el artículo 25.2 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril.

La participación ciudadana es una actividad esencial en el ejercicio de las competencias municipales. Las asociaciones de vecinos, reconocidas por la legislación, son instrumentos de participación ciudadana en las políticas públicas del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

3º. Que el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, asume dichas competencias, toda vez que, para su ejecución, es necesario incentivar, apoyar e impulsar las políticas de participación a través del empoderamiento de las asociaciones vecinales de la ciudad.

Es necesario señalar que las asociaciones vecinales de la ciudad son entidades democráticas, sin ánimo de lucro, cuya finalidad principal es defender los intereses de la ciudadanía, entendida ésta en toda su diversidad, ejerciendo una importante labor de mediación y colaboración entre el vecindario y las instituciones públicas.

4º. La Federación de Asociaciones de Vecinos de València, según se define en sus Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro y resultado de la unión de todas las asociaciones integradas en ella. Su finalidad principal es servir de cauce a todas las actuaciones comunes que promuevan las asociaciones federadas, establecer entre las asociaciones la necesaria relación en orden a una mayor eficacia en sus actuaciones individuales, y en suma, extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito en el que actúa.

5º. Que tanto el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, como la Federación de Asociaciones de Vecinos de València consideran conveniente para el mejor desarrollo de sus competencias y cumplimiento de sus fines, establecer una colaboración formal entre las dos instituciones.

En el Presupuesto municipal para el año 2018 se recoge una subvención de carácter nominativo a favor de la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, por un importe de noventa mil euros, (90.000,00 €) incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de abril de 2017, con el objeto de fomentar la participación ciudadana, a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos, entendiéndose por tales los gastos generales y de funcionamiento de la Entidad, así como las actividades que desarrollen con carácter ordinario y habitual.

6°. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 2.1. entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración local a favor de personas públicas o a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

En el artículo 22.2 de la Ley, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y el art. 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

En el mismo sentido, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016), regula las subvenciones nominativas prevista en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València, categoría en la que se encuadra la subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, determinando el artículo 23 que 'el Servicio gestor realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente la inclusión en el procedimiento del documento contable de retención del crédito por el importe máximo consignado en el Presupuesto, la elaboración del texto del convenio regulador de la subvención, que deberá contar con el informe de los servicios jurídicos y el informe del instructor en el que conste que, de los datos que obran en su poder, resulta que la persona beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención'.

7°. En consecuencia, las bases de este convenio se regulan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y Organismos Públicos. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones por parte de la entidad beneficiaria y por todo lo expuesto, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de la colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de València y la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, para la concesión directa de la subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto municipal, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



València 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de abril de 2017, que se cifra en 90.000,00 €, con el objeto de fomentar la participación ciudadana a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos, entendiéndose por tales los gastos generales y de funcionamiento de la Entidad, así como las actividades que desarrollen con carácter ordinario y habitual.

Su concesión se encuentra justificada por razones de interés público y social, que redundan en el beneficio general de las vecinas y vecinos, habida cuenta que la Federación una entidad sin ánimo de lucro y resultado de la unión de todas las asociaciones integradas en ella.

Su finalidad principal es servir de cauce a todas las actuaciones comunes que promuevan las asociaciones federadas, establecer entre las asociaciones la necesaria relación en orden a una mayor eficacia en sus actuaciones individuales, y en suma, extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito en el que actúa.

SEGUNDA. Deberes del beneficiario

a) La Federación se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de València, que asciende a 90.000,00 € a la antedicha finalidad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en este convenio.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la modalidad justificativa en la forma que se prevé en la cláusula sexta de este convenio. Asimismo deberá especificar los criterios de reparto de la cantidad subvencionada entre las asociaciones federadas, con la finalidad de promover un trato igualitario en base a criterios objetivos.

c) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y de la Corporación y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos por el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación. No será exigible esta obligación cuando se trate de ayudas de carácter social a personas físicas.

i) Mantener la necesaria coordinación con el órgano concedente, mediante reuniones trimestrales, para informar sobre el desarrollo de la actividad subvencionada.

Estas medidas se documentarán en la memoria justificativa a la que se refiere la letra a) del apartado 1 de la cláusula sexta de este convenio.

TERCERA. Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento de València

El Ayuntamiento de València se compromete a:

a) Otorgar una transferencia corriente a la Federación de Asociaciones de Vecinos de València por la cantidad de 90.000,00 €, noventa mil euros, prevista nominativamente en el Presupuesto 2018, con cargo a la aplicación JU130 92400 48920 denominada 'Otras transferencias Subvenciones nominativas', para el período de vigencia de este convenio.

La subvención se pagará como pago único anticipado a la justificación de realización de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo su funcionamiento y actividades.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la asociación beneficiaria, sin ánimo de lucro, así como la naturaleza de acción social del proyecto destinado al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, queda eximida de la prestación de la garantía prevista en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

b) Comprobar el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este convenio y en el marco jurídico definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. Gastos subvencionables y no subvencionables

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actuación subvencionada.

Los gastos de gestión y funcionamiento de la entidad se podrán imputar en su integridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Podrán incluirse entre los gastos subvencionados gastos tales como nóminas, gastos de teléfono, luz, alquileres de locales, de mantenimiento, de gestión y, otros análogos.

Serán objeto de subvención los bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.

En relación a los gastos no subvencionables, además de la previsión establecida en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, comidas u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y se correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2018.

No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria.

QUINTA. Financiación y pago

La actividad se financiará en todo o en parte con la aportación municipal establecida en la cláusula primera de este convenio.

En relación con el art. 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se entiende que el Presupuesto general del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de ésta por el importe que pase el coste total de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La subvención recogida en el presente convenio, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se ajustarán a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de las mismas en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Justificación

El término máximo para la justificación de los gastos subvencionados y aplicación de los fondos percibidos objeto de la subvención será de dos meses contados desde la finalización del ejercicio 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVC-120	5455451848073102300



La Federación de Asociaciones de Vecinos de València está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

La justificación deberá revestir la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes regulada en el artículo 29 de la Ordenanza. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio de mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SÉPTIMA. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la cantidad recibida en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, cuando concorra alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La Federación de Asociaciones de Vecinos de València, trabaja en esta línea de actuación, que redundará en el beneficio general de las vecinas y vecinos, y que es una entidad que está inscrita en calidad de interés general, de participación ciudadana y sin ánimo de lucro, según consta en sus Estatutos fundacionales, siendo el objeto general de la Federación el potenciar y extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito sobre el que actúa, y el de la presente subvención el de fomentar la participación ciudadana a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos'.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer el gasto de 90.000 € que será con cargo a la aplicación JU130 92400 48920, denominada como 'Otras transferencias subv. nominativas', del Presupuesto 2018, donde existe crédito suficiente para atender el gasto, propuesta de gasto 2018/892 e ítem de gasto 2018/38440, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de València y la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, para la concesión directa de la subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto municipal, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2017-2019, a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos."

54	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2018-000213-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L' AIGUA. Proposa alliberar crèdits autoritzats i disposats a favor d'Emivasa corresponents a inversions finalitzades i recepcionades.	

"HECHOS

1º. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, se adjudicó a la empresa Aguas de Valencia, SA, el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la empresa mixta local de gestión del suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València; suscribiéndose el correspondiente contrato el 13 de marzo de 2002, con una duración de 50 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la empresa mixta local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tras la tramitación del oportuno procedimiento administrativo y formalizarse la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), dicha empresa mixta gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el mes de marzo de 2002.

2º. En aplicación de lo previsto en el pliego de condiciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas que rige el citado concurso de iniciativas, por parte del Ayuntamiento se aprueban los correspondientes proyectos de inversión en la red municipal de abastecimiento de agua potable y se encarga su ejecución a la empresa gestora EMIVASA, SA.

Las referidas inversiones se financian con los ingresos procedentes de la prestación del servicio de abastecimiento de agua, que tienen el carácter de recursos afectados.

3º. Mediante acuerdos nº. 64 y nº. 84, adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2018, se aprobaron la 1ª y la 2ª modificación de créditos por incorporación de remanentes al Presupuesto 2018.

4º. Revisados los remanentes incorporados al Sector Presupuestario del Servicio del Ciclo Integral del Agua (FU290) y, en concreto, los financiados con los ingresos afectados procedentes del servicio municipal de abastecimiento de agua (tarifa especial de inversiones: Subconcepto de ingresos 399.11; tarifa aportación por extensión de red: Subconcepto de ingresos 399.48; tarifa especial 1,5 % ingresos Empresa Mixta Aguas: Subconcepto de ingresos 399.48; y participación en beneficios: Subconcepto de ingresos 53400), se ha comprobado la incorporación de determinados créditos comprometidos que corresponden a actuaciones y obras finalizadas y recepcionadas, y que, por tanto, se estima que deberían ser objeto de liberación con el fin de destinarlos a nuevas inversiones. El detalle y desglose de los créditos a liberar, es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



RELACIÓ CRÈDITS COMPROMETIDOS PARA DECLARAR DISPONIBLES

DESCRIPCIÓN GASTO	Proyecto Gasto		Aplicación Presupuestaria		Propuesta Gasto		Item Gasto		Comprometido Importe	Rec. Obligación certificación final	
	ct. Adm. encargo y disp. Gasto	Año Proyecto	Año Orgánico/Programa	Econom.	Año Propuesta	Año Item	Año Item	Importe			
Sectoniz 2015	Acuerdo JGL 04/09/2015	2013	18	FU290	16100	6390005	2018	1905	73470	891,40 €	SM-2986 de 14/07/2016
Ref. Pozo radial	Acuerdo JGL 15/09/2017	2014	44	FU290	16100	6321002	2018	1902	73440	65.023,53 €	SM-5107 de 15/11/2017
Ref. Pozo radial		2014	44	FU290	16100	6321003	2018	1904	73460	87.418,62 €	
Renov.y Mejora 2015	Acuerdo JGL 24/07/2015	2015	41	FU290	16100	6390001	2018	1884	73250	5.813,50 €	SM-2799 de 06/07/2017
Renov.y Mejora 2015 FII	Acuerdo JGL 27/11/2015	2015	81	FU290	16100	6390002	2018	1903	73450	69.307,41 €	SM-2998 de 13/07/2017
Ampliación c/Monjas	R. SM-3400 29/08/2016	2016	11	FU290	16100	6390102	2018	1893	73340	1.089,03 €	SM-4702 de 24/10/2017
Ampliación Suminis.Puntuale	R. SM-3708 21/09/2016	2016	11	FU290	16100	6390102	2018	1894	73350	3.556,08 €	SM-128 de 10/01/2018
Ampliación C/Gloria 36	R. SM-2889 05/07/2016	2016	11	FU290	16100	6390102	2018	1895	73360	398,87 €	SM-4653 de 17/11/2016
Ampli. Organista Plasencia	R. SM-3087 20/07/2017	2016	11	FU290	16100	6390102	2018	1899	73400	836,86 €	SM-128 de 10/01/2018
Ampli. C/La Marina	R. SM-3780 08/09/2017	2016	11	FU290	16100	6390102	2018	1907	73490	1,59 €	SM-128 de 10/01/2018
Ampli. C/Mariola 11	R. SM-354 27/01/2017	2017	12	FU290	16100	6390101	2018	1890	73310	4.670,77 €	SM-2454 de 14/06/2017
Ampli. Quart. 129	R. SM-351 27/01/2017	2017	12	FU290	16100	6390101	2018	1891	73320	6,50 €	SM-2454 de 14/06/2017
Ampli.pl. Merced	R. SM-911 06/03/2017	2017	12	FU290	16100	6390101	2018	1892	73330	183,25 €	SM-4702 de 24/10/2017
Ampli. c/Almirante Cadarso	R. SM-1309 30/03/2017	2017	12	FU290	16100	6390101	2018	1898	73390	3.716,48 €	SM-128 de 10/01/2018
Ampli. c/Vicente Gallart	R. SM-1609 28/04/2017	2017	12	FU290	16100	6390101	2018	1908	73500	999,58 €	SM-5710 de 15/12/2017
TOTAL:									243.913,47 €		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5°. A efectos acreditativos, se ha aportado al expediente las actas de recepción y actos administrativos de aprobación y reconocimientos de la obligación correspondientes a la certificación final de cada una de las inversiones.

6°. Por el área técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha confirmado que los créditos relacionados corresponden a inversiones finalizadas y recepcionadas.

7°. En las inversiones relacionadas, se ha de distinguir, por un lado, aquéllas en las que el encargo a EMIVASA y disposición del gasto correspondiente se realizó en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local (Sectorización 2015, rehabilitación Pozo Radial, renovación y mejora 2015, renovación y mejora 2015 Fase II) y que, por tanto, la declaración de disponibilidad de los créditos compete a dicho órgano colegiado; y, por otro lado, las inversiones en ampliación de la red de distribución de agua (actuación en c/ Monjas, suministros puntuales, c/ Gloria, Organista Plasencia, c/ La Marina, c/ Mariola, c/ Quart, plaza Merced, c/ Almirante Cadarso, c/ Vicente Gallart), cuyos encargos de ejecución a EMIVASA y compromiso de gasto se aprobaron, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, por resoluciones del concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, siendo este órgano unipersonal, por tanto, el competente para aprobar la declaración de disponibilidad de los créditos referidos a dichas inversiones.

8°. Asimismo, a la vista de la diligencia de la Sección de Inversiones del Servicio Fiscal de Gastos, se han subsanado las erratas observadas y, además, con la finalidad de facilitar la identificación, en cada caso, del órgano competente para declarar la disponibilidad de los créditos, se han aportado al expediente los diferentes acuerdos de la Junta de Gobierno Local y resoluciones del concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, en cuya virtud se aprobaron los encargos a EMIVASA y compromisos de gasto de las inversiones indicadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La disposición o compromiso de gasto constituye el acto administrativo en cuya virtud se acuerda, tras cumplirse los trámites pertinentes, la realización de gastos por una cuantía exactamente determinada. Se trata de un acto administrativo que produce efectos frente a terceros y vincula al Ayuntamiento a realizar un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

Su regulación jurídica se prevé en los artículos 184 y 185 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículos 56 y 57 del RD 500/1990, de 20 de abril; por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; y las bases 29ª y 41ª de las de ejecución del Presupuesto.

II. Por su parte, la base 75.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal, dispone que todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos en los artículos 213 a 223 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las presentes bases de ejecución y el PAIG.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo, en cuanto órgano competente que comprometió el gasto de las inversiones de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Liberar los créditos que a continuación se detallan y desglosan, cuyo importe total asciende a 228.454,46 €, autorizados y dispuestos a favor de EMIVASA (CIF A-97197511) mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local, que corresponden a inversiones ya finalizadas y recepcionadas, y, en consecuencia, declarar disponibles dichos créditos con objeto de ser destinados a nuevas inversiones del servicio de abastecimiento de agua potable."

Id. document: /hsE DS+0 aTBP HII3 6/PF Odz2 CEY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: /hsE DS+0 aTBP HII3 6/PF Odz2 CEY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RELACIÓ CRÉDITOS COMPROMETIDOS PARA DECLARAR DISPONIBLES

DESCRIPCIÓN GASTO	Act. Adm. encargo y disp. Gas		Proyecto Gasto		Aplicación Presupuestaria		Propuesta Gas		Item Gasto		Comprometido		Rec. Obligación certificación final
	Act. Adm. encargo y disp. Gas	Act. Adm. encargo y disp. Gas	Año	proyec	Año	Orgánico/Program	Econom.	Año	topues	Año	Item	Importe	
Sectoriz 2015	Acuerdo JGL 04/09/2015		2013	18	2018	FU290	6390005	2018	1905	2018	73470	891,40 €	SM-2986 de 14/07/2016
Reh. Pozo radial	Acuerdo JGL 15/09/2017		2014	44	2018	FU290	6321002	2018	1902	2018	73440	65.023,53 €	
Reh. Pozo radial			2014	44	2018	FU290	6321003	2018	1904	2018	73460	87.418,62 €	SM-5107 de 15/11/2017
Renov.y Mejora 2015	Acuerdo JGL 24/07/2015		2015	41	2018	FU290	6390001	2018	1884	2018	73250	5.813,50 €	SM-2799 de 06/07/2017
Renov.y Mejora 2015 FII	Acuerdo JGL 27/11/2015		2015	81	2018	FU290	6390002	2018	1903	2018	73450	69.307,41 €	SM-2998 de 13/07/2017
											TOTAL:	228.454,46 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2018-000216-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació corresponent a una certificació del servei de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris.		

"ANTECEDENTS

I. El contracte de serveis de manteniment i explotació dels dos forns del Cementeri General i dels forns incineradors de restes dels Cementeris General i Cabanyal, en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 28 de març de 2008, va ser adjudicat a la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA) (CIF A28633253), va ser subscrit en data 21 de maig de 2008, per un termini de 5 anys, a comptar de l'1 de juny de 2008 fins a l'1 de juny de 2013, prorrogables per altres tres anys (acords de Junta de Govern Local de dates 17 de maig de 2013, 9 de maig de 2014, 30 d'abril de 2015, esta última amb vigència fins a la data de 31 de maig de 2016), i va estar en tramitació des de l'11 de febrer de 2016, l'expedient 02802/2016/57, de licitació del nou contracte de serveis de manteniment i explotació dels dos forns crematoris del Cementeri General i del forn incinerador de restes del Cementeri General de València.

II. Així mateix, per moció de la regidora delegada de Cementeris de data 1 de juny de 2016, es manifesta que per *causa d'interés públic és necessària la continuació de la prestació del servei públic de manteniment i explotació establert en el contracte de referència fins a l'adjudicació de la licitació en curs. En la seua conseqüència, les distintes certificacions mensuals se n'aniran tramitant per mitjà de reconeixement de l'obligació (bases d'execució, de la 30 a la 35 i aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', elevant la seua aprovació a la Junta de Govern Local.*

III. De la mateixa manera, per moció de la regidora delegada de Cementeris de data 4 de juny de 2018, es disposa que *'basant-se en la certificació corresponent al mes de maig corresponent als esmentats serveis, presentada per la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMITZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA-CIF A28633253), per import de 34.090,91 €, inicie's les actuacions tendents al reconeixement de l'obligació, tot això de conformitat a la base d'execució 35.2 del vigent Pressupost municipal'.*

IV. Derivat de l'anterior per a l'atenció del gasto de la certificació de maig de 2018 corresponent als serveis de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris, per import de 34.090,31 €, ha degut elaborar-se proposta de gasto en fase ADO núm. 2018/2865, ítem de gasto 2018/100490 aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal, 'MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE'. Respecte d'això, es manifesta de conformitat a la base d'execució pressupostària 35.2 que la tramitació de la certificació, amb el seu corresponent reconeixement de l'obligació, no produirà en cap cas, cap repercussió a les restants necessitats d'este servei durant l'any en curs.

FONAMENTS DE DRET D'APLICACIÓ

Pressupost municipal 2018, bases d'execució.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Base 31. Competència.

1. Correspon a la JGL, sense perjudi de les delegacions que puga acordar, el reconeixement de l'obligació d'un gasto legalment autoritzat i disposat ...

4. Els expedients per a la tramitació dels reconeixements de l'obligació a què fan referència els apartats anteriors 2.b) i 3 hauran de contindre:

- Moció impulsora.

- Memòria justificativa subscripta per tècnic del Servei gestor sobre la necessitat del gasto efectuat i causes per les quals s'ha incomplert el procediment jurídic-administratiu, data o període de realització, import de la prestació, valoració en què es faça constar, per al cas d'obres, que les unitats executades són les necessàries i els preus ajustats a quadre de preus aprovat o adequats al mercat.

- Acreditació documental, si és el cas, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable d'este.

- Documents cobradors, factures del gasto realitzat, o certificacions d'obra conformades per tècnic municipal competent i pel funcionari o autoritat que haja realitzat l'encàrrec.

- Informe raonat, proposta d'acord efectuada pel Servei gestor, indicant l'aplicació pressupostària amb càrrec a qui es proposa el reconeixement de l'obligació i els efectes d'esta aplicació del gasto en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs, i document comptable en fase ADO.

En la seua conseqüència, en relació a l'esmentada base 35.2 del vigent Pressupost municipal, prèvia fiscalització per part del Servei Fiscal de Gastos, ha de tramitar-se el corresponent expedient de reconeixement de l'obligació.

De conformitat amb els anteriors fets y fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació corresponent al gasto derivat de l'esmentada certificació que a continuació es detalla, a favor de l'adjudicatari APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA) (CIF A28633253), per un import de VINT-I-HUIT MIL CENT SETANTA-TRES EUROS I HUITANTA-UN CÈNTIMS (28.173,81 €) corresponents a la prestació dels servicis, i CINQ MIL NOU-CENTS SETZE EUROS I CINQUANTA CÈNTIMS (5.916,50 €) corresponents al 21 % d'IVA, ascendint a un total de TRENTA-QUATRE MIL NORANTA EUROS I TRENTA-UN CÈNTIMS (34.090,31 €) aplicant el gasto a l'aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal, 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', per mitjà de proposta de gasto número 2018/2865, ÍTEM GTO. NÚM. 2018/100490, doc. O. 2018/10519 ANY/NÚM. REL: 2018/2592."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000982-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa reconèixer drets i minorar el compromís d'ingrés en l'estat d'ingressos del vigent Pressupost corresponents a la subvenció de l'acció formativa 'Control fitosanitari I'.		

"Hechos

Primero. El Servicio de Contabilidad, mediante nota interior de fecha 15/02/2018, ha remitido al Servicio un mandamiento de ingreso (E-2018-8685) por importe de 11.361,41 € relativo a la subvención de la acción formativa CONTROL FITOSANITARIO I concedida por el SERVEF (12313/1 FMT99/2016/39/46) y gestionada por el Servicio, que no puede ser aplicado al Presupuesto por no tener constancia del correspondiente acto administrativo de reconocimiento de derechos.

Segundo. Por acuerdo núm. 48 de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/02/2017, se aceptó la subvención por importe de 15.120,00 €, concedida por el SERVEF (Resolución de 1/12/2016 de la directora general de Empleo y Formación), y aprobó el proyecto de gasto nº. 2017/43 denominado 'FPE CONTROL FITOSANITARIO I' cuyo coste total ascendía a 15.120,00 €, financiado con recursos afectados en su totalidad.

Tercero. Por escrito de fecha 30/11/2017 de la Jefatura del Servicio Territorial de Formación para el Empleo de la Dirección Territorial del SERVEF de València se comunicó el resultado provisional de la liquidación de la subvención, minorándola en 3.758,59 €, por los motivos siguientes:

- Minorar la cantidad de 604,56 €, debido a la minoración proporcional al número de bajas del curso.

- Minorar cantidad de 2.576,91 € por pago de una factura realizado con posterioridad a la finalización del plazo de justificación de la acción formativa y debido a que la cantidad justificada es inferior a la cantidad subvencionada.

- Minorar la cantidad de 577,12 € porque los costes asociados superan el 10 % de los costes de la actividad formativa.

Cuarto. Obra en el expediente informe técnico de la AEDL, de fecha 12/12/2017, en el que manifiesta su acuerdo con el resultado provisional de la liquidación y la decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones de las que ya se presentaron en su día.

Quinto. Por Resolución de 21/12/2017, la directora general de Empleo y Formación resolvió minorar la subvención concedida en la cantidad de 3.758,59 € y reconocer la obligación y proponer el pago de 11.361,41 €, importe correspondiente al pago de la subvención concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. Tramitada la justificación de la subvención, de conformidad con liquidación realizada por el SERVEF y los datos que figuran en el proyecto de gasto nº. 2017/43, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida	15.120,00 €
Subvención revisada y justificada	11.361,41 €
Derechos reconocidos	0,00 €
Derechos a reconocer	11.361,41 €
Compromiso a minorar	3.758,59 €

Séptimo. Por lo expuesto procede reconocer derechos en el estado de ingresos del vigente Presupuesto por importe de 11.361,41 € en el subconcepto económico de ingresos 4513201 SERVEF AC. FORMAT. D. contraído 2018/02580 y minorar el compromiso de ingreso por importe de 3.758,59 €; con imputación al proyecto de gasto 2017/43.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La minoración de la subvención se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden 4/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa de formación profesional para el empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación.

II. De acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del vigente Presupuesto, le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho de los ingresos que conforman el proyecto de gasto (base 53.1 apartado b), y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, (base 53.1 apartado d), previa fiscalización de la IGAV-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

III. De conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2006, la competencia orgánica para resolver el expediente recae en el delegado de Hacienda por delegación de la Junta de Gobierno Local. Por su parte, la minoración de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos en el estado de ingresos del vigente Presupuesto por importe de 11.361,41 € en el subconcepto económico de ingresos 4513201 SERVEF AC. FORMAT. D., contraído 2018/02580, con imputación al proyecto de gasto 2017/43, correspondiente a la liquidación de la subvención concedida por Resolución de 21/12/2016 de la directora general de Empleo y Formación del SERVEF, y aplicar el mandamiento de ingreso 2018/8685.

Segundo. Minorar el compromiso pendiente de realizar en la cantidad de 3.758,59 €, con imputación al subconcepto de ingresos 4513201 SERVEF AC. FORMAT. D. y al proyecto de gasto 2017/43, al ser la cantidad gastada y justificada inferior en dicho importe a la inicialmente prevista."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000986-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'Ocupació i EMPRENEDORIA. Proposa reconèixer drets i minorar el compromís d'ingrés en l'estat d'ingressos del vigent Pressupost corresponents a la subvenció de l'acció formativa 'Seguretat, higiene i protecció ambiental en hoteleria I'.		

"Hechos

Primero. El Servicio de Contabilidad, mediante nota interior de fecha 15/02/2018, ha remitido al Servicio un mandamiento de ingreso (E-2018-8688) por importe de 5.357,66 € relativo a la subvención de la acción formativa SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA (I) concedida por el SERVEF (12306/1 FMT99/2016/41/46) y gestionada por el Servicio, que no puede ser aplicado al Presupuesto por no tener constancia del correspondiente acto administrativo de reconocimiento de derechos.

Segundo. Por acuerdo núm. 46 de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/02/2017, se aceptó la subvención por importe de 5.688,00 €, concedida por el SERVEF (Resolución de 30/11/2016 de la directora general de Empleo y Formación), y aprobó el proyecto de gasto nº. 2017/41 denominado 'FPE SEG. HIG. HOSTELERÍA I' cuyo coste total ascendía a 5.688,00 €, financiado con recursos afectados en su totalidad.

Tercero. Por escrito de fecha 30/11/2017 de la Jefatura del Servicio Territorial de Formación para el Empleo de la Dirección Territorial del SERVEF de València se comunicó el resultado provisional de la liquidación de la subvención, minorándola en 330,34 €, por los motivos siguientes:

- Minorar la cantidad de 69,53 €, debido a la minoración proporcional al número de bajas del curso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Minorar la cantidad de 260,81 € por pago de factura realizado con posterioridad a la finalización del plazo de justificación de la acción formativa y debido a que la cantidad justificada es inferior a la cantidad subvencionada.

Cuarto. Obra en el expediente informe técnico de la AEDL, de fecha 12/12/2017, en el que manifiesta su acuerdo con el resultado provisional de la liquidación y la decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones de las que ya se presentaron en su día.

Quinto. Por Resolución de 21/12/2017, la directora general de Empleo y Formación resolvió minorar la subvención concedida en la cantidad de 330,34 € y reconocer la obligación y proponer el pago de 5.357,66 €, importe correspondiente al pago de la subvención concedida.

Sexto. Tramitada la justificación de la subvención, de conformidad con liquidación realizada por el SERVEF y los datos que figuran en el proyecto de gasto nº. 2017/41, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida	5.688,00 €
Subvención revisada y justificada	5.357,66 €
Derechos reconocidos	0,00 €
Derechos a reconocer	5.357,66 €
Compromiso a minorar	330,34 €

Séptimo. Por lo expuesto procede reconocer derechos del estado de ingresos del vigente Presupuesto por importe de 5.357,66 € en el subconcepto de ingresos 4513201 SERVEF AC. FORMAT. D., contraído 2018/02578 y minorar el compromiso de ingreso por importe de 330,34; con aplicación al proyecto de gasto 2017/41.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La minoración de la subvención se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden 4/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa de formación profesional para el empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación.

II. De acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del vigente Presupuesto, le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho de los ingresos que conforman el proyecto de gasto (base 53.1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



apartado b), y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, (base 53.1 apartado d), previa fiscalización de la IGAV-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

III. De conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2006, la competencia orgánica para resolver el expediente recae en el delegado de Hacienda por delegación de la Junta de Gobierno Local. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos del estado de ingresos del vigente Presupuesto por importe de 5.357,66 € en el subconcepto de ingresos 4513201 SERVEF AC. FORMAT. D., contraído 2018/02578, con imputación al proyecto de gasto 2017/41; correspondiente a la liquidación de la subvención concedida por Resolución de 30/11/2016 del director general de Empleo y Formación del SERVEF; y aplicar el mandamiento de ingreso E 2018/8688.

Segundo. Minorar el compromiso pendiente de realizar en la cantidad de 330,34 €, con imputación al subconcepto de ingresos 4513201 SERVEF AC. FORMAT. D y al proyecto de gasto 2017/41, al ser la cantidad gastada y justificada inferior en dicho importe a la inicialmente prevista."

58	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2016-000987-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'Ocupació i EMPRENEDORIA. Proposa reconèixer drets i minorar el compromís d'ingrés en l'estat d'ingressos del vigent Pressupost corresponents a la subvenció de l'acció formativa 'Seguretat, higiene i protecció ambiental en hoteleria II'.	

"Hechos

Primero. El Servicio de Contabilidad, mediante nota interior de fecha 15/02/2018, ha remitido al Servicio un mandamiento de ingreso (E-2018-8687) por importe de 5.357,66 € relativo a la subvención de la acción formativa SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA (II) concedida por el SERVEF (12307 FMT99/2016/42/46) y gestionada por el Servicio, que no puede ser aplicado al Presupuesto por no tener constancia del correspondiente acto administrativo de reconocimiento de derechos.

Segundo. Por acuerdo núm. 47 de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/02/2017, se aceptó la subvención, por importe de 5.688,00 €, concedida por el SERVEF (Resolución de 30/11/2016 de la directora general de Empleo y Formación), y aprobó el proyecto de gasto nº. 2017/0042 denominado 'FPE SEG. HIG. HOSTELERÍA II' cuyo coste total ascendía a 5.688,00 €, financiado con recursos afectados en su totalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Por escrito de fecha 29/11/2017 de la jefatura del Servicio Territorial de Formación para el Empleo de la Dirección Territorial del SERVEF de València se comunicó el resultado provisional de la liquidación de la subvención, minorándola en 330,34 €, por los motivos siguientes:

- Minorar la cantidad de 46,35 €, debido a la minoración proporcional al número de bajas del curso.

- Minorar la cantidad de 283,99 € ya que la cantidad justificada es inferior a la cantidad subvencionada y por el pago de una factura realizado con posterioridad a la finalización del plazo de justificación de la acción formativa.

Cuarto. Obra en el expediente informe técnico de la AEDL, de fecha 12/12/2017, en el que manifiesta su acuerdo con el resultado provisional de la liquidación y la decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones de las que ya se presentaron en su día.

Quinto. Por Resolución de 21/12/2017, la directora general de Empleo y Formación resolvió minorar la subvención concedida en la cantidad de 330,34 € y reconocer la obligación y proponer el pago de 5.357,66 €, importe correspondiente al pago de la subvención concedida.

Sexto. Tramitada la justificación de la subvención, de conformidad con liquidación realizada por el SERVEF y los datos que figuran en el proyecto de gasto nº. 2017/42, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida	5.688,00 €
Subvención revisada y justificada	5.357,66 €
Derechos reconocidos	0,00 €
Derechos a reconocer	5.357,66 €
Compromiso a minorar	330,34 €

Séptimo. Por lo expuesto, procede reconocer derechos del estado de ingresos del vigente Presupuesto por importe total de 5.357,66 € en el subconcepto de ingresos 4513201 SERVEF AC. FORMAT. D., contraído 2018/02579 y minorar el compromiso de ingreso por importe de 330,34 €; con imputación al proyecto de gasto 2017/42.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCVA-120	5455451848073102300



I. La minoración de la subvención se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden 4/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa de formación profesional para el empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación.

II. De acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del vigente Presupuesto, le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho de los ingresos que conforman el proyecto de gasto (base 53.1 apartado b), y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, (base 53.1 apartado d), previa fiscalización de la IGAV-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

III. De conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2006, la competencia orgánica para resolver el expediente recae en el delegado de Hacienda por delegación de la Junta de Gobierno Local. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos del estado de ingresos del vigente Presupuesto por importe de 5.357,66 € en el subconcepto de ingresos 4513201 SERVEF AC. FORMAT. D., contraído 2018/02579, con imputación al proyecto de gasto 2017/42; correspondiente a la liquidación de la subvención concedida por Resolución de 30/11/2016 de la directora general de Empleo y Formación del SERVEF, y aplicar el mandamiento de ingreso 2018/8687.

Segundo. Minorar el compromiso pendiente de realizar en la cantidad de 330,34 €, con imputación al subconcepto de ingresos 4513201 SERVEF AC. FORMAT. D y al proyecto de gasto 2017/42, al ser la cantidad gastada y justificada inferior en dicho importe a la inicialmente prevista."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa retornar al Servef la quantitat transferida i no gastada i abonar els interessos de demora de la subvenció concedida per al programa d'incentius a la contractació de persones joves qualificades per entitats locals en el marc del Sistema Nacional de Garantia Juvenil (EMCUJU 2017-2018).		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. La Resolución del director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de València de fecha 02/05/2018 adoptada en el expte. EMCUJU/2017/323/46, declara la obligación del Ayuntamiento de València de reintegrar la cantidad de 5.679,09 €, de los cuales 5.577,32 € corresponden al importe percibido en concepto de subvención concedida y 101,77 € en concepto de intereses de demora, como consecuencia de la renuncia al contrato del trabajador *****, NIF *****, que causó baja voluntaria el día 11 de abril de 2018.

Segundo. Asimismo por Resolución del director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de València de fecha 04/05/2018 adoptada en el expte. EMCUJU/2017/323/46, declara la obligación del Ayuntamiento de València, de reintegrar la cantidad de 6.154,32 €, de los cuales 6.043,06 € corresponden al importe percibido en concepto de subvención concedida y 111,26 € en concepto de intereses de demora, como consecuencia de la renuncia al contrato del trabajador *****, NIF *****, que causó baja voluntaria el día 1 de marzo de 2018.

Tercero. El ingreso de la subvención se produjo en las arcas municipales por un importe total de 3.755.526,48 €, mandamiento de ingreso E 2017/66471 de fecha 28/09/2017.

Cuarto. Por acuerdo núm. 67 de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2017 se reconocieron derechos, por importe de 3.755.526,48 € en el subconcepto 45140 SERVEF SIST. N. GAR. JUVEN. del estado de ingresos del Presupuesto municipal, contraídos 2017/3814 y 2017/5596, con imputación al proyecto de gasto 2017/0079.

Quinto. Constan en el expediente sendos informes técnicos de la AEDL, de fecha 04/05/2018 y 14/05/2018, sobre el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro y resolución de reintegro del Servef por importe total de 11.833,41 €, correspondiente a la subvención EMPUJU 2017-2018, en los que manifiesta que no procede realizar ninguna alegación al respecto y la procedencia de la devolución de dicho importe, en concepto de subvención concedida y no gastada e intereses de demora.

Sexto. En consecuencia procede, en atención a lo dispuesto en la base 53 de ejecución del vigente Presupuesto, promover acuerdo en el sentido de devolver las cantidades transferidas y no gastadas por importe de 11.620,38 € y los intereses de demora por importe de 213,03 €, con aplicación al subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, imputado al proyecto de gasto 2017/0079.

Séptimo. El importe total a devolver, de 11.833,41 €, deberá ingresarse en la cuenta corriente núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor del SERVEF, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (expte. EMCUJU/2017/323/46).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. El reintegro de las ayudas concedidas está regulado en el artículo 16 de la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 11/04/2017, núm. 8019), por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

II. El artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que la justificación insuficiente de la subvención lleva aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

III. Según lo dispuesto en la base 53 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, corresponde al Servicio gestor promover el correspondiente acto administrativo de devolución de las cantidades reclamadas, previa fiscalización de la IGAV-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

IV. El artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que no se podrán obtener nuevas subvenciones en tanto el Ayuntamiento no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Devolver a la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, CIF Q4601048D, la cantidad total de 11.833,41 €, en concepto de subvención transferida y no gastada e intereses de demora, por la renuncia a los contratos de trabajo y las bajas voluntarias de dos personas contratadas; subvención concedida por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 5 de julio de 2017, correspondiente al programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo. Realizar la devolución por importe de 11.833,41 €, con aplicación al subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, imputado al proyecto de gasto 2017/0079.

Tercero. Realizar el pago mediante el ingreso en la cuenta núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor del SERVEF, CIF Q4601048D, remitiéndose justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (expte. EMCUJU/2017/323/46)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000466-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de les ajudes 'València Activa Jove: formació anglés 2018'.		

"Hechos

Primero. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 21 de mayo de 2018, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Joven: formación inglés, al objeto de fomentar la obtención de certificaciones del idioma inglés nivel B2, C1 y C2 de personas jóvenes desempleadas, por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a financiar las tasas correspondientes a las pruebas para la obtención de los certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras, inglés nivel B2, C1 y C2 relacionados en el Decreto 61/2013, del Consell, de 17 de mayo, modificado por Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo. Existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48910 del vigente Presupuesto para hacer frente a dichas ayudas, se formula propuesta de gastos 2018/02629 por el total importe de 60.000,00 €.

Tercero. Estas ayudas se incluyen dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. Consta informe de la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, fiscalizando de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Centro gestor el 31 de mayo de 2018 con algunas observaciones complementarias, las cuales han sido contempladas en la redacción de la presente convocatoria.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), no contemplan las competencias en el Área de Empleo y Emprendimiento, por lo que, según el 'Informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL' emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal, podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (artículo 27.3 LRRL) o impropia (artículo 7.4. LRSAL).

En este sentido, la LRSAL ha venido a establecer que las entidades locales no deben de asumir competencias que no les atribuya la Ley y para las que no cuenten con financiación adecuada, de manera que solo pueden ejercer competencias 'impropias' cuando ello no ponga en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal y cuando, además, no se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de un mismo servicio público con otra Administración pública. El cumplimiento de estos requisitos se debe de acreditar mediante informes, preceptivos, previos y vinculantes, de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

II. La Orden 1/2015, de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4 LRBRL para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, complementada por la Circular 5/2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se imparten instrucciones en relación a la tramitación del informe sobre inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 LRBRL.

III. En consecuencia, mediante Resolución del concejal delegado de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 29 de junio de 2016 se dispuso aprobar la '*Memoria de servicios y actividades públicas que ejerce el Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Empleo y Emprendimiento del Área de Desarrollo Económico Sostenible*' y solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Presidència de la Generalitat Valenciana la emisión de informe sobre la inexistencia de duplicidades, previsto en el artículo 7.4 de la LRBRL, para el ejercicio por el Ayuntamiento de València, de las competencias denominadas 'impropias', distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, que se incluían en la citada memoria técnica.

IV. En fecha 7 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro General Municipal el informe de la Dirección General sobre inexistencia de duplicidades, de fecha 4 de octubre de 2016, mediante el que se informa que 'No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo, e iniciativa emprendedora, al no incurrir su Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Generalitat (...)'.
V. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VI. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos y bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

VII. Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local.

VIII. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Joven: formación inglés' es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

IX. La Intervención General Municipal ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de las ayudas 'València Activa Jove: formació anglés 2018', con el siguiente tenor literal:

Id. document: /hsE DS+0 aTBP HII3 6/PF Odz2 CEY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CONVOCATORIA AYUDAS “VALÈNCIA ACTIVA JOVE: FORMACIÓ ANGLÉS 2018”

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria fomentar la obtención de certificaciones del idioma inglés niveles B2, C1 y C2 de personas jóvenes empadronadas en el municipio de València e inscritas en los centros SERVEF de empleo, por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a financiar las tasas correspondientes a las pruebas para la obtención de los certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras, inglés niveles B2, C1 y C2 relacionados en el Decreto 61/2013, del Consell, de 17 de mayo, modificado por Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y por Decreto 138/2014 del Consell, de 29 de agosto, y que se transcriben en el Anexo a la presente Convocatoria.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2.2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.3. La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Personas beneficiarias

Podrán concurrir aquellas personas físicas que habiendo aprobado las pruebas de certificaciones de inglés niveles B2, C1 y C2, cumplan los siguientes requisitos:

- Tener entre 16 y 30 años de edad a la fecha del término de presentación de solicitudes.
- Hallarse empadronadas en el municipio de València a la fecha de la aprobación de esta convocatoria por la Junta de Gobierno Local.
- Estar inscritas en un centro SERVEF de empleo y estar en posesión del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado en el momento de presentar la solicitud.
- Haber aprobado las pruebas de certificaciones de inglés niveles B2, C1 y/o C2 en el periodo comprendido entre el 01/10/2017 y la fecha de presentación de la solicitud.
- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) Haber justificado cualquier subvención que les haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social.

Las circunstancias recogidas en los puntos e) a g) se acreditarán mediante declaración responsable, que se halla incluida en el impreso de solicitud.

4. Financiación

La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas asciende a un total de 60.000,00 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria IF650 24100 48910 del vigente presupuesto municipal consignada a tal efecto, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

El incremento de la cuantía máxima en dicha cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad de crédito.

5. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

Se subvencionarán el 100% de las tasas justificadas hasta un máximo de 200,00 € por tasa, correspondientes a las pruebas de certificaciones del idioma inglés niveles B2, C1 y C2 o equivalentes siempre que la persona solicitante haya aprobado el examen por el que se haya abonado la tasa.

Para la determinación de las tasas subvencionables se aplicará lo previsto en el Decreto 138/2014 de 29 de agosto del Consell, modificativo de la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y del anexo único denominado certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, y que se transcribe en el Anexo a la presente convocatoria.

6. Concurrencia con otras subvenciones.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Solicitudes y plazo de presentación

7.1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



7.2. El plazo de solicitud de estas ayudas se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), finalizando el 28 de septiembre de 2018.

7.3. Se podrá solicitar subvención para el pago de más de una tasa de los niveles indicados.

7.4. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través la web del Ayuntamiento de València valencia.es. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

7.5. Información a facilitar en la solicitud normalizada:

- Datos identificativos de la persona solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago, a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la LGS.
- Autorización expresa para que el Ayuntamiento de València obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la AEAT y la TGSS, conforme exige el artículo 13 de la LGS, a los efectos de estas ayudas. En caso de no autorizar la consulta directa, tendrán que aportarse los correspondientes certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones. Esta autorización podrá revocarse en cualquier momento.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo establecido para su justificación.
- Declaración responsable sobre la concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

7.6. A la solicitud normalizada deberán adjuntarse copias de los siguientes documentos:

- 1.- NIF o NIE en vigor de la persona solicitante.
- 2.- DARDE del SERVEF actualizado en el momento de presentar la solicitud (Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo)
- 3.- Justificante bancario del pago de la tasa.
- 4.- Documentación acreditativa de la superación de la prueba: Certificados y diplomas relacionados en el Anexo de esta convocatoria o impresión de pantalla de la publicación del resultado de las pruebas en la web oficial de la entidad examinadora.
- 5.- En caso de que la persona solicitante no autorice expresamente al Ayuntamiento a la obtención directa de la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



apartado 7.5, la persona solicitante deberá aportar los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y con la TGSS.

6.- El requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, establecido en el apartado 3.1 e, se acreditará mediante informe del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación, que será recabado por el Servicio Gestor.

7.- El requisito de empadronamiento en el municipio de València establecido en el apartado 3.1.b) será comprobado de oficio por el Servicio Gestor.

8. Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. Se ha elegido este criterio temporal dado que no existen diferencias significativas entre las personas beneficiarias de estas ayudas y no es factible establecer comparaciones de valor, por lo que se opta por beneficiar al mayor número de solicitudes posibles hasta el agotamiento del crédito disponible, respetándose los principios de eficacia y eficiencias expuestos en el artículo 8 de la LGS.

En caso de no presentarse la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará a las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria hasta agotar el crédito disponible establecido en el apartado 4.

9. Instrucción del procedimiento

9.1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la jefatura de la sección administrativa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, o en su caso, al personal en quien delegue, que podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

9.2. Una vez revisadas las solicitudes presentadas, y en virtud de la concurrencia competitiva, si resulta agotado el crédito disponible con las solicitudes completas, se procederá directamente a la fase de resolución de la convocatoria.

9.3. En caso contrario, se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es> la lista provisional de solicitudes admitidas con documentación completa, admitidas con documentación incompleta y excluidas (con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión), abriéndose un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, teniéndolas por desistidas de su solicitud si no lo hiciesen, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015. En caso de subsanación de documentación, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



9.4. Tras la evaluación y examen de las solicitudes completas, el Servicio instructor elaborará la propuesta de concesión de las ayudas, donde se determinen las personas beneficiarias, así como el importe de la ayuda que corresponda a cada una de ellas.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos públicos, la propuesta de concesión será elevada a dictamen de una Comisión, que estará integrada por la Jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento, que ostentará la presidencia, pudiendo delegar en una jefatura de sección del Servicio, y por tres vocales, personal técnico del Servicio, existiendo el mismo número de vocales suplentes que sustituirán a los/las vocales titulares en caso de ausencia.

9.5 La propuesta de concesión conteniendo el listado de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas será publicada en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es> a fin de, en un plazo de 10 días desde la publicación, las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes.

En el mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de Entrada Municipal y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, la Solicitud de “Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio”, solicitud que se encuentra disponible la web municipal, (apartado “trámites y gestiones”, sección “trámites”, “descarga de impresos”, “relación con la administración”) acompañada de la documentación señalada en la misma solicitud. En el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

9.6. Transcurrido dicho plazo e informadas las alegaciones por el servicio gestor se volverá a elevar la propuesta a dictamen de la Comisión, que la someterá para su aprobación al órgano competente.

10. Resolución de concesión de las ayudas

10.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas.

10.2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 63 del RGS, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con el orden de prelación establecido de conformidad con el criterio de valoración señalado en el punto 8 de esta convocatoria.

10.4. En virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo los efectos de notificación cuando se trate de actos de concurrencia competitiva. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la actividad subvencional municipal en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS y los artículos 36 a 41 de su Reglamento. Tanto la convocatoria como el listado de personas beneficiarias serán publicados en la página web municipal y en la BDNS.

10.5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

10.6. Tras la resolución de la convocatoria, se efectuará un pago único, por la totalidad del importe de la ayuda, a las personas beneficiarias de las mismas, una vez que el Servicio Gestor haya comprobado que las mismas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y con la Seguridad Social, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

10.7. De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la LGS.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

11.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.

11.2. La justificación de las ayudas que se concedan se presentará junto a la solicitud de concesión de las ayudas, por lo que las mismas se darán por justificadas en el momento de su concesión, previo informe de la Jefatura de Servicio, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que puedan extenderse a verificar su exactitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



12. Reintegro de las subvenciones

12.1. En virtud del artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro si la subvención se ha obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora si existiera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes previstas en el artículo 14 de la LGS. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los demás supuestos previstos en la legislación aplicable.

12.2. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

ANEXO

Certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras			
ANGLÈS			
	B2	C1	C2
Escola Oficial d'Idiomes (segons allò que s'ha estipulat en l'article 2.2 del Decret 61/2013, de 17 de maig)	Certificat de superació de la prova de certificació d'idiomes nivell avançat (B2) o equivalent	Certificat de superació de la prova de certificació d'idiomes C1	Certificat de superació de la prova de certificació d'idiomes C2
Universitats espanyoles acreditades per l'Associació de Centres d'Educació Superior (ACLES) (segons allò que s'ha estipulat en l'article 2.2 del Decret 61/2013, de 17 de maig)	Titols, diplomes i certificats que continguen el segell del model d'acreditació d'exàmens d'ACLES, nivell B2.	Titols, diplomes i certificats que continguen el segell del model d'acreditació d'exàmens d'ACLES, nivell C1.	Titols, diplomes i certificats que continguen el segell del model d'acreditació d'exàmens d'ACLES, nivell C2.
Cambridge University	- FCE (First Certificate in English) - BEC Vantage (Business English Certificate)	- CAE (Certificate in Advanced English) - BEC Higher (Business English Certificate)	- CPE (Certificate of Proficiency in English)
Cambridge University ESOL Examinations, IDP IELTS Australia	- IELTS de 5,5 a 6,5 punts (International English Language Testing System)	- IELTS de 6,5 a 7 punts (International English Language Testing System)	- IELTS de 7,5 a 9 punts (International English Language Testing System)
Trinity College	- ISE II (Integrated Skills in English Certificate)	- ISE III (Integrated Skills in English Certificate)	- ISE IV (Integrated Skills in English Certificate)
Educational Testing Service (ETS)	- TOEFL iBT de 87 a 109 punts (Test of English as a Foreign Language - Internet Based Test) - TOEIC de 785 a 945 punts (Test of English for International Communication)	- TOEFL iBT de 110 a 120 punts (Test of English as a Foreign Language - Internet Based Test) - TOEIC de 945 a 990 punts (Test of English for International Communication)	
Pearson Test of English (PTE)	- PTE General Level 3	- PTE General Level 4	- PTE General Level 5
Certificats europeus d'idiomes (telec)	- telec English B2	- telec English C1	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar el gasto de 60.000,00 € para la concesión de las mencionadas ayudas, que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48910 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gastos nº. 2018/02629, ítem de gasto 2018/095400."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000473-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de la factura corresponent a un servici prestat com a docent del taller d'ocupació 'Adaptació de peces de roba tradicionals'.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 23 de mayo de 2018, impulsando la tramitación del expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 31ª.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en el que se hace constar que la factura presentada corresponde, efectivamente, a una prestación necesaria en la gestión del citado proyecto mixto de empleo y formación durante el ejercicio 2018:

- Factura 1, de Carlos Puerta Salavert, con NIF *****: de fecha 08/05/2018, registrada de entrada el 21/05/2018, cuyo importe asciende a 800,00 €, exento de IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992. El objeto es la impartición de un módulo de formación complementaria básico de prevención de riesgos laborales (código FCOS02) de 30 horas de duración de carácter obligatorio para el alumnado del proyecto ET Formem Adaptación de prendas tradicionales, FETFO 2017/7/46. Se trata de un gasto afectado a la subvención otorgada por el Servef, PG 2017 102.

Tercero. Por reproducido lo informado en la citada memoria justificativa sobre la necesidad de que se imparta la formación obligatoria de PRL por Carlos Puertas Salavert, delegado del Comité de Prevención de Riesgos Laborales que reúne los requisitos exigibles para impartir la formación, no habiéndose podido tramitar, por las circunstancias informadas, el oportuno contrato menor de servicios a tenor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula, en su artículo 310, el régimen de contratación para actividades docentes, y es por lo que se procede a su tramitación mediante un reconocimiento extrajudicial de crédito, conforme a lo establecido en los apartados 2.b y 4 de la base 31 de ejecución del Presupuesto municipal para 2018.

La citada factura ha sido conformada por las personas que encargaron la prestación del servicio, el técnico AEDL y la jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, y corresponde, efectivamente, a servicios prestados durante el ejercicio 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Consta en el expediente propuesta de gasto 2018/2664, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 IF650 24100 22799-'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Carlos Puertas Salavert, con NIF *****, la cantidad de 800,00 €, IVA exento, (art. 20.1.9º de la Ley 37/92, de 28 de diciembre), en concepto del servicio prestado como docente del módulo de PRL al alumnado del programa mixto de empleo y formación ET Formem Adaptación de prendas tradicionales (FETFO/2017/7/46), según factura nº. 1/2018, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 800,00 €, IVA exento (art. 20.1.9º de la Ley 37/92, de 28 de diciembre), con cargo a la aplicación 2018 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, a favor de Carlos Puertas Salavert, con NIF *****, propuesta de gastos 2018/2664, documento de obligación 2018/11018, ítem gasto 2018/103550, relación documentos de obligación 2018/2712."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000479-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura emesa en concepte d'impartició de formació en competències digitals dels quatre grups del projecte 'Itineraris d'emprenedoria juvenil 2017 Ciutat de València'.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción de la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento de fecha 25 de mayo de 2018, impulsando la tramitación del expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 31ª.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en el que se hace constar que la factura presentada y relacionada a continuación se corresponde, efectivamente, con los trabajos realizados de formación en igualdad de género en el proyecto Itinerario de emprendimiento juvenil 2017 ciudad de València (PJ 1317001701), justificando la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo.

- Factura núm. 0005, del Col·legi Oficial de Treball Social, con CIF Q4669005C, de fecha 14/05/2018, registrada de entrada el 12/06/2018, cuyo importe asciende a 1.680,00 €, IVA exento (art. 20.1.9º Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido). El objeto del servicio consistió en la impartición de formación en igualdad de género en el proyecto Itinerario de emprendimiento juvenil 2017 Ciudad de València (PJ 1317001701), servicios incluidos en el proyecto.

La citada factura ha sido conformada por la técnica AEDL, la jefa de la Sección de Emprendimiento y la jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, y corresponde, efectivamente, a servicios prestados durante el ejercicio 2018. Se trata de un gasto afectado a la subvención otorgada por la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), como entidad gestora del Fondo Social Europeo 2014-2020, PG 2018/0068, cuya aprobación se encuentra en trámite.

Tercero. Consta en el expediente propuesta de gasto 2018/2729, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 IF650 24100 22799, afectado al proyecto de gastos 2018 / 68, por importe total de 1.680,00 €.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. La base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar al Col·legi Oficial de Treball Social, con CIF G4669005C, la cantidad de 1.680,00 €, IVA exento (art. 20.1.9º Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), según factura relacionada nº. 0005, en concepto de impartición de formación en competencias digitales de los cuatro grupos del proyecto 'Itinerarios de emprendimiento juvenil 2017 Ciudad de València' (código PJ1317001701), todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación, por un importe total de 1.680,00 €, IVA exento (art. 20.1.9º Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), con cargo a la aplicación 2018 IF650 24100 22799, del vigente Presupuesto, a favor del Col·legi Oficial de Treball Social, propuesta de gastos 2018/2729, afectado al proyecto de gasto 2018/68, documento de obligación 2018/11538, ítem gasto 2018/107660, relación documentos de obligación 2018/2929."

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000488-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de diverses factures corresponents al projecte 'Itinerari d'emprenedoria juvenil 2017 Ciutat de València'.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción de la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento de fecha 4 de junio de 2018, impulsando la tramitación del expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 31ª.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en la que se hace constar que las facturas presentadas y relacionadas a continuación se corresponden, efectivamente, a servicios prestados en el proyecto 'Itinerarios de emprendimiento juvenil 2017 Ciudad de València' código PJ1317001701, justificando la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo.

- Factura núm. 8 de Fundación Pascual Tomás, con NIF G46656815, de fecha 31 de mayo de 2018, registrada de entrada en la misma fecha, cuyo importe asciende a 6.944,19 €, de los cuales 5.739,00 € corresponden a la base imponible, y 1205,19 € al 21 % de IVA. El objeto es el alquiler de 4 aulas y un despacho para albergar el desarrollo de las acciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



formativas del proyecto Itinerario de emprendimiento juvenil 2017 Ciudad de València (PJ1317001701) desde el día 01 de mayo de 2018 hasta el día 29 de mayo de 2018. Se trata de un gasto afectado a la subvención otorgada por la Fundación INCYDE, PG 2018/0068.

- Factura núm. 1700411 de Linguistic Systems Institute, SL, con NIF B66869561, de fecha 23 de mayo de 2018, registrada de entrada el 29 de mayo de 2018, cuyo importe asciende a 1.687,68 €, exentos de IVA, conforme el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El objeto del servicio son los trabajos realizados de formación en competencias lingüísticas inglés desde el día 11 de mayo de 2018 hasta el día 23 de mayo de 2018, 24 horas en total, en el proyecto Itinerario de emprendimiento juvenil (PJ 1317001701). Se trata de un gasto afectado a la subvención otorgada por la Fundación INCYDE, PG 2018/0068.
- Factura núm. RF002 de José Manuel Comeche Martínez, con NIF *****, de fecha 30 de mayo de 2018, registrada de entrada el 30 de mayo de 2018, cuyo importe asciende a 8.090,25 €, exentos de IVA, conforme el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y con 7 % de IRPF que asciende a 566,32 €. El objeto del servicio se corresponde con los trabajos realizados de formación en materia empresarial para el grupo JC2, módulos 1, 4, 6 y 7, desde el 27 de marzo al 29 de mayo, 105 horas en total, del proyecto Itinerario de emprendimiento juvenil (PJ 1317001701). Se trata de un gasto afectado a la subvención otorgada por la Fundación INCYDE, PG 2018/0068.
- Factura núm. 1001/2018 de José Vicente Pascual Ivars, con NIF *****, de fecha 30 de mayo de 2018, registrada de entrada en fecha 30 de mayo de 2018, con un importe de 2.520 €, exentos de IVA, conforme el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y con 7 % de IRPF que asciende a 176,40 €. El objeto del servicio realizado es la impartición de formación en materia empresarial para el grupo JC2, módulos 2, 5, 6 y 5, desde el día 27 de marzo de 2018 hasta el día 29 de mayo de 2018, 36 horas en total, en el proyecto Itinerario de emprendimiento juvenil (PJ 1317001701). Se trata de un gasto afectado a la subvención otorgada por la Fundación INCYDE, PG 2018/0068.
- Factura núm. 39 de Lista Dual Formació, SL, con NIF B97528152, de fecha 1 de junio de 2018, registrada de entrada en fecha 1 de junio de 2018, cuyo importe asciende a 13.395 €, exentos de IVA, conforme el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El objeto se corresponde con los trabajos realizados de formación empresarial, grupo JNC1, todos los módulos, desde el día 27 de marzo de 2018 hasta el día 29 de mayo de 2018, 141 horas en total, en el proyecto Itinerario de emprendimiento juvenil (PJ 1317001701). Se trata de un gasto afectado a la subvención otorgada por la Fundación INCYDE, PG 2018/0068.
- Factura núm. F04-2018 de Javier Alandes García, con NIF *****, de fecha 15 de mayo de 2018, registrada de entrada en fecha 30 de mayo de 2018, con un importe asciende a 1.080 €, exentos de IVA, conforme el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y con 15 % de IRPF que asciende a 162,00 €. El objeto son los trabajos realizados de impartición de formación en competencias clave, módulos 3, 4 y 7, en los grupos JC1 y JC2, desde el día 16 de abril de 2018 hasta el día 14 de mayo de 2018, 12 horas en total, en el proyecto Itinerario de emprendimiento juvenil (PJ 1317001701). Se trata de un gasto afectado a la subvención otorgada por la Fundación INCYDE, PG 2018/0068.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las citadas facturas han sido conformadas por las personas que encargaron la prestación del servicio, la técnica AEDL, la jefa de la Sección de Emprendimiento y la jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, y corresponden, efectivamente, a servicios prestados durante el ejercicio 2018. En todos los casos, se trata de gastos afectados al PG 2018/68.

Tercero. Consta en el expediente propuesta de gasto 2018/3030, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018 IF650 24100 20200, 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones', y 2018 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', afectada al proyecto de gastos 2018/68, por importe total de 33.717,12 €.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a la Fundación Pascual Tomás con NIF G46656815, la cantidad de 6.944,19 €, IVA incluido, de los cuales 5.739,00 € corresponden a la base imponible y 1.205,19 € al 21 % de IVA, según factura relacionada nº. 8, en concepto de alquiler de aulas y despacho para las acciones formativas del proyecto Itinerario de emprendimiento juvenil (PJ1317001701) desde el 1 de mayo hasta el 29 de mayo de 2018, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Linguistic Systems Institute, SL, con NIF B66869561, la cantidad de 1.687,68 €, exentos de IVA, conforme el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, según factura relacionada nº. 1700411, en concepto de servicio de formación en competencias lingüísticas inglés, en el proyecto Itinerario de emprendimiento juvenil (PJ 1317001701), desde el 11 de mayo hasta el 23 de mayo de 2018, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a José Manuel Comeche Martínez, con NIF *****, la cantidad de 8.090,25 €, exentos de IVA, conforme el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de los cuales 566,32 € corresponden al 7 % de IRPF, según factura relacionada nº. RF002, en concepto de servicio formación en materia empresarial para el grupo JC2, módulos 1, 4, 6 y 7, del proyecto Itinerario de emprendimiento juvenil (PJ 1317001701), todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Cuarto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a José Vicente Pascual Ivars, con NIF *****, la cantidad de 2.520,00 €, exentos de IVA, conforme el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de los cuales 176,40 € corresponden al 7 % de IRPF, según factura relacionada nº. 1001/2018, El objeto del servicio realizado es la impartición de formación en materia empresarial para el grupo JC2, módulos 2, 5, 6 y 5, en el proyecto Itinerario de emprendimiento juvenil (PJ 1317001701), todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Quinto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Lista Dual Formació, SL, con NIF B97528152, la cantidad de 13.395,00 €, exentos de IVA, conforme el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, según factura relacionada nº. 39, en concepto de formación empresarial, grupo JNC1, todos los módulos, en el proyecto Itinerario de emprendimiento juvenil (PJ 1317001701), todo ello en virtud de lo dispuesto en la Base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Sexto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Javier Alandes García, con NIF *****, la cantidad de 1.080,00 €, exentos de IVA conforme el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de los cuales 162,00 € corresponden al 15 % de IRPF, según factura relacionada nº. F04-2018. El objeto del servicio realizado es la impartición de formación en competencias clave, módulos 3, 4 y 7, en los grupos JC1 y JC2, en el proyecto Itinerario de emprendimiento juvenil (PJ 1317001701), todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Séptimo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación, cuyo importe asciende a 33.717,12 €, IVA incluido, de los cuales 31.607,21 € corresponden al importe total líquido, 904,72 € al IRPF y 1.205,19 € al 21 % de IVA aplicable, con cargo a las aplicaciones 2018 IF650 24100 20200, 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones', y 2018 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, afectado al proyecto de gasto 2018/68, a favor de los siguientes titulares incluidos en la relación anexa."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO E. 02902 2018 438

Nº	Proveedor	Factura	Importe	IRPF	IVA	Líquido	Proyecto de Gasto	Relac. D.Obl.	Doc. Oblig.	Prop.Gastos	Ítem Gastos
1	Fundación Pascual Tomás	8	6.944,19 €		1.205,19 €	5.739,00 €	2018/68	2018 / 2612	2018/10554	2018/3030	2018/102670
2	Linguistic Systems Institute SL	1700411	1.687,68 €			1.687,68 €	2018/68	2018 / 2612	2018/10555	2018/3030	2018/102680
3	José Manuel Comeche Martínez	RF002	8.090,25 €	566,32 €		7.523,93 €	2018/68	2018 / 2612	2018/10559	2018/3030	2018/102720
4	José Vicente Pascual Ivars	1001/2018	2.520,00 €	176,40 €		2.343,60 €	2018/68	2018 / 2612	2018/10556	2018/3030	2018/102690
5	Lista Dual Formació SL	39	13.395,00 €			13.395,00 €	2018/68	2018 / 2612	2018/10558	2018/3030	2018/102710
6	Javier Alandes García	F04-2018	1.080,00 €	162,00 €		918,00 €	2018/68	2018 / 2612	2018/10557	2018/3030	2018/102700
			33.717,12 €	904,72 €	1.205,19 €	31.607,21 €					

Id. document: /hsE DS+0 aTBP HII3 6/PF Odz2 CEY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2016-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar la memòria justificativa relativa a la revisió detallada del PGOU de la ciutat de València.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de diciembre de 2014, se acordó iniciar el procedimiento para revisar la ordenación detallada del PGOU de València de 1988, con la finalidad de planificar y gestionar la ciudad consolidada mediante planes de reforma interior y programas de actuación.

Segundo. De conformidad con lo expuesto en la moción impulsora del concejal delegado de Planificación y Vivienda, la Junta de Gobierno Local, el 4 de diciembre de 2015, acordó encargar a la empresa municipal AUMSA las gestiones necesarias para revisar el PGOU de la ciudad de València, incorporando un proceso de participación pública que permita a las entidades y ciudadanos colaborar en la planificación de los barrios de la ciudad.

El alcance de los trabajos encargados consiste en:

- Elaborar instrumentos de planeamiento pormenorizado, planes de reforma interior y modificaciones puntuales, junto con la documentación complementaria que exija la legislación urbanística.
- Elaborar instrumentos relacionados con la gestión de suelo.
- Elaborar catálogos de protección del Patrimonio Cultural de segundo orden.
- Elaborar informes relativos al resultado de trámites de exposición pública y participación ciudadana de instrumentos de planeamiento.
- Aquellos otros trabajos encomendados por la dirección general de ordenación urbanística del Ayuntamiento de València relacionados con el planeamiento de la ciudad.

Tercero. El 13 de abril de 2018, la empresa municipal AUMSA presentó, con nº. de registro I00118 2018 0014524, la memoria justificativa relativa a la revisión detallada del PGOU de València, ascendiendo el presupuesto anual de los trabajos a TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (315.498,67 €), IVA excluido, ascendiendo a un importe total de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (381.753,39 €), IVA incluido (al 21 %), siendo el plazo para la realización de los trabajos de un año a partir de la firma por AUMSA de los contratos laborales con el personal respectivo, prorrogable por periodos anuales, hasta un máximo de tres años, previa consignación de la correspondiente aplicación presupuestaria municipal para tal fin en cada anualidad y, del correspondiente encargo a AUMSA para proseguir con los trabajos de revisión pormenorizada del PGOU de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los antecedentes de hecho relatados, le corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Al siguiente expediente, le es de aplicación la siguiente normativa:

- Art. 172.1 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Artículos 167 a 169, del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, del texto refundido del Régimen Local (en adelante, TRRL).
- Art. 62.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.
- La base 14ª de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2018.
- Art. 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la memoria justificativa relativa a la revisión detallada del PGOU de la ciudad de València, que asciende a un presupuesto anual de TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (315.498,67 €), IVA excluido, ascendiendo a un importe total de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (381.753,39 €), IVA incluido (al 21 %).

Segundo. Destinar la aplicación presupuestaria GC320 15100 64000, 'ESTUDIOS TÉCNICOS Y REDACCIÓN DE PLANEAMIENTO', a la ejecución de los trabajos descritos en la memoria justificativa, teniendo en cuenta que la realización de los trabajos puede prorrogarse máximo hasta tres años, por lo que, de producirse esta circunstancia deberá existir previa consignación de la correspondiente aplicación presupuestaria municipal para tal fin en cada anualidad y, realizarse encargo a AUMSA para proseguir con los trabajos de revisión pormenorizada del PGOU de València. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación de conformidad con el acuerdo que autorice y comprometa el gasto.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto total de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (381.753,39 €), BASE IMPONIBLE 315.498,67 €, IVA 66.254,72 €, a favor de la empresa municipal AUMSA, con CIF A46359428, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GC320 15100 64000, 'ESTUDIOS TÉCNICOS Y REDACCIÓN DE PLANEAMIENTO', del vigente Presupuesto, según propuesta de gastos 2018/3020, ÍTEM 2018/102540, por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (381.753,39 €), IVA incluido (al 21 %).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Notificar este acuerdo a la empresa municipal AUMSA, así como a los Servicios municipales de Contabilidad y Fiscal Gastos, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2018-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar la resolució d'informe ambiental i territorial estratègic de la modificació puntual de l'illa de cases 1 del PRIM 'Camí de Montcada, Germans Machado, Joan XXIII i Riu Segre'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 07 de febrero de 2018, por la mercantil NEINOR SUR, SA, se presenta la documentación relativa al 'Documento inicial estratégico y borrador de la modificación puntual del PRIM Camino de Moncada, Hermanos Machado, Juan XXIII y Río Segre' de València, a efectos de solicitar el inicio de la evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado.

SEGUNDO. El 12 de febrero de 2018 se solicita informe previo al inicio de la evaluación ambiental a la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística (en adelante, OTOU), que es emitido el 29 de marzo de 2018, cuya conclusión es la siguiente:

...I. Aspectos ambientales:

El principal impacto de la modificación es paisajístico. Por tanto, el control del aspecto final del edificio es lo más importante. No obstante, salvo que se consideren efectos aditivos con alguna otra cuestión ambiental relevante, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP, se considera que el impacto paisajístico previsible no es tan significativo como para requerir una evaluación ambiental estratégica ordinaria, puesto que puede controlarse desde el propio Plan, sin necesidad de aplicar medidas correctoras excepcionales.

II. Aspectos territoriales:

La parcela se localiza en una zona sujeta a las servidumbres aeronáuticas legales del aeropuerto de València.

III. Aspectos urbanísticos:

En cuanto a los aspectos urbanísticos del proyecto, a fin de respetar el lenguaje gráfico y los conceptos empleados en el planeamiento vigente procede sustituir el concepto de 'alineación flexible' por los conceptos de 'alineación interior' y 'alineación de fachada' recogidos en los art. 5.11 y 5.12 de las normas urbanísticas del Plan General, entendidas ambas como alineaciones máximas.

La volumetría dibujada en los planos de ordenación corresponderá, por tanto, al máximo movimiento posible de las líneas del edificio, determinando el volumen a tratar en las infografías del estudio de integración paisajística. En todo caso, un margen de movimiento de 6 metros es excesivo, porque puede resultar en una edificación muy distinta a la dibujada como modelo. En

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



general, la idea es dotar al Plan de la suficiente flexibilidad para poder realizar pequeños ajustes de proyecto, ante imprevistos de diseño, que puedan resolverse sin necesidad de revisar el planeamiento.

Por otro lado, para comprobación de las edificabilidades consumidas, debe incluirse un esquema de superficies de la construcción más probable, bien en los planos de información bien en la memoria justificativa, que corresponderá con los datos del cuadro de comprobación de edificabilidades de la página 25 de la memoria, teniendo en cuenta que parte de la edificabilidad se destinará a usos terciarios y la otra parte a usos residenciales.

Asimismo, se considera necesario ampliar la documentación presentada, especialmente en lo relativo al paisaje, así como deberá corregirse en algunos otros aspectos, no sustanciales, previo a su aprobación'.

TERCERO. Mediante Resolución del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 5 de abril de 2018, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículo 50 y siguientes de la LOTUP.

CUARTO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, de 11/05/18, que resumidamente concluye lo siguiente:

...' Consultado el plano de zonificación del plan acústico municipal, la manzana 1 se encuentra ubicada en suelo considerado como zonificación acústica residencial. Según establece el anexo II del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, para este tipo de área acústica con predominio de uso residencial, los niveles sonoros establecidos como objetivos de calidad acústica para cada índice de ruido son de 65 dBA de Ld/Le y 55 dBA de Ln, siendo Ld, Le y Ln el nivel continuo equivalente en periodo día (7 a 19 h), tarde (19 a 23 h) y noche (23 a 7 h), respectivamente. Por su parte, según el actual Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad de València, los niveles sonoros existentes en los tramos del perímetro de la citada parcela recayentes a las avda. Hermanos Machado y Juan XXIII son mayoritariamente de 70-75 dBA para Ld/Le y de 65-70 dBA para Ln, por lo que no se cumplen los objetivos de calidad acústica anteriores. Por tanto, el aislamiento acústico utilizado en la parte edificable recayente a dichas vías debería tener las características apropiadas para alcanzar los objetivos de calidad acústica antes mencionados. Por otro lado, durante la fase de ejecución del proyecto deberán tomarse las medidas oportunas para satisfacer la normativa en materia de contaminación acústica y atmosférica vigente en el momento de realización de las obras'.

- Informe del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático de 23/05/18 informando que, en el ámbito de sus competencias, no tiene que realizar aportación alguna.

QUINTO. El objeto de la actuación es la reordenación del volumen edificatorio de la manzana nº. 1 del PRIM 'Camino de Moncada, Hermanos Machado, Juan XXIII y Río Segre', introduciendo cambios puntuales en la ordenación pormenorizada del ámbito. La modificación afecta a la calificación urbanística de los suelos de dominio privado (superficies EDA y EL*) y a la distribución de la edificabilidad dentro de la manzana (alineaciones y alturas).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica, le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, LEA).

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. La modificación puntual del PRIM 'Camino de Moncada, Hermanos Machado, Juan XXIII y Río Segre' de València afecta a la ordenación pormenorizada y se enfoca en la alternativa 2 del DIE, planteando una tipología combinada de varios bloques para la manzana nº. 1, de tal manera que se abra la fachada continua prevista en el PRIM, dejando pasar la luz y las visuales de las viviendas y del barrio hacia la huerta.

La modificación propuesta afecta a suelo urbano y efectivamente urbanizado, por lo que a este supuesto le sería de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP, razón por la cual se ha aplicado el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

TERCERO. En cuanto al contenido y alcance del documento inicial estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El DIE también describe el marco general de la modificación puntual del PRIM 'Camino de Moncada, Hermanos Machado, Juan XXIII y Río Segre' de València. A su vez se realiza una caracterización previa del medio ambiente, realizando un diagnóstico de la situación actual del medio ambiente y del territorio del entorno en el que se localiza la propuesta de intervención, siendo el mismo un medio ambiente urbano completamente consolidado de uso intensivo, y totalmente antropizado.

CUARTO. En el DIE relativo a la modificación puntual del PRIM 'Camino de Moncada, Hermanos Machado, Juan XXIII y Río Segre' de València se plantean tres alternativas, incluida la Alternativa 0:

- Alternativa 0: que supone no realizar modificación alguna, materializando la edificabilidad asignada a la parcela, y con la ocupación en parcela que supone crear una fachada continua colindante con la Ronda Norte, impidiendo la visibilidad a la huerta próxima.

- Alternativa 1: supone la creación de un hito singular con la distribución de alturas propuestas, a la vez que con la distribución de bloques, se crea un espacio que abre visuales a la huerta, y se realiza una adecuada transición entre la edificación existente en el entorno, realizando la modificación de la ordenación de la manzana mediante estudio de detalle.

- Alternativa 2: Supone edificar la manzana 1 redactando la modificación del PRIM vigente, con tipología similar a la alternativa 1 pero con la posibilidad de volver al espacio libre privado inicial previsto en el PRIM. Esta alternativa supone la apertura de visuales a la huerta al romper el bloque en U cerrado, permite la transición de la edificación existente en el entorno inmediato, un soleamiento correcto de las viviendas, y la posibilidad de materializar la edificabilidad ocupando mayor superficie en planta, disminuyendo las alturas propuestas en la alternativa 1.

QUINTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como público interesado a los siguientes:

- Asociación de Vecinos Orriols-Rascanya.
- Asociación Orriols Convive.
- Asociación de Comerciantes de Orriols.

SEXTO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de modificación puntual del PRIM 'Camino de Moncada, Hermanos Machado, Juan XXIII y Río Segre' de València, conforme lo establecido en los arts. 51 y 53 de la LOTUP:

a) Valoración de la fase de consultas:

Finalizada la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y Servicios municipales consultados respecto al contenido de la modificación puntual, se considera que la propuesta planteada no altera las condiciones ambientales iniciales ya que el suelo se encuentra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



consolidado y antropizado. No obstante lo anterior, seguidamente se valorará la incidencia de la actuación en cuanto a su afección acústica, paisajística, y servidumbres aeronáuticas.

b) Valoración y previsión de impactos de la actuación:

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación y sus efectos no ejercen afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad. Asimismo, la propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

SÉPTIMO. No obstante, de las consultas realizadas y del estudio del documento a nivel medioambiental existen afecciones en varios ámbitos, en cuyo estudio debe profundizarse:

a) Por lo que respecta a la afección en materia acústica, el Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, en su informe indica que según el actual Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad de València, los niveles sonoros existentes en los tramos del perímetro de la citada parcela recayentes a las avda. Hermanos Machado y Juan XXIII son mayoritariamente de 70-75 dBA para Ld/Le y de 65-70 dBA para Ln, por lo que no se cumplen los objetivos de calidad acústica anteriores. Por tanto, el aislamiento acústico utilizado en la parte edificable recayente a dichas vías debería tener las características apropiadas para alcanzar los objetivos de calidad acústica antes mencionados.

Por otro lado, durante la fase de ejecución del proyecto deberán tomarse las medidas oportunas para satisfacer la normativa en materia de contaminación acústica y atmosférica vigente en el momento de realización de las obras. Sobre este particular, en la normativa urbanística del Plan debe añadirse un artículo, cuyo tenor literal será el siguiente:

'Previo a la obtención de la licencia de ocupación, se comprobará el aislamiento efectivo de los edificios de las promociones cuya fachada recaiga a las avda. Hermanos Machado y Juan XXIII mediante la aportación de certificado técnico pertinente efectuado en base a ensayos normalizados 'in situ'. Además, en la ejecución de las obras, tanto de urbanización como de edificación, debe observarse lo dispuesto en la normativa en materia de contaminación acústica y atmosférica vigente en el momento de realización de las mismas'.

b) Por lo que respecta a la afección paisajística, del estudio de alternativas presentado en el DIE la alternativa 1 se considera la más adecuada, ya que la nueva distribución de los bloques crea un espacio que abre visuales a la huerta, y realiza una adecuada transición entre la edificación existente en el entorno. No obstante, dado que el proyecto afecta a las visuales de la huerta colindante, que es donde se localizan los recursos paisajísticos valiosos y donde el estudio de paisaje del PGOU prevé localizar un mirador y una puerta de entrada a la huerta, se considera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



necesario que se elabore un estudio de integración paisajística completo, debiendo presentar documentación gráfica respecto a la valoración de la integración de la actuación urbanística desde el recurso paisajístico 'huerta'.

c) Por lo que respecta a las servidumbres aeronáuticas, la aprobación definitiva del documento urbanístico deberá obtener su informe preceptivo y vinculante.

d) En cuanto a los aspectos urbanísticos del proyecto, a fin de respetar el lenguaje gráfico y los conceptos empleados en el planeamiento vigente procede sustituir el concepto de 'alineación flexible' por los conceptos de 'alineación interior' y 'alineación de fachada' recogidos en los art. 5.11 y 5.12 de las Normas Urbanísticas del Plan General, entendidas ambas como alineaciones máximas. La volumetría dibujada en los planos de ordenación corresponderá, por tanto, al máximo movimiento posible de las líneas del edificio, determinando el volumen a tratar en las infografías del estudio de integración paisajística. En todo caso, un margen de movimiento de 6 metros es excesivo, porque puede resultar en una edificación muy distinta a la dibujada como modelo. En general, la idea es dotar al plan de la suficiente flexibilidad para poder realizar pequeños ajustes de proyecto, ante imprevistos de diseño, que puedan resolverse sin necesidad de revisar el planeamiento.

Por otro lado, para comprobación de las edificabilidades consumidas, debe incluirse un esquema de superficies de la construcción más probable, bien en los planos de información bien en la memoria justificativa, que corresponderá con los datos del cuadro de comprobación de edificabilidades de la página 25 de la memoria, teniendo en cuenta que parte de la edificabilidad se destinará a usos terciarios y la otra parte a usos residenciales.

OCTAVO. Teniendo en cuenta la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP) y lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, la modificación puntual del PRIM 'Camino de Moncada, Hermanos Machado, Juan XXIII y Río Segre' de València no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la modificación puntual del PRIM 'Camino de Moncada, Hermanos Machado, Juan XXIII y Río Segre' de València es suficiente, considerando como alternativa idónea, la alternativa 2 indicada.

NOVENO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, la competencia de resolver la evaluación ambiental estratégica y territorial simplificada corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico (en adelante, IATE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta de modificación puntual del PRIM 'Camino de Moncada, Hermanos Machado, Juan XXIII y Río Segre' de València no tiene efectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación puntual del PRIM 'Camino de Moncada, Hermanos Machado, Juan XXIII y Río Segre' de València, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 2, teniendo en cuenta que el documento que se exponga al público deberá ser modificado recogiendo las observaciones realizadas en el fundamento de Derecho séptimo de este informe ambiental.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo este informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a los siguientes:

- Asociación de Vecinos Orriols-Rascanya.
- Asociación Orriols Convive.
- Asociación de Comerciantes de Orriols.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Quinto. La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

Sexto. La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. VZ-2893, de 13 d'abril de 2018, en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Louis Braille.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. La OTE en fecha 23/03/2017 y 12/05/2017 informa que a la vista de la documentación obrante en el expediente, no se puede identificar la parcela de 378,62 m² con toda o parte de la finca registral *****.

2. La Alcaldía por decreto de 05/06/2017, y en base al art. 51.1.b) del REF, ordenó consignar en la Caja Municipal de Depósitos el importe de 599.463,18 € a que asciende el justiprecio fijado por la expropiación de una parcela sita en la c/ Luis Braille, n.º. *****.

3. Los interesados interponen recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 4 contra la consignación efectuada.

4. La Alcaldía, por Resolución VZ-2893, de 13/04/2018, resolvió reconocer una obligación de crédito a favor de D. *****, D^a. *****, D. ***** y D^a. ***** por el importe 14.562,53 €, a que ascienden el importe de los intereses de demora devengados en relación con la expropiación de una parcela en la c/ Luis Braile, n.º. *****, y consignar el citado importe en la Caja Municipal de Depósitos hasta que acrediten fehacientemente su condición de propietarios.

5. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D. *****, D^a. *****, D. ***** y D^a. *****, interpone recurso de reposición contra la Resolución antes referida al considerar que no corresponde la consignación del importe de los intereses de demora al tener suficientemente acreditada la propiedad de la misma, y que no se produce ninguno de los supuestos que facultan para proceder a la consignación efectuada.

Fundamentos de Derecho

1. El art. 51.1. REF: *'Se consignará la cantidad a que asciende el justo precio en los casos siguientes: b) Si fueren varios los interesados y no se pusieren de acuerdo sobre la cantidad que a cada uno corresponde, o existiere cualquiera cuestión o litigio entre ellos, o entre ellos y la Administración'*.

2. El pago de intereses de demora tiene la condición de un crédito accesorio respecto del justiprecio, siendo necesario que se haya abonado el principal para poder exigir el abono del accesorio.

3. El art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso, por lo que en su consecuencia el órgano competente para resolver el presente recurso es la Junta de Gobierno Local.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D.*****, D^a. ***** , D. ***** y D^a. ***** , contra la Resolución de Alcaldía VZ-2893, de 13/04/2018, por la que se reconoce el importe de los intereses de demora devengados en la expropiación de una parcela en la c/ Luis Braille, n^o. ***** , y se ordena su consignación, pues al estar 'sub iudice' la consignación del justiprecio, habrá que esperar a la resolución judicial del pleito, teniendo en cuenta que los intereses de demora son una obligación accesoria al justiprecio."

67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. VZ-3587, de 15 de maig de 2018, en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Louis Braille.		

"Hechos

1. La OTE en fecha 23/03/2017 y 12/05/2017 informa que a la vista de la documentación obrante en el expediente, no se puede identificar la parcela de 1.074,15 m² con toda o parte de la finca registral *****.

2. La Alcaldía por decreto de 05/06/2017, y en base al art. 51.1.b) del REF, ordenó consignar en la Caja Municipal de Depósitos el importe de 1.700.685,04 € a que asciende el justiprecio fijado por la expropiación de una parcela sita en la c/ Luis Braille, n^o. *****.

3. Los interesados interponen recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o. 4 contra la consignación efectuada.

4. La Alcaldía, por Resolución n^o. VZ-3587, de 15/05/2018, resolvió reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** , D^a. ***** , D. ***** y D^a. ***** por el importe 41.314,08 €, a que asciende el importe de los intereses de demora devengados en relación con la expropiación de una parcela en la c/ Luis Braile, n^o. ***** , y consignar el citado importe en la Caja Municipal de Depósitos hasta que acrediten fehacientemente su condición de propietarios.

5. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D. ***** , D^a. ***** , D. ***** y D^a. ***** , interpone recurso de reposición contra la Resolución antes referida al considerar que no corresponde la consignación del importe de los intereses de demora al tener suficientemente acreditada la propiedad de la misma, y que no se produce ninguno de los supuestos que facultan para proceder a la consignación efectuada.

Fundamentos de Derecho

1. El art. 51.1. REF: '*Se consignará la cantidad a que asciende el justo precio en los casos siguientes: b) Si fueren varios los interesados y no se pusieren de acuerdo sobre la cantidad que a cada uno corresponde, o existiere cualquiera cuestión o litigio entre ellos, o entre ellos y la Administración*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. El pago de intereses de demora tiene la condición de un crédito accesorio respecto del justiprecio, siendo necesario que se haya abonado el principal para poder exigir el abono del accesorio.

3. El art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso, por lo que en su consecuencia el órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D. *****, D^a. *****, D. ***** y D^a. *****, contra la Resolución de Alcaldía n.º. VZ-3587, de 15/05/2018, por la que se reconoce el importe de los intereses de demora devengados en la expropiación de una parcela en la c/ Luis Braille, n.º. *****, y se ordena su consignación, pues al estar '*sub iudice*' la consignación del justiprecio, habrá que esperar a la resolución judicial del pleito, teniendo en cuenta que los intereses de demora son una obligación accesoria al justiprecio."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa estimar parcialment el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. VZ-2084, de 7 de març de 2018, en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de l'Aurora.		

"Hechos

1. La Alcaldía por Resolución VZ-2084, de 7 de marzo de 2018, resuelve reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil Nova Malilla, SL (B-96585062), por el importe de 9.393,39 €, y ordenar el pago de la citada cantidad en concepto de intereses de demora devengados en relación con la expropiación de una parcela en la c/ Aurora (FR 15575), cantidad que fue abonada a los interesados el 4 de abril de 2018.

2. D. Luis Vila Dasi, en representación de la mercantil Nova Malilla, SL, mediante escrito de 25/04/2018 (Reg. Entrada 00113.2018.013262 de 30/04/2018) interpone recurso de reposición contra la Resolución de 07/03/2018 al considerar que el pago del citado importe es a cuenta de la resolución del recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el TSJCV para la determinación del justiprecio, que dicha resolución es nula por no constar en ella las fechas del cómputos de plazos, así como que el cálculo efectuado es erróneo pues las fechas de inicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



còmputo de intereses por la demora en la fijación del justiprecio sería desde el 18/07/2015 hasta el 25/01/2017, y las fechas de inicio de cómputo de intereses por la demora en el pago del justiprecio sería desde el 31/07/2017 hasta el 19/02/2018, lo que supondría un importe de intereses de 15.121,79 €.

Fundamentos de Derecho

1. El art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece expresamente cuales son los actos administrativos que serán motivados, sin que se incluya en ningún caso el presente supuesto, todo ello en concordancia con el art. 47 de la citada ley que tasa cuales son las causas de nulidad de los actos administrativo sin que la falta de motivación sea una de ellas, y siempre sin perjuicio de que si se solicita por los interesados se les remita el informe del cálculo de intereses efectuado.

2. En relación con el cálculo de intereses por la demora en la fijación del justiprecio, el artículo 69 de la Ley del Suelo de 1976, dispone que el cómputo comenzará con la presentación de la hoja de aprecio por parte de los interesados, es decir, el 18/07/2016, y el fin será cuando se fije el justiprecio, si bien la Administración expropiante únicamente será responsable, según últimas sentencias, hasta los 3 meses desde que en el Jurado Provincial de Expropiación tiene entrada el escrito solicitándole a este que fije el justiprecio, siendo el resto de tiempo responsable el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

3. El art. 57 LEF, que regula los intereses por la demora en el pago del justiprecio, establece que será desde los 6 meses siguientes a la fijación del justiprecio hasta que este se pague.

4. El art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso, por lo que en su consecuencia el órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. Luis Vila Dasi, en representación de la mercantil Nova Malilla, SL, contra la Resolución de Alcaldía VZ-2084, de 7 de marzo de 2018, por la que se reconoce una obligación de crédito por un importe de 9.393,39 €, en concepto de intereses de demora devengados en la expropiación de una parcela en la c/ Aurora (FR 15575), únicamente en relación con el plazo final del cómputo de intereses por la demora en la fijación del justiprecio, en el sentido de aceptar el 25/01/2016 indicado por la propiedad, es decir 3 meses más tarde desde que se solicita al Jurado la fijación del justiprecio;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



desestimándose en el resto de pretensiones por lo que respecta a la nulidad por lo indicado en el fundamento de Derecho primero, al que nos remitimos, y por lo que se refiere al cómputo de intereses en la demora en el pago del justiprecio porque los plazos son desde el 04/08/2017 (seis meses después de la notificación al Ayuntamiento del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación en el que se fija el justiprecio) hasta el 19/12/2017 fecha en que se abonó el justiprecio.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito por un importe de 3.205,19 € que adicionados a los 9.393,39 €, abonados anteriormente, suman la cantidad de 12.598,58 € a que ascienden el importe de los intereses de demora devengados en relación con la expropiación de una parcela en la c/ Aurora (FR 15575), todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200, 'Intereses de demora', PG 2018/2722, DO 2018/9566, RDO 2018/2433, ítem de gasto 2018/97210, del Presupuesto de 2018; y calculados sobre el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiaciones, sin perjuicio de los intereses que se devenguen en relación con un posible futuro justiprecio fijado en vía judicial."

69	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03103-2014-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa estimar parcialment el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. VZ-2086, de 7 de març de 2018, en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de l'Aurora.			

"Hechos

1. La Alcaldía por Resolución VZ-2086, de 7 de marzo de 2018, resuelve reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil Nova Malilla, SL (B-96585062), por el importe 1.878,97 €, y ordenar el pago de la citada cantidad en concepto de intereses de demora devengados en relación con la expropiación de una parcela en la c/ Aurora (FR 15573), cantidad que fue abonada a los interesados el 4 de abril de 2018.

2. D. Luis Vila Dasi, en representación de la mercantil Nova Malilla, SL, mediante escrito de 25/04/2018 (Reg. Entrada 00113.2018.013263 de 30/04/2018) interpone recurso de reposición contra la Resolución de 7/03/2018 al considerar que el pago del citado importe es a cuenta de la resolución del recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el TSJCV para la determinación del justiprecio, que dicha resolución es nula por no constar en ella las fechas del cómputo de plazos, así como que el cálculo efectuado es erróneo pues las fechas de inicio de cómputo de intereses por la demora en la fijación del justiprecio sería desde el 18/07/2015 hasta el 25/01/2017, y las fechas de inicio de cómputo de intereses por la demora en el pago del justiprecio sería desde el 31/07/2017 hasta el 19/02/2018, lo que supondría un importe de intereses de 3.024,82 €.

Fundamentos de Derecho

1. El art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece expresamente cuales son los actos administrativos que serán motivados, sin que se incluya en ningún caso el presente supuesto, todo ello en concordancia con el art. 47 de la citada ley que tasa cuales son las causas de nulidad de los actos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



administrativo sin que la falta de motivación sea una de ellas, y siempre sin perjuicio de que si se solicita por los interesados se les remita el informe del cálculo de intereses efectuado.

2. En relación con el cálculo de intereses por la demora en la fijación del justiprecio, el artículo 69 de la Ley del Suelo de 1976, dispone que el cómputo comenzará con la presentación de la hoja de aprecio por parte de los interesados, es decir, el 18/07/2016, y el fin será cuando se fije el justiprecio, si bien la Administración expropiante únicamente será responsable, según últimas sentencias, hasta los 3 meses desde que en el Jurado Provincial de Expropiación tiene entrada el escrito solicitándole a este que fije el justiprecio, siendo el resto de tiempo responsable el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

3. El art. 57 LEF, que regula los intereses por la demora en el pago del justiprecio, establece que será desde los 6 meses siguientes a la fijación del justiprecio hasta que este se pague.

4. El art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso, por lo que en su consecuencia el órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. Luis Vila Dasi, en representación de la mercantil Nova Malilla, SL, contra la Resolución de Alcaldía VZ-2086, de 7 de marzo de 2018, por la que se reconoce una obligación de crédito por un importe de 1.878,97 €, en concepto de intereses de demora devengados en la expropiación de una parcela en la c/ Aurora (FR 15573) únicamente en relación con el plazo final del cómputo de intereses por la demora en la fijación del justiprecio, en el sentido de aceptar el 25/01/2016 indicado por la propiedad, es decir 3 meses más tarde desde que se solicita al Jurado la fijación del justiprecio; desestimándose en el resto de pretensiones por lo que respecta a la nulidad por lo indicado en el fundamento de Derecho primero, al que nos remitimos, y por lo que se refiere al cómputo de intereses en la demora en el pago del justiprecio porque los plazos son desde el 04/08/2017 (seis meses después de la notificación al Ayuntamiento del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación en el que se fija el justiprecio) hasta el 19/12/2017 fecha en que se abonó el justiprecio.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito por un importe de 641,13 € que adicionados a los 1.878,97 €, abonados anteriormente, suman la cantidad de 2.520,10 € a que ascienden el importe de los intereses de demora devengados en relación con la expropiación de una parcela en la c/ Aurora (FR 15573), todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Intereses de demora', PG 2018/2717, DO 2018/9558, RDO 2018/2431, ítem de gasto 2018/97150, del Presupuesto de 2018; y calculados sobre el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiaciones, sin perjuicio de los intereses que se devenguen en relación con un posible futuro justiprecio fijado en vía judicial."

70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03602-2017-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar i reconèixer l'obligació de pagament de la quota de soci de l'Associació Valenciana d'Aficionats a la Meteorologia 'Josep Peinado' (AVAMET) corresponent a l'exercici 2018.		

"FETS

Primer. Mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 12 de maig de 2017 va quedar incorporat l'Ajuntament de València com a entitat sòcia de l'Associació Valenciana de Meteorologia 'José Peinado' (AVAMET), al temps que va ser aprovat el conveni que es va subscriure entre ambdues entitats el 19 de maig de 2017, així com també es va autoritzar una despesa de 250,00 euros, corresponent a la quota de l'any 2017.

Segon. Amb data 29 de maig de 2018 el cap del Servei de Devesa-Albufera emet informe favorable amb el pagament de la quota a l'Associació Valenciana de Meteorologia 'Josep Peinado' (AVAMET)-CIF G98374127- corresponent a 2018, considerant que per part d'esta Associació s'han complit els compromisos adquirits mitjançant la signatura del conveni esmentat.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. El conveni de col·laboració entre l'Associació Valenciana de Meteorologia 'Josep Peinado' (AVAMET) i l'Ajuntament de València per a l'obtenció, monitorització i divulgació de la informació meteorològica obtinguda en el Racó de l'Olla, aprovat per acord de la Junta de Govern Local el 12 de maig de 2017 i subscrit el 19 de maig de 2017, expressa en la clàusula 6 termini de vigència del conveni, el següent:

'El present conveni de col·laboració tindrà una duració d'un any, a comptar des de la firma d'este prorrogable automàticament fins a un màxim de quatre anys, podent ser rescindit durant la seua vigència, per alguna de les causes següents:

- Per incompliment d'alguna de les clàusules contingudes en el present conveni.
- Per la impossibilitat sobrevinguda de complir els fins proposats. Este fet es comunicarà per escrit a l'altra part amb una antelació mínima d'un mes.
- Per mutu acord de les parts, per causes justificades i prèvia comunicació amb una antelació mínima d'un mes, havent de realitzar-se les tasques que estiguen pendents de finalització.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



• A instància d'una de les parts, de forma immediata, si l'altra cometera activitats contràries als fins, filosofia, valors o deontologia de l'altra; o es vera embolicada en un escàndol o sotmesa a procediment judicial, arbitral o administratiu que, per la seua naturalesa, rellevància o notorietat, poguera danyar o comprometre el bon nom, imatge o reputació d'aquella'.

SEGON. Tal i com estableix la base 14.1 de les d'execució del Pressupost municipal vigent, consta en l'expedient informe previ de fiscalització emés per la IGAV (SFG).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar i reconèixer l'obligació de la despesa corresponent amb el pagament de la quota de l'exercici de 2018 a l'Associació Valenciana de Meteorologia 'Josep Peinado' (AVAMET), CIF G98374127, donat que per part d'esta Associació s'han complit els compromisos adquirits en el conveni de col·laboració entre AVAMET i l'Ajuntament de València per a l'obtenció, monitorització i divulgació de la informació meteorològica obtinguda en el Racó de l'Olla, aprovat per acord de la Junta de Govern Local el 12 de maig de 2017 i subscrit el 19 de maig de 2017.

Segon. L'import de la quota de 2018 a abonar per part de l'Ajuntament de València en qualitat de entitat sòcia a favor de l'Associació Valenciana de Meteorologia 'Josep Peinado' (AVAMET), CIF G98374127, de 250,00 euros, s'imputa a l'aplicació pressupostària 2018 FP760 17240 48100, proposta de gasto número 201802803, ítem de gasto número 2018099070; document d'obligació número 2018010382; relació de documents d'obligació número 2018002524."

71	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2017-000746-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar els abonaments a compte de la subvenció per a rehabilitació en l'àrea de regeneració i renovació urbana del Cabanyal-el Canyamellar per la rehabilitació duta a terme en un edifici del carrer dels Àngels.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada área de regeneración y renovación urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio sito la calle Ángeles, nº. 70, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de fecha 17 de abril de 2018, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con 4 viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 93.699,68 €, de los cuales 58.806,75 € corresponden a las actuaciones en elementos comunes del edificio y 34.892,93 € al presupuesto protegido correspondiente a la rehabilitación de la vivienda del *****. En base al mismo se recoge:

- Respecto a los elementos comunes, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 11.761,35 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 20.582,36 €.

- Respecto a la vivienda del *****, una ayuda de la Generalitat por importe de 6.059,66 € y de 5.854,41 € con cargo al Ministerio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Al amparo de lo dispuesto en la base 18.4: 'Los interesados podrán solicitar el pago anticipado de la subvención, mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. En este caso, las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de fecha 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones ...'.

Por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado, en fecha 29 de noviembre de 2017, solicitud de abono a cuenta por importe de 4.810,86 €, con cargo a las ayudas de la Generalitat, y de 8.419,00 €, con cargo a las ayudas del Ministerio, así como documentación complementaria, correspondiente al primer abono a cuenta de carácter trimestral de la actuación de rehabilitación llevada a cabo en los elementos comunes del edificio sito en la calle Ángeles, nº. 70, siendo el solicitante la Comunidad de Propietarios del citado edificio. Dichas cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 40,90 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

En la misma fecha se presenta otra solicitud de abono y documentación complementaria respecto al mismo emplazamiento, pero correspondiente a la rehabilitación llevada a cabo en la vivienda correspondiente al *****, en concreto se solicita abono a cuenta por importe de 1.428,64 €, con cargo a las ayudas de la Generalitat, y de 1.380,25 €, con cargo a las ayudas del Ministerio, correspondientes al primer abono a cuenta de carácter trimestral de la actuación de rehabilitación llevada a cabo en la citada vivienda del edificio sito en la calle Ángeles, nº. 70, siendo en este caso el solicitante *****. Dichas cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 23,58 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificados firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por la Comunidad de Propietarios y por *****, de todos los documentos exigidos en la base decimotava, punto quinto, respecto a los abonos a cuenta.

En base a las solicitudes presentadas se ha requerido a la citada mercantil explicación respecto a las diferencias en los importes de presupuesto protegido y ayudas a la rehabilitación previstas en la calificación provisional de las actuaciones a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle Ángeles, nº. 70, respecto a las publicadas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016. Asimismo se solicita información respecto a la solicitud formulada por el propietario de la vivienda del *****, que no aparece en dicho listado de beneficiarios.

En respuesta, mediante informe de fecha 16 de enero de 2018, la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, manifiesta, entre otros extremos, que la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios se presentó el día anterior al de finalización de plazo, y la propia sociedad al tramitar posteriormente la solicitud de calificación provisional dirigida a los Servicios Territoriales de Vivienda y Rehabilitación, incluyó informe emitido por el personal dependiente de la citada sociedad, de acuerdo con el proyecto básico presentado en agosto de 2016 y su ampliación para mejora de octubre de 2016, en el que se calculaba el presupuesto protegible y las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ayudas respecto a los elementos comunes y las obras de rehabilitación de la vivienda *****, que coinciden con las dispuestas finalmente en la calificación provisional de la actuación. En el mismo se concluye que resulta evidente que se solicitaron ayudas tanto para elementos comunes, como para la reforma de la vivienda, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 (actuaciones subvencionables) del RD 233/16, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Sexto. En cumplimiento del apartado duodécimo, 1.c) del anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto 2018, se ha comprobado que los interesados no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Séptimo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2018 procedente de los remantes del 2017. Actualmente, en la propuesta de gastos 2018/1930, del ítem 2018/73720 se ha segregado el ítem 2018/77140 por importe de 44.257,78 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle Ángeles, nº. 70, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima, y que corresponde:

- Por actuaciones en elementos comunes: 32.343,71 €
- Por actuaciones en la vivienda del *****: 11.914,07 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimoctava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Respecto a las actuaciones y el importe concreto de la subvención correspondiente a la rehabilitación llevada a cabo en el edificio, el Real Decreto 233/16, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (prorrogado por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre), determina como objeto del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana, entre otros, la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas.

En concreto el artículo 26 del citado, recoge entre las actuaciones subvencionables, la ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios viviendas... y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente.

Respecto a las diferencias entre el presupuesto protegible y las ayudas en su día publicados, y las finalmente recogidas en la calificación provisional, tal y como ha manifestado la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, hay que considerar que el artículo 25 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, determina que 'la calificación provisional es un acto administrativo por el que se reconoce: a) La protección de las actuaciones de rehabilitación propuestas, siempre que las obras previstas se adecuen documentalmente a los supuestos previstos en la normativa correspondiente. b) La determinación del presupuesto protegido de las mismas a los efectos de su consideración como base para la determinación de las ayudas económicas. c) Con carácter provisional, las ayudas que pudieran corresponder de conformidad con los planes de vivienda'. A mayor abundamiento se señala que la base decimosexta de la presente convocatoria establece que 'la admisión de la solicitud (de actuación protegible) no crea derecho alguno en favor del beneficiario mientras no se haya notificado la calificación definitiva'.

Cuestión distinta es a quién procede reconocer la condición de beneficiario de la subvención. Como ya se ha dicho, en la relación de solicitantes aprobada respecto al citado edificio, únicamente consta la Comunidad de Propietarios, no el propietario de la vivienda del *****, cuya vivienda aparece recogida como actuación protegible. En este sentido, la base sexta de la convocatoria de las subvenciones otorga el carácter de beneficiario únicamente a '... los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión', y no a los propietarios de viviendas en el edificio, por lo que para que fuese de aplicación el punto 2º de la misma base alegado por la sociedad pública ('cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno'), es requisito sine qua non, tener la condición previa de beneficiario.

Así mismo, tanto el certificado emitido por la Secretaría Municipal como la calificación provisional aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, figura como promotor la Comunidad de Propietarios, y recogiendo como actuaciones a realizar las obras tanto en elementos comunes como en la vivienda.

Quinto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. La base 23, apartado 4.3, y el apartado duodécimo 1.c) del anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2018, relativa al pago de la subvención.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otomar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890002, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2018/1930, ítem 2018/77140 por importe de 44.257,78 €, a favor de la Comunidad de Propietarios de la c/ Ángeles, nº. 70 (CIF H98850977), correspondiente al importe total de la subvención por rehabilitación en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 16.038,75 €, correspondiente al primer abono a cuenta trimestral de la subvención de rehabilitación llevada a cabo en la c/ Ángeles, nº. 70, derivada de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, y que corresponde:

- Por actuaciones en elementos comunes: 13.229,86 €
- Por actuaciones en la vivienda *****: 2.808,89 €."

72	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2018-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE:		
SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar els abonaments a compte de la subvenció per a rehabilitació en l'àrea de regeneració i renovació urbana del Cabanyal-el Canyamellar per la rehabilitació duta a terme en un edifici dels carrers d'Eugenia Viñes-de Pavia.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada área de regeneración y renovación urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril...'

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas en segunda convocatoria, entre las que se encuentra la formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Eugenia Viñes, nº. 72, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de fecha 17 de abril de 2018, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con 2 viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 49.999,99 €, de los cuales 36.173,01 € corresponden a las actuaciones en elementos comunes del edificio y 13.826,98 € al presupuesto protegido correspondiente a la rehabilitación de dos viviendas. En base al mismo se recoge respecto a los elementos comunes, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 7.234,60 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 12.660,55 €.

En relación a las ayudas reconocidas para las dos viviendas en la calificación provisional, Plan Cabanyal-Canyamelar informa, en fecha 5 de junio de 2018, que se ha detectado un error al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



hacer la correspondencia entre el ordinal correlativo de las viviendas y el nº. real de las mismas dentro de la comunidad. El presupuesto protegible y las ayudas correspondientes a cada una de las viviendas, que debe expresar la calificación provisional son:

- Respecto a la vivienda nº. *****, recayente a la c/ Pavía, nº. 51, pta. *****: corresponde una ayuda de la Generalitat por importe de 1.561,51 € y de 2.732,64 € con cargo al Ministerio.

- Respecto a la vivienda nº. *****, recayente a la c/ Eugenia Viñes, nº. 72, pta. *****: corresponde una ayuda de la Generalitat por importe de 1.203,89 € y de 2.106,80 € con cargo al Ministerio.

Al amparo de lo dispuesto en la base 18.4: 'Los interesados podrán solicitar el pago anticipado de la subvención, mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. En este caso, las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de fecha 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones...'

Por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado, en fecha 9 de febrero de 2018, solicitud de 1^{er} abono a cuenta por importe de 1.284,31 €, con cargo a las ayudas de la Generalitat, y de 2.247,54 €, con cargo a las ayudas del Ministerio, y en fecha 5 de junio de 2018 solicitud del 2º abono a cuenta por importe de 318,30 € con cargo a las ayudas de la Generalitat, y de 557,02 € con cargo a las ayudas del Ministerio, así como documentación complementaria, correspondiente al primer y segundo abono a cuenta de carácter trimestral de la actuación de rehabilitación llevada a cabo en los elementos comunes del edificio sito en la c/ Eugenia Viñes, nº. 72, siendo el solicitante la Comunidad de Propietarios del citado edificio. Dichas cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 17,75 % y el 4,40 %, respectivamente, de la obra ejecutada en cada trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

El 9 de febrero de 2018 se presenta otra solicitud de abono y documentación complementaria respecto al mismo emplazamiento, pero correspondiente a la rehabilitación llevada a cabo en la vivienda recayente a la c/ Pavía, nº. 5, pta. *****, en concreto se solicita abono a cuenta por importe de 573,70 €, con cargo a las ayudas de la Generalitat, y 1.003,97 €, con cargo a las ayudas del Ministerio, correspondientes al primer abono a cuenta de carácter trimestral de la actuación de rehabilitación llevada a cabo en la citada vivienda del edificio sito en la c/ Eugenia Viñes, nº. 72, siendo en este caso los solicitantes ***** y ***** (correspondiendo a cada uno de ellos un 50 % de las ayudas). Dichas cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 36,74 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

Así mismo, en fecha 5 de junio de 2018 se presenta solicitud de abono y documentación complementaria respecto al mismo edificio, pero correspondiente a la vivienda recayente a la c/ Eugenia Viñes, nº. 72, pta. *****, en concreto se solicita abono a cuenta por importe de 716,31 € con cargo a las ayudas de la Generalitat, y 1.253,55 €, con cargo a las ayudas del Ministerio, correspondientes al primer abono a cuenta de carácter trimestral de la actuación de rehabilitación llevada a cabo en la citada vivienda del edificio sito en la c/ Eugenia Viñes, nº. 72, siendo en este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



caso los solicitantes ***** y ***** (correspondiendo a cada uno de ellos un 50 % de las ayudas). Dichas cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 59,50 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificados firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por la Comunidad de Propietarios y por ***** , ***** , ***** y ***** , de todos los documentos exigidos en la base decimoctava, punto quinto, respecto a los abonos a cuenta.

En base a las solicitudes presentadas se ha requerido a la citada mercantil información respecto a la solicitud formulada por los propietarios de las viviendas de la c/ Pavía, nº. 51, y Eugenia Viñes, nº. 72, ya que los mismo no aparecen en el listado de solicitudes admitidas del acuerdo de Junta Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2016.

En respuesta, mediante informe de fecha 9 de mayo de 2018, la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, manifiesta, entre otros extremos, que por la Comunidad de Propietarios presenta solicitud en la que se incluye la actuación de rehabilitación de dos viviendas. Así mismo, la propia sociedad, al tramitar posteriormente la solicitud de calificación provisional dirigida a los Servicios Territoriales de Vivienda y Rehabilitación, incluyó informe emitido por el personal dependiente de la citada sociedad en que se calculaba el presupuesto protegible y las ayudas respecto a los elementos comunes y las obras de rehabilitación de las 2 viviendas, que coinciden con las dispuestas finalmente en la calificación provisional de la actuación. Por tanto, resulta evidente que se solicitaron ayudas tanto para elementos comunes, como para la reforma de la vivienda, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 (actuaciones subvencionables) del RD 233/16, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Sexto. En cumplimiento del apartado duodécimo, 1.c) del anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto 2018, se ha comprobado que los interesados no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Séptimo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2018 procedente de los remantes del 2017. Actualmente, en la propuesta de gastos 2018/1930, del ítem 2018/73720 se ha segregado el ítem 2018/100330 por importe de 27.499,99 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de la Comunidad de Propietarios de la c/ Eugenia Viñes, nº. 72, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimoctava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Cuarto. Respecto a las actuaciones y el importe concreto de la subvención correspondiente a la rehabilitación llevada a cabo en el edificio, el Real Decreto 233/16, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (prorrogado por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre), determina como objeto del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana, entre otros, la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas.

En concreto el artículo 26 del citado, recoge entre las actuaciones subvencionables, la ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios viviendas...y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente.

Cuestión distinta es a quién procede reconocer la condición de beneficiario de la subvención. Como ya se ha dicho, en la relación de solicitantes aprobada respecto al citado edificio, únicamente consta la Comunidad de Propietarios, no los propietarios de las puertas ***** y ***** , cuyas viviendas aparecen recogidas como actuaciones protegibles (respecto a la puerta ***** el informe de la Sociedad Pública manifiesta que no se solicita abono a cuenta al haber renunciado su propietario a la subvención). En este sentido, la base sexta de la convocatoria de las subvenciones otorga el carácter de beneficiario únicamente a '...los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión', y no a los propietarios de viviendas en el edificio, por lo que para que fuese de aplicación el punto 2º de la misma base alegado por la sociedad pública ('cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno'), es requisito sine qua non, tener la condición previa de beneficiario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Sexto. La base 23, apartado 4.3, y el apartado duodécimo, 1.c) del anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2018, relativa al pago de la subvención.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otograr subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890002, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2018/1930, ítem 2018/100330 por importe de 27.499,99 €, a favor de la Comunidad de Propietarios de la c/ Eugenia Viñes, nº. 72 (CIF H98856859), correspondiente al importe total de la subvención por rehabilitación en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 7.954,70 €, correspondiente a los abonos a cuenta trimestrales de la subvención de rehabilitación llevada a cabo en la c/ Eugenia Viñes, nº. 72, derivada de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, y que corresponde:

- Por actuaciones en elementos comunes, 1^{er} y 2º abono a cuenta: 4.407,17 €.
- Por actuaciones en vivienda recayente a la c/ Pavía, nº. 51, 1^{er} abono a cuenta: 1.577,67 €.
- Por actuaciones en vivienda recayente a la c/ Eugenia Viñes, nº. 72, 1^{er} abono a cuenta: 1.969,86 €."

73	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2018-000219-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa renovar el contracte d'arrendament d'una vivenda municipal situada al carrer del Portal de la Valldigna.	

"Por la arrendataria de la vivienda de propiedad municipal sita en la c/ Portal de Valldigna, ***** pta. ***** de esta ciudad, se ha solicitado la renovación del contrato de arrendamiento, y visto los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



HECHOS

Primero. La vivienda pertenece al primer programa de rehabilitación.

Segundo. En virtud de acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Gobierno con fecha 15 de mayo de 1998, se suscribió contrato de arrendamiento el día 15 de junio de 1998 entre D^a. ***** y el Ayuntamiento de València de la vivienda de propiedad municipal sita en la Calle Quart, *****, pta. *****, como regularización del contrato de la vivienda que ocupaba con su hermana en el edificio sito en la c/ Portal de Valldigna, núm. *****, y con ocasión del desalojo de los vecinos por realización de obras.

Finalizadas las obras y, a solicitud de la interesada, se acordó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de abril de 2005, el realojo en el edificio sito en la c/ Portal de Valldigna, *****, pasando la solicitante a ocupar la vivienda pta. ***** del citado edificio, por lo que se suscribió anexo al contrato de arrendamiento el 7 de junio de 2005.

Tercero. Comprobados los documentos aportados para proceder a la renovación del arrendamiento se observa que la interesada sigue cumpliendo los requisitos para ser adjudicataria de una vivienda de protección pública, al no superar el límite de ingresos establecido para ello y carecer de otra vivienda en propiedad.

Cuarto. La inquilina se encuentra al corriente de los pagos correspondientes al arrendamiento de la vivienda.

Quinto. Con fecha 1 de junio de 2018, y de conformidad con la cláusula séptima del contrato, se ha comprobado el estado de la vivienda, emitiéndose informe por la Oficina Técnica de Mantenimiento de Viviendas en el que consta que la vivienda se encuentra en perfecto estado de conservación.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 15 de junio de 1998, en cuya cláusula 13 se indica: 'El plazo de vigencia de este contrato se fija en 5 años, pudiendo ser renovado por igual tiempo siempre que exista solicitud del inquilino en tal sentido, ... y siempre que el mismo mantenga las condiciones para ser adjudicatario de una vivienda de protección oficial de promoción pública'.

Segundo. Los artículos 154 y 165 del Decreto 75/2007, de 18 mayo, del Consell de Reglament de Protecció Pública a la Vivienda de la Comunitat Valenciana, que contienen los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública y requieren a los arrendatarios el mantenimiento de las condiciones exigibles para la adjudicación de viviendas de promoción pública.

Tercero. El artículo 11 del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, que aprueba el Reglament de Viviendas de Protecció Pública, que indica que 'Los planes de vivienda establecerán las condiciones de acceso a las viviendas protegidas'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La disposición adicional novena del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, que establece para la renovación de los contratos de adjudicación el nivel de los ingresos familiares ponderados se eleva hasta 3,5 veces el IPREM y que se ponderarán de acuerdo con los criterios de referencia del plan vigente.

Quinto. La disposición adicional centésima séptima de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que establece el IPREM anual en 7.519,59 €. Que se considera vigente por estar los presupuestos del Estado prorrogados.

Sexto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía número 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Renovar el contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en la c/ Portal de Valldigna, núm. *****, pta. ***** de València, suscrito entre el Ayuntamiento de València y D^a. *****, por un periodo de cinco años y con efectos desde el 1 de julio de 2018, pudiendo ser objeto de renovación por igual tiempo siempre que exista solicitud de la inquilina en tal sentido, de conformidad con la cláusula décimo-tercera del mismo."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels trenta punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

74. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04906-2018-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: TRESORERIA GENERAL. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors d'abril i maig de 2018.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera-LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Tesorería General, el período medio de pago global de la entidad del mes de abril de 2018 asciende a 38,54 días y el del mes de mayo de 2018 a 36,86 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del período medio de pago a proveedores de los meses de abril y mayo de 2018 en la web municipal.

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

75. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2017-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per la Fundació Premis 'Rei Jaume I' relativa a l'aportació de l'exercici 2017.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó, en fecha 7 de julio de 2017, la aportación económica municipal para el ejercicio 2017 a la Fundación Premios 'Rey Jaime I', en concepto de financiación del premio en la modalidad de 'Nuevas tecnologías'.

SEGUNDO. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a la citada Fundación, en concepto de subvención para la dotación del premio y la organización de la entrega de los premios, ascendía a 203.806,00 euros (DOS CIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS) para el ejercicio 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 48100 del Presupuesto municipal 2017.

TERCERO. Con fecha 30 de mayo de 2017 y número de registro de entrada 00118 2018 0023919, la Fundación Premios 'Rey Jaime I' aportó la documentación justificativa de la subvención concedida, comprobándose que la misma cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y que las acciones realizadas cumplen con la finalidad para la que fue concedida, por lo que se informa de conformidad.

CUARTO. En cuanto al órgano competente para aprobar la justificación de la subvención, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por ser el órgano que otorgó la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por la Fundación Premios 'Rey Jaime I', con CIF G-96592282, relativa a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2017, por importe de 203.806,00 euros (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS) en el ejercicio 2017, con número de propuesta de gastos 2017/00444, número de ítem de gastos 2017/025270 siendo el número del documento de obligación el 2017/000863, en concepto de subvención para la dotación del premio y la organización para la entrega de los premios y cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto, al Servicio de Contabilidad y notificar a la Fundación interesada."

76. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2018-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar un agent de la Policia Local responsable en concepte d'autor de dos infraccions disciplinàries.	

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2018/20, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante nota interior de fecha 11/02/2018 remitida por el intendente de la Unidad de UCOS, a la que acompaña informe del inspector con NIP ***** se da cuenta de los hechos ocurridos el día 10 de febrero de 2018, y protagonizados por el agente de Policía Local con NIP *****, *****, en los que, encontrándose franco de servicio mantuvo un comportamiento incorrecto con empleados del local, con clientes del mismo e incluso con los miembros de la Policía Nacional.

SEGUNDO. Por estos motivos, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/02/2018 se acordó apertura de expediente disciplinario contra el mencionado agente, para el esclarecimiento de los hechos y determinar, en su caso, la posible responsabilidad en la que hubiera podido incurrir.

Tras los trámites pertinentes y las diligencias que se consideraron oportunas, se dictó pliego de cargos que fue notificado al expedientado, dejando transcurrir el plazo otorgado sin efectuar alegaciones, emitiendo el Sr. instructor propuesta de resolución que fue notificada al interesado, quien tampoco efectuó alegaciones a la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Con estos antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Se muestra conformidad con los hechos declarados probados en la propuesta de resolución que, dándolos por reproducidos, se concretan en los siguientes hechos probados:

Sobre las 21.40 horas del sábado día diez de febrero de 2018, a requerimiento de un particular, se comisionó por la Sala del 091 a una patrulla del Cuerpo de Policía Nacional para que acudiera a la calle *****, número *****, ya que un varón se encontraba causando molestias a los clientes del pub ***** al encontrarse bastante ebrio.

La patrulla del Cuerpo de Policía Nacional que intervino en primer lugar localizó a unos metros del lugar, en la pizzería '*****', a la altura del número ***** de la calle *****, a un sujeto de las características indicadas, advirtiéndole un empleado de la misma que le había exigido dos copas, haciendo ostentación de una placa de policía, que había dejado sobre la barra del local, motivo por el que se le solicitó la documentación, mostrando una placa de Policía Local con NIP *****, procediendo a su cacheo y encontrándole encima un pequeño paquete de plástico con posible sustancia estupefaciente, que le fue incautado, formalizando un acta de conformidad en base a la LO 4/15 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encontrándose bajo la influencia de algún tipo de sustancia estupefaciente/alcohólica. Durante la intervención del Cuerpo de Policía Nacional el agente de Policía Local ***** mantuvo una actitud chulesca, altanera y amenazante con respecto al subinspector del citado Cuerpo con frases tales como 'no sabes lo que estás haciendo'; 'conozco a mucha gente'; 'ten mucho cuidado'; 'cabrón'; 'tú lo que quieres es joderme'; 'ya te acordarás de ésta', pronunciando también en más de cinco ocasiones la frase 'eres un hijo de puta', a la vez que apuntaba con el dedo al citado. El inspector de Policía Local D. ***** que se personó para hacerse cargo del citado agente lo trasladó a su domicilio donde se quedó finalmente, pasando el inspector por los lugares donde había estado el citado para pedir disculpas y recabar datos.

Como medida cautelar por el inspector de Policía Local interviniente se le retiró el carnet profesional y el arma reglamentaria de su armero, formalizándose el expediente contradictorio, hasta que por el servicio médico se ha determinado su capacitación para usar la pistola.

SEGUNDO. Los hechos declarados probados se extraen del conjunto de la prueba practicada apreciándola en su globalidad, siendo reconocido, aunque con matices, por el expedientado en su declaración, y aunque manifiesta no recordar exactamente lo ocurrido, es lo cierto que del resto de pruebas practicadas, especialmente las testificales del subinspector del Cuerpo Nacional de Policía (CNP), del inspector de Policía Local y del cliente del local '*****' Sr. *****, se desprende los hechos declarados probados con claridad meridiana.

TERCERO. El expedientado reconoce y acredita en su declaración que era consumidor de alcohol los fines de semana y que la situación se produjo por un exceso el citado día, alegando en su descargo que se encontraba arrepentido y que se había realizado análisis para su rehabilitación, comprometiéndose a ello (documentos nº. 19 a 21), habiendo intentado en distintas ocasiones el perdón del miembro del CNP que pudo resultar ofendido con su actuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. En su expediente personal consta un antecedente desfavorable que debe entenderse cancelado por el transcurso del tiempo sin que pueda por tanto computarse.

QUINTO. En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València.

III. Respecto del fondo del asunto, expresamente se aceptan los expuestos en la propuesta de resolución que ahora se transcriben:

'Primero. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece los Principios Básicos de Actuación a los que están sometidos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En su artículo 5.1. Adecuación al ordenamiento jurídico, apartado c) establece que los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deberán «actuar con integridad y dignidad. En particular, deberán abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente». La existencia de los principios mencionados en el Cuerpo de la Policía Local, como en Guardia Civil y Policía Nacional es básica. No caben pues conductas que dañen la imagen del colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siendo evidente que esta actuación la perjudicó puesto que los sujetos pasivos más próximos tuvieron conocimiento de su condición de Policía y el sentimiento de rechazo fue evidente, como así consta en la declaración del particular que llamó al 091.

La conducta del policía se encuentre o no de servicio tiene que estar basada en un comportamiento alejado de excesos, y aunque un equilibrio exacto en la vida puede resultar difícil por los avatares de la misma, ello no puede impedir que dispongamos de la templanza necesaria para que nuestra conducta siga siendo la adecuada. Lo expuesto no significa que dada nuestra condición no se pueda beber moderadamente, fumar, celebrar los éxitos de nuestro equipo con voces elevadas, etc., pero siempre y cuando no invadamos las esferas y campos de terceros que también tienen derecho a no ser incomodados o inquietados.

*Expuesto lo anterior nos quedamos con la conducta del agente D. ***** que estando de paisano y fuera de servicio, como se expresa en los hechos probados, se encontraba en un estado de embriaguez elevado por consumo de alcohol o drogas, en el que se identificó como policía, lo que evidentemente desprestigia la imagen policial, aunque fuera escaso el número de personas que se percataron de ello.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



No se tiene conocimiento de que el mismo agente haya protagonizado otros acontecimientos similares por lo que no puede acreditarse una habitualidad y tampoco se entiende que el desprestigio para la Policía Local sea notorio, motivo por el que se entiende que no es de aplicación el artículo 98, apartado q) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalidad, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana que tipifica como falta grave «embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, fuera del servicio, cuando tales circunstancias tengan carácter habitual o afecten a la imagen del cuerpo de la Policía Local. Se entenderá que existe habitualidad cuando estuvieren acreditados tres o más episodios de embriaguez o consumo de las sustancias referidas en un período de un año».

Al margen de lo indicado sí que resulta evidente, grave e hiriente la conducta de insultar al subinspector de la Policía Nacional que acudió a requerimiento, y fue oído en declaración sin que se observara y determinara en la misma un deseo de acrecentar lo ocurrido, sino que dio la impresión de relatar los hechos en sentido estricto. Resulta pues a estos efectos esclarecedora la exposición de hechos del inspector de Policía Local que ratifica lo ocurrido de forma manifiesta, tanto en su primera minuta como en la posterior acta declaración incorporada al expediente.

No podemos entender que el hecho de que se encuentre en estado de alteración por alcohol o drogas sea un motivo para exonerar de responsabilidad pues es evidente que a esa situación se llega de forma voluntaria tras un consumo continuado sin que nadie obligue a ello. No es pues causa de justificación y tampoco de atenuación de su conducta, en la que afrontó al subinspector del Cuerpo Nacional de Policía con amenazas e insultos fuera de lugar y gravemente ofensivos.

El mismo texto relativo a la Ley de Coordinación en su artículo 98, apartado a) recoge como falta grave «la grave desconsideración con superiores, compañeros y compañeras, personas subordinadas o la ciudadanía, en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio a la institución policial».

También el Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía 4/2010, de 20 de mayo, aplicable a Policía Local en base a su disposición final sexta tipifica también como falta grave, en el artículo 8, apartado a) «a grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio a la institución Policial».

*Queda constancia en la declaración del agente, y acreditado en la del subinspector del Cuerpo de Policía Nacional, el intento de solicitud de disculpas y perdón realizado por el Sr. *****, lo que nos puede servir para entender que la conducta descrita tuvo que ser producto del exceso en el consumo de alcohol/drogas y el hecho de instar el perdón no aceptado sirve de base para, a la hora de realizar esta propuesta minorar la sanción'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar al agente de Policía Local con NIP *****, *****, responsable en concepto de autor de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Una infracció disciplinaria de caràcter grave prevista en el apartado a) del art. 8 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y también en el artículo 98 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana que tipifica '*la grave desconsideración con superiores, compañeros y compañeras, personas subordinadas o la ciudadanía en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio a la institución Policial*', a corregir con la sanción de quince días de suspensión de funciones y pérdida de remuneración por igual período, establecida en el art. 10.2 de la LO 4/2010 y artículo 100.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. Una infracció disciplinaria de caràcter leve prevista en el apartado f) del artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2010 y apartado f) del artículo 99 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana que tipifica '*La exhibición de los distintivos de identificación sin causa justificada*', a corregir con la sanción de dos días de suspensión de funciones y pérdida de remuneración por igual período, establecida en el art. 10.3.a) de la Ley Orgánica 4/2010 y artículo 100.3.a) de la Ley 17/2017, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana."

77. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2018-000108-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. El pasado día 9 de mayo de 2018 se tuvo conocimiento de la detención por parte de miembros de esta Policía Local del agente de este cuerpo con NIP *****, ***** , al haber sido objeto de una denuncia por violencia contra la mujer, por lo que en aplicación del protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, se procedió como medida preventiva la incautación de las armas cuya posesión tenía el agente detenido.

En el curso de esa actuación de retirada de armas, al abrir el armero número ***** asignado al referido agente, se intervinieron dos armas de fuego reglamentadas con guía de pertenencia para las que tenía autorizada su tenencia y uso, y una tercera de la marca 'MODEL AUTOMATIC PISTOL VITE PATENT', posiblemente del calibre 6,35 mm y con el número 15 troquelado en el armazón, de la que no consta documentación alguna, ni existen datos de la misma, en la Intervención de armas de la Guardia Civil, ni tampoco en la Sección de Armamento de esta Policía Local.

Como consecuencia de la intervención de este arma de fuego, se instruyeron diligencias en la Jefatura Superior de Policía, Unidad de Familia y Mujer (UFAM) que fueron remitidas al Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 2 de València, que instrúa las diligencias correspondientes a la denuncia por violencia contra la mujer por las que había sido detenido el referido agente de Policía Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. El Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 2, el día 9 de mayo de 2018, en el curso del procedimiento de diligencias urgentes Juicio Rápido nº. 480/2018 dictó Auto de sobreseimiento provisional respecto de las lesiones y/o amenazas en el ámbito familiar, remitiendo las diligencias policiales instruidas por la intervención del arma de fuego carente de documentación antes reseñada al Decanato para su reparto entre los Juzgados de Instrucción, y repartido el asunto al Juzgado de Instrucción número 21 de València, instruye diligencias previas 1016/2018 contra el agente por un presunto delito de tenencia ilícita de armas.

TERCERO. Considerando que los hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes que incumben a los policías locales y en consecuencia, una infracción disciplinaria, procede la incoación de expediente disciplinario a fin de determinar los hechos y, en su caso, las responsabilidades disciplinarias.

CUARTO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del comisario principal de la Policía Local *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. En cuanto a la procedencia de incoar expediente disciplinario por los hechos imputados, se invocan los artículos 92 y siguientes de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable en virtud de su disposición final sexta.

III. Habiéndose iniciado un procedimiento penal por el Juzgado de Instrucción número 21 de València, diligencias previas 1016/2018 contra el agente por un presunto delito de tenencia ilícita de armas, en virtud del artículo 18.2 de la citada la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, resulta procedente la paralización o suspensión del expediente hasta tanto recaiga resolución definitiva y firme en el proceso penal, toda vez que la declaración de hechos probados que contenga ésta vincularán a la Administración.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario al agente de Policía Local con NIP *****, *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la tenencia de armas de fuego sin la correspondiente y reglamentaria documentación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Suspender y paralizar la tramitación del procedimiento disciplinario hasta el momento en que recaiga resolución judicial firme en el proceso judicial, quedando levantada la suspensión ahora acordada desde ese momento sin necesidad de ningún trámite.

Tercero. Nombrar instructor del expediente al comisario principal de Policía Local *****, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

78. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2018-002308-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament corresponent a una certificació del servici de gestió del servici públic d'estacionament de vehicles en la via pública davall control horari a la ciutat de València (ORA).		

"Hechos

Las actuaciones se inician en orden a tramitar la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago del gasto de la certificación nº. 146/18, correspondiente a los trabajos efectuados en el mes de mayo de 2018, por la empresa Dornier, SA, adjudicataria del contrato de 'Gestión servicio público estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario en la ciudad de València (ORA)', por importe de 384.681,51 €, gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario aunque sin autorización ni disposición en aplicaciones del presente ejercicio, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal.

Fundamentos de Derecho

Primero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI.

Tercero. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal.

Cuarto. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la certificación n.º. 146/18 del mes de mayo de 2018, correspondiente a la obra/servicio 'Gestión servicio público estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario en la ciudad de València (ORA)', realizada por Dornier, SA, con CIF A58369497, por una cuantía de 384.681,51 €, con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21001, PG 2018/3290, ítem 2018/110500, fra. 2507011220, DO 2018/11683, RDO 2018/3002."

79. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2018-000139-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'una transferència de capital a l'organisme autònom municipal Fundació Esportiva Municipal.		

"HECHOS

PRIMERO. Por la 2ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos del Presupuesto de 2018, aprobada inicialmente por el Pleno de 28 de marzo de 2018 y publicada en el BOP n.º. 91, de 14 de mayo de 2018, se aprobó un crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria MJ700 34100 71000, 'TRANSF. OOAA DE LA ENTIDAD LOCAL', por importe de 209.000,00 €, para financiar gastos de inversiones en el OAM Fundación Deportiva Municipal.

SEGUNDO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Deportes se propone iniciar las actuaciones en orden a autorizar, disponer y reconocer la obligación en concepto de transferencia a la Fundación Deportiva Municipal por importe de 209.000,00 € para financiar gastos de inversiones durante el ejercicio 2018.

TERCERO. Se ha elaborado la propuesta de gasto 2018/3263, ítem 2018/108970, por importe de 209.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 71000, denominada 'TRANSF OOAA DE LA ENTIDAD LOCAL', relación de documentos de la obligación 2018/2973 y documento de la obligación 2018/11632.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con la base 21ª de ejecución del Presupuesto de 2018 se ha incoado expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar el acuerdo de transferencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de una transferencia de capital al organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, NIF P9625205A, para financiar gastos de inversiones del citado organismo autónomo municipal durante el ejercicio 2018, por importe de 209.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 71000, 'TRANSF OAAA DE LA ENTIDAD LOCAL', según propuesta de gasto 2018/3263, ítem 2018/108970, relación de documentos de la obligación 2018/2973 y documento de la obligación 2018/11632, de conformidad con lo dispuesto en la base 21ª de las de ejecución del vigente Presupuesto."

80. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000606-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'adquisició i instal·lació d'un monòlit per a la Ciutat Fallera.		

"En relació a la factura presentada en el Registre Ge-factura que porta causa del contracte adjudicat per Resolució núm. FT-1230 del regidor delegat de Cultura Festiva, de data 22 de desembre del 2017, amb motiu de l'adquisició i instal·lació del monòlit per a la Ciutat Fallera, s'exposen els següents:

Fets

Primer. Amb motiu de la necessitat d'adquisició i instal·lació del monòlit per a la Ciutat Fallera, per mitjà de la Resolució núm. FT-1230, del regidor delegat de Cultura Festiva, de data 22 de desembre del 2017, es va adjudicar per mitjà del procediment de contracte menor l'adquisició i instal·lació de l'esmentat monòlit, a favor del proveïdor que es cita, pel import i amb subjecció al contingut que resulta de la seua oferta de pressupost, i a càrrec de l'aplicació pressupostària de 2017 EF580 33800 62500 'Mobiliari i efectes'. Per a atendre tal gasto es va realitzar la proposta de gasto 2017/5345.

Segon. Ha tingut entrada en el Registre Ge-factura la factura que es descriu que porta causa del contracte adjudicat, i que ha sigut conformada per la cap del Servei de Cultura Festiva:

1. Factura núm. 110, de data 28 de desembre del 2017, registre d'entrada HRE602018000065, de data 3 de gener del 2018.

Tercer. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva de data de 19 de juny del 2018, es proposa que pel Servei de Cultura Festiva es realitzen les actuacions administratives pertinents per a procedir a aprovar el reconeixement de l'obligació a favor del proveïdor amb els criteris de la legalitat administrativa i pressupostària d'aplicació, per un import total de 17.000,50 € (IVA inclòs).

Quart. En el Pressupost municipal per al 2018 apareix en el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva l'aplicació pressupostària EF580 33800 62500, conceptualada 'Mobiliari i efectes', del Pressupost municipal de 2018, al càrrec del qual ha sigut efectuada proposta de gasto núm. 2018/3316 de reserva de crèdit, per un import de 17.000,50 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quint. Pel Servei Fiscal del Gasto s'ha emés l'informe de fiscalització.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. En aplicació del que disposa la base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost municipal de 2018, procedix i és competència de la Junta de Govern Local el reconeixement de l'obligació per correspondre a gastos autoritzats i disposats en un exercici anterior el crèdit del qual no es va incorporar com a romanent de crèdit al Pressupost corrent, considerant el compromís de gasto degudament adquirit.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import total de 17.000,50 € (IVA inclòs) a favor del proveïdor que es detalla a continuació, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 62500, conceptuada 'Mobiliari i efectes', del Pressupost municipal de 2018, pel concepte i import que a continuació es relacionen:

NÚM. FRA.	PROVEÏDOR	CONCEPTE	APLIC. PRESUP. PRESSUPOST MUNICIPAL 2018	IMPORT
NÚM. 110 de data 28/12/2017	ESPIRELIUS, SL CIF-B97708218	DISSENY, CONSTRUCCIÓ Y COL·LOCACIÓ DE MONOLIT EN LA CIUTAT FALLERA	EF580 33800 62500 Prop. 2018/3316 Ítem 2018/111040 Doc. obligació 2018/11774 Rel. de documents 2018/3041	17.000,50 € (21 % IVA inclòs)."

81. (E 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2018-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'associació Inicatives Solidàries.	

"Visto el expediente nº. 02201/2018/48, se derivan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se inicia expediente proponiendo la aprobación de un convenio de colaboración con la asociación Inicatives Solidàries para el desarrollo de un programa de formación y empleo para jóvenes con especiales dificultades de acceso al mismo, con una aportación municipal de 46.640 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. La Sección de Menor, Familia y Juventud aporta la memoria justificativa en fecha 26 de enero de 2018, justificando la conveniencia del convenio de colaboración para procurar la atención integral y la formación de la juventud vulnerable y con escasas oportunidades de inserción social y laboral, al objeto de mejorar su socialización y empleabilidad, a través del 'Programa de formación y empleo para jóvenes con especiales dificultades de acceso al mismo', en el ámbito del Centro de Educación Laboral de Automoción CELA.

TERCERO. Se ha elaborado la correspondiente propuesta de gasto nº. 2018/527, ítem 2018/27980.

CUARTO. Se han aplicado al texto del convenio las observaciones complementaria incluidas en el informe de fiscalización de fecha de 14 de junio de 2018.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que la 'Asociación Iniciatives Solidàries', sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta de aplicación el artículo 9 de la Constitución, que establece la obligación de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

II. Con carácter de norma básica el capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la normativa de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

III. De conformidad con el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, se atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de servicios sociales, por su parte la Ley de la Generalitat Valenciana 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local, en el artículo 33.2.k) y 34.c), otorga a los municipios competencias propias en servicios sociales, promoción y reinserción social y, además, constituye un servicio mínimo obligatorio en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

IV. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, establece entre los principios que deben regir las actuaciones de las administraciones públicas, la protección del interés del menor y su integración familiar y social.

V. El Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, que regula el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunitat Valenciana, en el artículo 21, establece como medida de acompañamiento al apoyo familiar, la atención diurna en recursos destinados a prestar apoyo preventivo a la inadaptación social de los y las menores que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



cumple, además, una función de aprendizaje mediante la incorporación de programas de inserción sociolaboral para menores, cuya finalidad es procurar hábitos y habilidades básicas para el acceso al mundo laboral y promover la socialización en el propio entorno.

VI. la Ley 5/97, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, regula, de una manera amplia, la participación de las asociaciones ciudadanas y de la iniciativa social en su desarrollo. En el artículo 18 relativo a las actuaciones en el sector de la juventud, señala la necesidad de desarrollar actuaciones y programas para 'fomentar y favorecer la inserción de los jóvenes mediante medidas de promoción de personal, ocupacional, residencial, educativa, sociocultural y recreativas, tendentes a superar situaciones de inadaptación, fomentando su incorporación y a la participación plena en la comunidad'.

VII. Se aplican los arts. 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las base 23 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, haciéndose constar que se ha recogido en el Presupuesto municipal como subvención nominativa y está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento el 7 de abril de 2017, en el área de gasto 'Actuaciones de protección y promoción social'.

VIII. Conforme al artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que prescribe que quedan fuera del ámbito de aplicación de la misma los convenios con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en este Ley o en normas administrativas especiales.

IX. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

X. El órgano competente para la aprobación del citado convenio es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la asociación Iniciatives Solidàries para el desarrollo de un programa de formación y empleo para jóvenes con dificultades de acceso al mismo, con el siguiente texto:

'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN INICIATIVES SOLIDÀRIES PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO PARA JÓVENES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE ACCESO AL MISMO

En València, a ---- de ----- de 2018

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha de-----de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joan Ribó Canut, alcalde-presidente del Ayuntamiento de València, asistido por el secretario general de la Administración municipal D. Francisco Javier Vila Biosca.

De otra, D^a. Mónica Casinos Panizo, con DNI *****, como apoderada de la asociación 'Iniciatives Solidàries' con domicilio en la C/ Juan Antonio Valero de Palma, 2 bajo (46018) y CIF G-96206941, en virtud del poder otorgado a su favor ante notario de València D. Joaquín Borrell García el día 1 de julio de 2013.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio,

MANIFIESTAN

I. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, establece entre los principios que deben regir las actuaciones de las administraciones públicas, la protección del interés del menor y su integración familiar y social.

II. la Ley 5/97, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula, de una manera amplia, la participación de las asociaciones ciudadanas y de la iniciativa social en su desarrollo. En el artículo 18 relativo a las actuaciones en el sector de la juventud, señala la necesidad de desarrollar actuaciones y programas para 'fomentar y favorecer la inserción de los jóvenes mediante medidas de promoción de personal, ocupacional, residencial, educativa, sociocultural y recreativas, tendentes a superar situaciones de inadaptación, fomentando su incorporación y a la participación plena en la comunidad'.

III. La asociación Iniciatives Solidàries, es una asociación sin ánimo de lucro, y tiene, entre sus fines, prevenir situaciones de exclusión social y contribuir al bienestar social de aquellos colectivos más desfavorecidos, especialmente el de los jóvenes, por sus especiales dificultades para la inserción efectiva en la sociedad.

En consecuencia, al confluir objetivos comunes y al persistir la necesidad de inserción sociolaboral de jóvenes en situación de marginación, ambas partes están interesadas en colaboración mutua en los programas de actuación que faciliten la formación laboral y posterior acceso a un puesto de trabajo a jóvenes que presenten especiales dificultades de acceso al mercado, y con el fin de establecer las condiciones de la colaboración antedicha, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Es objeto del presente convenio el desarrollo de un programa de formación y empleo para jóvenes con especiales dificultades de acceso al mismo que se llevará a cabo por la entidad Iniciatives Solidàries, desde la perspectiva de la educación laboral en automoción que contempla las líneas de acompañamiento y facilitación de la maduración personal, junto con la capacitación profesional.

Segunda. Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia inicial de un año desde el momento de la firma, sin perjuicio que las actuaciones de colaboración subvencionables en virtud del presente convenio puedan aplicarse a partir del 16 de febrero del corriente, fecha en que finaliza la actual colaboración instrumentada en virtud del régimen jurídico aprobado al fecha por Resolución de Alcaldía nº. 326, de 24 de agosto de 2017.

El presente convenio será prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos prórrogas, salvo denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación a la finalización del plazo o su prórroga.

Tercera. Obligaciones de la asociación Iniciatives Solidàries

1. El programa, objeto de este convenio, se implementará en el Centro de Educación Laboral de Automoción (CELA) que la asociación de Iniciatives Solidàries tiene ubicado en C/ Párroco Cobos, nº. 20, bajo, de València, a través de las siguientes áreas básicas de actuación:

1. Formación Profesional Específica, dirigida al desarrollo personal, capacitación profesional de jóvenes y a la dotación de una titulación a través del curso que adopta las formas de Programa de Formación de Cualificación Básica (PFCB) y Certificado de Profesionalidad.
2. Formación Compensatoria e Intermediación Educativa, con actuaciones de formación básica, de facilitación de la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio como entidad vinculada al Centro de Educación Valenciano de Adultos a Distancia y de orientación educativa.
3. Desarrollo de la Competencia Social, a través de actividades complementarias de ocio y tiempo libre, talleres de desarrollo de valores y de habilidades sociales.
4. Formación y Orientación Laboral, por medio de actuaciones de intermediación laboral, prácticas en empresas y asesoramiento laboral individualizado, orientado a maximizar los resultados de inserción.
5. Sensibilización y Formación de profesionales, mediante procesos de formación continua, formación del voluntariado y realización de tutorías.

2. La asociación Iniciatives Solidàries se compromete a ocupar, con carácter prioritario, las plazas del Centro de Educación Laboral en Automoción (CELA) con jóvenes derivados desde los distintos programas de los servicios sociales municipales, tanto generales como especializados, con los que se compromete a mantener líneas operativas de coordinación que permitan una atención integral.

3. La asociación Iniciatives Solidàries unificará sus metodologías y colaborará teórica y técnicamente con el Ayuntamiento de València, en la medida que no sea contradictorio con sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



finés, en relació a aquells aspectes específics derivats de les característiques i problemàtiques pròpies de la població atendida.

4. La associació Inicatives Solidàries deberà remetre anualment a els serveis socials municipals una memòria que recollirà, com a mínim, els següents continguts:

- Números parcials i totals per activitat, així com procedència concreta de les i les joves atendes en el CELA.
- Evolució del procés d'inserció/formació de cada un de les i les joves en les diferents àrees, amb dades que permeten la seua identificació, i propostes si les hi ha.
- Avaluació del funcionament del Centre, així com la avaluació global de les actuacions realitzades en l'exercici i els seus resultats i conclusions.
- Actuacions desenvolupades.
- Inclusió de aquelles altres informacions d'interés per al desenvolupament i seguiment del programa.

5. La associació Inicatives Solidàries deberà complir amb la Ley Orgànica 1/1996, de Protecció Jurídica del Menor, en quant a la obligació de que tot el personal, tant professional com voluntari, que treballa en contacte habitual amb menors tinga el certificat negatiu del Registre Central de Delinqüents Sexuals.

El Ajuntament de València no mantindrà, amb els treballadors i treballadores de la associació Inicatives Solidàries, relació laboral alguna ni cap altre tipus de dependència, per la qual cosa per al desenvolupament de les seues activitats actuaran en tot moment utilitzant els mitjans propis de la associació Inicatives Solidàries.

Cuarta. Comisión Técnica

A efectos de seguimiento y evaluación del presente convenio se constituirá una Comisión Técnica Mixta entre el Ayuntamiento de València y la asociación Inicatives Solidàries integrada por, al menos, dos técnicos de cada una de las partes. Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de una de las partes.

Quinta. Aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de València

La aportación del Ayuntamiento de València para el primer año del convenio será de 46.640,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, con destino a subvencionar todos aquellos gastos corrientes que tienen relación directa con el programa con el que se colabora en virtud de este convenio, en esencia se refieren a gastos de personal que ejecutará el proyecto, material para las actividades y gastos de alquiler de los locales que utilizan al efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda de otras entidades públicas o privadas, que la asociación Iniciatives Solidàries pueda recibir para este mismo programa, siempre dentro de los límites legalmente establecidos.

El importe de la aportación municipal se abonará mediante pago único anticipado a la firma del convenio; no obstante, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro no se le exigirá la prestación de la garantía.

La asociación Iniciatives Solidàries, en su caso, deberá acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la hacienda estatal y municipal, y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, a la fecha de aprobación de cada una de las prórrogas y pagos de las mismas.

La asociación INICIATIVES SOLIDÀRIES, desarrollará la actividad pactada durante la vigencia del convenio de colaboración y deberá justificarla en el plazo máximo de tres meses desde su finalización, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) La memoria de actuación prevista en la cláusula tercera, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en la relación indicada en el primer apartado y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o su copia compulsada, permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Las nóminas irán acompañadas de TC1 y TC2.

- Cuando realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos entregados. En caso de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará la declaración responsable de este extremo.

- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar que impuestos de aquellos que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sexta. Anuncios y publicidad

En la publicidad y actividades que la asociación Iniciatives Solidàries realice como resultado de este convenio, así como en cualquier elemento de difusión a través de los medios de comunicación social, se hará constar expresamente que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de València.

Séptima. Protección de datos

Ambas partes asumen el compromiso del cumplimiento efectivo del derecho de protección de datos de carácter personal, y de la normativa que lo regula, garantizando su cumplimiento. Si se utilizan medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se dará cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y sus normas de desarrollo.

Asimismo deberá observarse lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al acceso limitado a los propios interesados con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.

Octava. Régimen de modificación

Para la modificación del contenido del convenio se requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Novena. Régimen de incumplimiento

El incumplimiento del presente convenio no causará derecho a indemnización a favor de cualquiera de las partes.

Cuando concurra una posible causa de incumplimiento por cualquiera de las partes, se convocará la Comisión Técnica que decidirá sobre este punto y, si fuera el caso, podrá proponer la resolución del convenio.

En todo caso, tendrá la obligación de reintegro desde el momento en que se produzca el incumplimiento.

Décima. Jurisdicción

Las partes intervinientes se someten expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del convenio, a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en València'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de 46.640 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, que se satisfará a favor de la asociación Iniciatives Solidàries (CIF G96206941) a tenor de lo establecido en la cláusula quinta del citado convenio (ppta. 2018/527, ítem 2018/27980, DO 2018/997, REL. DO 2018/322)."

82. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000200-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament de menús al casal d'acolliment de Rocafort.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 12 de junio de 2018, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondientes a los costes derivados del suministro de 48 menús diarios, incluyendo cada uno de ellos desayuno, comida y cena entre los días 1 al 14 de mayo de 2018 a favor del Caps Cuidadores, SL.

SEGUNDO. La Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración señala que como cada año, por estas fechas, el número de personas que acuden al SPAI (Servicio de Primera Acogida de Personas Inmigrantes) demandando alojamiento se incrementan considerablemente, tanto por la bajada de las temperaturas como por el inicio de la campaña agrícola de la naranja, cuya duración es de 4-6 meses. Además, este año, el incremento de personas con necesidades de alojamiento se ve agravado por la modificación de criterios, por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en los perfiles de las personas susceptibles de acogerse a los programas de protección internacional.

Ante el aumento de dicha demanda, el personal técnico del SPAI se ve en la obligación de priorizar las siguientes situaciones:

- Recién llegados a España.
- Jóvenes extutelados que salen del centro de menores.
- Enfermos.
- Mujeres.
- Familias.
- Solicitantes de protección internacional.
- Personas en busca de trabajo con ocasión de la temporada de recogida de la naranja.

TERCERO. Vista la necesidad de aumentar el número de plazas de alojamiento, de tal modo que se pudiera ofrecer acogida, manutención y atención social a las personas que no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



estaban siendo atendidas y al no contar, en el Servicio, con consignación presupuestaria que permitiera realizar un contrato mayor, la empresa de catering 'Grupo Caps' suministró 48 menús diarios, incluyendo cada uno de ellos desayuno, comida y cena, entre los días 1 al 14 de mayo, ambos inclusive, al precio de 20 euros más IVA, lo que asciende a un importe total de 14.168,00 € (catorce mil ciento sesenta y ocho euros) destinados a la manutención de las personas alojadas en el casal d'acollida en Rocafort.

CUARTO. El contrato no pudo adjudicarse con antelación a la prestación del servicio, la cual era anterior a la fecha de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

Cabe señalar que ha tenido entrada en el Registro de Facturas la factura nº. 00734 de fecha 31/05/2018, emitida por Caps Cuidadores, SL, que han sido debidamente conformadas al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Bases 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

TERCERO. El órgano competente, según la base 31ª.2.b de las de ejecución del Presupuesto: corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de CAPS CUIDADORES, SL, CIF B97320378, por importe total de 14.168,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, correspondientes a los costes derivados del suministro de 48 menús diarios, incluyendo cada uno de ellos desayuno, comida y cena entre los días 1 al 14 de mayo de 2018, propuesta de gasto 2018/3205, propuesta de gastos e ítem que se relacionan a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2018/ 2886 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 00734, de fecha 31/05/2018, de la entidad CAPS CUIDADORES, SL, CIF B97320378, por importe de 14.168,00 euros (IVA 10 %) y que ha generado el DO 2018/11453, ítem 2018/107270."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



83. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02410-2018-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa acceptar el donatiu de l'Obra Social 'la Caixa' per a finançar les activitats del projecte 'El sentir del sol'.	

"Vistos los informes y de conformidad con lo establecido en la base 8 de ejecución del Presupuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar el donativo de 20.000 € realizado por Obra Social 'la Caixa' al Ayuntamiento de València para financiar las actividades del proyecto 'EL SENTIR DEL SOL' y 'PROGRAMA DE AYUDA AL BAÑO' UNA PLAYA PARA TODOS.

Segundo. Aprobar la 21ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

FA	Altas	Modificación de créditos
480.18	PYTO. EL SENTIR DEL SOL	6.000 €
780.04	PYTO. EL SENTIR DEL SOL INV	14.000 €

ESTADO DE GASTOS

FA	Altas	Modificación de créditos
FZ920 23100 22799	Ot trab. Realizados por ot. Empresas y profesión	6.000 €
FZ920 23100 62300	Maquinaria e instalaciones playas	14.000 €

El importe de la modificación de créditos asciende a 20.000,00 €

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto núm. 2018/72 'EL SENTIR DEL SOL' por importe de 20.000,00 € y financiado en su totalidad con recursos afectados."

84. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2018-000398-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació d'una subvenció concedida en concepte d'ajuda municipal 'València Activa Ocupa 2016' i cancel·lar la garantia presentada.	

"HECHOS

Primero. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales València Activa Emplea 2016 (BOPV de 13 de julio de 2016), por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



diciembre de 2016 se concedió el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de, entre otros beneficiarios, SERVICIOS FORMATIVOS VALENCIANOS, SL, con NIF B98466758, por un importe de 6.000,00 € (02902/2018/398 antecedente 02902/2016/228), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 IF650 24120 47000, según la propuesta de gasto 2016/1749, ítem de gasto 2016/180210, documento de obligación 2016/023995, tras justificar la contratación indefinida, a jornada completa, en fecha 5 de abril de 2016 de la trabajadora D^a. *****, con NIF *****. El punto 13.a) de las bases reguladoras de las ayudas obliga a las beneficiarias a mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, contados a partir de la fecha de alta en la seguridad social de la persona contratada.

Segundo. De conformidad con la base 12 de la convocatoria de las ayudas, la beneficiaria aportó, en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento, aval bancario autenticado por notario, por importe igual a la cantidad anticipada, acompañado de copia del acuerdo de resolución de la convocatoria. Garantía aportada en la Caja Municipal de Depósitos en forma de aval bancario de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito con REA n.º. 145293. Mandamiento de ingreso. E 2017/1665.

Consultado el Sistema de Información Económico Municipal (SIEM), el pago de la ayuda se hizo efectivo en fecha 19 de enero de 2017, según mandamiento G/2017/002135.

Tercero. Correspondiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento, órgano gestor de la subvención, el control y seguimiento de las ayudas concedidas, se comprueba mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Vida Laboral, que la persona trabajadora causó baja en la empresa SERVICIOS FORMATIVOS VALENCIANOS, SL, el 10 de mayo de 2017, incumpliendo la obligación anteriormente citada ya que la relación laboral con la beneficiaria de la subvención se mantuvo durante un total de 401 días de los 540 preceptivos.

Cuarto. Considerando todo lo anterior y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, el técnico del Servicio gestor, en fecha 12 de febrero de 2018, emite informe en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda recibida con aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar, resultando un importe a devolver por parte de la mercantil de 1.544,45 €.

Quinto. Notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2018 de inicio de procedimiento de reintegro, SERVICIOS FORMATIVOS VALENCIANOS, SL, en fecha 8 de junio de 2018, ha procedido al reintegro de la cantidad de 1.544,45 € en la cuenta operativa de 'Caixabank' según consta en el mandamiento de ingreso E 2018/40778 confeccionado por el Servicio de Tesorería, obrante en el expediente.

Sexto. Son exigibles los intereses de demora de la cantidad reintegrada en virtud del artículo 37.1, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València. La cuantía de tales intereses queda determinada desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la devolución de la cantidad a reintegrar, de conformidad con los artículos 38 LGS y 90 RGS y de acuerdo con los documentos acreditativos obrantes en el expediente. El tipo aplicable, según el artículo 38 LGS, es el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de los Presupuestos generales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



del Estado para el año 2017, ha establecido el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la LGS, en el 3,75 por ciento. Esta Ley continua siendo de aplicación en la fecha del presente, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución que dice que 'si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos'.

En consecuencia, los intereses de demora sobre el importe de la ayuda municipal pagada y reintegrada de 1.544,45 €, ascendieron a la cantidad de 80,29 €, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha de pago de la subvención, 19 de enero de 2017, y como fecha final, la de reintegro de la cantidad debida, 8 de junio de 2018, de conformidad con los artículos 38 LGS y 90 RGS y de acuerdo con los documentos acreditativos obrantes en el expediente.

La mercantil ingresó la cantidad de 80,29 € en concepto de intereses de demora el 12 de junio de 2018, según mandamiento de ingreso E 2018/40911 en la cuenta operativa de 'Caixabank'.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de mayo de 2018, se acepta la devolución de principal e intereses correspondientes, efectuados por SERVICIOS FORMATIVOS VALENCIANOS, SL, reconociéndose derechos en el subconcepto 38900 REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS del estado de ingresos del vigente Presupuesto.

Séptimo. Habiéndose, en consecuencia, cumplido las obligaciones establecidas para las beneficiarias de la ayuda municipal así como devuelta la cantidad a reintegrar y sus intereses de demora resulta procedente la declaración de cancelación de la garantía establecida al efecto.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases reguladoras de las 'Ayudas València Activa Emplea 2016', en especial la base 13 '*Son obligaciones de las beneficiarias: a) Mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la seguridad social de la persona contratada. Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona con las mismas características, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Sólo se admitirá una sustitución (...) c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS*'.

II. Ley 38/2003, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Artículo 37.1, apartado f) LGS que dispone: '*procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'. En el mismo sentido, el punto 15 de las bases reguladoras.

III. Artículo 37.2 LGS, que declara aplicable al reintegro el principio de proporcionalidad dentro de ciertos límites al disponer: 'Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta Ley...'. En los mismos términos el punto 15 de las bases reguladoras de las ayudas.

La trabajadora que motivó la obtención de la ayuda por el beneficiario fue mantenida de alta durante un tiempo total de 401 de los 540 días mínimos de la obligación prevista (18 meses) por lo que cabe aplicar el criterio de proporcionalidad al supuesto.

IV. En cuanto a la exigencia de los intereses de demora y su cuantía, ha de estarse a las previsiones contenidas en los artículos 37.1 LGS y 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València. La cuantía de tales intereses queda determinada desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la devolución de la cantidad a reintegrar, de conformidad con los artículos 38 LGS y 90 RGS y de acuerdo con los documentos acreditativos obrantes en el expediente. La disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Artículo 134.4 de la Constitución Española. La base 15.3 de las bases reguladoras de las ayudas municipales.

	F. Inicial	F. Final	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	19/01/2017	08/06/2018	3,750	506	80,29
Total intereses de demora					80,29

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018, por la que se acepta la devolución de principal e intereses correspondientes, efectuada por SERVICIOS FORMATIVOS VALENCIANOS, SL, reconociéndose derechos en el subconcepto 38900, REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRRADOS, del estado de ingresos del vigente Presupuesto.

VI. Artículo 21 de la LGS, en relación a los artículos 42 y siguientes de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Así, el artículo 42.1 RGS 'Procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan, y en la forma que se determine en las mismas de acuerdo con lo establecido en esta sección. (Sección 7ª Garantías)'. En este sentido el punto 12 de las bases reguladoras '...Tras la resolución de la convocatoria, previamente a proceder al pago anticipado de la subvención, las personas beneficiarias deberán presentar en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de València, aval bancario autenticado por notario, por un importe igual a la cantidad anticipada'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La mercantil presentó aval en fecha 12 de enero de 2017 en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la obtención de la subvención València Activa Emplea 2016, otorgada por la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2016 por importe de 6.000 €.

VII. De conformidad con el punto 11 de las bases reguladoras en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención así como de los correspondientes intereses de demora. Así mismo, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la subvención, la competencia para aprobar su justificación y para cancelar la garantía constituida al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la mercantil **SERVICIOS FORMATIVOS VALENCIANOS, SL**, con NIF B98466758, en concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2016, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2016.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, cancelar y devolver la garantía aportada en la Caja Municipal de Depósitos por la persona beneficiaria, en forma de aval bancario con los siguientes datos e importe:

Persona beneficiaria	NIF	Importe	Número REA	Mandamiento	CONOP
SERVICIOS FORMATIVOS, SL	B98466758	6.000 €	145293	E/2017/1665	0451100

Para materializar la devolución de la garantía, la interesada deberá personarse en la Caja Municipal de Depósitos del Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento, sita en la plaza del Ayuntamiento, nº. 1 de València."

85. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2018-000480-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de diverses factures corresponents al projecte 'Itinerari d'emprenedoria juvenil 2017 Ciutat de València'.	

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción de la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento de fecha 7 de junio de 2018, impulsando la tramitación del expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 31ª.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en el que se hace constar que las facturas presentadas y relacionadas a continuación se corresponden, efectivamente, a servicios prestados en el proyecto 'Itinerarios de emprendimiento juvenil 2017 Ciudad de València' código PJ1317001701, justificando la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo.

- Factura núm. 08--18 de Patricia Galdón Carreño, con NIF *****, de fecha 31 de mayo de 2018, registrada de entrada el 1 de junio de 2018, cuyo importe asciende a 4.081,09 €, de los cuales 3.372,80 corresponden a la base imponible, 708,29 € corresponden al 21 % de IVA, y 505,92 al 15 % de IRPF. El objeto del servicio se corresponde con los trabajos realizados de tutorización, orientación de los grupos JC2 y JNC2, y a la justificación técnica y económica de las actuaciones realizadas en los mencionados grupos del proyecto itinerario de emprendimiento juvenil (PJ 1317001701), desde 01/05/2018 hasta el 29/05/2018. Se trata de un gasto afectado a la subvención otorgada por la Fundación INCYDE, PG 2018/0068.
- Factura núm. 3 de Escuela de Negocios del Mediterráneo, SL, con NIF B98164460, de fecha 24 de mayo de 2018, registrada de entrada en fecha 5 de junio de 2018, cuyo importe asciende a 3.800 €, exentos de IVA, conforme el artículo 20.1.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El objeto es la docencia de formación en competencias digitales de los 4 grupos del proyecto itinerario de emprendimiento juvenil (PJ1317001701), desde el 02/05/2018 hasta el 23/05/2018. Se trata de un gasto afectado a la subvención otorgada por la Fundación INCYDE, PG 2018/0068.
- Factura núm. 15-20180531 de José María Ortí Sanchís, con NIF *****, de fecha 31 de mayo de 2018, registrada de entrada el 1 de junio de 2018, cuyo importe asciende a 5.068,35 €, de los cuales 4.188,72 € corresponden a la base imponible, 879,63 € corresponden al 21 % de IVA, y 628,31 al 15 % de IRPF. La factura se corresponde con los trabajos realizados de tutorización y orientación de cara a la finalización del itinerario de los grupos JC1 y JNC1, y a la justificación técnica y económica de las actuaciones realizadas en dichos grupos del proyecto itinerario de emprendimiento juvenil (PJ 1317001701), desde 01/05/2018 hasta el 29/05/2018. Se trata de un gasto afectado a la subvención otorgada por la Fundación INCYDE, PG 2018/0068.
- Factura núm. 43 de Seniors Españoles por la Cooperación Técnica, con NIF G79251880, de fecha 5 de junio de 2018, registrada de entrada en la misma fecha, con un importe de 12.690 €, exentos de IVA, conforme el artículo 20.1.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El objeto del servicio realizado es la docencia de formación en materia empresarial y plan de empresa del grupo JNC2 del proyecto itinerario de emprendimiento juvenil (PJ 1317001701), desde el día 27 de marzo de 2018 hasta el día 29 de mayo de 2018. Se trata de un gasto afectado a la subvención otorgada por la Fundación INCYDE, PG 2018/0068.
- Factura núm. 46 de Fundación Formación y Empleo PV, con NIF G96394200, de fecha 5 de junio de 2018, registrada de entrada en la misma fecha, cuyo importe asciende a 7.469,88 €, exentos de IVA, conforme el artículo 20.1.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El objeto son los trabajos realizados de docencia de formación en competencias clave y coaching inicial y final en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



los grupos JNC1 y JNC2 en el proyecto itinerario de emprendimiento juvenil (PJ 1317001701) desde el día 27 de marzo de 2018 hasta el día 28 de mayo de 2018. Se trata de un gasto afectado a la subvención otorgada por la Fundación INCYDE, PG 2018/0068.

Las citadas facturas han sido conformadas por las personas que encargaron la prestación del servicio, la técnica AEDL, la jefa de la Sección de Emprendimiento y la jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, y corresponden, efectivamente, a servicios prestados durante el ejercicio 2018. En todos los casos, se trata de gastos afectados al PG 2018 / 68.

Tercero. Consta en el expediente propuesta de gasto 2018/3100, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', afectada al proyecto de gasto 2018/68, por importe total de 33.109,32 €.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Patricia Galdón Carreño, con NIF *****, la cantidad de 4.081,09 €, de los cuales 3.372,80 € corresponden a la base imponible, 708,29 € corresponden al 21 % de IVA, y 505,92 al 15 % de IRPF, según factura relacionada nº. 08--18, en concepto de tutorización, orientación y justificación técnica y económica de los grupos JC2 y JNC2 del proyecto 'Itinerario de emprendimiento juvenil' (PJ 1317001701), desde el 01/05/2018 hasta el 29/05/2018, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a la Escuela de Negocios del Mediterráneo, SL, con NIF B98164460, la cantidad de 3.800 €, exentos de IVA, conforme el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, según factura relacionada nº. 3, en concepto de formación en competencias digitales en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



el proyecto 'Itinerario de emprendimiento juvenil' (PJ1317001701), desde el 02/05/2018 hasta el 23/05/2018, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a José María Ortí Sanchís, con NIF *****, la cantidad de 5.068,35 €, de los cuales 4.188,72 € corresponden a la base imponible, 879,63 € corresponden al 21 % de IVA, y 628,31 al 15 % de IRPF, según factura relacionada nº. 15-20180531, en concepto de tutorización, orientación y justificación técnica y económica de los grupos JC1 y JNC1 del proyecto 'Itinerario de emprendimiento juvenil' (PJ 1317001701), desde el 01/05/2018 hasta el 29/05/2018, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Cuarto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Seniors Españoles por la Cooperación Técnica, con NIF G79251880, la cantidad de 12.690 €, exentos de IVA, conforme el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, según factura relacionada nº. 43. El objeto del servicio realizado es la docencia de formación en materia empresarial para el grupo JCN2, en el proyecto itinerario de emprendimiento juvenil (PJ 1317001701) desde el 27/03/2018 hasta el 29/05/2018, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Quinto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Fundación Formación y Empleo PV, con NIF G96394200, la cantidad de 7.469,88 €, exentos de IVA, conforme el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, según factura relacionada nº. 46, en concepto de docencia de formación en competencias clave y coaching inicial y final en los grupos JNC1 y JNC2 en el proyecto Itinerario de emprendimiento juvenil (PJ 1317001701) desde el 27/03/2018 hasta el 28/05/2018, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Sexto. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación, cuyo importe asciende a 33.109,32 €, IVA incluido, de los cuales 31.975,09 € corresponden al importe total líquido, 1.134,23 € al IRPF y 1.587,92 € al 21 % de IVA aplicable, con cargo a la aplicación 2018 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, afectado al proyecto de gasto 2018/68, a favor de los siguientes titulares incluidos en la relación anexa."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO E. 02902 2018 438

Nº	Proveedor	Factura	Importe	IRPF	IVA	Líquido	Proyecto de Gasto	Relac. D.Obl.	Doc. Oblig.	Prop.Gastos	Ítem Gastos
1	Patricia Galdón Carreño	08-18	4.081,09 €	505,92 €	708,29 €	3.575,17 €	2018/68	2018 / 2758	2018/11103	2018/3100	2018/104040
2	Escuela de Negocios del Mediterráneo IEM4 SL	3	3.800,00 €			3.800,00 €	2018/68	2018 / 2758	2018/11104	2018/3100	2018/104050
3	José Mº Ortí Sanchis	15-20180531	5.068,35 €	628,31 €	879,63 €	4.440,04 €	2018/68	2018 / 2758	2018/11107	2018/3100	2018/104060
4	Seniors Españoles por la Cooperación Técnica	43	12.690,00 €			12.690,00 €	2018/68	2018 / 2758	2018/11108	2018/3100	2018/104070
5	Fundación Formación y Empleo PV	46	7.469,88 €			7.469,88 €	2018/68	2018 / 2758	2018/11109	2018/3100	2018/104080
			33.109,32 €	1.134,23 €	1.587,92 €	31.975,09 €					

Id. document: /hsE DS+0 aTBP HII3 6/PF Odz2 CEY=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



86. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000515-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de diverses factures corresponents al projecte 'Itinerari d'emprenedoria juvenil 2017 Ciutat de València'.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción de la concejala Delegada de Empleo y Emprendimiento de fecha 13 de junio de 2018, impulsando la tramitación del expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 31ª.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en el que se hace constar que las facturas presentadas y relacionadas a continuación se corresponden, efectivamente, a servicios prestados en el proyecto 'Itinerarios de emprendimiento juvenil 2017 Ciudad de València' código PJ1317001701, justificando la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo.

- Factura núm. 1-2018, de María Pilar Mena Arnal, con NIF *****, de fecha 29/05/2018, con fecha de entrada en el Registro de Entrada de Facturas del Ayuntamiento de 05/06/2018, con un importe de 4.980,00 €, exentos de IVA, conforme el artículo 20.1.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con 7 % de IRPF que asciende a 348,60 €, que se corresponde con los trabajos realizados de sesión inicial de coaching del grupo JC1 y JC2, con un coste de 50 € por hora de formación, el día 29/03/2018, 6 horas en total, formación en competencias clave, módulos 1, 2, 5,6,8 y 9, del grupo JC1 y JC2, con un coste de 90 € por hora de formación, desde el día 28/03/2018 hasta el día 24/03/2018, 34 horas en total y formación en competencias clave, taller 1 (presentaciones eficaces, comunicación), taller 2 (competencias para el empleo I) y taller 3 (competencias para el empleo II), los días 19/04/2018, 10/05/2018 y 24/05/2018, del grupo JC1, con un coste de 90 € por hora de formación, 18 horas en total, en el proyecto 'Itinerario de emprendimiento juvenil 2017 Ciudad de València' (PJ 1317001701).
- Factura núm. 9-2018, de Cristina Vidal Más, con NIF *****, de fecha 29/05/2018, con fecha de entrada en el Registro de Entrada de Facturas del Ayuntamiento de 05/06/2018, con un importe de 1.920,00 €, exentos de IVA, conforme el artículo 20.1.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con 7 % de IRPF que asciende a 134,40 €, que se corresponde con los trabajos realizados de formación en competencias clave, taller 1 (presentaciones eficaces, comunicación), taller 2 (competencias para el empleo I) y taller 3 (competencias para el empleo II), los días 19/04/2018, 10/05/2018 y 24/05/2018, del grupo JC2, con un coste de 90 € por hora de formación, 18 horas en total y sesión final de coaching del grupo JC1 y JC2, con un coste de 50 € por hora de formación, el día 28/05/2018, 6 horas en total, en el proyecto 'Itinerario de emprendimiento juvenil 2017 Ciudad de València' (PJ 1317001701).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Factura núm. 22, de Laly Parra Ruíz, con NIF *****, de fecha 30/05/2018, con fecha de entrada en el Registro de Entrada de Facturas del Ayuntamiento de 06/06/2018, con un importe de 540,00 €, exentos de IVA, conforme el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con 7% de IRPF que asciende a 37,80 €, que se corresponde con los trabajos realizados de sesión inicial de coaching del grupo JC1 y JC2, con un coste de 90 € por hora de formación, el día 29/03/2018, 6 horas en total, en el proyecto 'Itinerario de emprendimiento juvenil 2017 Ciudad de València' (PJ 1317001701).
- Factura núm. 12, del Centro de Estudios Administrativos y Profesionales, SAU, con CIF A46720843, con fecha 06/06/2018, y con fecha de entrada en el Registro de Entrada de Facturas del Ayuntamiento de 07/06/2018, con un importe de 1.320,00 €, exentos de IVA, conforme el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se corresponde con los trabajos realizados de formación en medio ambiente en el ámbito empresarial, grupos JC1, JC2, JNC1 y JNC2, con un coste de 90 € por hora de formación, los días 03/05/2018, 10/05/2018, 17/05/2018 y 24/05/2018 respectivamente, 24 horas en total, en el proyecto 'Itinerario de emprendimiento juvenil 2017 Ciudad de València' (PJ 1317001701).

Las citadas facturas han sido conformadas por las personas que encargaron la prestación del servicio, la técnica AEDL, la jefa de la Sección de Emprendimiento y la jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, y corresponden, efectivamente, a servicios prestados durante el ejercicio 2018. En todos los casos, se trata de gastos afectados al PG 2018/68.

Tercero. Consta en el expediente propuesta de gasto 2018/3241, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', afectada al proyecto de gastos 2018/68, por importe total de 8.760,00 €.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a María Pilar Mena Arnal, con NIF *****, la cantidad de 4.980,00 €, IVA exento (art. 20.1.º Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), de los cuales 348,60 € corresponden al 7 % de IRPF, según factura relacionada nº. 1-2018, en concepto de trabajos realizados de sesión inicial de coaching del grupo JC1 y JC2, con un coste de 50 € por hora de formación, el día 29/03/2018, 6 horas en total, formación en competencias clave, módulos 1, 2, 5, 6, 8 y 9, del grupo JC1 y JC2, con un coste de 90 € por hora de formación, desde el día 28/03/2018 hasta el día 24/03/2018, 34 horas en total y formación en competencias clave, taller 1 (presentaciones eficaces, comunicación), taller 2 (competencias para el empleo I) y taller 3 (competencias para el empleo II), los días 19/04/2018, 10/05/2018 y 24/05/2018, del grupo JC1, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Cristina Vidal Más, con NIF *****, la cantidad de 1.920,00 €, IVA exento (art. 20.1.º Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), de los cuales 134,40 € corresponden al 7 % de IRPF, según factura relacionada 9-2018, en concepto de trabajos realizados de formación en competencias clave, taller 1 (presentaciones eficaces, comunicación), taller 2 (competencias para el empleo I) y taller 3 (competencias para el empleo II), los días 19/04/2018, 10/05/2018 y 24/05/2018, del grupo JC2, con un coste de 90 € por hora de formación, 18 horas en total y sesión final de coaching del grupo JC1 y JC2, con un coste de 50 € por hora de formación, el día 28/05/2018, 6 horas en total, en el proyecto 'Itinerario de emprendimiento juvenil 2017 Ciudad de València' (PJ 1317001701), todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Laly Parra Ruíz, con NIF *****, la cantidad de 540,00 €, IVA exento (art. 20.1.º Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), de los cuales 37,80 € corresponden al 7 % de IRPF, según factura relacionada nº. 22, en concepto de los trabajos realizados de sesión inicial de coaching del grupo JC1 y JC2, con un coste de 90 € por hora de formación, el día 29/03/2018, 6 horas en total, en el proyecto 'Itinerario de emprendimiento juvenil 2017 Ciudad de València' (PJ 1317001701), todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Cuarto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar al Centro de Estudios Administrativos y Profesionales, SAU, con CIF A46720843, la cantidad de 1.320,00 €, IVA exento (art. 20.1.º Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), según factura relacionada nº. 12 en concepto de trabajos realizados de formación en medio ambiente en el ámbito empresarial, grupos JC1, JC2, JNC1 y JNC2, con un coste de 90 € por hora de formación, los días 03/05/2018, 10/05/2018, 17/05/2018 y 24/05/2018 respectivamente, 24 horas en total, en el proyecto 'Itinerario de emprendimiento juvenil 2017 Ciudad de València' (PJ 1317001701), todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Quinto. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación, cuyo importe asciende a 8.760,00 €, IVA exento (art. 20.1.º Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), de los cuales 8.239,20 € corresponden al importe total líquido y 520,80 € al IRPF, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, afectado al proyecto de gasto 2018/68, a favor de los siguientes titulares incluidos en la relación anexa."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO E. 02902 2018 515

Nº	Proveedor	Factura	Importe	IRPF	Líquido	Proyecto de Gasto	Relac. D.Obl.	Doc. Oblig.	Prop.Gastos	Ítem Gastos
1	María Pilar Mena Amal	1-2018	4.980,00 €	348,60 €	4.631,40 €	2018 / 68	2018 / 2945	2018/11561	2018 / 3241	2018 / 107800
2	María Cristina Vidal Más	9-2018	1.920,00 €	134,40 €	1.785,60 €	2018 / 68	2018 / 2945	2018/11562	2018 / 3241	2018 / 107810
3	Eulalia Parra Ruíz Centro de Estudios	22	540,00 €	37,80 €	502,20 €	2018 / 68	2018 / 2945	2018/11563	2018 / 3241	2018 / 107820
4	SAU Administrativos y Profesionales,	12	1.320,00 €	0,00 €	1.320,00 €	2018 / 68	2018 / 2945	2018/11564	2018 / 3241	2018 / 107830
			8.760,00 €	520,80 €	8.239,20 €					

Id. document: /hsE DS+0 aTBP HII3 6/PF Odz2 CEY=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



87. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03102-2016-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar els aclariments i l'adaptació del Projecte de Reparcel·lació Forçosa Fase 1A-Àmbit A.4-1 'Actuació urbanística Parc Central'.	

"Hechos

Primero. El Proyecto de Reparcelación Fase 1A-Ámbito A.4-1 'Actuación urbanística Parque Central' se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2017.

Asimismo el 1 de febrero de 2018 se expidió certificación administrativa del secretario de este Ayuntamiento con la finalidad de que se procediera a la inscripción del Proyecto de Reparcelación en los Registros de la Propiedad nº. 7 y nº. 12.

Segundo. El 3 de abril de 2018, Manuel Portillo Torrente, con DNI *****, en representación del Registro de la Propiedad nº. 12 de València, y Amparo Ballester Cervera, con DNI *****, como representante del Registro de la Propiedad de València nº. 7, hacen entrega de sendas notas de calificación defectuosa, acordando la suspensión de la inscripción solicitada por los defectos subsanables indicados y prorrogando la vigencia del asiento de presentación en los términos establecidos en el artículo 323 de la Ley Hipotecaria.

Ambas notas de calificación defectuosa recogen idénticos Hechos y Fundamentos de Derecho relativos a la certificación administrativa expedida el 1 de febrero de 2018, para la inscripción registral del Proyecto de Reparcelación Fase 1A-Ámbito A.4-1 'Actuación urbanística Parque Central', aprobado por Junta de Gobierno Local.

Tercero. El día 20 de abril de 2018, Gloria Cueto Lominchar, con DNI *****, en representación de Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, hace entrega de tres certificaciones suscritas por Ismael García Carrión, en representación del Administrador de Infraestructuras (ADIF), relativas al título de adquisición de las parcelas aportadas A3A, A3B y A3C.

Cuarto. D. José Salvador Martínez Císcar, con domicilio a efectos de notificaciones en València (46007), C/ San Vicente Mártir, 171 (Estación València Joaquín Sorolla) Piso 1º, con DNI *****, en nombre y representación de la entidad mercantil 'Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA', en cuanto urbanizadora, presenta instancia con NR 00118 2018 0016017, de fecha 23 de abril de 2018, por la que comparece en el expediente y manifiesta que por parte de la sociedad en su condición de Agente Urbanizador, se presentó la correspondiente certificación administrativa expedida en fecha 1 de febrero de 2018, para su inscripción registral, ante los Registros de la Propiedad nº. 7 y nº. 12 en fecha 6 de febrero de 2018.

Y que en fecha 3 de marzo de 2018, se recoge por parte de la Sociedad, de los citados Registros de la Propiedad nota de calificación defectuosa con los efectos de quedar suspendida la inscripción solicitada.

Por lo anterior solicita que con la voluntad de que se expida por parte del Excmo. Ayuntamiento certificación administrativa complementaria de la ya emitida en fecha 1 de febrero

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de 2018, que contemple aquells extrems señalados por los Registros de la Propiedad, se acompañan una serie de consideraciones, en correlación a los Hechos y Fundamentos de Derecho contenidos en la nota de calificación indicada.

Quinto. La Oficina Técnica de Gestión del Suelo emite informe el 11 de mayo de 2018 por el que pone de manifiesto, en referencia a las deficiencias expuestas por los Registros de la Propiedad, y en lo que es de su competencia, que en relación con los puntos 6, 7, 18 y 19 del citado escrito se considera correcta la contestación efectuada por la urbanizadora.

Asimismo, informa en relación al punto 14, sobre la no procedencia del derecho de reversión a favor de los expropiados de las fincas aportadas E07, E08 y E09.

Fundamentos de Derecho

Primero. Los artículos 80 a 96, contenidos en la Sección II del Capítulo II del Título I del Libro II, de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, se refieren a la Reparcelación.

En el artículo 92 se regula el procedimiento de tramitación de la reparcelación forzosa, que a contrario sensu dispone la innecesariedad de otorgar audiencia en el caso de que se produzcan modificaciones acordadas tras el período previo y único de información pública que no afecten a ningún titular.

Igualmente se dispone que, si la resolución ordena la introducción de rectificaciones, éstas deberán expresarse inequívocamente y quedar incorporadas definitivamente al proyecto de reparcelación.

Segundo. El artículo 54 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, dispone como requisito para que se pueda ejercer el derecho de reversión la no ejecución o establecimiento de la obra o servicio que motivó la expropiación.

Tercero. El artículo 76 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, califica de bienes patrimoniales o de propios los que, siendo propiedad de la Entidad local, no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuente de ingresos para el erario de la Entidad.

En idéntico sentido se expresa el artículo 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Por su parte el artículo 18.1.b) del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, impone a las actuaciones de nueva urbanización la obligación de *entregar a la Administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación, por atribución directa otorgada en el apartado c) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

En conclusión, procede aprobar la rectificación del Proyecto de Reparcelación Forzosa como consecuencia de las deficiencias puestas de manifiesto por los Registros de la Propiedad nº.

12 y 7; dicha rectificación no requiere audiencia a ningún afectado puesto que no son modificaciones sustanciales, ya que se trata de aclaraciones y especificaciones de los derechos y obligaciones existentes en el proyecto aprobado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Única. Aprobar las aclaraciones y ajustes del Proyecto de Reparcelación Forzosa Fase 1A-Ámbito A.4-1'Actuación urbanística Parque Central', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2017, de conformidad con la calificación negativa y acuerdo de suspensión de la inscripción solicitada en los Registros de la Propiedad nº. 12 y 7, subsanando de esta manera los defectos detectados en la documentación presentada para la inscripción, consistentes en los siguientes extremos:

1º Se acompaña la representación gráfica georreferenciada de las fincas resultantes para su presentación ante los Registros de la Propiedad nº. 7 y nº. 12 de València, tal y como exige el artículo 9.b de la Ley Hipotecaria, según redacción dada por la Ley 13/2015. (Anexo 1)

2º La publicación en el BOE del acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación Forzosa se efectuó el 5 de octubre de 2017 y en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2017.

3º La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Forzosa se ha notificado a todos los interesados, tal y como consta en el expediente administrativo, todo ello mediante oficios suscritos en julio de 2017, obrantes en los folios 1663 a 1878 del expediente administrativo.

4º El punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2017, referido a la aprobación de la transferencia de aprovechamiento, dispone:

'Segundo. Estimar la solicitud efectuada por María Isabel Serra Giner, en representación de RS e Hijos, SL (NRE 110 2015 073129 de 19/06/2015) y Manuel Setien Zuriaga, en representación de Parque Central Agente Urbanizador, SL (NRE 110 2015 173969) y, en consecuencia, aprobar la transferencia de aprovechamiento suscrita por las personas interesadas y formalizada en las escrituras públicas autorizadas por el notario de València Joaquín Borrell García en fecha 7 de febrero de 2017, con números 387 y 386 de su protocolo, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



subsanación en fecha 9 de junio de 2017, con número 1936 de su protocolo, en la proporción a su propiedad, para su materialización en el Proyecto de Reparcelación Forzosa Fase 1A que se materializa en las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación y, asimismo, aceptar la cesión gratuita y libre de cargas y gravámenes de las fincas segregadas de las registrales 11.580, 12.536 y 12.534 del Registro de la Propiedad n.º. 12 y determinados cauces, cajeros y acequias identificados en las escrituras'.

Se acompañan las escrituras citadas en el acuerdo, las cuales se aportaron al expediente por parte de las mercantiles interesadas. (Anexo 2)

5º En relación con el punto anterior, además se indica que, tal y como se deriva del contenido del propio Proyecto aprobado, las fincas registrales objeto de cesión se segregan de las identificadas con número registral 11.580, 12.536, 12.534 y la AC01 (tramo de acequia pendiente de inmatriculación), pues se corresponden con las fincas identificadas como n.º. 100-C, 132-C, 133-133-C y AC1-C.

6º En relación con la finca de resultado P-6.4, titularidad de la urbanizadora, se indica que quedará gravada con la servidumbre de luces y vistas que grava la parcela de aportación 027, en razón de su ubicación y no en razón de donde tiene su traslado el aprovechamiento urbanístico de dicha superficie aportada, y ello por la siguiente consideración técnica:

FINCA APORTADA 027-Servidumbre de vistas. El predio dominante, finca registral 32863-BIS, se correspondería con el edificio de viviendas localizado en los números 32 y 34 de la calle Maestro Sosa.

La descripción de la servidumbre indica que se corresponde con un rectángulo «cuyo lado mayor es el lindero común del predio dominante, y con longitud por tanto, de veintitrés metros cinco centímetros, y consta de tres metros en el lado menor», que se corresponde con la finca de resultado.

Se adjunta al presente (Anexo n.º 3), las páginas de las fichas correspondientes a la finca adjudicada donde se ha reflejado la servidumbre correspondiente que se traslada de la de origen en la aportada 027.

Asimismo, se indica que la finca de resultado donde tiene su traslado el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la aportada 027, que resulta la identificada como P-6.1, queda libre de la citada servidumbre, tal y como consta en la ficha del Proyecto aprobado.

7º En relación a la servidumbre de la finca aportada 107 correspondiente al Proyecto de Reparcelación, resulta ser el predio dominante y se traslada este derecho a la finca resultante P-3.9, atendiendo a las siguientes observaciones técnicas:

La finca registral 50.493 se corresponde con el edificio de viviendas situada en el número 20 de la calle Doctor Vila Barberá.

'Dicha servidumbre se lleva a efecto, a través del linde izquierdo del predio sirviente -tomando como frente, su fachada a la calle del Doctor Vila Barberá-, en su colindancia con el predio dominante, comenzando a partir de los 23,50 metros de profundidad desde la línea de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



fachada y sobre el citado linde izquierda y hasta el linde del fondo, y desde la altura de la primera planta alta, o sea, sobre la cubierta de la planta baja, en el sentido de que el predio dominante podrá abrir huecos, de dimensiones libres en la superficie de muro afectada por la servidumbre».

La medición sobre el levantamiento topográfico indica que la fachada posterior del edificio -a partir de primera planta- se sitúa a 23,88 ml de la fachada recayente a la calle Doctor Gil y Morte.

Conforme a la descripción de la servidumbre, la misma solo tiene sentido en la finca de resultado de P-3.9, dado que las fincas de resultados P-3.10 y P3.11 sitúan sus lindes sobre la finca registral 50493 dentro de los «23,50 metros de profundidad», y por tanto, la servidumbre se ubica más allá de sus límites'.

Consecuentemente, la servidumbre se transmitiría únicamente a la finca de resultado P-3.9.

Se adjunta al presente (Anexo nº. 4) las páginas de la ficha correspondiente a la finca adjudicada donde se ha reflejado la servidumbre indicada. No serán por tanto beneficiarias de la citada servidumbre las fincas adjudicadas P-3.10 y P-3.11.

8º Respecto al título de adquisición de ADIF de las fincas aportadas A3A, A3B y A3C, se ha aportado mediante comparecencia de fecha 20 de abril de 2018 certificados emitidos por parte de la citada entidad donde se especifica dicha cuestión (Se acompañan a la presente, Anexo nº. 5). Por lo que se solicita expresamente su inmatriculación en el Registro de la Propiedad.

En la descripción de la parcela aportada A3C se ha reflejado que existe una 'edificación de una planta con una superficie construida de 145 m², utilizada como oficinas'. Esta edificación resulta incompatible con el planeamiento, y será objeto de derribo en la ejecución de las obras de urbanización, tal y como ha sido contemplado por el propio Proyecto, en lo que se refiere a su no traslado a la finca de resultado correspondiente.

9º Se rectifica el error material existente en la ficha de la finca aportada 104, que se adjunta al presente (Anexo nº. 6), en lo que se refiere a indicar todas las parcelas de resultado donde tiene su correspondencia de adjudicación. En el mismo sentido, se ha comprobado que el error en la correspondencia de derechos urbanísticos también existe en la parcela adjudicada P-6.2 (porcentaje reflejado en la ficha por dicho concepto), por lo que, a pesar de no constar este extremo en el documento de defectos de los Registros, se ha corregido para su aportación y se adjunta al presente.

10º La aceptación municipal de las cesiones al Ayuntamiento de las fincas aportadas 160A y 160B consta en el punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2017, que se ha transcrito en el punto 4º del presente.

11º En relación con la actividad inscrita en la finca registral 25.960 del Registro de la Propiedad nº. 12 (parcela aportada 162), tal y como consta en la inscripción registral de la misma, se trata de una licencia de actividad calificada como provisional hasta la ejecución del planeamiento, obtenida en virtud de Resolución de Alcaldía nº. U-3067, de 1 de junio de 1998,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



renunciando para su concesión a la indemnización que pudiera corresponderle y que traiga causa en la licencia de actividad. Por lo que resulta incompatible con el planeamiento que se ejecuta y por ello no se traslada a ninguna de las fincas resultantes.

12º Se solicita expresamente la inmatriculación de las fincas aportadas TD02, TD01-127, TD01-129, TD01-134 y TD01-135. Las citadas fincas no generan suficiente derecho para obtener parcela de resultado, por lo que han sido previstas y abonadas las indemnizaciones correspondientes, de conformidad con el Decreto municipal de fecha 25 de julio de 2017, habiendo sido ingresadas en la Caja Municipal de Depósitos en fecha 3 de agosto de 2017, con los siguientes números de resguardo de depósito: E/2017/50817 por la TD1-127, E/2017/50818 por la TD1-129, E/2017/50819 por la TD1-134, E/2017/50820 por la TD1-135 y E/2017/50821 por la TD2, que constan en los folios 5 a 9 del expediente administrativo 03102-2017-9.

13º, 15º y 17º Se solicita expresamente la inmatriculación de las fincas aportadas A3A, A3B y A3C; AC01 y AC02; CE1 y CM1.

14º En relación a las fincas aportadas E07, E08 y E09 propiedad de este Ayuntamiento, no concurre derecho de reversión a favor de los expropiados, y ello por cuanto las superficies que comportan estas fincas forman parte de otras mayores, que fueron expropiadas como red viaria para abrir la calle Filipinas (Gibraltar). Desde su expropiación y consiguiente urbanización hasta la iniciación de la ejecución de las actuales obras de urbanización de las fase 1A de la UE A 4-1 del Parque Central, las parcelas de referencia han estado urbanizadas como red viaria (calzada y/o acera), por lo que se han ejecutado las obras y establecido el servicio que motivó la expropiación y por ello no se cumple el presupuesto fundamental para el ejercicio del derecho de reversión.

16º Se aporta, en relación a la finca aportada CE2 la escritura de cesión correspondiente al Ayuntamiento de València, autorizada por el notario de València D. José Luis Micó Argiles de fecha 8 de julio de 1986, nº. de protocolo 1251. (Anexo 7)

18º En la finca de aportación 104-C se describen registralmente una serie de edificaciones, de las cuales existen cuatro de ellas que no serán objeto de derribo y se mantienen en las parcelas adjudicadas correspondientes, según lo siguiente:

'EDIFICACIÓN 1.- NAVE de base rectangular y una sola planta, a la que se anexa en su linde este dos pequeñas naves, también rectangulares, con una superficie y edificabilidad dotacional de 2.751 m². Formada, de norte a Sur, por tres naves, siendo la central más estrecha y alta que las dos laterales, simétricas entre sí; y de Este a Oeste, por crujías paralelas, unidas mediante pilares moldurados. Muros macizos de ladrillo caravista con adornos, también moldurados y amplios ventanales hasta el suelo, uno por crujía que, en su parte Norte, finalizan en arco de medio punto. Cubierta a dos aguas sobre cerchas metálicas. Fachada Norte y Sur formada por grandes ventanales hasta el suelo, con secciones metálicas, el de la nave central finalizando en arco de medio punto y las dos laterales en medios arcos ojivales. Se encuentran en las naves laterales de la fachada norte dos grandes vanos que cumplen la función de puertas, realizadas con materiales metálicos. El uso originario, para la que fue construida es el de nave-taller de Renfe, con la función de servicio interno de la estación central'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se corresponde con la finca adjudicada EQ/AD-2; encontrándose reflejada en la ficha del Proyecto de Reparcelación aprobado la descripción registral existente en la finca registral 27.764, adecuada según la reciente medición y algún pequeño cambio en la descripción, como resulta el hecho de que las «dos pequeñas naves» situadas en su linde Este, no se mantienen.

«EDIFICACIÓN 2.- NAVE de base rectangular de una sola planta, con una superficie y edificabilidad de 444 m² formada, de Este a Oeste, por una única nave, y de Norte a Sur, por crujías paralelas, unidas mediante pilares moldurados. Muros macizos de ladrillo caravista con adornos moldurados, y amplios ventanales, uno por crujía que, en su parte Norte, finalizan en arco de medio punto. Cubierta a dos aguas sobre cerchas metálicas. Fachada Este y Oeste, en las que se distinguen claramente tres zonas, dos laterales y una central. Las laterales son simétricas entre sí, con sendos vanos acristalados con secciones metálicas a modo de ventanas para iluminar el interior de la nave. Ambos vanos se inician a media altura, y finalizan en arcos de medio punto moldurados. La zona central incorpora un gran vano desde el suelo, finalizando en arco de medio punto moldurado, que cumple la función de puerta. Dicha puerta es metálica, y la parte superior del vano está cerrado con cristales con secciones metálicas. El uso originario, para la que fue construida es el de nave-taller de Renfe, con la función de servicio interno de la estación central».

Se corresponde con la finca adjudicada EQ/AD-3; encontrándose reflejada en la ficha del Proyecto de Reparcelación aprobado la descripción registral existente en la finca registral 27.764, adecuada según la reciente medición.

'EDIFICACIÓN 3.- NAVE de base rectangular de una sola planta, con una superficie y edificabilidad de 455 m² formada, de Este a Oeste, por una única nave, y de Norte a Sur, por crujías paralelas, unidas mediante pilares moldurados. La nave presenta una pequeña nave rectangular anexa a la fachada este de la edificación. Muros macizos de ladrillo caravista con adornos moldurados, y amplios ventanales, uno por crujía que, en su parte Norte, finalizan en arco de medio punto. Cubierta a dos aguas sobre cerchas metálicas. Fachada Este y Oeste, en las que se distinguen claramente tres zonas, dos laterales y una central. Las laterales son simétricas entre si, con sendos vanos acristalados con secciones metálicas a modo de ventanas para iluminar el interior de la nave. Ambos vanos se inician a media altura, y finalizan en arcos de medio punto moldurados. La zona central incorpora un gran vano desde el suelo, finalizando en arco de medio punto moldurado, que cumple la función de puerta. Dicha puerta es metálica, y la parte superior del vano está cerrado con cristales con secciones metálicas. El uso originario, para la que fue construida es el de nave-taller de Renfe, con la función de servicio interno de la estación central'.

Esta edificación se sitúa sobre la finca de resultado 'EQ/AD-4', y en consecuencia la descripción de la finca de resultado sería correcta, con arreglo a la reciente medición y la circunstancia de que dado que la 'pequeña nave rectangular anexa a la fachada este de la edificación', ha desaparecido no se mantiene en la citada descripción de la finca adjudicada.

'EDIFICACIÓN 4.- NAVE de base rectangular, cuyo límite Este linda con la calle Filipinas, de una sola planta, con una superficie y edificabilidad de 1.028 m². Está formada, de Norte a Sur, por cuatro crujías, separadas por pilares moldurados. De Este a Oeste, se distinguen 4 naves delimitadas por la forma de la cubierta. Cubierta en forma de diente de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



sierra. Muros macizos de ladrillo caravista con adornos moldurados, y amplios ventanales, uno por crujía, en su extensión de Norte a Sur, y tres ventanales en cada nave delimitada por la forma de la cubierta, en su extensión de este a oeste. Todos ellos con secciones metálicas y rematados con un arco de medio punto moldurado. En la fachada Norte se aprecian vanos que se inician a nivel de suelo, a modo de puertas, realizadas con materiales metálicos. El uso originario, para el que fue construida, es el de nave-taller de Renfe, con la función de servicio interno de la estación central'.

Esta edificación se sitúa sobre la finca de resultado 'EQ/AD-1', y en consecuencia la descripción de la finca de resultado es correcta con arreglo a la reciente medición.

'EDIFICACIÓN 5.- NAVE de base rectangular, a la que se adosa en su límite Sur, una pequeña construcción en forma de L, con una superficie de 292 m² e idéntica edificabilidad. Construida con muros macizos de ladrillo caravista y cubierta a dos aguas. El uso originario, para el que fue construida, es el de nave-taller de Renfe, con la función de servicio interno de la estación central.

EDIFICACIÓN 6.- NAVE de base rectangular, con una superficie de 59 m² e idéntica edificabilidad y de uso accesorio.

EDIFICACIÓN 7.- NAVE de base rectangular, con una superficie de 216 m² e idéntica edificabilidad y de uso accesorio'.

Estas edificaciones no se mantienen y son objeto de derribo con arreglo a las previsiones del Proyecto de Urbanización aprobado.

19° Se ha eliminado la referencia a las edificaciones en proyecto de las fichas de parcelas adjudicadas EQ/AD-5, EQ-7, EQ-8 y EQ-9, habida cuenta de la imposibilidad de que dicha mención tenga acceso al Registro de la Propiedad. Se adjuntan dichas fichas. (Anexo nº. 8)

20° La finca de resultado P-3.8, perteneciente a este Ayuntamiento, calificada de residencial ensanche (ENS-1) y proveniente en su totalidad del excedente de aprovechamiento, tiene la calificación de bien patrimonial por razón de su destino y uso, asimismo se incorpora al Patrimonio Municipal del Suelo por razón de su procedencia.

Por su parte la P-7.2, también titularidad de este Ayuntamiento, calificada de residencial edificación abierta, tiene igualmente la calificación de bien patrimonial por razón de su destino y uso.

21° Con respecto a las fincas de resultado que proceden de la retribución en especie y habida cuenta de que no procede la inclusión del párrafo de la posible subrogación real, se ha eliminado, a petición del Registro de la Propiedad, aportándose las fichas de las fincas de resultado P-3.4, P-3.5, P-3.6, P-6-3, P-6.4, P-7.1 y P-9.3 corregidas en dicho sentido. (Anexo nº. 9)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



88. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03801-2018-000243-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'actuació d'emergència realitzada a l'immoble conegut com a 'Alqueria de Carlos'.		

"Hechos

I. El 10 de enero de 2018, Canalizaciones y Derribos Safor, SL, B96374442 (CADERSA), y Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, B97570063 (SINGULARQ), desarrollaron en el inmueble conocido como Alquería de Carlos, sito en el camino Barraques de Lluna, nº. 3, 5 y 6 (según catastro PRF BENICALAP NOR VENPR-1 19 SUELO, referencia catastral 4654901YJ2745D), la actuación de emergencia que les encargó la Policía Local del Ayuntamiento de València, en el ejercicio de la acción subsidiaria que asiste a la Administración. Dicho encargo se realizó mediante el procedimiento de emergencia, ya que, aunque había finalizado la prórroga de su contrato el 28 de diciembre de 2017, se consideró adecuado y favorable para los intereses municipales continuar encargándose las en las mismas condiciones en las que se le adjudicó en su día el contrato a la mencionada empresa, para solucionar la situación de riesgo para la seguridad ciudadana existente en el citado inmueble, que no admitía demora y de la que no se podía conocer con carácter previo el importe total del gasto al que iba a ascender, por derivar la misma de circunstancias imprevistas.

II. Finalizadas las actuaciones SINGULARQ aportó la documentación justificativa de la misma y la factura nº. 19, por un importe de 218,70 € (180,74 de BI+37,96 de 21 % de IVA), que ha sido diligenciada de conformidad por la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación.

III. Para hacer frente a los gastos anteriores existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2018 GC380 15110 22799, en la que se cargará el importe correspondiente a su base imponible (BI), que asciende a 180,74 €, mientras que el importe del IVA, 37,96 €, se pagará con cargo a la cuenta de conceptos no presupuestarios (CONOP) 390001.

Fundamentos de Derecho

Primero. La base 13.4.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2018, establece que, para la contabilización de los gastos que tengan correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, éstos se aplicarán al Presupuesto de gastos por su importe líquido, previa deducción del IVA, y el importe de la anterior deducción se formalizará en la correspondiente cuenta de Conceptos No Presupuestarios.

Segundo. Según el artículo 113 de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Tercero. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el apartado 2.b) de la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2018 atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación económica de 218,70 € (180,74 € de BI+37,96 € de 21 % de IVA) a favor de Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (B97570063), correspondiente a su factura nº. 19, derivada de la actuación de emergencia ejecutada el 10 de enero de 2018 en el inmueble conocido como Alquería de Carlos, sito en el camino Barraques de Lluna, nº. 3, 5 y 6 (según catastro PRF BENICALAP NOR VENPR-1 19 SUELO, referencia catastral 4654901YJ2745D).

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe de 218,70 € (180,74 € de BI+37,96 € de 21 % de IVA) a favor de Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (B97570063), que se imputará de la siguiente manera:

- Los 180,74 €, correspondientes a la base imponible de la factura nº. 19, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GC380 15110 22799, proyecto de gasto 2018/16, propuesta de gasto nº. 2018/2225, ítem 2018/79780, documento de la obligación 2018/7297 y relación de documentos de obligación nº. 2018/1819.

- Los 37,96 €, correspondientes al 21 % de IVA de la factura nº. 19, se aplicarán al CONOP 390001."

89. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-8RE05-2018-000037-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROTOCOL. Proposa encarregar a l'Empresa Municipal de Transport de València, SAU (EMT), el transport dels qui participen en la XXIX Olimpíada Matemàtica Espanyola 2018.		

"FETS

PRIMER. S'inicien actuacions en virtut de moció de l'alcalde de València de data 5 de juny del 2018, proposant l'inici dels tràmits per a contractar amb una empresa especialitzada el servici de transport per als participants en la XXIX Olimpíada Matemàtica Espanyola 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. L'objectiu que es pretén és col·laborar oficialment amb la Societat d'Educació Matemàtica de la Comunitat Valenciana (SEMCV), que organitza esta olimpíada. Això, en compliment de l'acord adoptat per unanimitat pel Ple de l'Ajuntament en este sentit, en el punt número 18 de l'orde del dia de la sessió ordinària celebrada el 27 d'abril del 2017.

TERCER. Consta en l'expedient un pressupost de data 5 de juny del 2018, presentat per EMT València. Pressupost que, segons informe de data 6 de juny del 2018, es considera correcte i adequat a les necessitats del servici.

Així mateix se n'ha comprovat la solvència.

Les prestacions referides tindran una duració d'un dia; comença i acaba el dia 24 de juny del 2018.

Als fets anteriorment exposats li són aplicable els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 32.1 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, disposa:

'Article 32. Encàrrecs dels poders adjudicadors a mitjans propis personificats.

1. Els poders adjudicadors podran organitzar-se executant de manera directa prestacions pròpies dels contractes d'obres, subministraments, servicis, concessió d'obres i concessió de servicis, a canvi d'una compensació tarifària, valent-se d'una altra persona jurídica diferent d'ells, ja siga de dret públic o de dret privat, previ encàrrec a esta, amb subjecció al que disposa este article, sempre que la persona jurídica que utilitzen meresca la qualificació jurídica de mitjà propi personificat respecte d'ells de conformitat amb el que disposen els tres apartats següents, i sense perjudic dels requisits establits per als mitjans propis de l'àmbit estatal en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

L'encàrrec que complisca tals requisits no tindrà la consideració de contracte'.

SEGON. El Ple de l'Ajuntament de València, en sessió ordinària celebrada el 22 de febrer del 2018, en el punt número 10 de l'orde del dia, va adoptar l'acord següent:

'... Primer. Atribuir a l'Empresa Municipal de Transports de València SAU (EMT) la condició de mitjà propi de l'Ajuntament de València, tant a efectes del que disposa l'article 8.2 com en l'article 4.1.n) en relació amb l'article 24.6 del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic (TRLCSP), aprovat per Reial Decret Legislatiu 312011, de 14 de novembre, en relació amb l'activitat que realitza la societat pública com pròpia o habitual, definida i justificada en l'expedient administratiu tramitat per a la seua constitució com a Empresa Municipal de Transports, després de l'aprovació de la municipalització sense monopoli del servici de transport col·lectiu de superfície de València i que figura concretada en el seu objecte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



social, així com en relació amb la realització de determinades prestacions o execució d'altres actuacions que, en matèries referents als seus fins socials, li encarregue l'Ajuntament de València.

Això subjecte al compliment dels següents condicionants, posats de manifest en l'informe de la Intervenció General Municipal:

a) Haurà de complir els requisits bàsics establits en l'article 32.2 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, una vegada es produïska la seua entrada en vigor. En particular el compliment efectiu del requisit que «més del 80 per cent de les activitats del ens destinatari de l'encàrrec es duguen a terme en l'exercici de les comeses que li han sigut confiats pel poder adjudicador que fa l'encàrrec i que el controla» haurà de quedar reflectit en la memòria integrant dels comptes anuals del ens destinatari de l'encàrrec i haurà de verificar-se per l'auditor.

b) S'haurà de verificar per l'entitat pública de què depenga l'ens que vaja a ser mitjà propi (Ajuntament de València), que dit mitjà propi (EMT), compta amb mitjans personals i materials apropiats per a la realització dels encàrrecs de conformitat amb el seu objecte social.

Segon. El règim dels encàrrecs que puga conferir l'Ajuntament de València a l'EMT, en tant que mitjà propi d'este, per a la realització de determinades prestacions, serà el següent:

- La Societat estarà obligada a realitzar quants treballs o prestacions puga encomanar-li l'Ajuntament de València, d'acord amb les instruccions fixades per este, sempre dins del marc de les funcions que constitueixen l'objecte social definit en els Estatuts Socials.

- La relació de la Societat amb l'Ajuntament de València tindrà naturalesa instrumental i no contractual, exclosa de l'àmbit d'aplicació de la legislació de contractes del sector públic, articulant-se a través d'encàrrecs regulats en l'article 24.6 del vigent TRLCSP, sent a tots els efectes de caràcter intern, dependent i subordinat.

- En els encàrrecs, l'import a satisfer per l'Ajuntament de València es determinarà per a cada un dels treballs o prestacions encomanats en funció dels costos reals imputables, a l'efecte del qual la Societat haurà d'aportar, amb caràcter previ a l'encàrrec, pressupost degudament desglossat i detallat, que haurà de ser aprovat per l'òrgan municipal competent per a la formalització d'este.

- La Societat podrà requerir, per a la realització dels treballs o prestacions que li encarregue l'Ajuntament de València, la col·laboració d'altres persones físiques o jurídiques, quedant subjecta en els contractes que celebre amb tercers al que disposa l'article 4.1.n) del TRLCSP.

- La Societat no podrà participar en les licitacions públiques convocades per l'Ajuntament de València, sense perjudi de que, quan la licitació quede deserta, puga encarregar-se-li l'execució de la prestació objecte d'esta.

Tercer. Requerir a EMT perquè procedisca a la modificació dels seus Estatuts Socials, que hauran de reconèixer de forma expressa la seua condició de mitjà propi de l'Ajuntament de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



València. Tot això en els termes disposats en els punts anteriors de la part dispositiva del present acord, i de conformitat amb el que preveu la legislació de contractes del sector públic citada en els fonaments jurídics d'este.

Quart. Notificar el present acord a l'EMT, i comunicar-lo a la Intervenció General Municipal, Servici Economicopressupostari, Servici Fiscal Gastos i Servici de Contractació.....'.

TERCER. Quant a l'òrgan competent per a resoldre el present procediment, de conformitat amb el que disposa l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, és la Junta de Govern Local qui ostenta la competència, sense que la mateixa haja sigut delegada.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Encarregar a l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU (EMT), amb CIF A46318416, en la seua condició de mitjà propi de l'Ajuntament de València, el servei de transport per als participants en la XXIX Olimpíada Matemàtica Espanyola 2018, per un import de 425 €, IVA inclòs (386,36 € més 38,64 € en concepte d'IVA al tipus del 10 %).

Segon. Autoritzar i disposar la despesa de l'encàrrec de 425 € IVA inclòs, a càrrec de l'aplicació pressupostària de l'exercici 2018 A.020 91200 22601, conceptuada com a atencions protocol·làries i representatives, segons proposta de despesa 2018/3068, ítem 2018/103310.

Tercer. La duració del present encàrrec serà com a màxim d'un dia; comença i acaba el dia 24 de juny del 2018."

90. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05201-2018-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI FINANCER. Proposa aprovar el procediment per a la contractació d'operacions de crèdit a llarg termini destinades al refinançament de préstecs vigents i/o per a la seua modificació.		

"HECHOS

El concejal delegado de Hacienda suscribe una moción y el Servicio Financiero emite informe, poniendo de manifiesto la posibilidad y conveniencia de abrir expediente para proceder a la contratación de nuevas operaciones de endeudamiento destinadas a la cancelación anticipada de una parte de los contratos de préstamo con tipos de interés más elevados, o modificación de las condiciones de los mismos, logrando con dicha sustitución o novación un importante ahorro en los gastos municipales por intereses.

El Servicio Financiero, a tal efecto, elabora el 'Pliego de condiciones administrativas particulares y técnicas para la contratación por el Ayuntamiento de València de operaciones de crédito a largo plazo destinadas a la refinanciación de contratos de préstamo vigentes y/o para su modificación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El interventor general emite informe en los términos exigidos por el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Son fundamentos de Derecho de la contratación de las nuevas operaciones de endeudamiento destinadas a la sustitución de una parte de los contratos de préstamo del Ayuntamiento de València, del procedimiento que se propone para dicha contratación junto al pliego de condiciones que lo regula, así como de la competencia de la Junta de Gobierno Local para su aprobación:

Artículos 48, 48.bis, 49 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y resto del Capítulo VII del Título Primero aplicable de dicha ley.

Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado del año 2013 que regula el régimen de autorización de las nuevas operaciones de crédito.

Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Resolución de 8 de junio de 2018, de la Dirección General del Tesoro, por la que se corrigen errores en la de 5 de junio de 2018, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que otorga la competencia para la aprobación de la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento, en el caso del Ayuntamiento de València, a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Convocar procedimiento negociado para la selección de ofertas de endeudamiento a largo plazo del Ayuntamiento de València, destinadas a cancelar anticipadamente las operaciones de préstamo vigentes con más elevados tipos de interés, o modificar las condiciones de las mismas reduciendo dichos tipos, quedando excluidas las provenientes de la refinanciación del Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores, cuya cancelación está prevista con cargo a recursos propios.

Segundo. Aprobar los pliegos de condiciones administrativas particulares y técnicas redactados para regir esta contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

91. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2018-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la 5a modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdit del Pressupost 2018.		

"HECHOS

1º. Por el delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2018, a la vista de las memorias justificativas de los delegados de las diferentes Áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del Servicio.

2º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto 2018 al incorporar esta 5ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del Presupuesto 2018, tras la 5ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 8ª.1 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº. 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar el proyecto de la 5ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto municipal 2018, por un importe total de 6.848.004,03 € con el siguiente detalle por capítulos:

Altas gastos	
Capítulo 1	3.600.000,00
Capítulo 2	1.404.507,67
Capítulo 4	543.008,25
Capítulo 6	1.300.488,11
TOTAL.....	6.848.004,03
Bajas gastos	
Capítulo 2	69.301,23
Capítulo 3	3.600.000,00
Capítulo 4	205.842,47
Capítulo 5	213.337,02
Capítulo 6	1.296.736,73
Capítulo 9	542.916,16
TOTAL.....	5.928.133,61
Nuevos ingresos	
Capítulo 8	111.179,11
Capítulo 9	808.691,31
TOTAL.....	919.870,42

Segundo. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2018 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Aprobar la quinta modificación del anexo de subvenciones nominativas al Presupuesto municipal de 2018, en los términos establecidos en el expediente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



92. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-001889-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el reingrés al servici actiu a lloc de treball d'agent de Policia Local.	

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, en situació de suspensió de funcions des del 31 de maig de 2017, en virtut d'allò que es va disposar per acord de la Junta de Govern Local de data 26 de maig de 2017, pel qual es va imposar a l'interessat una sanció disciplinària d'un any de suspensió de funcions i pèrdua de remuneració pel mateix període, sol·licita en data 30 d'abril de 2018 el reingrés al servici actiu, complint d'esta manera el requisit establert en el punt tercer, paràgraf segon, de l'article 87 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana.

Segon. L'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, així com l'art. 62 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'Administració General de l'Estat i de provisió de llocs de treball, promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, establixen que el reingrés al servici actiu del personal funcionari que no tinga reserva del lloc de treball s'efectua mitjançant la seua participació en les convocatòries de concurs o de lliure designació per a la provisió de llocs de treball, admetent, no obstant això, que, 'així mateix, el reingrés podrà efectuar-se per adscripció provisional, condicionat a les necessitats del servici i sempre que es reunisquen els requisits per a l'exercici del lloc', fórmula esta de l'adscripció provisional que empara els reingressos en esta Corporació fins que es desenrotlle plenament el sistema de provisió de llocs de treball regulat per la normativa vigent i de conformitat amb el condicionant previst en el punt segon de l'art. 136 anteriorment citat.

Per la seua part, l'article 87 del Decret 3/2017, de 13 de gener, disposa:

'Article 87. Reingrés al servei actiu del personal que no tinga reserva de lloc de treball:

1. El reingrés al servei actiu del personal funcionari procedent de situacions administratives que no comporten dret a reserva de lloc de treball s'efectuarà mitjançant la participació en les convocatòries de provisió de llocs pels sistemes de concurs o lliure designació.

2. Així mateix, podrà efectuar-se per l'adscripció provisional a un lloc vacant, dotat pressupostàriament, del mateix cos, agrupació professional funcional o escala, condicionat a les necessitats del servei i sempre que complisca els requisits del lloc reflectits en les relacions de llocs de treball corresponents.

3. El reingrés haurà de sol·licitar-se a la direcció general competent en matèria de funció pública en el termini d'un mes comptat a partir del dia de finalització de la causa que donà lloc al pas a la situació administrativa en què es trobe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El personal funcionari declarat en la situació de suspensió de funcions amb pèrdua del seu lloc de treball haurà de sol·licitar el reingrés al servei actiu amb un mes d'antelació respecte a la finalització del període de duració de la suspensió.

.../...!

En virtut del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior de data 29 de maig de 2018, es procedix a iniciar els tràmits conduents a la cobertura de la plaça vacant d'agent de Policia Local, corresponent a lloc de treball d'agent de Policia Local (MD-PH-NF) en el Servei de Policia Local, referència núm. 1855, de conformitat amb allò que s'ha informat per l'intendent general cap de la Policia Local, procedint així mateix la modificació de la relació de llocs de treball, en el sentit que el lloc de treball 1855, que té assignat un barem retributiu C1.16.956.956, resulte definit com a lloc de treball d'agent de Policia Local (MD-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 1855, amb un barem retributiu C1.18.956.956.

Tercer. L'esmentat lloc de treball, amb un barem retributiu C1.18.956.956, que implica incompatibilitat, compta amb una dotació d'un euro en el Pressupost per a l'any 2018, ascendint el gasto que es genera, a la quantitat de 27.558,53 euros en el període comprés entre el 31 de maig fins al 31 de desembre de 2018 (inclosos 6 triennis del subgrup C1 i 4 triennis del subgrup C2 que l'interessat té reconeguts), estimant-se l'existència de crèdit suficient per a fer-ne front, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, trobant-se autoritzat i disposat crèdit per 1,00 euro en la retenció inicial de gastos, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2018/CC100/13200/12009, procedix regularitzar el mateix, autoritzant i disposant el gasto per quantia de 27.557,53 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons detall reflectit en l'operació de gastos 2018-416.

Quart. De conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és la Junta de Govern Local, per quant el reingrés es du a terme per adscripció provisional, forma temporal de provisió de llocs de treball, a tenor, entre altres, de l'art. 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana i art. 63 del Reglament de situacions administratives dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. En aplicació d'allò que s'ha disposat per decret de data 29 de maig de 2018 del tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, modificar la vigent Relació de Llocs de Treball, en el sentit que el lloc de treball d'agent de Policia Local (MD-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 1855, amb barem retributiu C16.956.956, resulte definit com a lloc de treball d'agent de Policia Local (MD-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 1855, amb un barem retributiu C1.18.956.956.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Accedir a la sol·licitud formulada en data 30 d'abril de 2018 (donant així compliment al requisit establert en el paràgraf segon de l'article 87.3 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana) pel Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, en situació de suspensió de funcions des del 31 de maig de 2017, en virtut d'allò que es va disposar per acord de la Junta de Govern Local de data 26 de maig de 2017, pel que se li va imposar una sanció disciplinària d'un any de suspensió de funcions, el compliment de la qual finalitza en data 30 de maig de 2018, i en conseqüència, reingressar a este, amb efecte des del 31 de maig de 2018, en la plaça vacant d'agent de Policia Local, corresponent a lloc de treball d'agent de Policia Local (MD-PH-NF) en el Servei de Policia Local, referència 1855, amb un barem retributiu C1.18.956.956 que implica incompatibilitat, tot això a la vista de la sol·licitud subscripta per l'interessat, del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior i dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal de Gastos.

El Sr. ***** queda adscrit al referit lloc amb caràcter provisional, de conformitat amb l'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana.

Tercer. Ascendint el gasto que s'origina a la quantitat de 27.558,53 euros i trobant-se autoritzat i disposat crèdit per al exercici 2018 per import d'un euro, mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2018/CC100/13200/12009, regularitzar-lo, autoritzant i disposant gasto per la quantia de 27.557,53 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, tot això segons el detall que es troba en l'operació de gastos 2018-416."

93. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-001898-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques que regiran el concurs de mèrits per a la provisió definitiva de quatre llocs de cap de secció (TD) i dos llocs de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) amb categoria d'economistes.		

"FETS

PRIMER. Mitjançant acord adoptat per la Mesa General de Negociació en la seua sessió de data 16 de maig de 2018, s'aproven les bases específiques per a proveir en propietat quatre llocs de treball de cap de secció (TD), i dos llocs de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD), en ambdós casos amb categoria d'economista, tots ells pel procediment de concurs de mèrits.

SEGON. Per decret del regidor de Personal de data 19 de juny de 2018, s'inicien les actuacions pertinents a fi d'elevat les esmentades bases a la Junta de Govern Local per a la seua aprovació.

TERCER. En la Relació de Llocs de Treball vigent, els llocs de treball objecte d'esta convocatòria estan classificats per a ser proveïts per mitjà de concurs de mèrits.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A estos fets se li apliquen els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La provisió de llocs de treball en cada Administració pública es durà a terme pels procediments de concurs i de lliure designació amb convocatòria pública, tal com assenyala l'article 78.2 del text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per el Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre. En el mateix sentit l'article 99 de la Llei 10/2010 de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana estableix que els llocs de treball de naturalesa funcional es proveiran de forma ordinària per convocatòria pública, a través dels sistemes de concurs o de lliure designació, d'acord amb el que figure en la relació de llocs de treball, i amb respecte als principis d'igualtat, mèrit i capacitat.

SEGON. L'article 101 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local disposa que els llocs de treball vacants reservats a funcionaris que no ostenten la condició d'habilitat de caràcter nacional es proveiran en convocatòria pública pels procediments de concurs de mèrits o de lliure designació, d'acord amb les normes que regulen estos procediments en totes les administracions públiques, quedant supeditada la participació de funcionaris d'altres administracions públiques al que respecte d'això establisquen les Relacions de Llocs de Treball.

TERCER. En relació a la provisió de llocs de treball en esta Corporació, la Junta de Govern Local, en datas 9 i 16 de juny del 2017, va acordar l'aprovació de les bases generals comunes que han de regir en els procediments de concurs i lliure designació per a la provisió amb caràcter definitiu dels llocs de treball en l'Excm. Ajuntament de València, publicades en el BOP n°. 124 de data 29 de juny de 2017.

QUART. Les bases específiques que es pretenen elevar a aprovació de la Junta de Govern Local, detallen les característiques dels llocs de treball a convocar com és, barem retributiu, ubicació orgànica d'estos, titulació i funcions dels esmentats llocs de treball.

QUINT. La convocatòria pública de concurs es regirà per les bases específiques adjuntes, si s'aproven les mateixes, per les bases generals comunes que han de regir la provisió amb caràcter definitiu els llocs de treball de l'Excm. Ajuntament de València, per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, per la normativa autonòmica valenciana sobre Funció Pública aplicable, així com la normativa bàsica estatal sobre Funció Pública continguda en el Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.

SEXT. Els llocs de treball assenyalats en les bases, amb referència núm. 915, 135, 7730, 923 i 8764, és troben actualment ocupats temporalment per personal funcional de carrera, tots ells amb una dotació pressupostària de 12 mesos, i el lloc de treball amb referència núm. 2572, es troba vacant i amb una dotació pressupostària d'11 mesos (fins al 31 de desembre de 2018), autoritzada i disposada en la retenció inicial de gastos de personal de l'exercici 2018 (operació de gasto 2/2018). L'expedient no incorpora gasto que haja de ser objecte de fiscalització prèvia, de conformitat amb l'informe emés pel vicesecretari general en l'expedient 01101/2017/1254, que per analogia a esta situació es pot aplicar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



No obstant l'anterior, es procedirà, una vegada adjudicats els llocs de treball, a la fiscalització dels triennis de les persones adjudicatàries, si és el cas.

SÈPTIM. Per tot això i atés que l'òrgan competent per a l'aprovació de les bases assenyalades en l'extrem primer és la Junta de Govern Local per la unitat administrativa s'eleva per a la seua aprovació la corresponent proposta d'acord.

Vistos els documents que és troben en l'expedient, la normativa relacionada en este, i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar les bases específiques que a continuació es detallen per a la provisió de quatre llocs de treball de cap de secció (TD), i dos llocs de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD), en ambdós casos amb categoria d'economista, tots ells pel procediment de concurs de mèrits:

'BASES ESPECÍFIQUES QUE REGIRAN EL CONCURS DE MÈRITS PER A LA PROVISIÓ DEFINITIVA DE QUATRE LLOCS DE TREBALL DE CAP DE SECCIÓ (TD) I DOS LLOCS DE TREBALL DE CAP DE SECCIÓ ADJUNTA A CAP DE SERVICI (TD) AMB CATEGORIA D'ECONOMISTES

1. BASES GENERALS

Estes bases específiques són complementàries de les bases generals comunes dels procediments de concurs i lliure designació per a la provisió amb caràcter definitiu dels llocs de treball de naturalesa funcional en l'Ajuntament de València, que integren el barem general d'aplicació als concursos de mèrits, publicades en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 124 de 29 de juny de 2017, i que, conjuntament, regiran la present convocatòria.

2. OBJECTE DEL PRESENT CONCURS

És objecte del present concurs la provisió definitiva de quatre llocs de treball de 'Cap de secció (TD)', amb núm. de referència: 915, 135, 7730 i 2572 i dos llocs de treball 'Cap de secció adjunta a cap de servici (TD)', amb núm. de referència: 923 i 8764, que exigixen per al seu exercici la categoria o plaça d'economistes, i que a continuació es detallen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



REF.	LLOC DE TREBALL	SERVICI/SECCIÓ	CATEGORIA
915	Cap de Secció (TD)	Fiscal Ingressos, Secció Recursos Especials	Economista
135	Cap de Secció (TD)	Oficina Tècnica de suport a la Mostra de València	Economista
7730	Cap de Secció (TD)	Servici Econòmic pressupuestari Secció de Pressupostos i Modificacions Pressupostàries	Economista
2572	Cap de Secció (TD)	Control Financer Permanent i Intervencions Delegades, Secció de Control Financer de la gestió indirecta i subvencions	Economista
923	Cap de Secció Adjunta a Cap de Servici (TD)	Servici Econòmic Pressupuestari Secció Econòmica	Economista
8764	Cap de Secció Adjunta a Cap de Servici (TD)	Personal, Secció de Gestió de Règim Econòmic	Economista

En compliment del que estableix el Pla d'Igualtat per a empleats i empleades de l'Ajuntament de València, es declara la present convocatòria infrarrepresentada a favor del sexe femení a l'existir un percentatge superior d'hòmens en el nombre total del personal funcionari que ocupa el mateix lloc de treball amb la categoria esmentada en l'apartat anterior.

3. CARACTERÍSTIQUES DELS LLOCS DE TREBALL

Els llocs de treball a proveir es troben inclosos en la relació de llocs de treball, sent les seues característiques les següents, d'acord amb la nova estructura retributiva:

Els llocs de treball de cap de secció (TD), referències: 915, 135, 7730 i 2572:

- Escala Administració Especial, Subescala Tècnica, Classe: Superior, Categoria: Economista pertanyent al Subgrup de classificació professional A1.

- Titulació: Llicenciatura en Econòmiques o Empresariales.

- Sistema de Provisió: Concurs.

- Barem Retributiu: A1-25-601

- Sou Base anual: 15.839,04 €

- Complement Lloc Treball. Factor competencial nivell: 25

- Complement Lloc de Treball anual (601): 35.210,42 €

- Funcions del lloc de Cap de Secció (TD):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



MISSIÓ: Exercix les funcions de direcció de totes les unitats integrades en la secció. Planifica i organitza la secció, coordinant totes les activitats exercides en esta segons les instruccions rebudes i aplicant les normes que li afecten per a aconseguir l'execució de les mateixes en òptimes condicions de cost, termini, qualitat i seguretat.

TASQUES:

- Estudi, assessorament i proposta de caràcter superior.
- Participar en la fixació dels objectius de la secció.
- Executar i coordinar programes, projectes i plans d'actuació de l'àmbit específic de la secció.
- Supervisar les activitats realitzades en la secció pel personal integrant d'esta, indicant la forma de realitzar-les i aconseguir el rendiment adequat.
- Controlar i esmenar quantes incidències es generen en la prestació del servei i activitats pròpies de la secció.
- Desenrotllar relacions de coordinació amb les restants caps de secció, procurant una actuació harmònica en el servei.
- Control del pressupost i racionalització de recursos assignats a la secció.
- Elevar a la cap del servei proposada de necessitats de recursos assignats.
- Realitzar informes tècnics i d'assessorament en matèria pròpia de la secció.
- Proposar al cap del servei el passe d'un expedient a una altra dependència en sol·licitud d'informe o requeriment de tràmit administratiu, i l'arxiu dels expedients i actuacions.
- Analitza la conformitat o disconformitat en els informes i propostes elaborats pel personal integrat en la seua secció.
- Exercir la direcció i el control sobretot el personal adscrit a la secció, vigilant la gestió dels assumptes encomanats a este; elevar a la direcció del servei proposada relativa a adscripcions, premisos, llicències, contractacions, etc.; informar la direcció del servei sobre l'assistència i permanència en els llocs de treball, així com de totes aquelles situacions que afecten el personal de la secció.
- Elaborar la memòria administrativa anual de la seua secció.
- Ajudar i col·laborar amb les distintes seccions del servei en el supòsit d'acumulació de tasques i quan així ho determine el cap del servei.
- Realitzar a més totes aquelles tasques anàlogues i complementàries que li siguen encomanades pel seu superior relacionades amb la missió del lloc.

Els llocs de treball de cap de secció adjunta a cap de servei (TD), referències: 923 i 8764:

- Escala Administració Especial, Subescala Tècnica, Classe: Superior, Categoria: Economista pertanyent al Subgrup de classificació professional A1.

- Titulació: Llicenciatura en Econòmiques o Empresarials.

- Sistema de Provisió: Concurs.

- Barem Retributiu: A1-27-609

- Sou Base anual: 15.839,04 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Complement Lloc Treball. Factor competencial nivell: 25
- Complement Lloc de Treball anual (609): 38.458,84 €
- Funcions del lloc de Cap de Secció Adjunta a Cap de Servici (TD):

MISSIÓ. Exercix les funcions de direcció de totes les unitats integrades en la seua secció. Planifica i organitza la secció, coordinant totes les activitats exercides en esta segons les instruccions rebudes i aplicant les normes que li afecten per a aconseguir l'execució de estes en òptimes condicions de cost, termini, qualitat i seguretat. Col·labora amb el cap del servici en la planificació d'actuacions, a fi d'optimitzar i rendibilitzar els servicis prestats pel servici en el seu conjunt.

TASQUES:

- Li correspon desenrotllar totes les funcions que es desenrotllen per a un cap de secció, en quant que assumix una direcció de secció.
- En quant a l'adjuntia a la direcció del servici, li correspon la col·laboració, suplència i substitució del cap de servici, l'exercici de les funcions que este li assigne.

4. REQUISITS PER A PARTICIPAR EN LA CONVOCATÒRIA DE CONCURS

a) Ser personal funcionari de carrera de l'Exmo. Ajuntament de València, amb la categoria d'economista, amb Títol de Llicenciat/ada en Econòmiques o Empresarials del subgrup de classificació professional A1.

b) Trobar-se en qualsevol situació administrativa, excepte en situació de suspensió ferma, mentres dure la suspensió, o d'excedència voluntària per interès particular, sense haver transcorregut el termini legal obligatori de permanència de dos anys.

Estan obligats/ades a participar en la provisió definitiva de com a mínim el lloc de treball que ocupen, el personal funcionari que es trobe exercint un lloc en adscripció provisional. Si no concorregueren, quedaran en excedència voluntària per interès particular.

5. PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS

Les sol·licituds de participació es dirigiran a l'Alcaldia en la forma, termini i amb la documentació i requisits assenyalats en les bases generals comunes.

Junt amb la sol·licitud de participació s'aportarà currículum vitae assenyalant els mèrits del personal sol·licitant que desitge fer valdre d'acord amb el barem d'aplicació, relacionant-los amb el document acreditatiu d'estos (original o fotocòpia degudament compulsada). L'Ajuntament, a través del Servici de Personal, aportarà l'informe de servicis prestats per a la valoració de l'antiguitat així com per a la valoració del nivell competencial.

Igualment, junt amb la instància, s'acompanyarà una memòria en què s'expose un pla per a exercir les funcions del lloc convocat i les seues possibles iniciatives respecte d'això, així com qualsevol altre aspecte que estime haja de ser tingut en consideració

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. BAREM DE MÈRITS

S'aplicarà el barem general assenyalat en les bases generals comunes per a la provisió de llocs de treball per mitjà de concurs de mèrits.

7. PUNTUACIÓ MÍNIMA

La puntuació mínima necessària per a obtenir l'adjudicació d'algun dels llocs de treball convocats serà de 20 punts per als llocs de treball amb direcció o semblants.

8. COMISSIÓ DE VALORACIÓ

S'aplicarà el que assenyala respecte d'això el barem general d'aplicació als concursos de mèrits per a la provisió de llocs de treball.

9. PROPOSTA D'ADJUDICACIÓ, RESOLUCIÓ I PRESA DE POSSESIÓ

Caldrà ajustar-se a allò que s'ha assenyalat en els articles 7 i 8 de les bases generals comunes aprovades i publicades en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 124 de 29 de juny de 2017.

10. NORMATIVA I RECURSOS

La convocatòria es regirà en el no previst per estes bases, per la normativa bàsica estatal sobre Funció Pública continguda en el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, en el Text refós aprovat per Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, per la normativa autonòmica valenciana sobre Funció Pública, i per les bases generals comunes que han de regir en els procediments de concurs i lliure designació per a la provisió amb caràcter definitiu dels llocs de treball en l'Excm. Ajuntament de València, aprovades per acord de la Junta de Govern Local en sessions celebrades els dies 9 i 16 de juny de 2017, i publicades en el BOP núm. 124 de data 29 de juny de 2017.

Estes bases són definitives en via administrativa i contra les mateixes podrà interposar-se, de conformitat amb el que estableix la Llei 39/2015, d'1 d'octubre de 2015, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en la Llei Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant del mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, en el termini d'un mes, a comptar de l'endemà de la seua publicació.

Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que este haja sigut resolt, podrà entendre's que ha sigut desestimat i interposar recurs contenciós-administratiu davant dels Jutjats del Contenciós Administratiu de València, en el termini de sis mesos.

b) Recurs contenciós-administratiu davant dels Jutjats del Contenciós Administratiu de València, dins del termini de dos mesos comptats des de l'endemà de la seua publicació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tot això sense perjudi que es puga exercitar qualsevol altre recurs o acció que s'estime procedent.

11. PUBLICACIÓ

Les presents bases es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província, a través de la xarxa d'Internet- Intranet Municipal i en el Tauler d'Edictes de la Corporació'.

ANNEX

ORDE PREFERÈNCIA	REFER.	SERVICI SECCIÓ
	915	Fiscal Ingressos, Secció Recursos Especials
	135	Oficina Tècnica de suport a la Mostra de València
	7730	Servici Econòmic pressupuestari Secció de Pressupostos i Modificacions Pressupostàries
	2572	Control Financer Permanent i Intervencions Delegades, Secció de Control Financer de la gestió indirecta i subvencions
	923	Servici Econòmic pressupuestari Secció Econòmica
	8764	Personal, Secció de Gestió de Règim Econòmic

Segon. Efectuar la convocatòria pública de quatre llocs de treball de cap de secció (TD), i dos llocs de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD), en ambdós casos amb categoria d'economista, de conformitat amb les bases precedents.

Tercer. Una vegada finalitzat el procés d'adjudicació dels llocs convocats, i abans de l'adopció de l'acord d'adscripció definitiva, es remetrà l'expedient al Servici de Fiscal Gestos de la Intervenció Municipal a fi de la seua fiscalització crítica."

94. (E 21)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-002247-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria d'onze llocs de cap de servici (TD) pel procediment de lliure designació.	

"HECHOS

PRIMERO. Por Decreto del teniente de alcalde delegado de Personal de fecha 20 de junio de 2018, se dispuso iniciar las actuaciones pertinentes con el fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, mediante convocatoria pública y a través del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



sistema de libre designación, de 11 puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) que se relacionan, elaborándose a este efecto las correspondientes bases.

SEGUNDO. El vicesecretario general del Ayuntamiento de València emitió informe en fecha 27 de diciembre de 2017 relativo al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización la intervención municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

TERCERO. Por acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 13 de junio de 2018, se han aprobado las bases específicas para proveer en propiedad 11 puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) referenciados en las mismas, mediante convocatoria pública y a través del sistema de libre designación.

A los anteriores hechos les son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 99 de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figuro en la relación de puestos de trabajo, y con respecto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones públicas al que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 124 de 29 de junio de 2017, bases realizadas en aplicación del artículo 77 del Acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2016-2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como es, baremo retributivo, ubicación orgánica de los mismos, titulación y funciones de los mencionados puestos de trabajo, de conformidad con el art. 102.1 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y, el art. 59 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. La convocatoria pública de concurso se regirá por las bases específicas adjuntas, de aprobarse las mismas, por las bases generales comunes que deben regir la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTO. Los puestos de trabajo señalados en el anexo a las bases, es encuentran en la actualidad ocupados de forma provisional, por lo que la dotación presupuestaria de los mismos se encuentra autorizada y dispuesta en la Retención inicial de Gastos de Personal del ejercicio 2017 (OG 1/2017).

SÉPTIMO. Tomando en consideración que la tramitación de un proceso de libre designación, con una duración aproximada de 2 meses, está prevista la finalización del proceso durante el mes de septiembre del 2018, así como el informe emitido por el vicesecretario municipal en fecha 13 de julio de 2017, anteriormente referenciado, se procederá, una vez adjudicados los puestos de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Vistos los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el decreto del teniente de alcalde delegado de Personal, los informes del vicesecretario municipal y del Servicio de Personal y de conformidad con lo que se ha señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva de once puestos de trabajo de Jefe de Servicio 'TD' por el sistema de libre designación:

'BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE ONCE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE SERVICIO (TD) EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

1. BASES GENERALES

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 124 de 29 de junio de 2017, y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva de once puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), que a continuación se relacionan:

REFERENCIA	CATEGORÍA	SERVICIO ADSCRIPCIÓN
7725	Técnico Administración General / Técnico Administración Especial-1	Juventud
7541	Técnico Administración General / Técnico Administración Especial-1	Deportes
7721	Técnico Administración General / Técnico Administración Especial-1	Energías Renovables y Cambio Climático
61	Técnico Administración General / Técnico Administración Especial-1	Personal
8883	Técnico Administración General / Técnico Administración Especial-1	Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales
1066	Técnico Administración General / Técnico Administración Especial-1	Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos
8958	Técnico Administración General	Secretaría del Jurado Tributario
98	Técnico Administración General / Técnico Administración Especial-1	Tecnologías de la Información y Comunicación
138	Técnico Administración General / Técnico Administración Especial-1	Comercio y Abastecimiento
888	Técnico Administración General / Técnico Administración Especial-1	Oficina de Ciudad Inteligente
7350	Técnico Administración General / Técnico Administración Especial-1	Innovación

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo y sus posteriores modificaciones, siendo sus características las siguientes:

- ESCALA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Referencias número 7725, 7541, 7721, 61, 8883, 1066, 98, 138, 888 y 7350: Escala Administración General/Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría: Técnico/a Administración General / Técnico/a Administración Especial-1, perteneciente al Subgrupo de clasificación profesional A1.
- Referencia número 8958: Escala Administración General, Subescala Técnica, Categoría: Técnico/a Administración General, perteneciente al Subgrupo de clasificación profesional A1.

- TITULACIÓN: Titulación Superior Universitaria.

- SISTEMA DE PROVISIÓN:

- Referencias número 7725, 7541, 8883, 1066, 8958, 98, 138, 888 y 7350: Libre designación, entre funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de València que reúnan los requisitos.
- Referencias número 7721 y 61: Libre designación abierto a funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales.

- BAREMO RETRIBUTIVO: A1-29-605.

- SUELDO BASE ANUAL: 13.576,32 € (1.131,36 € x 12)

- COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO. Factor competencial nivel: 29.

- COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO ANUAL (605): 43.841,70 € ((886,40 + 2.245,15) x 14)

- FUNCIONES del puesto de trabajo de jefatura de servicio son las siguientes:

'MISIÓN: Dirige, coordina y supervisa las actividades desarrolladas en las distintas secciones a través de sus jefes, asesorando técnicamente a la Corporación y realizando actuaciones en consonancia con la legislación vigente, siguiendo las indicaciones del responsable político, con objeto de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el servicio en su conjunto.

TAREAS:

1) Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior. Participar en la fijación de los objetivos del servicio.

2) Confeccionar programas, proyectos y planes de actuación para el ámbito específico de su servicio.

3) Ejercer la coordinación y el control de los programas y proyectos aprobados.

4) Supervisar las actividades realizadas en el servicio por el personal integrante del mismo, supervisión tendente a conseguir el rendimiento adecuado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5) Organizar y coordinar los recursos humanos y técnicos del servicio según las competencias asignadas a cada puesto para evitar deslizamientos de funciones.

6) Controlar y subsanar cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio. Asumir la responsabilidad máxima de las relaciones internas y externas del servicio.

7) Prestar asesoramiento en convenios y conciertos con otras entidades públicas y privadas en materias relacionadas con su competencia.

8) Prestar apoyo técnico y refrendar o rechazar las propuestas de las jefaturas de sección sobre la definición de la estructura interna de los órganos del servicio y la configuración de los procesos de trabajo.

9) Promover la racionalización, simplificación y, en su caso, mecanización de los procesos de trabajo.

10) Visar los informes, proyectos y actos de gestión en general que se originen en los órganos integrantes del servicio o que se atribuyan reglamentariamente al servicio.

11) Recibir los expedientes administrativos de las diferentes secciones y su remisión a la Secretaría General para que se incluyan en el orden del día de las comisiones.

12) Disponer el pase de los expedientes a otras dependencias municipales en solicitud de informe, por delegación de Secretaría General.

13) Elaborar la memoria anual de actividades técnicas y técnico-administrativas del servicio.

14) Ejercer la jefatura directa de todo el personal adscrito a su servicio en materia relativa a control de horarios; control de asistencia y permanencia en los puestos de trabajo; conformidad o disconformidad a las propuestas de traslado; permisos y vacaciones que propongan las respectivas jefaturas; propuestas de adscripción del personal a los puestos de trabajo; propuestas de instrucción de expedientes disciplinarios; propuesta de abono, en su caso, de diferencias por función superior o de horas extraordinarias.

15) Estar informado e informar en aquellas materias que afecten al personal de su servicio y otras análogas.

16) Elaborar el proyecto de presupuesto del servicio y distribuir los medios materiales entre sus órganos, administrando las partidas presupuestarias asignadas y controlando costes de funcionamiento, propuestas de gastos y gestión económica del servicio.

17) Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto'.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo convocados de Jefatura de Servicio (TD), referencias números 7725, 7541, 8883, 1066, 98, 138,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



888 y 7350, ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración General/Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría: Técnico/a Administración General/Técnico/a Administración Especial 1, correspondiente al Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación superior universitaria.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo convocado de Jefatura de Servicio (TD), referencia número 8958, ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Técnica, Categoría: Técnico/a Administración General, correspondiente al Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación superior universitaria.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo convocados de Jefatura de Servicio (TD), referencia 7721 y 61, ser personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente a la Escala Administración General/Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría: Técnico/a Administración General/Técnico/a Administración Especial 1, correspondiente al Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación superior universitaria.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, plazo y con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes.

Junto a la solicitud de participación se aportará un historial profesional de competencias y capacidades del personal aspirante (art. 61.2 Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell).

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 124 de 29 de junio de 2017.

7. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN

Se estará a lo señalado en los artículos 11, 12, 13 y 14 de las bases generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 124 de 29 de junio de 2017.

8. NORMATIVA Y RECURSOS

La convocatoria se regirá en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



valenciana sobre Función Pública contenida en la Ley 10/2010 de 9 de junio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y, el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, y, por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 9 y 16 de junio de 2017, y publicadas en el BOP nº. 124 de fecha 29 de junio de 2017.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

9. PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la red de Internet- Intranet Municipal y en el Tablón de Edictos de la Corporación'.

ANEXO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN DE PREFERENCIA	REFERENCIA	SERVICIO
	7725	JUVENTUD
	7541	DEPORTES
	7721	ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO
	61	PERSONAL
	8883	SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
	1066	ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS
	8958	SECRETARIA DEL JURADO TRIBUTARIO

	98	TÉCNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
	138	COMERCIO Y ABASTECIMIENTO
	888	OFICINA CIUDAD INTELIGENTE
	7350	INNOVACIÓN

Segundo. Efectuar la convocatoria pública de once puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) de conformidad con las bases precedentes.

Tercero. Una vez finalizado el proceso de adjudicación de los puestos de trabajo convocados, y antes de la adopción del acuerdo de adscripción definitiva, se remitirá el expediente al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención Municipal con el fin de su fiscalización crítica."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



95. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002176-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament de personal eventual per al Grup Municipal Popular.		

"FETS

PRIMER. Que amb data 11 de juny de 2018, mitjançant proposta formulada pel portaveu del Grup Popular, es proposa el nomenament com a personal eventual adscrit a aquest Grup Polític de *****.

SEGON. Que per acord de la Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 26 de juny de 2015, es va determinar el nombre de personal eventual al servici de l'Ajuntament de València per a cobrir els llocs d'assessorament i confiança de delegacions d'àrea o servici, secretaries de grup i personal eventual al servici dels grups polítics, així com les característiques i retribucions del citat personal. D'altra banda la disposició final 19 de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016 estableix que els ajuntaments dels municipis amb una població entre 500.000 i 1.000.000 d'habitants podran incloure en les seues plantilles sis llocs de treball de personal eventual.

El Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el dia 28 de juliol de 2016, i amb efectes des del dia 1 d'octubre de 2016, va acordar aprovar la modificació de la vigent plantilla, incloent, entre uns altres, els sis llocs citats de personal eventual.

TERCER. La persona proposada ocuparà el lloc de treball vacant amb número de referència 8111, amb barem retributiu 75.00.904.005. Per a atendre la despesa derivada de la proposta realitzada, amb efectes des del dia 25 de juny de 2018 que ascendeix a 36.460,35 €, al no existir crèdit suficient autoritzat i disposat en la retenció inicial de despeses de personal (OG 2/2018), procedeix autoritzar i disposar la quantitat de 30.820,50 € amb càrrec a les següents aplicacions pressupostàries segons OG 421/2018:

CC100/91200/11000: 8.704,99 €

CC100/91200/11001: 14.426,31 €

CC100/91200/11002: 1.078,12 €

CC100/91200/16000: 6.611,08 €

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. El nomenament proposat es realitzarà conforme al que es disposa en els articles 104, 104.bis) i 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en relació en l'article 27 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. Així mateix, serà aplicable l'article 12 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i l'article 19 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

TERCER. D'acord amb el que es disposa en l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, en relació amb l'article 27 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, que exclou de l'àmbit d'aplicació de les normes d'organització (en les quals s'integren les seues atribucions), el règim dels municipis de gran població, sent la competència per a adoptar l'acord de la Junta de Govern Local.

QUART. De conformitat amb les bases 13 i 14 de les d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València, d'emetre's informe favorable de fiscalització, procedeix la remissió de la proposta a la Junta de Govern Local.

HECHOS

PRIMERO. Que con fecha 11 de junio de 2018 mediante propuesta formulada por el portavoz del Grupo Popular, se propone el nombramiento como personal eventual adscrito a dicho Grupo Político de *****.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015, se determinó el número de personal eventual al servicio del Ayuntamiento de València para cubrir los puestos de asesoramiento y confianza de delegaciones de área o servicio, secretarías de grupo y personal eventual al servicio de los grupos políticos, así como las características y retribuciones de dicho personal. Por otra parte la disposición final 19ª de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 establece que los ayuntamientos de los municipios con una población entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes podrán incluir en sus plantillas seis puestos de trabajo de personal eventual.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, y con efectos desde el día 1 de octubre de 2016, acordó aprobar la modificación de la vigente plantilla, incluyendo, entre otros, los seis puestos citados de personal eventual.

TERCERO. La persona propuesta ocupará el puesto de trabajo con número de referencia 8111, con baremo retributivo 75.00.904.005, vacante desde el día 15 de febrero de 2016. Para atender el gasto derivado de la propuesta realizada, con efectos desde el día 25 de junio de 2018 que asciende a 36.460,35 €, al no existir crédito suficiente autorizado y dispuesto en la retención inicial de gastos de personal (OG 2/2018), procede autorizar y disponer la cantidad de 30.820,50 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias según OG 421/2018:

CC100/91200/11000: 8.704,99 €

CC100/91200/11001: 14.426,31 €

CC100/91200/11002: 1.078,12 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CC100/91200/16000: 6.611,08 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El nombramiento propuesto se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 104, 104.bis) y 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 27 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. Asimismo, será de aplicación el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 19 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (en las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, siendo la competencia para adoptar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. De conformidad con las bases 13 y 14 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València, de emitirse informe favorable de fiscalización, procede la remisión de la propuesta a la Junta de Gobierno Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Nomenar personal eventual adscrit al Grup Municipal Popular ***** amb efectes des del dia 25 de juny de 2018, adscrit al lloc de treball amb número de referència 8111, amb barem retributiu 75.904.005, per a l'acompliment de les funcions de confiança o assessorament especial del lloc, sense que puguen ser les pròpies del personal funcionari de carrera o de les i els membres de la Corporació.

Segon. La relació entre el nomenat i la Corporació serà de naturalesa administrativa, i cessarà, en tot cas, quan es produïska el cessament de l'autoritat a la qual presta la seua funció de confiança o assessorament, tot açò en relació amb l'establert en l'article 12.3 del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.

Tercer. ***** haurà de percebre mensualment les següents quantitats: en concepte de sou: 1.120,15 €, complement específic: 2.774,29 € i complement personal: 207,33 €. Tot açò sense perjudici dels triennis que si escau tinga reconeguts com a personal funcionari. A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Per a atendre la despesa derivada de la proposta realitzada, amb efectes des del dia 25 de juny de 2018, que ascendeix a 36.460,35 € procedeix, al no existir crèdit pressupostari

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



suficient en la retenció inicial de despeses de personal (OG 2/2018), autoritzar i disposar la quantitat de 30.820,50 € amb càrrec a les següents aplicacions pressupostàries, segons OG 421/2018:

CC100/91200/11000: 8.704,99 €

CC100/91200/11001: 14.426,31 €

CC100/91200/11002: 1.078,12 €

CC100/91200/16000: 6.611,08 €

Quint. ***** haurà de ser donat d'alta en el règim general de la Seguretat Social o organisme previsor competent.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar personal eventual adscrito al Grupo Municipal Popular a ***** con efectos desde el día 25 de junio de 2018, adscrito al puesto de trabajo con número de referencia 8111, con baremo retributivo 75.904.005, para el desempeño de las funciones de confianza o asesoramiento especial del puesto, sin que puedan ser las propias del personal funcionario de carrera o de las y los miembros de la Corporación.

Segundo. La relación entre el nombrado y la Corporación será de naturaleza administrativa, y cesará, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 12.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. ***** deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades: en concepto de sueldo: 1.120,15 €, complemento específico: 2.774,29 € y complemento personal: 207,33 €. Todo ello sin perjuicio de los trienios que en su caso tenga reconocidos como personal funcionario. Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Cuarto. Para atender el gasto derivado de la propuesta realizada, con efectos desde el día 25 de junio de 2018, que asciende a 36.460,35 € procede, al no existir crédito presupuestario suficiente en la retención inicial de gastos de personal (OG 2/2018), autorizar y disponer la cantidad de 30.820,50 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, según OG 421/2018:

CC100/91200/11000: 8.704,99 €

CC100/91200/11001: 14.426,31 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CC100/91200/11002: 1.078,12 €

CC100/91200/16000: 6.611,08 €

Quinto. ***** deberá ser dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social u organismo previsor competente."

96. (E 23)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2018-002178-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament de personal eventual per al Grup Municipal Popular.			

"FETS

PRIMER. Que amb data 11 de juny de 2018 mitjançant proposta formulada pel portaveu del Grup Popular, es proposa el nomenament com a personal eventual adscrit a aquest Grup Polític d'*****.

SEGON. Que per acord de la Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 26 de juny de 2015, es va determinar el nombre de personal eventual al servici de l'Ajuntament de València per a cobrir els llocs d'assessorament i confiança de delegacions d'àrea o servici, secretaries de grup i personal eventual al servici dels grups polítics, així com les característiques i retribucions del citat personal. D'altra banda la disposició final 19ª de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016 estableix que els Ajuntaments dels municipis amb una població entre 500.000 i 1.000.000 d'habitants podran incloure en les seues plantilles sis llocs de treball de personal eventual.

El Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el dia 28 de juliol de 2016, i amb efectes des del dia 1 d'octubre de 2016, va acordar aprovar la modificació de la vigent plantilla, incloent, entre uns altres, els sis llocs citats de personal eventual.

TERCER. La persona proposada ocuparà el lloc de treball vacant amb número de referència 2832, amb barem retributiu 75.00.904.005. Per a atendre la despesa derivada de la proposta realitzada, amb efectes des del dia 25 de juny de 2018 que ascendeix a 36.460,35 €, al no existir crèdit suficient autoritzat i disposat en la Retenció Inicial de Despeses de Personal (OG 2/2018), procedeix autoritzar i disposar la quantitat de 2.935,11 € amb càrrec a les següents aplicacions pressupostàries:

CC100/91200/11001: 554,86 €

CC100/91200/11002: 41,47 €

CC100/91200/16000: 2.338,78 €, i declarar disponible la quantitat de 313,91.-€ en l'aplicació pressupostària CC100/91200/11000, tot açò segons operació de despesa 422/2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



FONAMENTS DE DRET

PRIMER. El nomenament proposat es realitzarà conforme al que es disposa en els articles 104, 104.bis) i 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en relació en l'article 27 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana.

SEGON. Així mateix, serà aplicable l'article 12 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i l'article 19 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

TERCER. D'acord amb el que es disposa en l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, en relació amb l'article 27 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, que exclou de l'àmbit d'aplicació de les normes d'organització (en les quals s'integren les seues atribucions), el règim dels municipis de gran població, sent la competència per a adoptar l'acord de la Junta de Govern Local.

QUART. De conformitat amb les bases 13 i 14 de les d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València, d'emetre's informe favorable de fiscalització, procedeix la remissió de la proposta a la Junta de Govern Local.

HECHOS

PRIMERO. Que con fecha 11 de junio de 2018 mediante propuesta formulada por el portavoz del Grupo Popular, se propone el nombramiento como personal eventual adscrito a dicho Grupo Político de *****.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015, se determinó el número de personal eventual al servicio del Ayuntamiento de València para cubrir los puestos de asesoramiento y confianza de delegaciones de área o servicio, secretarías de grupo y personal eventual al servicio de los grupos políticos, así como las características y retribuciones de dicho personal. Por otra parte la disposición final 19ª de la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 establece que los Ayuntamientos de los municipios con una población entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes podrán incluir en sus plantillas seis puestos de trabajo de personal eventual.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, y con efectos desde el día 1 de octubre de 2016, acordó aprobar la modificación de la vigente plantilla, incluyendo, entre otros, los seis puestos citados de personal eventual.

TERCERO. La persona propuesta ocupará el puesto de trabajo vacante con número de referencia 2832, con baremo retributivo 75.00.904.005. Para atender el gasto derivado de la propuesta realizada, con efectos desde el día 25 de junio de 2018 que asciende a 36.460,35 €, al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



no existir crédito suficiente autorizado y dispuesto en la Retención Inicial de Gastos de Personal (OG 2/2018), procede autorizar y disponer la cantidad de 2.935,11 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

CC100/91200/11001: 554,86 €

CC100/91200/11002: 41,47 €

CC100/91200/16000: 2.338,78 €, y declarar disponible la cantidad de 313,91 € en la aplicación presupuestaria CC100/91200/11000, todo ello según operación de gasto 422/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El nombramiento propuesto se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 104, 104.bis) y 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 27 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. Asimismo, será de aplicación el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 19 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (en las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, siendo la competencia para adoptar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. De conformidad con las bases 13 y 14 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València, de emitirse informe favorable de fiscalización, procede la remisión de la propuesta a la Junta de Gobierno Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Nomenar personal eventual adscrit al Grup Municipal Popular ***** amb efectes des del dia 25 de juny de 2018, adscrit al lloc de treball amb núm. de referència 2832, amb barem retributiu 75.904.005, per a l'acompliment de les funcions de confiança o assessorament especial del lloc, sense que puguin ser les pròpies del personal funcionari de carrera o de les i els membres de la Corporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. La relació entre el nomenat i la Corporació serà de naturalesa administrativa, i cessarà, en tot cas, quan es produïska el cessament de l'autoritat a la qual presta la seua funció de confiança o assessorament, tot açò en relació amb l'establert en l'article 12.3 del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.

Tercer. ***** haurà de percebre mensualment les següents quantitats en concepte de sou: 1.120,15 €, complement específic: 2.774,29 € i complement personal: 207,33 €. Tot açò sense perjudici dels triennis que si escau tinga reconeguts com a personal funcionari. A més, tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Per a atendre la despesa derivada de la proposta realitzada, amb efectes des del dia 25 de juny de 2018, que ascendeix a 36.460,35 € procedeix, al no existir crèdit pressupostari suficient en la Retenció Inicial de Despeses de Personal (OG 2/2018), autoritzar i disposar la quantitat de 2.935,11 € amb càrrec a les següents aplicacions pressupostàries:

CC100/91200/11001:554,86 €

CC100/91200/11002:41,47 €

CC100/91200/16000: 2.338,78 €, i declarar disponible la quantitat de 313,91 € en l'aplicació pressupostària CC100/91200/11000, tot açò segons operació de despesa 422/2018.

Quint. ***** haurà de ser donat d'alta en el règim general de la Seguretat Social o organisme previsor competent.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar personal eventual adscrito al Grupo Municipal Popular a ***** con efectos desde el día 25 de junio de 2018, adscrito al puesto de trabajo con número de referencia 2832, con baremo retributivo 75.904.005, para el desempeño de las funciones de confianza o asesoramiento especial del puesto, sin que puedan ser las propias del personal funcionario de carrera o de las y los miembros de la Corporación.

Segundo. La relación entre el nombrado y la Corporación será de naturaleza administrativa, y cesará, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 12.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. ***** deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades en concepto de sueldo: 1.120,15 €, complemento específico: 2.774,29 € y complemento personal: 207,33 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Todo ello sin perjuicio de los trienios que en su caso tenga reconocidos como personal funcionario. Además, tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Cuarto. Para atender el gasto derivado de la propuesta realizada, con efectos desde el día 25 de junio de 2018, que asciende a 36.460,35 € procede, al no existir crédito presupuestario suficiente en la Retención Inicial de Gastos de Personal (OG 2/2018), autorizar y disponer la cantidad de 2.935,11 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

CC100/91200/11001: 554,86 €

CC100/91200/11002: 41,47 €

CC100/91200/16000: 2.338,78 €, y declarar disponible la cantidad de 313,91 € en la aplicación presupuestaria CC100/91200/11000, todo ello según operación de gasto 422/2018.

Quinto. ***** deberá ser dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social u organismo previsor competente."

97. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-001932-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura emesa per la Universitat de València.		

"De l'anàlisi de les actuacions que es troben en l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

28/05/2018: informe del cap del Servei de Personal en què fa constar la presentació al cobrament per part de la Universitat de València, amb CIF núm. Q-4618001-D, de la factura núm. 834, de data 22 de maig de 2018, emesa en concepte de prestació del servei de personal pel temps addicional de 3 hores (2 persones per al contractat 1 hora i mitja), requerit per a concloure l'activitat associada a la cessió temporal d'ús d'aules de l'Aulari III, en el marc del desenrotllament d'un dels exercicis de la convocatòria de l'oposició d'agents de Policia Local, el passat 19 de maig de 2018, l'import del qual ascendix a la quantitat total de cent setze euros amb setze cèntims (116,16 €) IVA inclòs, indicant, així mateix, que correspon, a un servei efectivament prestat per la Universitat referenciada, d'acord amb les instruccions i indicacions tècniques especificades.

29/05/2018: moció del tinent d'alcalde delegat de Personal impulsant la tramitació del 'Reconeixement de l'obligació'.

29/05/2018: el Servei de Personal formula la proposta de gasto núm. 2018/02779.

29/05/2018: memòria justificativa elaborada pel Servei de Personal, de conformitat amb la base 31a.4 de les d'execució del vigent Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



30/05/2018: proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Personal.

12/06/2018: informe del Servei de Personal de conformitat a l'objecció formulada pel Servei Fiscal de Gastos.

Als fets anteriors se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La jurisprudència ha definit l'enriquiment injust com una 'transloció patrimonial que no apareix jurídicament motivada o que no troba una explicació raonable en l'ordenament vigent' (Sentència del Tribunal Suprem de 12 desembre de 1990). En el nostre ordenament jurídic no hi ha un precepte legal específic que definisca l'enriquiment injust, mencionant-se, entre altres, en l'article 10.9 del Codi Civil que assenyalava: 'En l'enriquiment sense causa s'aplicarà la llei en virtut de la qual es va produir la transferència del valor patrimonial en favor de l'enriquit'.

La doctrina jurisprudencial 'de l'enriquiment injust' té com principals requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 21 de setembre de 2010, entre altres).

2. L'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local 'el desenrotllament de la gestió econòmica'.

3. La base 31a.2 de les d'execució del vigent Pressupost assenyalava que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'un gasto realitzat en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense autorització prèvia.

La proposta d'acord ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar a la Universitat de València, amb CIF núm. Q-4618001-D, la quantitat de cent setze euros amb setze cèntims (116,16 €) IVA inclòs, en concepte de prestació del servei de personal pel temps addicional de 3 hores (2 persones per al contractat 1 hora i mitja), requerit per a concloure l'activitat associada a la cessió temporal d'ús d'aules de l'Aulari III, en el marc del desenrotllament d'un dels exercicis de la convocatòria de l'oposició d'agents de Policia Local, el passat 19 de maig de 2018 (Fra. núm. 834), tot això en virtut del que disposa la base 31a.2 de les d'execució del vigent Pressupost.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de cent setze euros amb setze cèntims (116,16 €) IVA inclòs, amb càrrec a l'aplicació pressupostària CC100/92010/22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del Pressupost de gastos de 2018, proposta de gasto núm. 2018/02779,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



i items de gasto núm. 2018/0098670. La present aplicació del gasto no tindrà efectes en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs del Servei de Personal."

98. (E 25)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002118-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc de personal subaltern (JP1), referència núm. 2566, al Servei de Cultura Festiva.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 14 de juny del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria subaltern en el Servei de Cultura Festiva, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud d'*****, una vegada acordat el criteri per calcular el 15 % d'efectius per la Mesa General de Negociació i estant previst substituir a la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propra Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei de Cultura Festiva de la Sra. *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball de 'Personal subaltern (JP1)', referència número 2566, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, en tant es produísca l'aprovació del proper Pressupost.

Així mateix, a la vista de la jornada laboral que està previst que la Sra. ***** realitze, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de Personal subaltern (PH-F3)'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzats oferiments per a trasllat de personal amb categoria subaltern/a, entre altres, en el Servei de Cultura Festiva i una vegada comprovats els correus remesos a plantillas@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que han sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei:

- ***** , ***** i ***** , que ja han estat traslladats a una altra unitat.
- ***** , funcionària interina que va renunciar posteriorment a la seua sol·licitud.
- ***** , funcionari interí amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 15 de març del 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- *****, funcionari interí amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació de l'1 de setembre del 2009.

- *****, funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 25 de juliol del 2009.

- *****, funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 12 de març del 2007.

- *****, funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 9 de juny del 2005.

- *****, funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 3 de febrer del 2003.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: subalterna, categoria: subalterna i grup AP de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Personal subaltern (JP1)', referència número 2566, barem retributiu AP-13-224-224, adscrit orgànicament en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, unitat que no ha superat el 15 % de variació d'efectius, és la funcionària interina amb major antiguitat reconeguda que ha sol·licitat el trasllat.

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat de 'Personal subaltern (JP1)', referència número 2566, barem retributiu AP-13-224-224, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Cultura Festiva, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa de 'Personal subaltern (JP1)', barem retributiu AP-13-224-224, amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal de la Sra. ***** en el Servei de Cultura Festiva, és procedent continuar l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa en el sentit que resulte definit com a lloc de 'Personal subaltern (PH-F3)', barem retributiu AP-13-222-222, per a ajustar-se a la disponibilitat que està previst que la Sra. ***** realitze.

SISÉ. Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2018 (OG 2/2018), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. *****, en conseqüència, no se n'estima necessària la remissió al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació establix en el seu extrem 22 que 'la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats'.

TERCER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servici de Cultura Festiva *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: subalterna, categoria: subalterna i grup AP de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Personal subaltern (JP1)', referència número 2566, barem retributiu AP-13-224-224, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici d'Educació, Secció Centres Educatius, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servici de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals d'*****, corresponents al lloc de treball de 'Personal subaltern (JP1)', barem retributiu AP-13-224-224, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent, en tant es tramita la transformació del lloc de treball en el sentit que resulte definit com a 'Personal subaltern (PH-F3)', barem retributiu AP-13-222-222."

99. (E 26)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2018-002119-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de cap de secció adjunta a cap servici (TD), referència núm. 1092, en el Servici de Sanitat.			

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 8 de juny del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la petició de la regidora delegada de Sanitat i Consum, inicien-se les actuacions a fi de transformar el lloc de treball vacant de cap secció (TD), referència número 1092 del Servici de Personal, on no s'estima necessari, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de cap secció adjunt cap servici (TD) i incardinat en la Secció de Promoció de Salut i Vivendes del Servici de Sanitat i adscriure en comissió de servicis ***** en el dit lloc de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



treball. Tot això, amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 1092, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servei de Personal que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar transformat en lloc de treball de 'Cap secció adjunta cap servici (TD)', barem retributiu A1-27-609-609, i incardinat en la Secció Promoció de Salut i Vivendes del dit Servei, incardinació que modificarà, d'aprovar-se, l'actual Relació de Llocs de Treball.

TERCER. *****, funcionari de carrera de l'escala: Administració especial, subescala: tècnica, classe: superior, categoria: pedagog i subgrup A1 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis per acord de la Junta de Govern Local de 15 d'abril del 2016, lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 6255, en el Servei de Sanitat, Secció de Promoció de Salut i Vivenda, amb barem retributiu A1-25-601-601.

L'interessat ha manifestat, per mitjà de compareixença en la Secció d'estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 12 de juny del 2018, la conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, renunciant a la seua actual adscripció, procedint en conseqüència finalitzar l'actual adscripció en comissió de servicis del Sr. ***** en el lloc de 'Cap secció (TD)', referència número 6255, en el Servei de Sanitat, Secció de Promoció de Salut i Vivenda.

QUART. El lloc de treball vacant i incompatible que es proposa transformar en 'Cap secció adjunta cap servici (TD)', referència número 1092 i adscriure orgànicament en la Secció Promoció de Salut i Vivenda del Servei de Sanitat, exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de pedagog, subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, trobant-se pendent de provisió definitiva, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis pel Sr. *****, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la seua provisió definitiva pel procediment legal de concurs.

D'altra banda, no s'estima necessari acord de reincorporació de l'interessat al lloc de treball que té reservat de 'Personal tècnic superior AE', referència número 7365, adscrit orgànicament en el Servei de Benestar Social i Integració, mantenint-se la reserva sobre este, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

CINQUÉ. Esta adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. ***** conforme al barem retributiu A1-27-609-609 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

SISÉ. La regidora delegada de Sanitat i Salut fonamenta la designació de ***** '...A lo largo de su carrera profesional, en este Ayuntamiento, ha venido desempeñando puestos de dirección de equipos, con una larga experiencia desde 1985 a 2016 que asume la jefatura de Sección de Promoción de la Salud. Así mismo, viene coordinando las actividades de educación para la salud y consumo responsable y saludable, de la Alquería de Solache perteneciente a la Sección de Promoción de la Salud y las que se realizan desde la Oficina Municipal de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Información al Consumidor a través del Centro de Recursos de Formación a los Consumidores perteneciente a esta Oficina Municipal', corresponent a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de l'interessat.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, inclosos els 5 triennis del subgrup A1 i 6 del subgrup A2 de classificació professional que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 42.581,30 €.

En conseqüència cal autoritzar i disposar gasto en quantia de 42.581,30 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/31110/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2018/409.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fóra de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local s'assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'esta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, modificar el lloc de treball vacant de 'Cap secció (TD)', referència número 1092, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit en el Servici de Personal, on no s'estima necessari, en el sentit que resulte trasformat en lloc de treball de 'Cap secció adjunta cap servici (TD)', barem retributiu A1-27-609-609, i adscrit orgànicament en el Servici de Sanitat, Secció Promoció de Salut i Vivenda, transformació que modificarà la vigent Relació de Llocs de Treball.

Segon. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, *****, funcionari de carrera de l'escala: Administració especial, subescala: tècnica, classe: superior, categoria: pedagog i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció adjunta cap servici (TD)', referència número 1092, barem retributiu A1-27-609-609, adscrit orgànicament en el Servici de Sanitat, Secció Promoció Salut i Vivenda, atesos els motius exposats per la regidora delegada de Sanitat i Salut en data 28 de maig del 2018.

Tercer. Cessar simultàniament el Sr. ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Cap secció (TD)', referència número 8767, adscrit en el Servici de Vivenda, Secció Administrativa.

Quart. Mantenir reservat a l'interessat el lloc de treball de 'Personal tècnic superior AE', referència número número 7365, adscrit en el Servici de Benestar Social i Integració, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cinqué. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de l'interessat conforme al barem retributiu A1-27-609-609 del lloc de treball al qual se li adscriu.

Sisé. Autoritzar i disposar gasto per import de 42.581,30 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/31110/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2018/409."

100. (E 27)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2018-002192-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar un nomenament interí.			

"FETS

PRIMER. Per mitjà d'instància presentada per Registre d'Entrada d'aquesta Corporació en data 13 de juny del 2018, ***** va sol·licitar l'aplicació al seu nomenament interí com a personal tècnic superior AE del règim de nomenament provisional per millora d'ocupació amb els efectes previstos en l'article 77 del Decret 3/2017 i que des de la data en què s'aplique l'esmentat règim es modifiquen les deduccions de cotitzacions a la Seguretat Social que li han estat practicades adaptant-les a les normes que regeixen per als funcionaris de carrera nomenats en dit règim.

SEGON. Per acord de la Junta de Govern Local de 30 d'octubre del 2015 i efectes 3 de novembre del 2015, ***** va ser nomenat en plaça d'economista interina, classificada en el subgrup A1 de classificació professional i adscrita a lloc de treball de 'Personal tècnic superior AE', referència número 7614, en el Servei Economicopressupostari, resultant acreditat per al seu nomenament interí que estava en possessió de la titulació de Llicenciada en Ciències Econòmiques i Empresariales.

TERCER. ***** és funcionària de carrera d'esta Corporació amb categoria auxiliar administrativa, plaça classificada en el subgrup C2 de classificació professional, i es troba en situació d'excedència voluntària per interès particular en l'esmentada plaça, sense reserva de cap lloc de treball, amb motiu del nomenament interí assenyalat.

QUART. El Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció Pública valenciana, va ser publicat en el DOGV número 7964, de 24 de gener del 2017, complint-se el termini de 3 mesos establert en la disposició transitòria tercera el 25 d'abril del 2017.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. L'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació amb el seu article 3.c) que estableix la seua aplicació a les Administracions locals del territori de la Comunitat Valenciana, que permet el nomenament provisional per millora d'ocupació per al personal funcionari de carrera que reunisca els requisits de titulació, en els casos previstos en la mateixa llei, en un lloc de treball no ocupat adscrit a un cos, agrupació professional funcional o escala diferent del de pertinença. Estableix la reserva del lloc de treball del qual si escau fóra titular el personal funcionari, considerant-se-li com de servei actiu en el cos, agrupació professional funcional o escala al qual pertany. Determina les retribucions a percebre, la no consolidació de drets de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala objecte en el qual s'és nomenat, així com les causes de cessament.

TERCER. L'article 77 del ja citat Decret 3/2017, determina que el personal funcionari de carrera pot ser nomenat provisionalment per millora d'ocupació en els supòsits següents:

- a) L'existència d'un lloc de treball no ocupat.
- b) La substitució transitòria de la persona titular d'un lloc de treball.
- c) L'execució de programes de caràcter temporal i de duració determinada.
- d) L'excés o acumulació de tasques, de caràcter excepcional i circumstancial, per un termini màxim de sis mesos dins d'un període de dotze.

La selecció del personal s'ha de realitzar a través de les borses de treball temporal per a la provisió de llocs de treball previstes en l'article 34 d'aquest Decret.

El personal funcionari de carrera haurà de reunir els requisits següents perquè es puga realitzar un nomenament per millora d'ocupació:

- a) Pertànyer a un cos, agrupació professional funcional o escala diferent del lloc a cobrir.
- b) Formar part de la borsa de treball temporal corresponent.
- c) Reunir els requisits de titulació per a participar en les proves selectives d'accés al cos corresponent o escala del lloc a cobrir. En el cas de les agrupacions professionals funcionals, serà necessari el compliment dels requisits d'accés a aquestes.
- d) Complir els requisits addicionals que, si és el cas, tinga el lloc de treball concret en què s'haja de realitzar el nomenament.

Excepte quan per raons d'ubicació territorial, especificitat de les funcions o dèficit d'efectius de personal en el cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte, s'acredite documentalment en l'expedient la impossibilitat de cobrir-lo amb personal funcionari de carrera mitjançant algun altre dels sistemes de provisió voluntària previstos en aquest decret, amb caràcter general, els nomenaments per millora d'ocupació s'efectuaran en llocs de treball

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent, en els termes que preveu l'article 33 per al personal funcionari interí.

Per als procediments d'accés a l'ocupació pública, bé siga per torn lliure, o per promoció interna, el temps de serveis prestats mitjançant nomenament provisional per millora d'ocupació, haurà de ser valorat com a experiència professional en el cos, escala o agrupació professional funcional en el qual s'han exercit.

QUART. La disposició transitòria tercera del ja citat Decret 3/2017 disposa que el personal funcionari de carrera de l'Administració de la Generalitat que a l'entrada en vigor d'aquest Decret es trobe exercint en aquesta Administració un lloc de treball adscrit a un cos, agrupació professional funcional o escala de distinta classificació professional del de pertinença mitjançant un nomenament com a personal funcionari interí, podrà sol·licitar que se li aplique el règim de nomenament provisional per millora d'ocupació, amb els efectes previstos en l'article 77 d'aquest Decret. En aquest cas, no serà aplicable la reserva del lloc que, si és el cas, li correspondria.

No obstant això, aquest personal podrà participar en el concurs de llocs del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertanga, i podrà optar una sola vegada per exercir el lloc que se li adjudique o continuar amb el nomenament provisional per millora d'ocupació, amb reserva del lloc obtingut en el concurs.

La sol·licitud podrà formalitzar-se davant de la Direcció General competent en matèria de funció pública, en el termini de tres mesos a comptar de l'endemà de l'entrada en vigor d'aquest Decret. Si s'accedeix a la sol·licitud, els efectes es produiran des de la data d'entrada en vigor d'aquest Decret. En el cas que la sol·licitud s'efectue una vegada transcorreguts els tres mesos, els efectes seran els de la data de sol·licitud.

Perquè puga accedir-se a la sol·licitud, serà condició indispensable que la persona sol·licitant estiga en possessió dels requisits de titulació per a participar en les proves selectives d'accés al cos o escala corresponent del lloc a cobrir en la data del seu nomenament. En el cas de les agrupacions professionals funcionals, serà necessari el compliment dels requisits d'accés a aquestes.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud d'***** i, en conseqüència i amb efectes des del 13 de juny del 2018, nomenar provisionalment per millora d'ocupació la Sra. *****, en lloc de treball de 'Personal tècnic superior AE', referència número 7614, categoria economista.

Segon. Iniciar els tràmits oportuns amb la Seguretat Social a fi de regularitzar les cotitzacions d'***** des del 13 de juny del 2018."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



101. (E 28)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2017-000098-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa acceptar les renúncies de la titular i primera suplent de la beca de catalogació i informatització dels fons de la Biblioteca Històrica Municipal i Hemeroteca Municipal, XV edició, i designar-ne una nova beneficiària.	

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2017, aprobó la convocatoria, bases y el gasto de la XV edición de la beca de catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal.

La beca está dotada con un importe de 3.800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 48100 del Presupuesto municipal vigente y denominada 'TRANSF. PREMIOS, BECAS Y PENS. DE ESTUD. E INVEST.' Asimismo, la duración de la misma es de cuatro meses.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 2 de marzo de 2018, se dio por enterada del fallo emitido por la Comisión Calificadora de la XV edición de la beca de catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal, declarando becada con dicho galardón a D^a. ***** (DNI n^o. *****), y nombrando suplentes a las siguientes personas: D^a. ***** (DNI n^o. *****), y D^a. ***** (DNI n^o. *****).

En el mismo acuerdo se autorizó y dispuso el gasto previsto en la propuesta de gasto 2018/943 e ítem 2018/42390, a nombre de D^a. ***** o, en caso de renuncia, a nombre de las personas suplentes que les correspondieran.

Tercero. Notificado el acuerdo a las personas interesadas se recibe la renuncia a la beca mencionada por parte de D^a. *****, titular de la beca, por estar disfrutando de otra beca en el Archivo General de la Diputación con una duración de las misma que va desde el 6 de febrero al 31 de agosto de 2018 y también se recibe la renuncia de D^a. ***** , primera suplente, ambas de fecha 5 de marzo de 2018.

Así pues, en virtud de las renunciaciones anteriormente mencionadas, la beca pasó a manos de la segunda suplente, D^a. ***** , quien comenzó a disfrutar de la misma el pasado día 3 de abril de 2018, sin que mediara acuerdo del órgano competente por el que se aceptaran las renunciaciones y se designara a la nueva titular de la beca.

Cuarto. La propuesta de gasto 2018/943 se realizó a nombre de D^a. ***** que consta en el ítem 2018/42390 de la misma. No habiendo resultado ser finalmente la adjudicataria de la beca, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2018 se acordó liberar el crédito de la propuesta de gasto mencionada y reintegrarlo en la aplicación presupuestaria de origen ED260 33400 48100 del Presupuesto municipal vigente y denominada 'TRANSF. PREMIOS, BECAS Y PENS. DE ESTUD. E INVEST.', a los efectos de efectuar una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



nueva reserva de crédito a favor de D^a. *****, suplente y actual titular de la XV edición de la beca de catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal.

Quinto. Posteriormente se ha procedido a confeccionar la propuesta de gastos 2018/2497, ítem 2018/91470 por importe de 3.800,00 € a favor de D^a. *****, con DNI n^o. *****, en calidad de titular de la beca. Habiendo sido remitida esta nueva propuesta al Servicio Fiscal Gastos por éste se solicita la adopción del correspondiente acuerdo de aceptación de renuncias y designación de la nueva titular como paso previo y necesario a la adopción del compromiso del gasto a su favor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La base 23^a.1. de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018, las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

II. Así mismo, la base 23^a.4.1. de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

III. Artículo 10.16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (en adelante OGS) en relación con el apartado duodécimo, 1,b.iv del Anexo II de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, en cuanto al cumplimiento del requisito de no ser la beneficiaria deudora por resolución de procedencia de reintegro.

IV. Artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bajo la rúbrica 'Obligación de resolver', literalmente se dispone:

'1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables'.

V. Por su parte el artículo 84 del mismo texto legal, establece como formas de terminación del procedimiento en su punto primero la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En cuanto a la renuncia, el artículo 94 de la misma Ley establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

VI. Cláusula 11.1 de la convocatoria que establece '*Corresponde a la Comisión Calificadora informar de la decisión de la presente beca, que constará en acta, y el acuerdo de concesión de la beca, será motivado y corresponderá adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión, que incluirá la designación de suplentes para el caso de posibles renunciaciones, pudiendo declarar desierta, total o parcialmente la adjudicación de dicha beca*'.

En este sentido se pronuncia el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, literalmente dispone:

'Cuando así se haya previsto en las bases reguladoras, la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



aceptada la proposta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento'.

VII. Resulta competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local al ser el órgano concedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aceptar las renunciaciones de D^a. *****, con DNI n^o. *****, y D^a. *****, con DNI n^o. *****, en calidad de titular y primera suplente a la beca de catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal en su XV edición, declarando la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda efectuada a favor de D^a. ***** y designar como nueva beneficiaria de la misma, con efectos del día 3 de abril de 2018, a D^a. *****, con DNI n^o. *****, y ello dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 11.1 de la convocatoria en relación con el artículo 63.3 del del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El periodo de disfrute de la beca es de cuatro meses, habiendo comenzado la misma el día 3 de abril y finalizando el día 3 de agosto de 2018 y su dotación económica es de 950,00 euros mensuales lo que asciende a un total de 3.800,00 euros."

102. (E 29)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2018-000209-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa declarar actuacions d'emergència amb l'arribada de l'Aquarius'.	

"Vista la moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración que dice textualmente:

'Los flujos migratorios que llegan a Europa de muy diferentes perfiles: personas refugiadas, solicitantes de protección internacional, inmigrantes económicos, menores no acompañados, personas desplazadas por causas medioambientales, etc., se han visto incrementados en gran medida en los últimos tiempos. Estas migraciones se llevan a cabo por muy diversas razones derivadas del vigente orden internacional, muy frecuentemente a partir de una gran inseguridad en las condiciones de vida, de la inestabilidad y de las difíciles condiciones económicas, así como de la explotación y los abusos generalizados en los países de procedencia.

Este fenómeno de llegada de personas inmigrantes ha tenido un correlato análogo en la ciudad de València, tanto en número, cuantitativamente, como cualitativamente, con un agravamiento de las situaciones y una mayor variedad de perfiles sobre los que es necesario llevar a cabo una intervención profesional de acogida e integración social.

Y todo parece indicar que esta tendencia migratoria y este constante flujo de personas que llegan a nuestra ciudad en condiciones de gran vulnerabilidad se mantendrá y aumentará.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Estos días tenemos un ejemplo de este diagnóstico, producto de las intervenciones que se llevan realizando en el CAI –Centro de Apoyo a la Inmigración de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València, con la llegada del buque Aquarius con 629 personas de 26 nacionalidades distintas. Es un caso concreto en el que las administraciones públicas y la ciudadanía se han volcado por su carácter de absoluta emergencia, ya que aquí encontramos situaciones que necesitan una urgente atención tras la trayectoria migratoria agravada por la travesía marítima. Se trata de personas, unas que reúnen los requisitos para solicitar la protección internacional y otras que no, pero en todo caso con una gran variedad de situaciones que incluyen casos de inmigrantes económicos irregulares, mujeres embarazadas, menores no acompañados/as, posiblemente personas víctimas de trata, personas quemadas o víctimas de tortura. Para todas ellas se requiere un apoyo de acogida, tanto logístico, como sanitario, administrativo, etc.

La ciudad de València se constituyó por moción de 25 de septiembre de 2015 como Ciudad Refugio y, en ese sentido ciudad de protección, igualdad y reconocimiento de derechos.

La decisión del Gobierno de España, del Gobierno de la Generalitat Valenciana y del Gobierno de la Ciudad de acoger el citado barco y a las mencionadas personas en la ciudad de València, que por razón humanitaria de 'emergencia social' e igualmente el gran número de inmigrantes que llegan por distintas vías a la ciudad, hace necesario adoptar medidas y llevar a cabo acciones que puedan ser necesarias, sin que se hayan podido prever en la dinámica de los servicios municipales de migración. Entre estas acciones cabe mencionar el alquiler de un local en la ciudad de València que por razones de privacidad, no se va a detallar en el objeto de esta moción. El objeto para el cual se propone el alquiler del citado local es para poder desarrollar la atención a personas inmigrantes de la ciudad de València, con el objetivo principal de atender las necesidades básicas urgentes y comenzar la intervención profesional de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social y jurídica con el fin de garantizarles los derechos fundamentales.

Trabajaremos desde la promoción de la persona y huyendo de los modelos asistencialistas que no permiten su empoderamiento, se cubrirán las necesidades básicas como primer paso para realizar un trabajo individualizado con las mismas y un acompañamiento en su proceso de independencia que les permita no depender de los servicios sociales, pero trabajando siempre de forma conjunta con el Ayuntamiento de València para conseguir buscar una solución a sus problemas.

Habiendo visitado el local, el cual se encuentra en un emplazamiento inmejorable, cabe señalar que este cuenta con 3 plantas con 7 habitaciones dobles por planta y baño incorporado a cada una de ellas y planta baja la cual sería destinada a comedor, cocina y recepción. La adecuación del local requiere de pequeñas actuaciones de desmontaje de mobiliario existente, revisión y acondicionamiento del sistema eléctrico, fontanería, carpintería, albañilería, pintura... para adaptarlo a la finalidad que estimamos pertinente. Estas acciones que en ocasiones necesitarán contratar obras, servicios o suministros con carácter inmediato, no pueden esperar a un procedimiento ordinario, ni siquiera urgente, sino que, en su caso, será necesario adoptar decisiones de emergencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Igualmente se están realizando actuaciones conjuntas con el Servicio de Patrimonio al objeto de determinar cuál es el precio de mercado, reuniones con entidades para la cogestión del espacio, consulta a empresas proveedoras para el abastecimiento de todo el material necesario para poner en funcionamiento el mismo, conversaciones con Servicios Centrales Técnicos y con la contrata municipal con la finalidad de concretar las actuaciones a realizar...

Desde el punto de vista administrativo y técnico se están redactando los pliegos al objeto de que a la mayor brevedad posible se pueda proceder a la contratación de la entidad y/o empresa gestora del citado centro.

Al mismo tiempo desde la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración se pretende lanzar una campaña de sensibilización ante los brotes islamofóbicos y racistas que están surgiendo ante esta situación de emergencia. Esta campaña buscará tener un gran impacto en el público en general al estar convencidos del bien cívico que va a suponer frente a la lacra del racismo y la xenofobia que tanto daño genera.

Al respecto debemos señalar que el racismo, xenofobia, islamofobia... no es otra cosa que una de las tantas formas de discriminación con la que nos podemos encontrar y enfrenar las personas. Es motivada específicamente por cuestiones raciales tales como el tono de piel, aspecto físico, lugar de origen, situación socio económica, entre las cuales y por las cuales unas personas se consideran superiores a otras.

Este problema que nos afecta como sociedad no se limita a épocas remotas o genocidios ocurridos en el siglo pasado, es un problema que hoy en día se sigue viviendo y es por ello que se quiere lanzar una campaña para combatirlo en todos los sentidos.

Además ante la situación en la cual nos encontramos se hace indispensable la creación de una herramienta informática, aplicación o programa que nos permita canalizar y aglutinar en un solo espacio web todos los ofrecimientos voluntarios que realiza la ciudadanía a las entidades de apoyo a la inmigración y asociaciones de inmigrantes (clases de castellano, traducción, acompañamiento, viviendas...).

Dado se considera conveniente proponer en despacho extraordinario, y previa declaración de urgencia, la adopción de este acuerdo.

El art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contempla la posibilidad de declarar la emergencia en la tramitación de los procedimientos de contratación que fueran necesarios en supuestos de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.

El presente supuesto, bien podría asimilarse a un supuesto de emergencia humanitaria en relación con las actuaciones que hubiera que llevar a cabo en orden a contratar, o bien podría considerarse que al tratarse de un supuesto excepcional que podría superar las previsiones de la Ley, habrá que facultar a la Concejalía y adoptar decisiones de encargos sin que medie contrato ya que por la inmediatez y la emergencia humanitaria en la actuación no será posible tramitar de forma ordinaria o urgente los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por todo ello la Concejala del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración

PROPONE

PRIMERO. Declarar de emergencia humanitaria las actuaciones que sean necesarias (suministros, servicios, obras etc.) para el alquiler y el acondicionamiento del local estudiado de la ciudad de València para la atención de las personas migrantes que lleguen a nuestra ciudad por distintas vías; paralelamente el inicio de la contratación con carácter de urgencia de la prestación del servicio para la atención a las personas que allí se alojen.

SEGUNDO. Facultar a la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración a llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren necesarias con la finalidad de proporcionar las atenciones adecuadas a las distintas situaciones en que se encuentren las personas que llegan a nuestra ciudad.

TERCERO. Facultar a la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración a la realización de una campaña contra el racismo, xenofobia, islamofobia... con la finalidad de concienciar a la ciudadanía de la situación en la que nos encontramos.

CUARTO. Facultar a la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración a la creación de una herramienta informática con la finalidad de poner en contacto los ofrecimientos voluntarios de la ciudadanía con las entidades sociales que tienen experiencia y trabajo en València'.

HECHOS

Primero. En el expediente consta informe del jefe de Servicio del Cooperación al Desarrollo y Migración, en el que se desprende que desde hace mucho tiempo el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València desarrolla con todos sus recursos disponibles humanos, técnicos y materiales, la atención diaria de perfiles similares a los desembarcados en el Aquarius, pero no se había enfrentado hasta la fecha a una situación de emergencia y catástrofe como esta. Ello nos obliga a dar una respuesta técnica más allá de posicionamientos ideológicos de cualquier índole. Necesitamos recursos materiales y poner todas las medidas a nuestro alcance que permitan, de acuerdo a los principios del Derecho Internacional Humanitaria, poder dar salida a la situación de emergencia catastrófica provocada en las personas desembarcadas a causa de un último golpe que se ha unido a la inestabilidad, inseguridad y riesgos vitales que han provocado la salida o huida de sus países de procedencia.

Segundo. Comprobamos cómo, inicialmente, la Generalitat Valenciana respondió a la situación de emergencia activando el Plan Territorial de la Comunidad Valenciana de situación de Preemergencia a través de la CECOPI (Centro de Coordinación Operativa Integrada). Análogamente València, como Ciudad de Acogida, debe hacer frente a esta responsabilidad humanitaria en momentos especialmente difíciles y su Ayuntamiento ha de llevar a cabo una iniciativa en materia de acogida para dar respuesta a esta situación de emergencia. Más aún cuando de las 629 personas del Aquarius hoy nos encontramos con 410 personas (hombres solos) alojados con carácter provisional en las instalaciones de la antigua Universidad Laboral de Chestre, es decir, dentro del Área Metropolitana de nuestra ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. En este sentido, desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración han agotado la búsqueda de los recursos posibles en la ciudad para dar cobertura a los requisitos de intervención profesional que supongan ante todo, tras su dura trayectoria migratoria, la defensa de los derechos fundamentales de estas personas. Tras las múltiples gestiones realizadas hemos conocido la existencia de un inmueble que reuniría las condiciones de dignidad que pretendemos y que, a la vez, proporcione seguridad para realizar esa intervención profesional que se requiere de cara al futuro. Es un lugar en principio adecuado, pero que necesita ser remodelado para su utilización en condiciones. Requiere obras (fontanería, carpintería, albañilería...) y determinados suministros de material. Y lo que es también fundamental: se requiere una empresa especializada en este tipo de intervención profesional y social que lo gestione, dada la imposibilidad de cobertura con el personal funcionario.

Desde el punto de vista administrativo y técnico se han iniciado los trabajos para la redacción de los pliegos al objeto de que a la mayor brevedad posible se pueda proceder a la contratación de la entidad y/o empresa gestora del citado centro.

Cuarto. Al mismo tiempo desde la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración se pretende lanzar una campaña de sensibilización ante los brotes islamofóbicos y racistas que, según se manifiesta en la moción, están surgiendo ante esta situación de emergencia. Esta campaña buscará tener un gran impacto en el público en general al estar convencidos del bien cívico que va a suponer frente a la lacra del racismo y la xenofobia que tanto daño genera.

Además ante la situación en la cual nos encontramos se hace indispensable la creación de una herramienta informática, aplicación o programa que nos permita canalizar y aglutinar en un solo espacio web todos los ofrecimientos voluntarios que realiza la ciudadanía a las entidades de apoyo a la inmigración y asociaciones de inmigrantes (clases de castellano, traducción, acompañamiento, viviendas...).

Quinto. Todas estas gestiones, y los recursos que implican son, según el informe del jefe de Servicio, imprescindibles dada la situación de máxima vulnerabilidad de la población afectada y el carácter de catástrofe humanitaria de la situación de que se trata. Suponen además que ni el procedimiento ordinario ni el procedimiento de urgencia sean aplicables para resolver el alojamiento e intervención con la población desembarcada y acogida en nuestra ciudad, requiriéndose en consecuencia que el Ayuntamiento de València actúe de manera inmediata por causa de dicha catástrofe humanitaria desde un planteamiento de emergencia, tramitando por dicha vía los pasos que se consideren necesarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, según el mencionado informe, se considera procedente como única salida en estos momentos, dado que nuestros recursos de alojamiento están cubiertos completamente con las necesidades cotidianas, poner en marcha como vía de emergencia las medidas necesarias para obtener una vía de alojamiento alternativo a los actuales que permita dar salida a la situación de catástrofe descrita con antelación e igualmente la creación de una herramienta informática y la realización de una campaña contra el racismo, xenofobia, islamofobia.... descrita en puntos anteriores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Tal como señala el informe del jefe de Servicio, al que se ha hecho referencia en los antecedentes, cabe entender que:

- Los principios del Derecho internacional son, obviamente, aplicables en caso de desastres/catástrofes y tienen mucha importancia en estas situaciones. Junto a algún clásico en este sentido, como el principio de cooperación internacional, aparecen otros inspirados por el Derecho internacional humanitario y la labor de la Cruz Roja y otras organizaciones humanitarias, que están específicamente regulados, en diversos casos. Tanto la Constitución europea como el tratado de Lisboa, recogen un nuevo capítulo de asistencia humanitaria. El artículo III de la Constitución Europea, dispone que: «Las acciones de ayuda humanitaria se llevarán a cabo conforme a los principios del Derecho internacional y a los principios de imparcialidad, neutralidad y no discriminación». Estos principios pueden ser caracterizados como principios sectoriales del Derecho internacional en casos de desastre. Son principios rectores para la respuesta humanitaria ante un desastre, que tienen su origen en el Derecho internacional humanitario, en las normas de la Cruz Roja y en otros instrumentos internacionales posteriores, tales como Declaraciones de la Asamblea General de Naciones Unidas, Directrices en casos de desastres y otros. Son principios básicos y generales de la asistencia humanitaria.

- Igualmente, se pueden citar como elementos de referencia: el art. 70,1, protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949, cuando se refiere a «acciones de socorro que tengan carácter humanitario e imparcial y sean realizadas sin ninguna distinción de carácter desfavorable»; el art. 18, 2 Protocolo adicional II Convenios de Ginebra de 1949, que alude a «acciones de socorro a favor de la población civil, de carácter exclusivamente humanitario e imparcial y realizadas sin distinción alguna de carácter desfavorable».

- También cabe señalar resoluciones de la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja (Viena, 1965). Así, entre otras, las Resoluciones 43/131, 45/100 o 46/182. La 46/82, por ejemplo, indica que «La asistencia humanitaria deberá proporcionarse de conformidad con los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad».

- Entendemos que las referencias citadas son de aplicación a la situación recientemente planteada en nuestra ciudad con la llegada a puerto de diferentes perfiles de personas refugiadas, solicitantes de protección internacional, inmigrantes económicos, etc. a bordo del Aquarius, huyendo de situaciones de inseguridad y riesgo de muerte, en muchos casos, en sus países de origen, agudizadas además por la travesía marítima final que ha agudizado negativamente de manera muy clara y muy grave su trayectoria migratoria.

Segundo. El artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que transcrito literalmente dice:

'1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley'.

Hace referencia a la tramitación de emergencia, se trata de un régimen excepcional caracterizado por la dispensa de tramitar expediente, sólo procede en los casos taxativos del apartado primero de dicho artículo, es decir, acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o situaciones que afecten a la defensa nacional.

La tramitación de emergencia, por su mismo concepto excepcional, solo podrá utilizarse cuando no sea posible la tramitación urgente o la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por motivos de urgencia. En el caso que nos ocupa y de acuerdo con el informe de la jefatura del servicio y la moción presentada, podría asimilarse a un supuesto de emergencia humanitaria y hecho catastrófico en relación con las actuaciones que hubiera que llevar a cabo en orden a contratar, y de acuerdo con la interpretación del artículo 120 de la ley, en esta tramitación de emergencia nos limitamos a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal, y para prevenir o remediar los daños o necesidades derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, nos limitamos según el artículo 120 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida. En el ámbito temporal operamos con un doble límite pues, de un lado la emergencia requiere de inmediatez con la acción que la justifica, sin que pueda dilatarse en el tiempo, y de otro lado, debe cesar cuando la situación haya desaparecido o como dice el apartado 2 del artículo 120 'La gestión del resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración, pero que ya no tenga carácter de emergencia se contratará conforme a lo establecido en esta Ley'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tal y como se desprende del informe presentado, podemos llevar a cabo la tramitación de emergencia y por tanto deviene como procedimiento excepcional, dado que habiéndose producido una situación de emergencia la concreta prestación a obtener mediante contrato es una necesidad inaplazable.

También hay que tener en cuenta la Resolución, de 27 de junio de 2003, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace público el acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 20 de junio de 2003, sobre criterios interpretativos en la aplicación de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero. Según la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (acuerdo de 20 de junio de 2003, al que se ha hecho referencia), la ponderación de la concurrencia de tales circunstancias, a las que se refiere el artículo 120 de la actual Ley de Contratos (antes artículo 97 de la Ley de Contratos de 2007 o artículo 73 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas) es una cuestión técnica cuya valoración incumbe al órgano de contratación. En justificación de esa necesidad se ha emitido el informe del jefe de Servicio que obra en el expediente, y a los efectos de evitar riesgos para las personas migrantes y paliar la situación de emergencia social para los mismos, se considera desde el punto de vista jurídico suficiente el informe emitido, no obstante es el órgano de contratación quien debe hacer la valoración definitiva y acordar si procede o no la situación de emergencia expuesta por la concejala delegada y por el técnico municipal.

Cuarto. Respecto a la competencia municipal para llevar a cabo, en colaboración y coordinación con las otras Administraciones territoriales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su artículo 25 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Y en concreto, el apartado 2 establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En relación con este precepto, la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, define en su artículo 13 a los servicios sociales especializados como 'aquellos que se dirigen a sectores de la población que, por sus condiciones, edad, sexo, discapacidad, país de origen u otras circunstancias de carácter social, cultural o económico, requieren un tipo de atención más específica en el plano técnico y profesional que la prestada por los Servicios Sociales Generales'.

Estos Servicios, de acuerdo con este precepto, podrán ser gestionados por la administración de la Generalitat, por las entidades locales en su ámbito territorial y por instituciones o asociaciones promovidas por la iniciativa privada o por los propios afectados por la necesidad específica en cuestión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por su parte, en el capítulo de servicios sociales especializados, el artículo 26 (De otros colectivos con riesgo de marginación) dispone que:

2. Se realizarán actuaciones tendentes a favorecer la integración social de aquellos colectivos específicos que por una u otra causa se encuentren en situaciones carenciales, tales como marginados y transeúntes, refugiados y asilados, emigrantes, retorna dos, sean éstos hombres o mujeres, etcétera.

3. Se realizarán actuaciones tendentes a favorecer la integración social de los inmigrantes atendiendo a la normativa estatal y autonómica específica en materia de inmigración.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación con la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público de 2017, en los municipios a los que se les aplica el título X, como el caso de València, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, las actuaciones que sean necesarias (suministros, servicios, obras, etc.) para el alquiler y el acondicionamiento de un Centro en la ciudad de València, para la atención de las personas migrantes que lleguen a nuestra ciudad por distintas vías.

Así mismo, declarar la contratación con carácter de urgencia de la prestación del servicio para la atención a las personas inmigrantes que allí se alojen.

Segundo. Facultar a la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración a llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren necesarias con la finalidad de proporcionar las atenciones adecuadas a las distintas situaciones en que se encuentren las personas migrantes que llegan a nuestra ciudad, en el marco de este acuerdo, sin perjuicio de la propuesta o adopción de nuevos acuerdos si las necesidades lo requieren y en función de las competencias de la Junta de Gobierno Local o la propia concejala.

Tercero. Facultar a la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración para que inicie los trámites necesarios en orden a la realización de una campaña contra el racismo, xenofobia, islamofobia... con la finalidad de concienciar a la ciudadanía de la situación en la que nos encontramos.

Cuarto. Facultar a la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración para que inicie los trámites necesarios en orden a la creación de una herramienta informática con la finalidad de poner en contacto los ofrecimientos voluntarios de la sociedad con las entidades que tienen experiencia y trabajo en València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



103. (E 30)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2018-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SECRETARIA GENERAL. Proposa aprovar la Instrucció sobre la posada en funcionament de l'aplicació informàtica per a la tramitació dels contractes menors, així com normes per a la gestió de determinats tipus de contractes menors.	

"En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2018 la Junta de Gobierno Local aprobó la Circular 1/2018, de Instrucción sobre los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de València.

En el Anexo II de la citada circular, denominado 'Instrucciones técnicas para la tramitación de contratos menores en PIAE' se describía el procedimiento para elaborar la propuesta de resolución que debía remitirse a la Sección de Apoyo a la Secretaría, a los efectos de que ésta pudiese verificar si el órgano de contratación había celebrado otros contratos con la misma empresa que pudieran exceder de los límites expresados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En dicho Anexo II se indicaba el protocolo a seguir para elaborar dicha verificación y se enumeraban tres situaciones transitorias, en función de las aplicaciones informáticas disponibles.

La segunda de dichas situaciones hacía referencia a la existencia de una aplicación para la gestión de los contratos menores.

Elaborada dicha aplicación, procede acordar su puesta en marcha, junto al manual de uso de la misma, para conocimiento de todos los Servicios municipales, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano al que corresponde la competencia en materia de contratación.

Al mismo tiempo, procede aprobar instrucciones complementarias de las contempladas en la Circular 1/2018, de la Vicesecretaría General, en relación con determinados tipos de contratos menores, en aras a la mejora en la gestión y transparencia de los mismos, avanzando en la instauración de unos criterios de sistematización y mejora de los procesos administrativos que redunden en la innovación y control de la actividad administrativa.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Aprobar la Instrucción sobre la puesta en funcionamiento de la aplicación informática para la tramitación de los contratos menores, así como normas para la gestión de determinados tipos de contratos menores.

Segundo. Ordenar a la Secretaría que proceda a dar la publicidad necesaria para general conocimiento.

Tercero. La instrucción que se aprueba entrará en vigor el 22 de junio de 2018, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación para la gestión de los contratos menores el día 27 de junio de los corrientes, con arreglo al calendario que se estableció en el Aviso núm. 4/2018 de la Vicesecretaría General."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



INSTRUCCIÓN SOBRE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES, ASÍ COMO NORMAS PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADOS TIPOS DE CONTRATOS MENORES.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2018, aprobó la Circular 1/2018 sobre los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de València.

Recientemente se ha publicado el Aviso 3/2018, de la Vicesecretaría General, solicitándose de los servicios municipales la comunicación al Servicio de Tecnologías de la Información y de la Comunicación (en adelante SERTIC) del personal funcionario que deba ser autorizado en la aplicación de gestión de los contratos menores, previo a su puesta en funcionamiento.

Así pues, se va a disponer de una herramienta informática que permita gestionar este tipo de contratos, realizarles un seguimiento, facilitando la transparencia y publicidad en la contratación menor y agilizando la tramitación por los servicios municipales, así como la comprobación previa y el correspondiente informe que debe emitir la Sección de Apoyo a la Secretaría, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La presente circular, por tanto, tiene como finalidad completar la información e instrucciones de la Circular 1/2018 con otras consideraciones respecto de los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de València.

I. Instrucciones respecto de la puesta en marcha de la aplicación de gestión de contratos menores:

- Dicha aplicación permitirá a los servicios gestores poder comprobar, a priori, las personas o empresas contratistas que ya hayan superado los límites a que hace referencia el artículo 118.1 de la LCSP.
- En cuanto a los criterios para establecer el orden de prelación a la hora de informar los expedientes de los contratos menores, será el siguiente: se informarán correlativamente según el orden de entrada de la tarea, enviada a través de PIAE, "elaborar informe previo a resolución" por fecha y hora en la Sección de Apoyo a la Secretaría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- A tal efecto, los servicios gestores deberán prever el envío a esta unidad de la solicitud de informe previo a la resolución con la suficiente antelación antes de la adjudicación del contrato, estableciéndose un plazo mínimo de diez días anteriores a dicha adjudicación.
- Respecto de la racionalización de la gestión de los contratos por parte de la Sección de Apoyo a la Secretaría y dadas las características técnicas de la aplicación de gestión de los contratos menores, se establece un máximo de cinco contratos menores por cada propuesta de resolución que se envíe para su informe.
- Es pertinente recordar a los servicios gestores la responsabilidad que adquieren respecto de la introducción u omisión de datos en la aplicación de contratos menores, por las consecuencias que ello puede conllevar. A tal efecto se recuerda que, una vez registrados los datos de la adjudicación, los servicios deberán consignar los datos de los contratos relativos a la fecha de inicio y finalización, fecha de la factura y fecha de pago.
- Asimismo, se indica que el plazo para comunicar, a través de PIAE, por parte de los servicios municipales a la Sección de Apoyo a la Secretaría la adjudicación de los contratos informados favorablemente será de diez días desde la fecha de la resolución de adjudicación.
- Ello no obstante, en el supuesto de que una vez informados los contratos favorablemente (validados por la Sección de Apoyo a la Secretaría) se originara cualquier incidencia que produjese su no adjudicación, se deberá, a través de PIAE, realizar una nueva actuación de "solicitar informe" a la Sección de Apoyo a la Secretaría, en la que se haga constar la inviabilidad de adjudicar el contrato y donde se solicite que éste pase a la situación de "no adjudicado", al objeto de que no tenga repercusión en futuras comprobaciones de los límites a los que hace referencia el artículo 118.1 de la LCSP.
- En el Anexo I de la presente circular se adjunta el manual de uso de la aplicación para la gestión de los contratos menores del Ayuntamiento de València elaborada por el SERTIC.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Sujección a control previo, no sujeción y publicidad de los contratos menores.

A) La regla general es que están sujetos a control previo los contratos menores indicados en el artículo 118 de la LCSP, es decir:

- Los contratos de obras de valor estimado inferior a 40.000 € (IVA excluido).
- Los contratos de servicios y suministros de valor estimado inferior a 15.000 € (IVA excluido).

B) No estarán sujetos al control previo que figura en el artículo 118 de la LCSP, aunque deben igualmente registrarse en la aplicación de gestión de los contratos menores al objeto de dejar constancia para su publicación, los siguientes contratos:

- Los contratos de la disposición adicional novena de la LCSP, de suscripción a revistas y otras publicaciones, así como los de bases de datos especializadas.
- Los contratos a los que hace referencia el artículo 168.a)2º de la LCSP, cuando su importe corresponda al de un contrato menor. No obstante, aunque estén excluidos de los límites de la cuantía del artículo 118 de la LCSP, deberán remitirse, asimismo, a informe de la Sección de Apoyo a la Secretaría, a efectos de la mera comprobación de la motivación de la exclusividad en el expediente por parte del servicio gestor.
- Trimestralmente y mediante la aplicación de gestión de los contratos menores, el Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto podrá obtener un listado de los contratos adjudicados a efectos de su publicación. No obstante se podrá emitir a dicho servicio una relación de estos contratos, a petición de este, con una periodicidad inferior a los efectos del cumplimiento de las normas sobre transparencia.

III. Documentación complementaria en los expedientes de contratos menores.

- Se considera necesario, a efectos de completar la documentación en los expedientes de contratos menores, la inclusión de una declaración responsable

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la persona o empresa contratista por la que declare: a) que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia; b) que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación y c) que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.

- No obstante lo dispuesto respecto de la solvencia de la persona o empresa contratista en el artículo 159.6 de la LCSP que establece que se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, y en los contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, si el servicio gestor tiene dudas sobre la falta de este requisito de aptitud para contratar por la empresa a la que fuera a encargar la ejecución del contrato deberá actuar en consecuencia, debiendo solicitar la documentación necesaria para acreditar las condiciones de aptitud que acrediten dicha solvencia.

El modelo de la citada declaración responsable se adjunta como Anexo II a la presente circular. De dicho modelo se creará una plantilla a la que se podrá acceder en “Documentación Corporativa – Servicio de Secretaría General – Información sobre contratos menores – Modelo de declaración responsable de la persona o empresa contratista”, así como en la página web www.valencia.es –Tràmits-Descàrrega d'impressos.

IV. Racionalización y normas para la gestión de determinados tipos de contratos menores:

- Respecto de los contratos menores que tienen la consideración de contratos privados según la LCSP:

Este tipo de contratos, a efectos del control que se debe realizar por la Sección de Apoyo a la Secretaría, constituyen otro tipo contractual (además de los contratos de suministros, servicios y obras), a tenor de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la LCSP, que indica que se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. Todo ello a efectos de la comprobación de que no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



se han suscrito más contratos menores privados con personas físicas o jurídicas contratadas que individual o conjuntamente superen las cifras de 40.000 o 15.000 euros a las que hace referencia el artículo 118.1 de la LCSP.

- En cuanto a los contratos de publicidad institucional:

Se consideran contratos de servicios y están regulados en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, así como en las leyes 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional y la Ley 7/2003, de 20 de marzo, de publicidad institucional de la Comunidad Valenciana.

En esta tipología contractual tenemos tres supuestos:

. Las campañas publicitarias estructurales que se repiten a lo largo del tiempo se realizarán, cuando así se estime pertinente por el servicio gestor, por el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la LCSP, con el modelo de pliegos elaborado por el Servicio de Contratación.

. Si por parte del servicio gestor se motiva la exclusividad en la prestación objeto del contrato menor a la que hace referencia el artículo 168.a)2 de la LCSP, no se verán sometidos a los límites del artículo 118.1 de la citada Ley, siendo el servicio proponente el que asumirá la responsabilidad de la motivación y propuesta de la exclusividad, siempre que no se trate del procedimiento indicado en el párrafo anterior (campañas publicitarias estructurales).

. Si no se aduce y justifica la exclusividad por el servicio gestor, los contratos de este tipo estarán sometidos a los límites del artículo 118.1 de la LCSP.

- Por lo que respecta a los contratos de patrocinio en los que el patrocinador sea el Ayuntamiento.

Los contratos de patrocinio tienen el carácter de contratos privados y se encuentran regulados en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. Como tales se les aplica la regla del artículo 118 de la LCSP en cuanto a la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



que la persona o empresa contratada no ha suscrita més contractes menors que individual o conjuntament superen la cifra que consta en l'article 118.1.

La regla genèrica per a este tipus de contractes, des de la perspectiva de los informes de las Juntas Consultivas de Contratación, es que si el evento patrocinado no pudiera realizarse sin la aportación de la Administración no estaríamos ante un contrato de patrocinio sino que estaríamos ante una subvención.

A efectos de acreditar en el expediente la naturaleza del contrato, deberá constar en la memoria que presente quien es patrocinado una descripción del presupuesto de la actividad que se patrocina, desglosado por conceptos, donde figure la cantidad que aporte el Ayuntamiento.

V. Importancia de la tipificación de los contratos administrativos y de la prestación principal en los contratos mixtos:

- Dado que la tipificación de los contratos en obras, servicios o suministros, a tenor de lo dispuesto en la Circular 1/2018, de la Vicesecretaría General, puede condicionar el sentido del informe preceptivo al que hace referencia el artículo 118.3 del a LCSP, se hace hincapié en que los servicios sean minuciosos a la hora de tipificar los contratos menores, dado que una errónea calificación (confundir, por ejemplo, un servicio con un suministro, o viceversa) puede dar lugar a un informe desfavorable por parte de la Sección de Apoyo a la Secretaría en función de los datos obrantes en la aplicación para la gestión de los contratos menores.
- Al mismo tiempo y a efectos de su tipificación, es necesario hacer mención a los contratos mixtos regulados en el artículo 18 de la LCSP. A tenor de lo dispuesto en el apartado a) de dicho artículo "cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal (...) en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En consecuencia, se solicita a los servicios gestores que en los presupuestos que se presenten por los posibles adjudicatarios se desglosen claramente los importes que correspondan a obras, servicios o suministros, en función de las prestaciones del contrato mixto, con el objeto de proceder a su correcta calificación en los campos de información de la aplicación para la gestión de los contratos menores, como contrato de obras, servicios o suministros.

VI. Incapacidad para contratar con la Administración Pública de las Comunidades de Bienes.

Respecto de la capacidad para contratar con el Ayuntamiento de València, se recuerda a los servicios gestores la imposibilidad de contratar con las Comunidades de Bienes, dado que carecen de personalidad jurídica y, por consiguiente, de la capacidad de obrar a la que hacen referencia los artículos 84 y 131 de la LCSP.

VII. Limitaciones a la incorporación de personal laboral al Ayuntamiento de València mediante los contratos menores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 308.2 y 312.f) de la LCSP, así como de lo indicado en la Circular 2/2018, de la Vicesecretaría General, sobre instrucciones en materia de contratación y el personal de la empresa contratada, se reitera la imposibilidad de instrumentar la contratación de personal laboral a través de los contratos menores de servicios que celebre el Ayuntamiento de València. En este sentido debe recordarse que los contratos administrativos no pueden celebrarse con personas físicas que desarrollen un trabajo dependiente e inserto en la estructura organizativa del ente público contratante, es decir, se trata de que quien presta el servicio, tenga o no una propia organización empresarial o profesional, no realice la prestación bajo el poder de dirección de la entidad contratante, en condiciones de ajenidad y dependencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Administración no es libre para configurar una relación y denominarla como contrato administrativo si

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



realmente presenta las características propias de una relación laboral. Y la calificación de una contratación como laboral o administrativa no depende del nombre que las partes se hayan dado, sino de su contenido, de modo que la apariencia de autonomía e independencia de la persona o empresa que presta el contrato no son determinantes.

Cuando existan dudas por parte de los servicios municipales ante la naturaleza jurídica de la prestación contractual, podrían aplicarse varios criterios, al objeto de determinar si la contratación tiene carácter laboral, tales como: la constatación de que quien presta el servicio no tiene más clientes al margen de la Administración contratante, que no tiene medios personales y materiales propios de una organización autónoma, o que utiliza los medios de la Administración Pública contratante para realizar el trabajo, se somete a instrucciones en régimen de subordinación, o realiza el servicio en la sede administrativa con sometimiento al horario del personal laboral o funcionario, o se le reconocen períodos de descanso y vacaciones propios del personal laboral o funcionario, entre otros.

VIII. Causas de devolución de los expedientes sobre contratos menores a los servicios gestores:

Sin perjuicio de constituir números clausus, se procederá a devolver los expedientes a los servicios gestores sin realizar el informe preceptivo correspondiente, en los siguientes supuestos:

- Si no está incluida la declaración responsable de la persona o empresa contratista a que hace referencia el apartado III de esta circular.
- Cuando se envíe el expediente a través de PIAE pero no esté dado de alta el contrato menor correspondiente en la aplicación para la gestión de los contratos menores.
- Si no coinciden la calificación del contrato en la propuesta de acuerdo del expediente, con la que figure en la aplicación para la gestión de los contratos menores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Si no figura el presupuesto del contrato y no está detallado convenientemente, tal y como se expresa en el apartado V de la presente circular.
- En los supuestos en que no figuren los documentos a que hace referencia el “modelo de resolución de contrato menor” que consta como Anexo III en la presente circular.

IX. Rectificación de las Plantillas de los Anexos I y II de la Circular 1/2018, de la Vicesecretaría General:

- Cabe modificar el apartado CUARTO de los Fundamentos de Derecho del Anexo I “Modelo de Resolución de contrato menor”, en los siguientes términos: “CUARTO. En cuanto a la documentación para la tramitación del contrato será necesario que conste en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, así como las demás consideraciones que puedan establecerse en las bases de ejecución del Presupuesto”.
- Dar nueva redacción al fundamento de derecho QUINTO de la propuesta de resolución, que quedará redactado con el siguiente tenor:
“QUINTO. De conformidad con el art. 63.4 LCSP que indica *'La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores'* a estos efectos, por parte del Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto se procederá a su publicación en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de transparencia”.
- Igualmente, hay que modificar el apartado TERCERO de la propuesta de resolución, sito en la página dieciséis del Anexo I, que quedará redactado de la siguiente forma:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



“TERCERO. Remitir al Servicio de Secretaría General comunicación de la presente resolución para su información y control”.

Estas modificaciones se realizarán por la Sección de Apoyo a la Secretaría y estarán a disposición de los servicios gestores en la plantilla ubicada en la Intranet en Documentación Corporativa –Servicio de Secretaría General– Información sobre contratos menores – Modelo resolución contrato menor. Se adjunta, asimismo, el modelo de resolución de contrato menor modificado como Anexo III a la presente circular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Anexo I

Manual de uso de la aplicación de Contratos Menores

1.- Introducción

Tal y como se indica en el Anexo II de la Circular 1/2018 de la Vicesecretaría General con la *"Instrucción sobre los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de València"*, mientras no se disponga de una aplicación de Gestión de Contratos del Ayuntamiento de València existirá una aplicación para la Gestión de Contratos Menores al objeto de comprobar que dichos contratos cumplen con los requisitos de la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

Esta aplicación ya se encuentra disponible, tanto en la intranet del Ayuntamiento de València como a través de la dirección <http://www.valencia.es/apps/contractacio>.

En este documento se desarrolla una guía de uso de la aplicación de Contratos Menores, para que cualquier servicio que necesite tramitar este tipo de contratos pueda realizar los pasos necesarios establecidos en las instrucciones de la citada circular.

Es necesario recordar que, tal y como figura en la instrucción, el expediente debe de tramitarse a su vez en PIAE en la forma establecida en dicha circular.

Para facilitar y clarificar la lectura del documento asumiremos ciertas premisas:

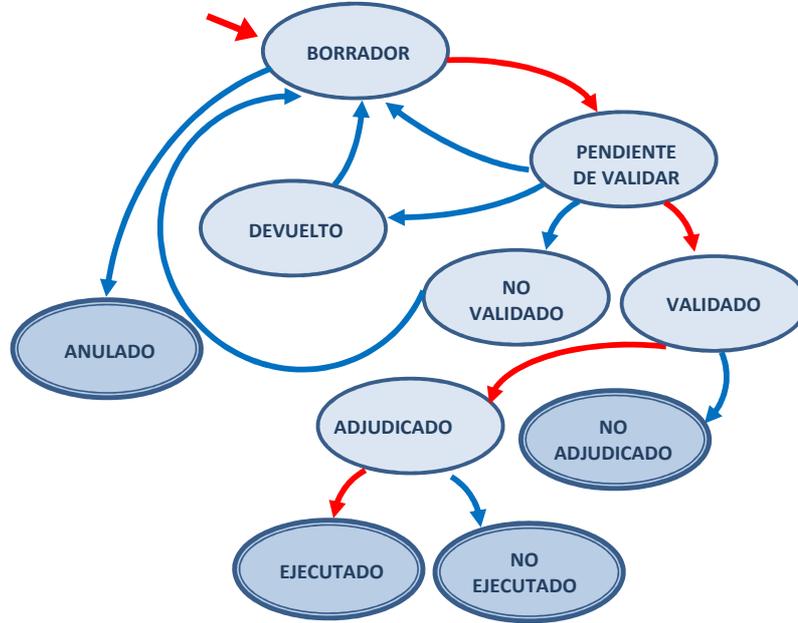
- Cuando hablemos de contratos, nos referiremos a propuestas de contratos menores ya que obviamente los contratos aún no están formalizados.
- Llamaremos **SG**, al servicio gestor que quiere tramitar el contrato menor.
- Llamaremos **SAS**, a la unidad administrativa 00613 – SECCIÓN DE APOYO A LA SECRETARÍA, del Servicio de la Secretaría General, encargada de la validación del cumplimiento de los límites que establece el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.- Visión general

En el proceso de tramitación de un contrato menor, a medida que ésta avanza, el contrato pasará por diferentes estados. Para entender el funcionamiento de la aplicación, se muestra el ciclo de vida de un contrato menor centrándonos en los dos actores principales en la tramitación del mismo, el **SG** y la **SAS**:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



(en rojo se muestra el camino normal de un contrato menor que cumple los requisitos establecidos en la ley).

Cada uno de estos estados responde a lo siguiente:

Estado	Observaciones
BORRADOR	Estado inicial. Es cuando el SG ha creado el contrato menor.
PENDIENTE DE VALIDAR	El SG manda a validar un contrato menor.
VALIDADO	El SAS ha revisado el contrato, ha comprobado que no se superan los límites establecidos por la ley para este contrato, y ha elaborado el informe favorable. A partir de este momento, los datos del contrato quedan bloqueados.
NO VALIDADO	El SAS ha revisado el contrato y ha encontrado alguna incompatibilidad que impide tramitarlo, generando un informe desfavorable donde explica el motivo. El estado no validado permite al SG una vez devuelto el contrato, pasarlo al estado borrador, bien para subsanar datos o bien para anularlo. En cualquier caso, los contratos no validados no influyen en el control de los límites del artículo 118.1 de la LCSP.
DEVUELTO	El SAS ha revisado el contrato y ha encontrado algún error

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	subsancable que impide tramitar el contrato, devolviendo el contrato al SG , indicando la causa, para que se solucione.
ADJUDICADO	El SAS ha recibido la resolución de adjudicación, ha verificado los datos y ha informado la fecha de adjudicación y número de resolución. El SG debe rellenar los datos de facturación y ejecución del contrato si no están ya informados.
NO ADJUDICADO	El SAS ha recibido petición del SG mediante la actuación "solicitar informe" a través de PIAE, en la que se hace constar la inviabilidad de adjudicar el contrato y se solicita que se pase el contrato al estado "no adjudicado", al objeto de que no tenga repercusión en futuras comprobaciones de los límites del artículo 118.1 de la LCSP.
EJECUTADO	El SG informa que el contrato se ha llevado a cabo. En este estado ya no se puede editar ningún campo.
NO EJECUTADO	El SG informa que finalmente el contrato NO se ha llevado a cabo. En este estado ya no se puede editar ningún campo.
ANULADO	El SG anula el contrato para que no se siga con su tramitación. En este estado ya no se puede editar ningún campo.

3.- Acceso a la aplicación y uso básico

La dirección de acceso a la aplicación de Contratos Menores es a través de la siguiente dirección:

<https://www.valencia.es/apps/contractacio>



Para acceder a la aplicación se deberá introducir el código de usuario/a y la contraseña. A continuación se seleccionará la unidad administrativa de entre las que tenga autorizadas el usuario/a. Una vez accedamos a la aplicación se nos mostrarán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



todos los contratos tramitados por la unidad administrativa. Dispondremos de unos filtros de búsqueda en la parte de arriba:

Filtros de búsqueda

Estado: N.º de contrato: N.º de expediente: N.º de propuesta:

Tipo de contrato: Objeto del contrato:

Acciones sobre el contrato seleccionado:

N.º de contrato	N.º de expediente	N.º de propuesta	Órgano de contratación	Tipo de contrato	Objeto del contrato	Estado	Fecha creación
00113-2018-00001	E-00113-2018-00001-01		JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	SUMINISTROS	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SOBREMESA PARA EL SERVICIO DE INFORMACIÓN	EJECUTADO	04/05/2018 11:13:38
00113-2018-00002	E-00113-2018-00002-01		JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	SERVICIOS	INTEGRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE CONTRATOS MENORES EN LA NUEVA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE CONTRATOS	ANULADO	07/05/2018 09:54:29
00113-2018-00003	E-00113-2018-00003-01		JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	SUMINISTROS	COMPRA DE MONITORES FULL HD	ADJUDICADO	08/05/2018 09:26:01
00113-2018-00004	E-00113-2018-00004-01		JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	OTRAS	AMPLIACIÓN SALA DE REUNIONES DEL BERTIC	ADJUDICADO	08/05/2018 12:01:52
00113-2018-00005	E-00113-2018-00005-01		JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	SERVICIOS	MÓDULO DE MEJORA DE RENDIMIENTO DE PINE	NO ADJUDICADO	08/05/2018 12:42:01
00113-2018-00006	E-00113-2018-00006-01		JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	SUMINISTROS	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL AULA DE FORMACIÓN DEL BERTIC	VALEADO	09/05/2018 09:37:22
00113-2018-00007	E-00113-2018-00007-01		JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	OTRAS	COMPRA DE DOS LICENCIAS DE ADOBE PROFESSIONAL	VALEADO	10/05/2018 09:00:21

Al seleccionar uno de los contratos, se nos habilitará en la parte superior las acciones disponibles para ese contrato, que dependerán de su estado en ese momento.

4.- Tramitación de un contrato menor

Para indicarle que queremos comenzar la tramitación de un nuevo contrato se deberá seleccionar la opción de *Añadir* del menú de la parte superior de la tabla y rellenar los datos que se piden en los campos que están habilitados. Se deberá pulsar *Guardar* antes de salir o al realizar cualquier cambio que se quiera mantener.

Añadir

Editar/Consultar los datos del contrato menor

Contrato menor: BORRADOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Una vez guardados los datos, tendremos nuestro contrato almacenado en el sistema y en estado **BORRADOR**. En este momento nos aparecerán 2 nuevas opciones en la parte superior (al cambiar de estado un contrato, las acciones que procedan siempre aparecerán en esta parte):

- **Imprimir ficha contrato**, nos generará un PDF con los datos del contrato, para que lo guardemos en disco y, posteriormente, lo aportemos al expediente en PIAE.
- **Pasar a pdte. de validar**, enviará el contrato a la SAS para que proceda a validar el contrato. En este momento, los datos del contrato quedan bloqueados y su estado será el de **PENDIENTE DE VALIDAR**.

En el caso de que guardemos y salgamos sin realizar ninguna acción, podremos comprobar como nuestro contrato aparecerá en el listado en el estado **BORRADOR**. Si lo seleccionamos, tenemos varias opciones: **Añadir**, **Consultar**, **Editar** y **Anular**.

Núm. de contrato	Núm. de expediente	Núm. de propuesta	Órgano de contratación	Tipo de contrato	Objeto del contrato	Estado	Fecha creación
00113-2018-000001	E-00113-2018-000011-01		JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	SUMINISTROS	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SOBRESERA PARA EL SERVICIO DE INFORMACIÓN	EJECUTADO	04/05/2018 11:13:38
00113-2018-000002	E-00113-2018-000012-01		JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	SERVICIOS	INTEGRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE CONTRATO MENORES EN LA NUEVA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE CONTRATOS	ANULADO	07/05/2018 09:54:20
00113-2018-000003	E-00113-2018-000013-01		JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	SUMINISTROS	COMPRA DE MONITORES FULL HD	ADJUDICADO	08/05/2018 09:26:01
00113-2018-000004	E-00113-2018-000020-01		JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	OBRAS	AMPLIACIÓN SALA DE REUNIONES DEL SERVICIO	ADJUDICADO	08/05/2018 12:01:52
00113-2018-000005	E-00113-2018-000022-01		JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	SERVICIOS	MÓDULO DE REUNIÓN DE RECOMENTO DE PNE	NO ADJUDICADO	08/05/2018 12:42:11
00113-2018-000006	E-00113-2018-000040-01		JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	SUMINISTROS	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL HULA DE FORMACIÓN DEL SERVICIO	VALIDADO	09/05/2018 09:37:32
00113-2018-000007	E-ZPRU1-2018-000001-00	1	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	OBRAS	COMPRA DE DOS LICENCIAS DE ADOBE PROFESSIONAL	VALIDADO	19/05/2018 09:00:21
00113-2018-000008	E-00001-2018-000222-00		JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	OBRAS	COMPRA DE DOS PIZZAS	BORRADOR	20/05/2018 14:32:47

Consultar abrirá el contrato, pero no se podrán realizar cambios ni enviarse a validación. Es importante destacar que hacer doble clic equivale a consultar un contrato, no a editarlo. La opción de **Anular**, que solo está habilitada para el estado **BORRADOR**, anulará el contrato y ya no se podrá realizar ningún cambio sobre él.

En este momento cabe destacar que, incluso antes de enviar el contrato para su validación, podremos comprobar si el contrato cumple con las condiciones necesarias para llevarlo a cabo. Para ello basta con abrir el contrato, bien haciendo doble clic, o seleccionarlo y consultar/editar y acceder a la pestaña de **Contratos validados o adjudicados**. En esta pestaña nos muestra los contratos menores validados o adjudicados por el mismo órgano de contratación (JGL), año, tipo de contrato y empresa, sumando los importes de los mismos y comprobando si se supera el límite establecido por la ley (excepto los exentos de estos límites).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Una vez comprobados todos estos términos, habiendo llegado a esta pantalla con la opción *Editar*, haremos clic en *Pasar a pte. de validar* para enviarlo a la **SAS**, lo que provocará que el contrato pase al estado **PENDIENTE DE VALIDAR**. Después de esto, y una vez aportada la ficha del contrato (pdf) al expediente en PIAE, se deberá solicitar informe a la **SAS** al objeto de que emita informe de validación previo a la resolución.

Mientras permanezca en el estado **PENDIENTE DE VALIDAR** y el **SAS** no haya validado el contrato, el **SG** puede volver a pasar el contrato al estado **BORRADOR**, por si se quiere realizar algún cambio del mismo, para posteriormente volver a enviarlo o anularlo. Obviamente, estos cambios deberán figurar en la actuación que paralelamente se realice en PIAE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Una vez la **SAS** compruebe los datos podrá suceder uno de los siguientes casos:

- **DEVUELTO**
El **SAS** ha encontrado algún error en el contrato que se puede corregir. El motivo de la devolución se especifica en el campo *Motivo de validación o no validación* en la pestaña de *Datos del contrato menor*. Básicamente el dato a corregir será, en la mayoría de los casos, el del importe. Si fueran necesarias otras modificaciones, como por ejemplo el cambio en el tipo de contrato (suministros a servicios por ejemplo), esto implicaría el volver a generar un nuevo de contrato para luego comenzar el proceso de nuevo.

- **NO VALIDADO**
El **SAS** ha revisado el contrato y ha encontrado alguna incompatibilidad que impide su tramitación, generando un informe desfavorable donde explica el motivo. El estado no validado permite al **SG** una vez devuelto el contrato, pasarlo al estado borrador y desde él anularlo.
- **VALIDADO**
El **SAS** ha revisado el contrato y comprobado que cumple con lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP; los principales datos del contrato solo pueden ser visualizados, es decir, no se permite su edición. A partir de aquí, el **SG** debe continuar con la tramitación del expediente para proceder a su resolución. Destacar que, tal y como figura en la circular anteriormente mencionada, una vez adjudicado el contrato el **SG** deberá comunicar vía PIAE la resolución del contrato a la **SAS**, para que ésta proceda a informar la fecha de adjudicación y el número de resolución, pasando de este modo el estado del contrato a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVA-120	5455451848073102300



ADJUDICADO. En el caso excepcional de que no se adjudicara el contrato, el **SG** remitirá petición al **SAS** mediante la actuación "solicitar informe" a través de PIAE, en la que se haga constar la inviabilidad de adjudicar el contrato y se solicite que se pase el contrato al estado **NO ADJUDICADO**, al objeto de que no tenga repercusión en futuras comprobaciones de los límites del artículo 118.1 de la LCSP.

Una vez adjudicado el contrato (estado **ADJUDICADO**), será responsabilidad del **SG** editar el contrato para introducir los datos siguientes:

- Fecha de inicio y fin de contrato.
- Fecha de la factura.
- Fecha de pago.

El **SG** también tendrá que encargarse de cambiar el estado del contrato en función de si el contrato al final se ha llevado a cabo (estado **EJECUTADO**) o finalmente no se ha realizado (**NO EJECUTADO**). Para este cambio, como en ocasiones anteriores, los botones se encuentran en la parte superior.

Por último, indicar que no se podrán modificar los datos del contrato una vez pasado al estado **EJECUTADO** o al estado **NO EJECUTADO**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**ANNEX II
ANEXO II**

**MODEL DE DECLARACIÓ RESPONSABLE DE LA PERSONA
CONTRACTISTA
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA
CONTRATISTA**

Sr./Sra.
amb DNI núm. / con DNI núm. en representació de
l'empresa / en representación de la empresa
de* en qualitat de/d' */ en calidad

en aplicació del que s'establix en l'article 118 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic i amb la finalitat de participar en el contracte menor de/d' / en aplicació de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al objeto de participar en el contrato menor de

Declare davall la meua responsabilitat / Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que ostente la capacitat de representació de l'entitat de referència / Que ostento la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- Que tinc capacitat d'obrar i compte amb l'habilitació professional necessària per a realitzar la prestació (art. 131.3 LCSP) / Que tengo capacidad de obrar y cuento con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art. 131.3 LCSP).
- Que no estic incurs/a en prohibicions per a contractar amb l'Administració / Que no estoy incurso/a en prohibiciones para contratar con la Administración.

València,

Signatura de la persona representant de l'empresa/
Firma de la persona representante de la empresa

* Representació que ostenta en l'empresa qui signa la declaració
* Representación que ostenta en la empresa quien firma la declaración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO III

MODELO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO MENOR

HECHOS

PRIMERO. Se inician actuaciones en virtud de moción de la Concejalía Delegada XXXXXX de fecha XXXXXX, proponiendo el inicio de los trámites para contratar las XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO. El objetivo que se pretende es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TERCERO. Consta en expediente presupuesto de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Según informe de XXXXXXXXXXXXXXXX, se considera correcto y adecuado a las necesidades del servicio. Asimismo se ha comprobado la solvencia de la contratista.

Las prestaciones objeto del contrato tendrán una duración estimada de XXXXXX, desde la notificación de la adjudicación del contrato.

CUARTO. El presupuesto para la citada contratación, de conformidad con la oferta presentada, asciende a (desglosar el presupuesto sin IVA y consignar el tipo del IVA, el importe del IVA y el presupuesto total incluido IVA) XXXXXXXXXXXXXXXX IVA incluido, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria XXXXXXXXXXXXXXXX con cargo a la cual este servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, en fase AD.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el artículo XXXX Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, califica expresamente como contratos de XXXX indicando XXXXXXXX

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Su régimen será el previsto en dicho texto legal y su normativa concordante o de desarrollo, y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos XXXXXX y siguientes.

SEGUNDO. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

En este sentido el artículo 118.1 LCSP dispone literalmente lo siguiente:

'Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan'.

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que *'Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga'.*

Así, en cuanto el procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración no excede de un año.

Asimismo, no se ha celebrado ningún otro contrato con el referido contratista hasta el día de la fecha en el vigente ejercicio presupuestario y no se pretende con ello eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual en la medida en que.....

TERCERO. Respecto al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otra parte, el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP establece que en las Entidades Locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el Interventor de la Entidad Local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Tal precepto ha de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'*.

No obstante lo anterior la base XXXX de ejecución del Presupuesto exonera de fiscalización previa los contratos menores.

CUARTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato será necesario que conste en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, así como las demás consideraciones que puedan establecerse en las bases de ejecución del Presupuesto.

Asimismo la instrucción aprobada por la Junta de Gobierno local exige justificación de que no se han suscrito más contratos menores con tal contratista que superen individual o conjuntamente la cifra de 15.000 € en los contratos menores de suministros y de servicios y de 40.000 € en contratos de obras, lo que se ha comprobado y se cumple en el presente caso.

QUINTO. De conformidad con el art. 63.4 LCSP que indica *'La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores' a estos efectos, por parte del Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto se procederá a su publicación en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de transparencia.

Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

No obstante, respecto de los contratos menores, en la actualidad, la competencia se encuentra delegada en el concejal delegado XXXXXXXX, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXXXXXX

Por todo lo expuesto, se eleva al órgano competente la siguiente propuesta:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de XXX (consignar el objeto del contrato), a XXXXXXX (denominación de la persona física, jurídica o UTE, no caben C.B.), con CIF/NIF XXX, según presupuesto de fecha XXXXX, por importe de XXXXX, IVA incluido (XXXXX mas XXXX en concepto de IVA al tipo del XX %).

La duración del contrato se estima en XXXXX, desde la notificación de la adjudicación del contrato, no requiriendo dadas sus características redacción de proyecto técnico.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada contratación, por un importe total de XXXXX IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 20XX XXXXXXXX, según propuesta de gasto XXXX, ítem XXXXXXXX.

TERCERO. Remitir al Servicio de Secretaría General comunicación de la presente resolución para su información y control.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 15 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Id. document: /hsE DS+0 aTBP HII3 6/PF Odz2 CEY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300